HISTORIA DE ROMA

Pedro López Barja de Quiroga y Francisco Javier Lomas Salmonte AKAL TEXTOS

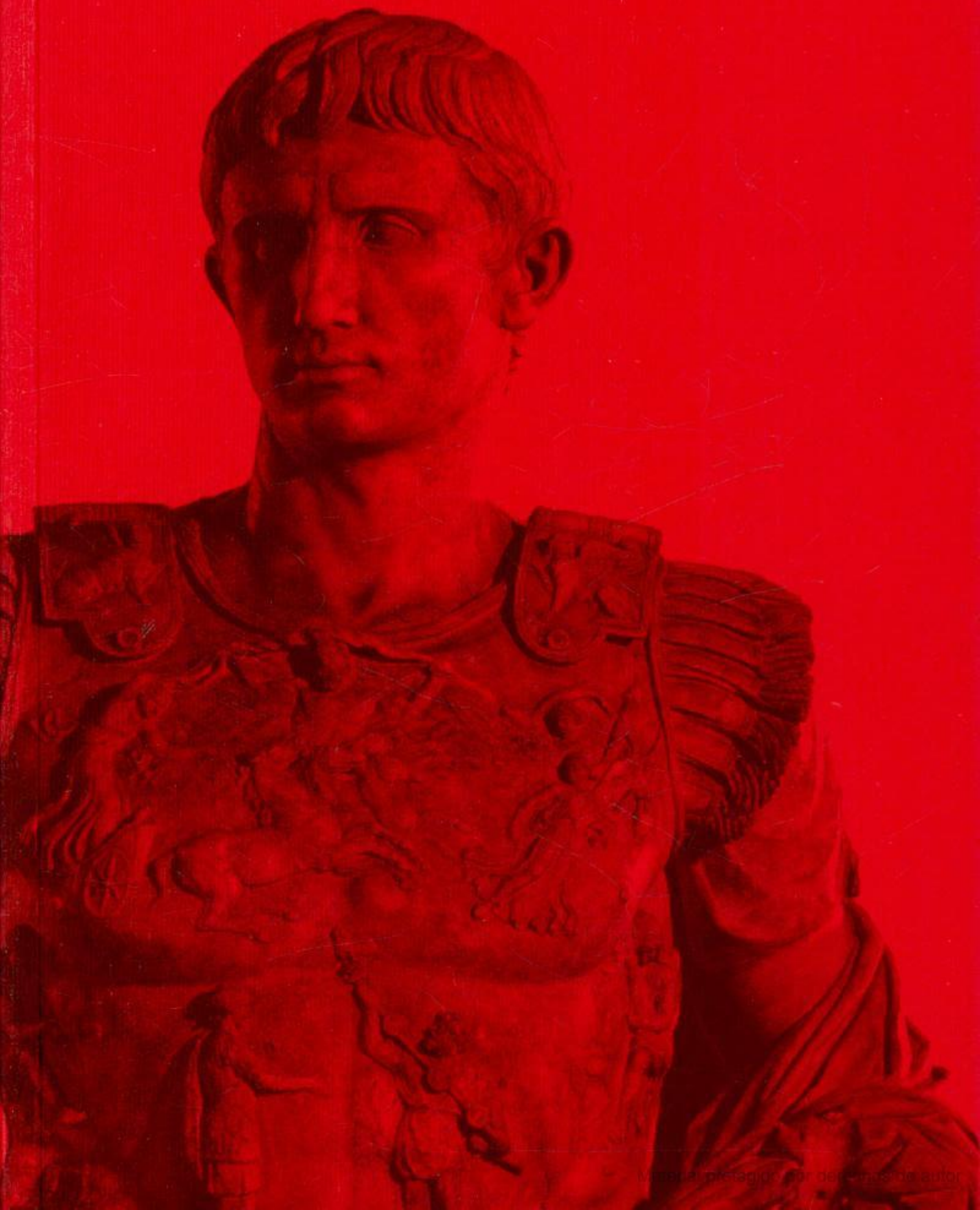

Maqueta: RAG

Diseño de cubierta:
Sergio Ramírez

Reservados todos los derechos.
De acuerdo a lo dispuesto en el art. 270
del Código Penal, podrán ser castigados con penas
de multa y privación de libertad quienes
reproduzcan sin la preceptiva autorización o plagien,
en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica,
fijada en cualquier tipo de soporte.

© P. López Barja de Quiroga y F. J. Lomas Salmonte, 2004
© Ediciones Akal, S. A., 2004,
para lengua española
Sector Foresta, 1
28760 Tres Cantos
Madrid - España
Tel.: 918 061 996
Fax: 918 044 028
www.akal.com
ISBN: 84-460-1225-1
Depósito legal: M. 43.270-2004
Impreso en COFAS, S. A.
MOSTOLES (Madrid)

Material protegido por derechos de autor

Historia de Roma

Pedro López Barja de Quiroga
Francisco Javier Lomas Salmonte

-akal-
EDICIONES

This One
8CS1-D12-FTRJ
Material protegido por derechos de autor

image not available

Una síntesis ha de vertebrarse sobre ciertas ideas que la articulen y cohesionen: en nuestro caso, por una parte, ha sido la noción de ciudad *(ciuitas)* como comunidad política, noción que es esencialmente ciceroniana: una ciudad existe como comunidad política (no como realidad geográfica) cuando un grupo de personas se pone de acuerdo en cuanto a las leyes y las instituciones que habrán de gobernarlo en lo sucesivo. Partiendo de esta idea, hemos explicado los orígenes de Roma, sus instituciones y la crisis y transformación que sufre a finales de la República, cuando la ciudad se extingue con dolor, entre conflictos y guerras, para dar paso a una monarquía territorial. También la ciudad nos fue útil para entender el paganismo grecorromano, que es una religión política, es decir, de la *polis*, así como los cambios que sufrió la ética familiar con el cambio de era. Naturalmente, el recurso a directrices o ideas como guías más o menos presentes a lo largo de la exposición no implica dejar paso franco a los más modernos prejuicios, en ocasiones increíblemente burdos. Convengamos en que si los prejuicios son, en última instancia, inevitables, al menos que sean inteligentes: sólo así mejorarán nuestra comprensión de la realidad.

Siguiendo las directrices establecidas por la editorial para esta colección, hemos procurado que las ilustraciones y los mapas fuesen de verdadera ayuda para la comprensión de los distintos capítulos y no un mero adorno. Los mapas 1-17 fueron digitalizados por Anxos Piñeiro, así como también lo fueron las figuras 2.3, 2.5, 5.5, 5.6, 5.7, 7.4, 8.3, 8.4, 9.5, 9.8, 9.9, 9.10 y 9.11.

Aunque planteado y elaborado en común, cada uno de nosotros se ha hecho responsable de una parte de la obra. Pedro López Barja es autor de la introducción y los capítulos I a XI. A Francisco Javier Lomas Salmonte corresponden los capítulos XII a XXII. Queremos, para terminar, hacer público nuestro profundo agradecimiento a las personas que dedicaron parte de su tiempo a leer algunas de las páginas de este libro y que, con una generosidad envidiable y rara, señalaron errores, anotaron discrepancias y sugirieron mejoras. Almudena Orejas lo hizo así, y además nos facilitó dos de las imágenes que lo ilustran. La ayuda de Jorge Martínez-Pinna fue inestimable para el capítulo segundo, en el que es un especialista indiscutible. Fátima Díez Platas, Marco García Quintela y Estela García Fernández fueron amables e inquisitivos lectores.

Santiago de Compostela - Cádiz, octubre de 2002

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

Nacido en Nueva Zelanda, fue profesor *(fellow)* del Trinity College de Oxford desde 1929. En 1949 fue elegido Camden Professor de Historia Antigua en Brasenose College, en sustitución de Hugh Last. Antes, había desempeñado labores diplomáticas y culturales en Belgrado, Ankara y Estambul, donde fue profesor de filología clásica entre 1942 y 1945.

Syme comenzó su carrera como historiador militar, estudiando las campañas de Augusto y de los Flavios para la *Cambridge Ancient History*, y lo cierto es que esta línea de trabajo no la abandonará nunca (su estudio sobre las guerras cántabras sigue siendo hoy día el mejor), pero el libro que ahora nos interesa, *La revolución romana*, lo publicó justo antes de la Segunda Guerra Mundial (1939). En él analiza la destrucción de la República romana y el nacimiento del Principado, con una visión muy hostil hacia Augusto. Debido a la guerra, el libro pasó primero un tanto inadvertido, pero luego tuvo mucha aceptación, no sólo entre los especialistas, sino también en el público en general, con traducciones al francés, italiano, alemán y español (aunque en este último caso hubo que esperar hasta 1989). Syme no aceptó más influencias en ese libro que las de Salustio y Tácito, y entre los contemporáneos, E. Gibbon y F. Münzer, pero la cuestión es compleja y merece un aparte.

El libro de Syme es uno de los mejores exponentes del método llamado prosopográfico (del griego *prósopon*, rostro, imagen, pero también persona), puesto a punto por los historiadores alemanes a principios de siglo, y especialmente por F. Münzer en 1920. El método consiste en el análisis detallado de las biografías de los personalidades relevantes, especialmente, claro está, de su actividad pública. Como tal método, estrictamente hablando, no es más que el rastreo en todas las fuentes (literarias, epigráficas, monedas, papiros) para reconstruir las carreras de los personajes y puede llevar a la elaboración de diccionarios, como el *PIR*. Cuando la prosopografía ya no es un útil de trabajo y se convierte en el núcleo de la labor del historiador, entonces entronca con la teoría de las elites, nacida en Italia a finales del siglo XIX (Gaetano Mosca, Vilfredo Pareto) y llevada a Alemania a comienzos del siglo XX por Robert Michels (cfr. Canfora, 1991, pp. 192-193). Aunque sin referirse a Mosca ni a Pareto, Syme es muy sincero en cuanto a su punto de partida, según afirma al comienzo de *La revolución romana* (p. 7): «en todas las épocas, sea cual sea el nombre y la forma de gobierno, monarquía, república o democracia, tras ese fachada se esconde siempre una oligarquía, y la historia de Roma, en la República tanto como en el Imperio, es la historia de su clase gobernante». No se puede decir más claro: olvidémonos de las luchas de clases, de los grupos inferiores de la sociedad, lo único que debe interesarle al historiador es la elite.

Pueden rastrearse también otras influencias, más abiertamente políticas, en el libro de Syme. En 1936 se aprobó la constitución de Stalin para la Unión Soviética. En 1939, Hitler continuaba con su política expansionista, al igual que Mussolini, y Franco acababa de ganar la guerra civil española, que había motivado violentos debates en Oxford. No cabe duda de que el retrato de Augusto que Syme nos pinta está muy influido por esa situación. Para Syme, Augusto fue un golpista, un revolucionario que cuando llegó al poder se transformó en un respetable hombre de estado, conservador y defensor de unos modos y maneras constitucionales que él había sido el primero en derribar. Ciertamente, la animadversión que Syme muestra hacia Augusto procede, en parte, de su declarada intención de «pensar con la cabeza de Tácito y de Salustio», cuyas simpatías prorrepublicanas son bien conocidas, pero las referencias a la Europa de los dictadores no por disimuladas tienen menos importancia (véase Cánfora, 1991, p. 203). Paradójicamente, aquí reside uno de los principales méritos de *La revolución romana*: la interpenetración de presente al pasado, ese «pensar con la cabeza de Tácito», pero sin dejar de ser R. Syme.

Si la huella dejada por los teóricos de las elites, directa o indirectamente, así como el impacto de la situación europea en los años treinta son claramente visibles en *La revolución romana*, otras influencias resultan más discutibles. A. Momigliano (1966, p. 274) estuvo siempre convencido de la incidencia de otro profesor oxoniense, Lewis Namier, quien escribió una obra muy influyente sobre el acceso al trono de Jorge III, en la Inglaterra del XVIII, estudiado desde la ópti-

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

Primera parte

MONARQUÍA Y REPÚBLICA

(Pedro López Barja de Quiroga)

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

se trasladase al norte del Egeo y dejase allí constancia de lo que, en puridad filológica, es una variante arcaica de su lengua. En Homero, los pobladores de la isla de Lemnos son tracios.

Por ello, ha ido ganando adeptos la autoctonía, que tiene un claro respaldo arqueológico. Hay, en efecto, una evidente continuidad entre la cultura vilanoviana y los etruscos, pues la zona de expansión de ambos es la misma (véase mapa 1) y todas las principales ciudades etruscas heredan anteriores emplazamientos vilanovianos. Evolución no quiere decir ausencia de cambios, porque el contraste es profundo entre los pobres ajuares vilanovianos y la riqueza visible en las necrópolis etruscas. Así pues, como viene haciendo la generalidad de los historiadores desde que M. Pallotino publicó, en 1945, *L'origine degli etruschi*, admitamos que la pregunta sobre los orígenes no tiene verdadero sentido. Al igual que los franceses proceden no sólo de los galos sino también de los romanos y de los francos, los etruscos no tienen un único origen sino que son la consecuencia de un proceso paulatino de formación. Comenzó en la propia Italia, en el siglo IX, sobre el sustrato de la cultura vilanoviana en la que tal vez hubiese aportes procedentes de los Pueblos del Mar, en el siglo XII, aunque no podamos detectarlas. En realidad, el catalizador decisivo fueron los contactos con los viajeros fenicios y griegos (estos últimos, en Pitecusa desde 775 a.C.). En esos momentos iniciales (siglos IX-VIII), los pobladores vilanovianos acometieron un vasto proceso de colonización, ocupando la región de Bolonia (Felsina en etrusco), en la llanura padana, y al sur, la región de Campania.

Desde el año 600, con la fundación de Massilia y, poco después, de Ampurias, los foceos desplegaron una intensa actividad por esta región del Mediterráneo. Acosados por los persas, que se apoderaron de los enclaves jonios en la costa de Asia Menor, un grupo de foceos se asentó en Alalia (Córcega), en torno al 540. No sabemos las razones, pero poco después etruscos y cartagineses, como aliados, combatieron contra los foceos en una batalla naval frente a Alalia. Heródoto (1,165-167) dice que los foceos obtuvieron una «victoria cadmea», expresión sobre cuyo significado se han hecho varias conjeturas, pero parece claro que el enfrentamiento se saldó con una derrota para los griegos. Caere (que parece encabezaba a los restantes etruscos) dedicó, por esta victoria, un tesoro a Apolo en Delfos (Estrabón, 5,2,3), como si fuese una auténtica *pólis* griega, e instituyó unos juegos solemnes en desagravio al dios oracular, por el sacrilegio de haber lapidado a los prisioneros foceos. La victoria les permitió extenderse por Córcega y, a sus aliados cartagineses, ocupar Cerdeña. El siglo V fue, en cambio, desastroso en el terreno militar. Los ataques etruscos contra Cumas obligaron a esta ciudad a pedir ayuda a Hierón de Siracusa, quien obtuvo una clara victoria en una batalla naval frente a la ciudad campana (474 a.C.), que luego se ocupó de divulgar a los cuatro vientos: encargó a Píndaro que la ensalzase (así lo hizo en la primera Pítica) y depositó en Olimpia unos cascos (hallados por los arqueólogos modernos), como ofrenda al dios por su éxito sobre los etruscos. El hostigamiento siracusano continuó en los años siguientes, con total impunidad, en particular debido a la guarnición permanente que se estableció en Pitecusa. Muy probablemente, la derrota primero y luego este acoso incidieron en la caída de las importaciones griegas, a partir de *c.* 475 a.C., así como también el declive de las producciones locales, rasgos ambos que se aprecian en diversos puntos, tanto de Etruria como del Lacio. Cambiaron también las rutas, pues ahora la cerámica griega llega a través del puerto de Spina, en el Adriático, fundado a fines del siglo VI. El siguiente golpe supuso el fin de la Campania etrusca: en el 424, los samnitas se apoderaron de Volturnum (el nombre etrusco de Capua) y de Cumas, mientras más hacia el sur los lucanos tomaban Paestum. Finalmente, en una coincidencia muy del gusto de los antiguos, el mismo día en que invasores galos, recién llegados del otro lado de los Alpes, asaltaban Melpum (Milán), el romano Camilo entraba en Veyes (396 a.C.). Los galos (boyos, cenomanos e insubres) se extendieron rápidamente por la llanura padana (cada vez más convertida en una Galia Cisalpina) y pasaron a amenazar Etruria e incluso la propia Roma, que ocuparon e incendiaron como veremos en el capítulo siguiente. Etruria conservó mal que bien su independencia en esta situación difícil hasta entrar definitivamente en la órbita romana a principios del siglo III.

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

image not available

image not available

image not available

image not available

Figura 2.1. Espejo con una loba amamantando a unos gemelos (¿Rómulo y Remo?).

de las primeras en Roma, que tiene en el anverso a Hércules (Crawford, 1985, caps. I y II). Podríamos remontarnos algo más atrás en el tiempo, si se admite como prueba un espejo de autenticidad discutida y procedencia incierta (fig. 2.1): fue comprado en Florencia en 1877 y se suele pensar que proviene de Preneste, aunque se ha sugerido también Bolsena. De ser auténtico, como cree la mayor parte de los investigadores, se fecharía hacia el 320-310 a.C. Presenta, además de a una loba amamantando a unos gemelos, a otros personajes de identificación difícil que no encuentran acomodo en la versión tradicional de la leyenda (el varón recostado de la parte superior parece Mercurio), tal vez porque el espejo recoja una variante distinta. Si la magnífica estatua del Palazzo dei Conservatori que representa a una loba (sin los gemelos, que son un añadido moderno, del Renacimiento) guarda relación con alguna variante de la leyenda, podríamos retrotraer su aparición hasta el siglo VI, pero por desgracia no hay datos que nos permitan llegar a una conclusión en ese sentido. En cualquier caso, es probable que la leyenda se originase en un medio indígena, como los demás paralelos que se conocen de ella, aunque posiblemente fue después adornada y modificada con motivos procedentes de mitos griegos como el de Telefo.

Rómulo, como primer rey de Roma, necesariamente ha de fijar los fundamentos de su constitución. Así, se le atribuye la creación de un primer senado, compuesto por cien *patres* y también la división del pueblo en treinta curias. Además, para reforzar la nueva colonia, estableció un «asilo» para recibir a cualquier emigrante que a él se acogiese, en la depresión denominada «entre dos bosques» *(inter duos lucos)* y situada entre el Capitolio y el Arx. Con esto Roma creció en hombres, pero aún carecía de mujeres suficientes. El fundador recurrió entonces a un ardid: en la fiesta del dios Consus *(Consualia)*, invitó a los sabinos del rey Tito Tacio a asistir a los juegos, ocasión que los romanos aprovecharon para raptar a las mujeres sabinas. La guerra que siguió acabó en tablas, con la unificación de los sabinos y los romanos en una única *ciuitas* y con Tito Tacio y Rómulo como corregentes. De la muerte de Rómulo, la tradición daba también dos versiones: una decía que desapareció durante una tormenta para convertirse en el dios Quirino; otra aseguraba que lo asesinaron los *patres* y despedazaron su cuerpo para que nadie pudiera acusarles del crimen.

Tras Rómulo reinaron en Roma tres reyes: Numa Pompilio, Tulo Hostilio y Anco Marcio. No estaban emparentados entre sí, aunque algunos autores intentaron crear una «dinastía sabina» haciendo a Numa yerno de Tito Tacio y asimismo abuelo materno de Anco Marcio. De cualquier modo, es seguro que no deben el trono a la herencia sino a la elección. Tras la muerte del monarca se abre un interregno más o menos prolongado (más de un año en alguna ocasión): las decurias en que se divide el senado (diez senadores) se van sucediendo en el gobierno y en su seno cada senador ocupa el cargo de *interrex* durante cinco días. Su misión primera es buscar el candidato adecuado y cuando lo encuentran, lo

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

riografía romana surgiera, de la mano de Fabio Píctor, precisamente con la intención de rebatir las acusaciones que presentaban a Roma como una ciudad bárbara (Fabio Píctor escribía en griego, lo cual puede indicar que no estaba pensando en un público romano). Otros autores griegos adoptaron esta misma idea, reivindicando una Roma helénica, hasta culminar en la agotadora demostración de Dionisio de Halicarnaso

– Crónicas locales, en particular etruscas, a las que alude el emperador Claudio en una tabla de bronce que se ha conservado (bronce de Lyon, *CIL* XIII, 1668: traducida *infra*, p. 38), pero también algunas escritas en ciudades griegas de Italia. Varrón, por ejemplo, aludía a las «historias etruscas» (Censorino, *Sobre el natalicio*, 17,6) y las inscripciones de los Spurinna *(elogia Tarquiniensia)* revelan, en época de Claudio, un conocimiento preciso de las hazañas de sus antepasados del siglo IV a.C. En cuanto a las ciudades griegas, Dionisio de Halicarnaso introdujo en su *Historia arcaica de Roma* una larga digresión (7,3-6) sobre la vida del tirano Aristodemo de Cumas, en la que los autores modernos han creído descubrir trazas de una «crónica cumana», convertida luego, en época helenística, en un relato de las aventuras de Aristodemo, tirano de Cuma, para el que se han propuesto diversos autores, como Hiperoco, en el siglo IV o Timeo en el III (Alföldi, 1965, pp. 56-72). Aunque no tenemos pruebas, tampoco cabe descartar la existencia de tradiciones de carácter histórico en algunas ciudades latinas, a imitación de las etruscas o griegas.

– Nuestros informadores afirman en algunas ocasiones haber visto personalmente determinados «documentos auténticos» del periodo de los reyes o bien del siglo V a.C. como por ejemplo el tratado que firmó el rey Tarquinio el Soberbio con Gabios, escrito sobre un escudo de piel y madera, y conservado en el templo del Quirinal dedicado a *Dius Fidius*, el dios que en Roma simboliza la *fides*, la lealtad que ha de gobernar siempre los pactos (Dionisio de Halicarnaso 4,58,4; Festo, p. 48 Lindsay). Lo cierto es que son muy pocos, apenas llegan a quince y en su inmensa mayoría se refieren al siglo V a.C. Además, hay motivos fundados para creer que no siempre supieron interpretarlos adecuadamente teniendo en cuenta lo arcaico del latín en el que estaban redactados (cfr. Polibio 3,22,3). Dionisio de Halicarnaso (3,1,1) parece creer que el cipo del foro descubierto bajo el *lapis niger* (véase *infra*, p. 43) contenía una enumeración de las hazañas del abuelo del rey Tulo Hostilio, supuestamente enterrado allí, lo cual indica que no entendió en modo alguno el dificilísimo texto grabado sobre él.

– La tradición oral, sin duda la más importante de todas, aunque fuente a su vez de nuevas incertidumbres. Los historiadores del siglo XIX (sobre todo G. Niebhur) daban mucho crédito a las historias de familia que se repetían en los elogios fúnebres y cantos de banquete *(carmina conuiualia)*, donde se relataban las hazañas de remotos antepasados. No parece que estos panegíricos hayan dejado una huella profunda en la tradición sobre la Roma de los reyes, donde los grandes linajes de la República apenas aparecen y en todo caso, no podemos confiar en que por este medio se haya conservado de un modo fiable el pasado más antiguo de la ciudad. Lo que sabemos sobre la tradición oral nos lo impide. Naturalmente, es posible que algunas familias conservasen «documentos» antiguos, pues de forma habitual los magistrados guardaban en sus casas los escritos referentes a su actividad pública, en lugar de depositarlos en un archivo. Dionisio de Halicarnaso afirma haber visto en una casa particular tablillas referentes al censo de 393-392 a.C. (1,74,5).

Para concluir, regresemos al punto de partida. Nuestro conocimiento de todas estas tradiciones sobre la Roma de los reyes depende, en lo esencial, de dos historiadores de época augustea, a los que hoy día ya no podemos considerar como meros transmisores, simples copistas sin nada de originalidad: Dionisio de Halicarnaso y Tito Livio. Los esfuerzos secu-

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

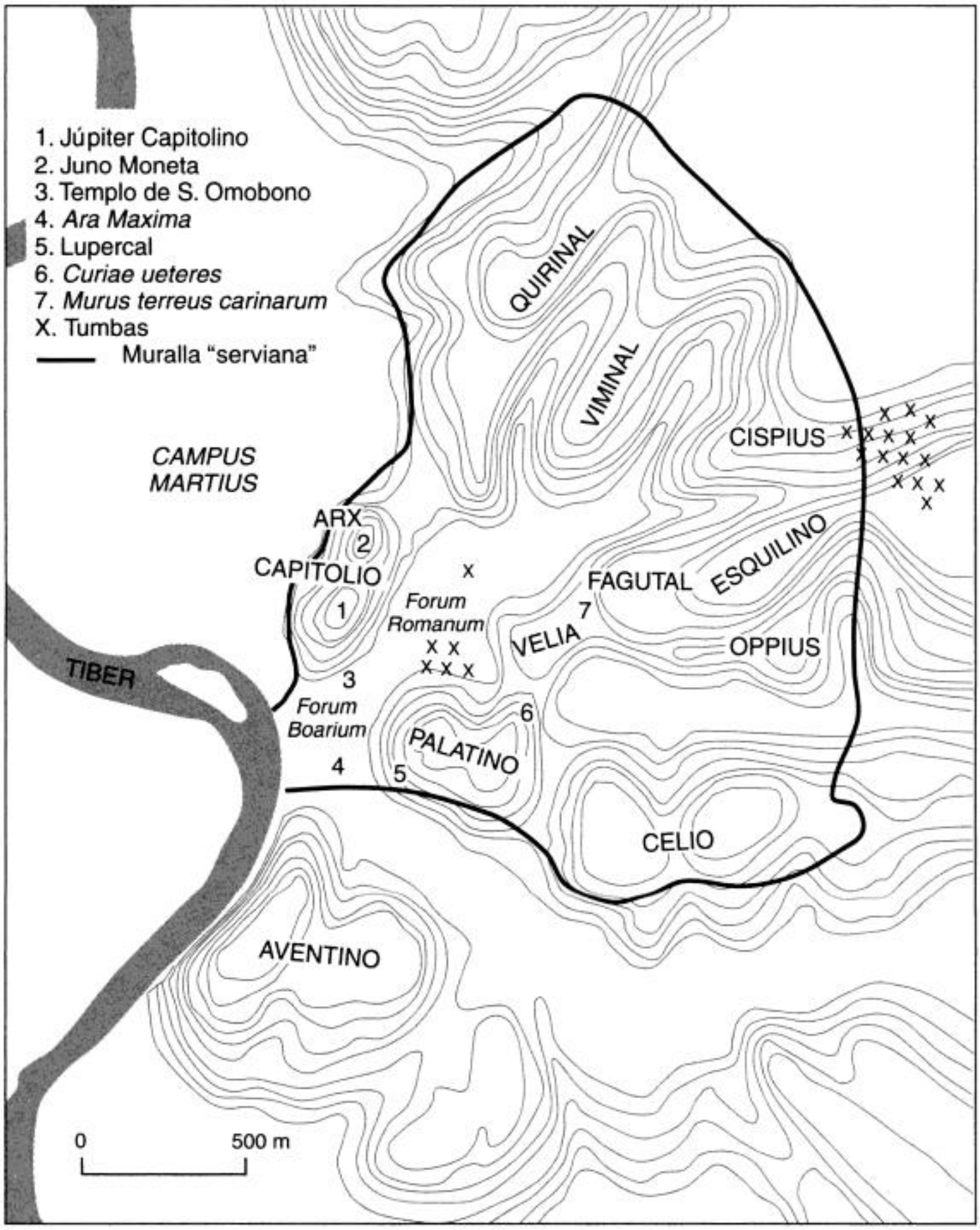

Figura 2.3. Lugares señalados de la Roma arcaica.

«Donde ahora está Roma, fue designado con el nombre de *Septimontium*, "Los Siete Montes" por tantos montes cuantos después la ciudad abarcó con sus muros». Este es el segundo texto aludido de Varrón (*Lengua latina* 5,41, traducción de L. A. Hernández Miguel). En la descripción del *Septimontium* que viene a continuación, nuestro erudito menciona el Capitolio, el Aventino y, de modo separado, los santuarios de los argeos, unas figuras humanas maniatadas, hechas de junco, que los días 16 y 17 de marzo una procesión iba colocando en sus veintisiete santuarios, donde permanecían depositadas hasta el 15 de mayo, cuando las recogían y arrojaban al Tíber desde el puente Sublicio. Estos santuarios se distribuyen por las cuatro partes de la ciudad, a saber: Suburana (el Celio, las Carinas, la Subura), Esquilina, Colina (Quirinal, Viminal) y Palatina. Si Varrón pretendía enumerar los *Septimontium* y no simplemente las capillas de los argeos, lo cual dista de estar claro,

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

por encima de las demás, le hizo entender que, para mantenerse en el poder, debía eliminar a los aristócratas más prominentes.

Con tales inicios, el final de Tarquinio llamado el Soberbio tenía que ser violento. Durante el sitio de Ardea, su hijo, Sexto Tarquinio, movido por una pasión irrefrenable, violó a la castísima Lucrecia, esposa de Colatino. Al día siguiente, Lucrecia convocó a su padre, a su marido y a otros notables, entre ellos, Bruto, y en su presencia, aun reconociéndose inocente, se quitó la vida. La cólera se apoderó de la nobleza romana, que expulsó a Tarquinio y a sus hijos y estableció un régimen republicano nombrando la primera pareja de cónsules. Esta historia célebre enlaza con la anterior muerte de Servio Tulio, que ahora recibe venganza, pues Livio hace aparecer, en medio del tumulto, a Tulia perseguida por las maldiciones de la multitud, que invoca el castigo de las furias por el parricidio (1,59,13). La feroz Tulia se contrapone a la casta Lucrecia, cuyas últimas palabras, antes de suicidarse, apostrofan a las mujeres contemporáneas de Livio: «yo, por mi parte, aunque libre de falta, no me eximo del castigo, para que en el futuro ninguna mujer sobreviva a su impudicia acogiéndose al ejemplo de Lucrecia» (1,58,10). En el 18 a.C., unos siete años después de la publicación por Livio del primer libro de su historia, el emperador Augusto hizo aprobar su ley contra el adulterio. En esta segunda parte del relato, el referente trágico pasa a ocupar un lugar subordinado, desplazado por el retrato femenino, en sus dos arquetipos contradictorios: la feroz Tulia y la casta Lucrecia, ambos presentes desde los mismos orígenes de la ciudad. Junto a esta reveladora reflexión sobre la mujer, también está presente la descripción del alma espantosa del tirano, entregada a todos los excesos y causante al fin de su propia destrucción.

2. La interpretación gentilicia y su crítica

La reconstrucción dominante acerca de los orígenes de Roma como «Estado» utiliza tres elementos –*gens*, *curia*, tribu– cada uno de los cuales, a modo de muñecas rusas, se introduce en el siguiente más grande hasta llegar a la unidad mayor, la propia Roma. Tenemos así las tres tribus cuya creación se atribuye a Rómulo, *Ramnes*, *Tities*, *Luceres*, divididas a su vez en treinta curias, a razón de diez curias por cada tribu, y las curias subdivididas en un número indeterminado de *gentes*. Este esquema, hasta cierto punto presente ya en *La ciudad antigua* (1864) de Fustel de Coulanges, hunde sus raíces en la obra del antropólogo norteamericano L. H. Morgan, *Ancient Society* (Londres, 1877), que ejerció una enorme influencia a través, sobre todo, de la revisión crítica que de ella hizo F. Engels en *Los orígenes de la familia, de la propiedad privada y del Estado* (Zurich, 1884). Morgan (y Engels) esbozó una teoría general de la evolución desde el salvajismo y la barbarie (etapas en las que todo se articula a través de los lazos de parentesco) hasta la civilización, esto es, el estado (con el territorio como referente). Para el caso concreto de la Roma antigua fueron decisivas las aportaciones de los estudiosos del derecho, coincidentes, en cierto modo, con la senda abierta por Morgan, y en especial las de un italiano, Pietro Bonfante. En diversas publicaciones a partir de 1888, Bonfante defendió el carácter fundacional de la familia, sometida a la autoridad ilimitada del *pater*, quien podía vender a sus hijos o a su mujer o bien castigarlos a su antojo, hasta con la muerte si ése era su deseo. Esas familias patriarcales, agrupándose, constituyeron una *gens*, al frente de la cual se puso el más poderoso de los *patres familias*, y en ella se integraron también los *clientes*, personas libres en régimen de dependencia que asumen el *nomen* y los *sacra* del patrono. El resto es sencillo: una federación de *gentes* crea un senado al que envía a sus representantes (los *patres*) y funda de ese modo la ciudad de Roma.

A diferencia de lo que sucede en Grecia, en Roma hay una buena razón para admitir la antigüedad de la *gens*: el *nomen*. La mayor parte de los pueblos itálicos, incluidos los etruscos y los latinos, emplea una estructura onomástica bimembre, es decir, compuesta por dos nombres, uno que es el propio de la persona que lo lleva y otro, en cambio, hereditario, lla-

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

pontífices. Tal vez, como mantiene Coarelli, ese *kalator*, cual pregonero, fuese el encargado también de convocar, pues eso es lo que significa el verbo *calo*, los *comitia calata*, la reunión de las curias presidida por el pontífice máximo. A su entender, el texto recoge una *lex arae*, es decir, el reglamento del ara aneja, tal y como parece sugerirlo la primera línea conservada, donde se condena al infractor consagrándolo a los dioses infernales: *quoi hon[...] sakros essed (= sacer esto)*. En cualquier caso, aunque hay otras interpretaciones posibles (recogidas en Smith, 1996, pp. 167-171), se trata de una inscripción pública, muy probablemente, de una ley, señal inequívoca de *ciuitas*.

Además del Volcanal, en el siglo VI, se erigieron también otros altares al aire libre, como el descubierto en el nivel I del «área sacra» de la iglesia de San Omobono, en el foro Boario, donde se encontró una plaqueta de marfil con forma de león y, sobre ella, una inscripción en etrusco con un nombre propio: *Araz Silqetenes Spurianas*. A mediados del siglo VI, el altar se integró en un templo de reducidas dimensiones (8 × 6 m), el cual fue destruido a fines de ese mismo siglo y reemplazado más tarde por otros dos, mucho mayores, a principios del siglo IV. Livio (5,19,6) afirma, por un lado, que el rey Servio Tulio construyó un templo a Mater Matuta (la diosa de la Aurora) y por otro, parece hacer referencia a dos templos juntos, a Mater Matuta y a Fortuna, situados en el foro Boario (Livio 33,27,4-5, para el año 196 a.C.). Por eso, cuando A. M. Collini encontró esos dos templos en 1937 los atribuyó a esas dos divinidades, Mater Matuta y Fortuna, advocación que no necesariamente ha de coincidir con la del único templo arcaico que hay debajo. A él pertenece una extraordinaria pareja en terracota, de 1,5 m de altura, que representa a Hércules, con la piel de león, acompañado por una diosa con casco que suele identificarse como Minerva. Ciertamente no es imposible que Minerva fuera la diosa principal, pero merece tomarse en consideración la sugerencia de Coarelli (1988, pp. 301-328), en el sentido de interpretar esa diosa como una Venus asociada a Fortuna.

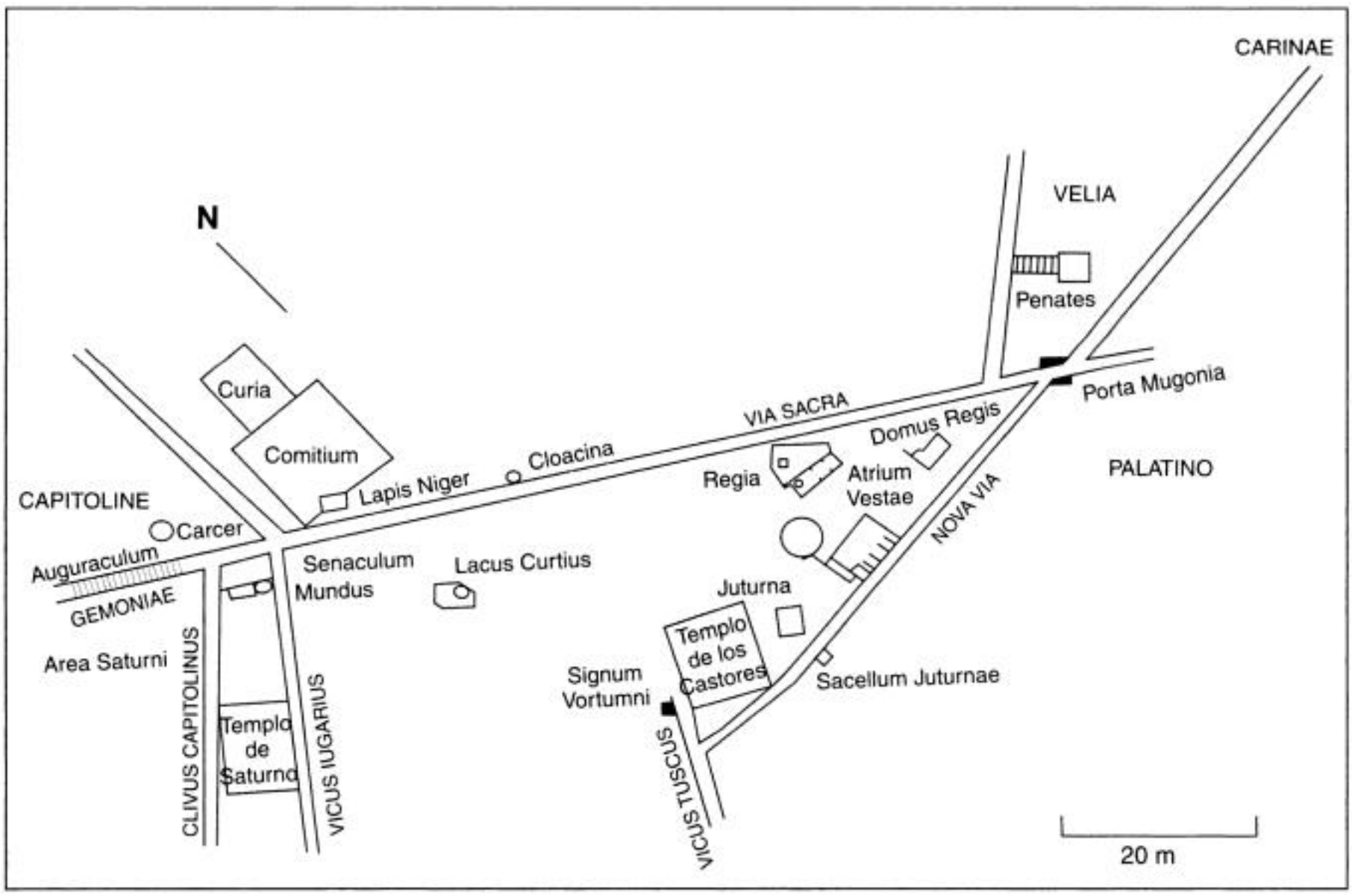

Figura 2.5. Foro romano arcaico (según C. J. Smith, 1996, p. 25).

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

Conclusiones

Constituye, según creo, una interpretación errónea la muy extendida de que Servio Tulio creó las tribus llamadas «territoriales» y suprimió las tres «gentilicias» de Rómulo (*Ramnes*, *Tities*, *Luceres*), con lo que se dio en ese momento el paso decisivo del «parentesco» al «Estado». Así, en un magnífico libro reciente, leemos: «En adelante, la pertenencia a una tribu y, por consiguiente, el derecho a poseer la ciudadanía romana, dependería de la residencia y de estar registrado en el censo, que estaba organizado territorialmente a través de las tribus» (Cornell, 1999, p. 215). Esto nunca fue así: en este momento, como siempre a lo largo de la historia romana, la ciudadanía romana, derivaba, no de la residencia, sino de la filiación, lo mismo que la tribu (Thomas, 1996, p. 185). Sólo la ecuación entre Estado y territorio y la necesidad de explicar la aparición del «Estado» nos conducen al error de vincular la ciudadanía a lugar de residencia. Cosa distinta es la aparente indefinición de la ciudadanía en estos primeros momentos. Como vio hace ya años C. Ampolo, la documentación epigráfica y onomástica prueba que, en ciudades como Tarquinia, Caere o Veyes, se integraron, en los siglos VII y VI, numerosas personas de origen no etrusco, por lo que la azarosa vida del corintio Demarato, si no es auténtica, al menos es verosímil (Momigliano y Schiavone, 1988, vol. I, pp. 202-239). Lo mismo ocurrirá en Roma, como lo prueban la incorporación del sabino Atta Clauso, 504 a.C., y el *foedus Cassianum*, 493 a.C. El *foedus* (sobre el cual, véase *infra* II.IV.1) otorgaba la ciudadanía romana al latino que trasladase su residencia a Roma, y en cuanto a Atta Clauso, antecesor de la *gens Claudia*, dice Livio (2,16,4-5) que llegó a Roma acompañado por un gran número de clientes. Les dieron a todos la ciudadanía y unos campos de cultivo al otro lado del Anio, origen de la tribu Claudia, mientras que A. Clauso fue cooptado entre los senadores. Sin embargo, nada de esto indica que cualquier persona que se estableciese en Roma se convertía automáticamente en ciudadano. Al contrario, sólo aquellas ciudades o ligas con las que Roma había establecido acuerdos en ese sentido podían obtener la ciudadanía, trasladándose allí, o bien determinados aristócratas como Atta Clauso previa aprobación del senado y de modo excepcional, no por aplicación de un procedimiento regular.

A mi entender, es muy poco lo que sabemos de los momentos previos a la fundación que pueda explicar la transformación de un conjunto de aldeas, familias y *gentes* en una *res publica*. Como queda dicho, probablemente hubo un sinecismo, es decir, una decisión consciente que hizo surgir, en un breve periodo de tiempo, a finales del siglo VII y principios del VI, una nueva realidad jurídica y política. La ciudad se dotó a sí misma de las instituciones y de los espacios que necesitaba para actuar, subdivisiones como la curia o la tribu y lugares como el *Comitium*, el foro o la *regia*. En el centro de este proceso hemos de colocar la aparición de la infantería pesada, de los hoplitas. Los hallazgos arqueológicos sitúan los primeros elementos de la armadura hoplítica en la Etruria de principios del siglo VII. Su origen es griego, de forma que fueron los colonos quienes llevaron a Italia una nueva forma de combatir, mucho más eficaz que las anteriores, pero también muy cara y que requería la movilización de grandes contingentes y por ello la constitución de unidades políticas de mayor tamaño. Quienes la adoptaron tuvieron que crear un sistema de reclutamiento que, en Roma, se cimentó sobre las curias (luego, las tribus) y el censo serviano que separaba a la *classis* hoplita de los *infra classem*. Como consecuencia inevitable, comenzó a funcionar una asamblea de ciudadanos-soldados, sin duda con un peso e influencia escasos al comienzo, pero que aun así señaló el surgimiento de la política entendida como la toma de decisiones mediante debate público.

La ciudad, una ciudad aristocrática, comienza así a tomar cuerpo como colectivo y a hacer sentir su peso sobre el comportamiento de la propia aristocracia. A las tumbas principescas del siglo VII, que conocemos en algunos lugares del Lacio, les sucedieron sus opuestas, unas tumbas, las de los siglos VI y V, extraordinariamente pobres en su ajuar. Según una inter-

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

lo que hicieron los romanos fue imponer un marco mítico a una tradición histórica». Sin embargo, y en honor a la verdad, hemos de reconocer que, en algunas ocasiones, el propio Dumézil no venía a decir otra cosa: «Si se lograse un día demostrar arqueológicamente la existencia de una dualidad étnica en los orígenes de Roma [Dumézil se está refiriendo a la distinción entre latinos y sabinos, hoy día poco menos que olvidada], el relato de la analística no resultaría por ello menos «prefabricado»: simplemente el mito historizado se habría superpuesto a la historia» (1974, p. 88, n.° 1).

III. LOS DOS PRIMEROS SIGLOS DE LA REPÚBLICA

1. La expulsión de los reyes y la fundación de la República

El relato tradicional (Livio 2, 1-20), como tuvimos ocasión de explicar en su momento (II.II.1) presenta la expulsión de Tarquinio y sus dos hijos como resultado de una sublevación popular acaudillada por el marido de la ultrajada Lucrecia, Lucio Tarquinio Colatino y por Lucio Junio Bruto. Ambos se convirtieron acto seguido en la primera pareja de cónsules, aunque luego Bruto hizo aprobar una ley por la que se condenaba al exilio a toda la *gens Tarquinia*, lo cual obligó a Colatino a abdicar y abandonar Roma. Lo sustituyó otro personaje importante, Publio Valerio Publícola, inevitablemente asociado a la querella sobre la historicidad de la Roma arcaica desde que el nombre de Publio Valerio apareció en una inscripción mutilada y reutilizada en los cimientos del templo de Mater Matuta, en Satricum *(lapis Satricanus)*. La inscripción es muy difícil de interpretar, parece una dedicatoria a Marte hecha por los *sodales* de P. Valerio, pero en cualquier caso se trata de Satricum, no de Roma y la probabilidad de que nos encontremos ante el mismo personaje de la tradición literaria se me antoja remota, aunque no podamos descartarla de plano. Tarquinio el soberbio se refugió en Caere y obtuvo el apoyo de Veyes y de Tarquinia. Contando con aliados tan poderosos, intentó recuperar el trono, pero fue derrotado en una batalla, en la que murió el héroe Bruto. Los Tarquinios acudieron entonces a Larth Porsenna, rey de Clusium, quien puso su campamento en el Janículo y con su ejército sitió la ciudad. Impresionado, sin embargo, por el heroísmo de la juventud romana, se retiró sin haber logrado su objetivo, mientras su hijo Arrunte, que atacaba Aricia, era derrotado por los latinos, a quienes ayudaba Aristodemo, tirano de Cumas. Tras este doble fracaso, Porsenna firmó la paz con Roma. Tarquinio, de modo sorprendente, pasó el resto de sus días en Cumas, con Aristodemo, el enemigo de su antiguo aliado, hasta morir en el 495 a.C.

Dos pasajes nos permiten creer, además, que en este extremo la tradición no sólo tiene formas legendarias sino también un fondo de falsedad. Plinio el Viejo (*Historia natural* 34,139) y de modo aún más claro Tácito (*Historias* 3,72) reconocen que Roma se rindió a Porsenna. Los historiadores modernos, además, han considerado más lógico ver a Porsenna y a Tarquinio como enemigos y no como aliados. De este modo, la expulsión del último rey de Roma no fue la hazaña de una sublevación patriótica sino la triste consecuencia de una derrota. Porsenna avanzó incluso algo más hacia el sur, pero se vio frenado por la resistencia que le opusieron los latinos de Aricia con el concurso de Aristodemo de Cumas, quien había dado cobijo a Tarquinio en su huida.

El control que Porsenna ejerció sobre Roma apenas pudo durar tres o cuatro años, aunque suficientes para que, de acuerdo con Livio (2,14), se establecieran muchos etruscos en uno de sus barrios, que de ellos tomó su nombre *(uicus Tuscus)*. En cualquier caso, la fundación de la República tuvo lugar, verosímilmente, no cuando Tarquinio abandonó Roma sino cuando lo hizo Porsenna, esto es, tras la batalla de Aricia del 504 a.C. Es evidente que la tradición se sintió inclinada a situar varios acontecimientos importantes en el año simbólico que fue el primero de la libertad conquistada (509 a.C.) el inicio de la República,

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

centurión contó en Roma su triste caso: cómo se le quemó la cosecha y sin embargo le exigieron, en tan difícil trance, que pagase el tributo; mostró la espalda llena de azotes y acudieron los deudores de todas partes. Un edicto del cónsul acabó con la revuelta (Livio 2,21-24), pero sólo momentáneamente, pues al terminar la guerra y ver que el senado se negaba a discutir el problema de las deudas, la plebe se retiró al Aventino: es la *secessio in montem Sacrum*, del 494 a.C. Curiosamente, Livio no vuelve a mencionar el problema de la deuda hasta después del 390 a.C. Veremos más adelante, al exponer el contenido de las XII Tablas, cuál era la regulación sobre los deudores y su trasfondo social.

2. *Ager publicus*. El cónsul Espurio Casio fue el primer proponente de una ley agraria (486 a.C.). Con ella quería repartir entre la plebe y los latinos la tierra arrebatada a los hérnicos, así como otra que, siendo pública, estaba en manos de particulares. Los *patres* se oponían porque las propiedades de muchos de ellos no tenían buen fundamento legal y porque temían que con esa medida el cónsul pudiera convertirse en tirano, con el apoyo de la plebe. Espurio Casio fue ejecutado tras un juicio regular, o bien por su padre (Livio 2,41). Más tarde, en el 463 a.C., otro cónsul, T. Emilio, quiso darle tierra a la plebe, pero el conflicto pudo evitarse, gracias a la fundación de una colonia en Antium (Livio 3,1). Estos dos episodios y otros semejantes no resultan creíbles porque responden más bien a los problemas planteados por las leyes de reforma agraria de los hermanos Graco. No tenemos ninguna prueba para afirmar que los patricios utilizasen sus prerrogativas religiosas para obtener tierras. Naturalmente, cabe suponer que la oligarquía se aprovechó de su privilegiada posición para conseguir ventajas económicas, pero en ella había tanto patricios como plebeyos: esta consideración es válida tanto para el *ager publicus* como para el problema de los deudores.

3. Una *res publica* separada. Tal es la acusación que formula Cincinato contra los plebeyos, la de haberse fabricado una patria y una *res publica* propias (Livio 3,19,9). En este caso, en apariencia al menos, su afirmación tiene algún fundamento. El primer paso fue el nombramiento de dos tribunos de la plebe, como réplica de los dos cónsules, en el 494, lo cual puso fin a la retirada al monte Aventino *(secessio in montem Sacrum)*. La plebe separada se juramentó para proteger la persona de estos dos tribunos, convirtiéndola así en sagrada e inviolable. Lo que inicialmente fue, estrictamente hablando, una «conjuración», adquirió mayor estabilidad cuando los dos tribunos pasaron a ser cuatro y su elección pasó a la competencia de la asamblea plebeya (el *concilium plebis*) en el 471. Después, en el 457, su número se elevó a 10, que será la cifra definitiva durante todo el periodo republicano. El hecho de que fueran elegidos por una parte tan sólo del *populus* (la plebe), y para velar por sus intereses hizo que no se considerasen, al menos al comienzo, como una magistratura propiamente dicha. De este modo, el tribunado se convirtió en el principal instrumento de lucha contra el patriciado. En Livio, por ejemplo, hay un contraste nítido entre los tribunos «sediciosos», y la plebe, mucho más razonable y moderada. Para Mitchell (1990, p. 194), sin embargo, esta visión es errónea. Desde el principio, los tribunos fueron, en su opinión, magistraturas regulares, en absoluto «revolucionarias», que, de hecho, eran la principal autoridad en la ciudad de Roma, mientras que pretores y cónsules se ocupaban de la actividad en el exterior. Mitchell apunta, con razón, que si los concebimos como cargos «partidistas», no podremos explicar sus nítidos poderes jurisdiccionales, algunos de ellos arcaizantes, como la acusación de traición *(perduellio)*, ni tampoco su presencia constante impulsando la promulgación de nuevas leyes.

Un año después del nacimiento de los tribunos de la plebe, Espurio Casio dedicó fuera del *pomerium*, en el «monte plebeyo», el Aventino, un templo a Ceres, Líber y Líbera (493 a.C.), en lo que parece un trasunto de la tríada capitolina. En relación con este templo *(aedes)* surgió la primera pareja de *aediles* plebeyos, como réplica de los dos ediles patricios. En la medida en que, de este modo, los plebeyos contaban con una asamblea propia (el *con-*

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

moneda en Roma y la determinación de un módulo de peso (el *aes* de una libra) por Servio Tulio no pudo utilizarse como algo que se prestara a otros, salvo simbólicamente. La solución al problema se encuentra en la interpretación de Finley (1984, cap. 7): los *nexi* fueron el modo como los más ricos consiguieron fuerza de trabajo para sus tierras en un momento en que la esclavitud como tal apenas se había introducido, y lo hicieron blandiendo una amenaza terrible: la deuda, que en cualquier momento podía reclamarse. Interpretadas de este modo, las referencias de nuestras fuentes a los deudores, cobran sentido: no son morosos sino campesinos dependientes que luchan por recobrar su libertad.

Familia y herencia

En su momento expusimos las líneas maestras del evolucionismo de Morgan que, para el caso de Roma, establecía una pirámide de tres escalones: *gens*, *curia*, tribu, hasta llegar a la *ciuitas*. En estrecha vinculación con esta idea, algunos romanistas sostuvieron que la *patria potestas* originaria era inextinguible y, en cierto modo, la piedra angular sobre la que se edificó la *ciuitas*, porque los *patres* de las principales familias se constituyeron en cabezas de las respectivas *gentes* y asimismo también en los senadores del primitivo senado. Sólo el progresivo fortalecimiento del «Estado» –opinaban– fue capaz de ir poco a poco imponiéndose y limitando esa *patria potestas* absoluta, al tiempo que hacía retroceder a la *gens*. Como a menudo sucede, esta hipótesis mezcla prejuicios modernos, intuiciones certeras e interpretaciones forzadas de algunos textos. En primer lugar, las *gentes* nunca tuvieron «jefes», pues la expresión *princeps gentis* es moderna. Más bien se caracterizaron por ser igualitarias, hasta el punto de que en su seno no se establecieron clasificaciones: frente el parentesco que clasifica las relaciones por su mayor o menor proximidad al *ego*, según el vínculo gentilicio, todos son iguales. En segundo lugar, es cierto que algunos textos «tardíos» (muy posteriores a las XII Tablas) subrayan la singularidad de la *patria potestas* romana, sin que esto implique que fuese así desde el principio. El más conocido de todos ellos es Gayo, *Instituciones* 1,55: «este derecho es propio de los ciudadanos romanos, pues casi no hay otros hombres que tengan sobre sus hijos una potestad tal como la que tenemos nosotros..., si bien no me olvido de que los gálatas creen que los hijos están bajo la autoridad de sus padres».

La noción de que la *patria potestas* era, en un principio, absoluta depende de la necesidad de depositar en ella la «soberanía» en el momento en que aún no se había formado el «Estado». El problema principal, claro está, radica en que no tenemos información sobre esa etapa primigenia y nos vemos obligados a suponer que los preceptos de las XII Tablas ya contienen las primeras cortapisas y límites impuestos por el «Estado» al *pater familias*. Que esto, simplemente, es un prejuicio no hace falta decirlo. Su único y debilísimo apoyo eran las llamadas leyes regias, que autores como Dionisio de Halicarnaso atribuyen a los diferentes reyes de Roma. En su mayor parte, como ha demostrado Gabba, son falsificaciones tardorrepublicanas que buscaban así hacer respetables sus propias iniciativas (*populares* o bien *optimates*) como si fuesen un simple retorno a la «constitución ancestral». En la ley de las XII Tablas no encontramos enunciados de modo sistemático los contenidos de la *patria potestas*, aunque ciertamente es posible que estuvieran recogidos en la parte perdida. En lo que nos ha llegado, sólo dos preceptos se refieren a la potestad del padre. El primero le reconoce el derecho a exponer a un recién nacido deforme, una precisión sorprendente porque en época clásica el padre podía hacerlo en todo caso, fuera el niño deforme o no. El segundo precepto (tabla IV,2) es algo más complejo. La ley, según parece, limitaba el número de veces en que un padre podía poner en venta a su hijo. Si lo hacía tres veces, sin encontrar comprador, quedaban rotos los lazos familiares entre padre e hijo, aun cuando no se hubiese podido proceder a la venta. Visto así (esta es la interpretación sostenida en López Barja, 2000), el precepto sancionaba implícitamente el derecho paterno a vender a su hijo, pero en modo alguno pretendía que la *patria potestas* permaneciese de algún modo vigente des-

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

MAGISTRATURA	AÑO DE CREACIÓN (NÚMERO)	ACCESO DE LOS PLEBEYOS
Censor	443 (2)	En 351. Desde 339 *(lex Publilia Philonis)*, uno plebeyo
Cónsul	509 (2)	367 (?)
Pretor	366 (1) Desde 242, un *praetor urbanus* y otro *peregrinus*	338
Dictador	501 (1)	356 (en 368, primer *magister equitum* plebeyo)
Edil curul	366 (2)	Desde 364 ambos son patricios o plebeyos en años alternos
Cuestor	monarquía (2) Son 4 desde 421	409
CARGOS PLEBEYOS		
Tribuno de la plebe	494 (2); 471 (4) y 457 (10)	
Edil plebeyo	493 (2)	

Figura 2.6. Las magistraturas y el acceso de los plebeyos.

más bien a los esfuerzos de los eruditos tardorrepublicanos por ajustar la cronología. Ambos tribunos fueron reelegidos ininterrumpidamente durante diez años (376-367 a.C.) hasta que consiguieron la aprobación de sus tres proyectos. El primero era sobre las deudas y establecía que los intereses ya abonados se descontasen del capital y que el resto de la deuda se pagase en los tres años siguientes. El segundo imponía un límite de 500 yugadas (125 ha) como extensión máxima de *ager publicus* que podía estar en manos de un ciudadano particular (la cifra parece demasiado alta, sin embargo, teniendo en cuenta que el *ager publicus* debía de ser reducido por aquel entonces; probablemente se introdujo como vía de justificación de la reforma de Tiberio Graco, cfr. cap. IV.I). El tercero abolía la figura del tribunado militar con potestad consular y disponía que cada año se eligiesen dos cónsules, uno de los cuales tenía que ser plebeyo (Livio 6,35,4-5).

Los plebiscitos Licinio-Sextios, abriendo la más alta magistratura a los plebeyos, señalaron el comienzo de su acceso generalizado al resto de las magistraturas, tal como sucedió en los años sucesivos, según se recoge en la figura 2.6. Los fastos, sin embargo, no parecen ratificar esta interpretación, porque, en el periodo 355-342, al menos en seis ocasiones, ambos cónsules fueron patricios, lo cual sería una violación flagrante y reiterada de la ley si el contenido de ésta era el que Livio nos ha conservado. Probablemente, Livio se equivoca. Lo más seguro es que en el 367 únicamente se permitiese el acceso de los plebeyos al consulado, algo que tal vez no estuviese prohibido, pero que, dado el empecinamiento patricio, se consideró oportuno autorizarlo expresamente. Hasta cierto punto, confirma esta hipótesis una frase aislada de Q. Fabio Píctor (fines del siglo III a.C.), citada por Aulo Gelio (*Noches áticas*, 5,4): «entonces, por vez primera, se eligió a un cónsul plebeyo, veintidós años después de que los galos tomaran Roma». No sabemos exactamente cuándo situaba él este último acontecimiento, pero si era en el 389, veintidós años más tarde nos situamos en el 367, el año de las leyes Licinio-Sextias. Algún tiempo después, en el 342, un plebiscito (tal vez presentado por el tribuno L. Genucio) estableció que ambos cónsules debían ser plebeyos. Livio (7,42,2) no parece muy seguro de que tal cosa llegase nunca a aprobarse y

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

Este *dictator Latinus* probablemente era un cargo militar, no religioso. Lo malo es que no conocemos la fecha de la inscripción cuyo texto nos ha conservado Catón, pero puesto que tiene carácter fundacional, debemos considerarla muy antigua, anterior al ataque del hijo de Porsenna contra Aricia, en el 504. En la relación no figura Roma, pero dado que está incompleta, su ausencia no es decisiva. Muchos años más tarde, cuando los latinos se encuentran ya bajo la dominación de Roma, otro texto viene a confirmar que la confederación contaba con magistraturas comunes:

> Desde la destrucción de Alba y hasta el consulado de P. Decio Mus (340 a.C.), los pueblos latinos solían deliberar en el nacimiento del (río) Ferentino *(ad caput Ferentinae)*, que está en la ladera del monte albano y administrar el mando *(imperium)* de común acuerdo; por lo tanto, en el año en que, por orden del *nomen Latinum*, debían los romanos poner a sus generales al frente del ejército, muchos de los nuestros solían prestar atención a los auspicios desde el alba, en el Capitolio. Cuando las aves habían dado la señal, aquel soldado, al que todo el Lacio enviaba, aquél al que las aves habían señalado, solía ser saludado como pretor, que gobernaba esa provincia a título de pretor.
>
> (Cincio, pero no el analista, en Festo, p. 276L)

El texto, pese a su estilo un tanto torpe y reiterativo, es contundente. Los latinos tenían un lugar sagrado, el bosque de Diana, y otro para reuniones deliberativas en la ladera del monte Albano, que se mantuvo hasta la guerra latina del 338 a.C. Además de un *dictator Latinus* debemos aceptar que había también un *praetor Latinus*, con funciones asimismo militares. Un punto discutido es el de si existía un turno rotatorio en el mando y si por lo tanto, cuando no le incumbía a ella, Roma se sometía al mando conjunto. Esto último parece muy poco probable, desde luego, en los siglos V y IV.

La tradición sostiene que Roma derrotó al *nomen Latinum* y a los Tarquinios en la batalla del lago Regilo (499 o 496), cerca de Túsculo, donde contaron con la providencial ayuda de dos héroes griegos, los Dioscuros, Castor y Pólux, hijos de Zeus, quienes luego se aparecieron abrevando a sus caballos en la fuente Juturna, en el foro, para anunciar a los romanos la gran victoria obtenida. En Lavinio, la ciudad fundada por Eneas, aparecieron en 1959 trece altares de gran tamaño, en forma de U, cuya situación, a unos 300 m de la muralla, fuera de ella, hace pensar que tenían un carácter federal no muy distinto del que pudo tener el templo de Diana en el Aventino. El más antiguo de dichos altares viene datado hacia el 570-550 por un fragmento de cerámica ática mientras que el último fue erigido a fines del siglo IV. Una inscripción en bronce encontrada junto a uno de ellos es una dedicatoria muy arcaica, medio en latín medio en griego, a Castor y a Pólux, *kuroi*, y no lejos de allí se encontraba un templo de Minerva cuya estatua de culto en terracota, que se ha conservado, está influida por las estatuas del frontón oeste del Partenón, de mediados del siglo V. Comprobamos así lo temprano de la penetración en el Lacio de personajes de la religión griega. Además esta inscripción nos permite intuir la fuerte carga simbólica presente en la ayuda que los Dioscuros prestaron a los romanos, puesto que su culto era importante en otras ciudades latinas.

Unos años más tarde, en 493, el cónsul Espurio Casio rubricó un tratado entre Roma y los latinos *(foedus Cassianum)*. Dionisio de Halicarnaso (6,95) nos ha transmitido una versión de esta alianza, que, a tenor del texto que él nos facilita, era exclusivamente militar y contenía un compromiso de ayuda mutua en caso de agresión por parte de un tercero. A mi entender, no es probable que esta versión sea fiel al original, el cual había estado expuesto, escrito en una columna de bronce en el foro, pero que ya no existía hacia el año 56 a.C. (Cicerón, *En defensa de Balbo* 53). Por ello, no veo obstáculo para admitir, con Humbert (1978, cap. III), que los «derechos latinos» ya se encontraba recogidos en el *foedus Cassianum*. Esto significa *commercium*, *conubium*, *ius suffragii* y *ius migrandi*. Se entiende por *com-*

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

Pirro, rey del Epiro. La llegada de Pirro (282) aglutinó en torno a él a los maltrechos enemigos de Roma: Tarento, los samnitas y los lucanos. Pirro logró dos victorias (en Heraclea y en Ausculum), pero a costa de cuantiosísmas pérdidas, por lo que, dado lo infructuoso de sus esfuerzos, decidió trasladarse a Sicilia para apoyar a las ciudades griegas de la isla, en particular, a Siracusa, en su resistencia frente a Cartago (278). Esto provocará el tercer tratado romano-cartaginés, en la cuenta de Polibio (el cuarto si incluimos el de Filino), que es de defensa mutua frente a Pirro. Tras algunos éxitos iniciales, Pirro puso sitio al principal enclave cartaginés en la isla, Lilibeo, pero no pudo tomarlo. Abandonó el asedio y en el 275 regresó a Italia, pero fue derrotado en Benevento (275). Enterado de los progresos que hacía Antígono Gonatas, rey de Macedonia, sobre el Epiro, Pirro regresó a su reino, donde murió poco después. Abandonada a su suerte, Tarento resistió aún hasta finalmente rendirse a los romanos en el 272. Toda Italia al sur de la línea Pisa-Rímini dependía ya, de una forma o de otra, de Roma o estaba vinculada a ella por tratados en los que se reconocía su autoridad y su predominio. Sólo ocho años más tarde, Roma pondrá por ver primera el pie fuera de Italia, dando comienzo su crucial enfrentamiento con Cartago.

2. Las formas de la anexión: *tribus, municipium, colonia*

Al relatar los acontecimientos del año 495, Livio afirma, sin mayores comentarios, que, gracias a la victoria en el lago Regilo sobre los latinos, «se hicieron veintiuna tribus» (2,21,7). Determinar cuáles fueron esas veintiuna no es tarea difícil porque en lo sucesivo Livio nos irá informando puntualmente de todas las incorporaciones de nuevas tribus hasta llegar, en el 241 a.C., a la cifra definitiva de treinta y cinco, que ya nunca se modificará (cfr. fig. 2.8). Su exposición, bastante sistemática, comienza, pues, como de la nada en el año 495, aunque, para el periodo 509-495 se ha referido a la creación de una tribu, la Claudia (2,16,5), que siguió a la venida del sabino Atta Clauso, y nosotros podemos deducir que la Clustumina fue consecuencia de la toma de Crustumerium. Pese a ese silencio de Livio, A. Alföldi (1965) propuso una reconstrucción del proceso de formación de esas veintiuna tribus que ha gozado de muchísimo predicamento (véase mapa 3). Según él, hubo dos momentos que pueden distinguirse según el nombre de las tribus: uno primero, correspondiente al territorio de Roma bajo los Tarquinios *(ager Romanus antiquus)*, que equivale a la extensión de las tribus cuyos nombres son topónimos, es decir, además de las 4 urbanas otras cinco rústicas (la Romilia, equivalente al *ager Vaticanus*, Alföldi creía que no podía haberse establecido bajo los Tarquinios, cuando, en su opinión, toda la orilla derecha del Tíber era etrusca, sino a mediados del s. V a.C., pero en este aspecto no le ha secundado la mayor parte de los historiadores). En aquellos años, los monarcas no consentían que los territorios adquiridos tuviesen nombres que no fueran neutros. El segundo momento viene cuando, tras la expulsión de los reyes, asumieron la iniciativa las *gentes* patricias y por eso las nuevas tribus, las nacidas entre 509 y el 495, son aquellas con nombres gentilicios, aparte de otras dos que, siendo topónimos, podemos fechar en esos años por algunas noticias que da Livio. Toda esta reconstrucción es sólo una conjetura, y se funda sobre una distinción arbitraria entre gentilicios y topónimos que relega a esta segunda categoría a todas aquellas tribus cuyos nombres no figuran en los fastos (Cornell, 1999, pp. 213-215).

A mi entender, es difícil que podamos nosotros ir más allá del punto de partida de Livio en el 495. Conviene tener presente, como ya quedó dicho, que durante la monarquía, la unidad esencial de la *ciuitas* era la *curia* y que, aunque probablemente ya existiesen algunas tribus, no cabe descartar que su generalización al conjunto de los ciudadanos tuviese lugar en ese mismo año. Su historia posterior es mucho más sencilla. La creación de una tribu nueva es prerrogativa de los censores, quienes lo hacen con la finalidad de incorporar a nuevos ciudadanos y tras haber expropiado, a las comunidades derrotadas, tierras que luego se reparten en lotes individuales *(uiritim)* entre los beneficiarios. Por esta razón, el cua-

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

mentary on Livy VI-X, 3 vols. (el último aún no ha aparecido), también estudios historiográficos interesantes como los de E. Gabba, *Dionysus and «The History of Archaic Rome»* y D. Musti, *Tendenze nella storiografia romana e grece su Roma arcaica. Studi su Livio e Dionigi di Alicarnasso*.Desde un punto de vista «narratológico» están escritos M. Fox, *Roman Historical Myths. The Regal Period in Augustan Literature* y G. B. Miles, *Livy Reconstructing Early Rome*. En concreto, para los anales de los pontífices, considero útil B. Frier, *Libri Annales Pontificum Maximorum. The Origins of the Annalistic Tradition*, aunque sus opiniones se aparten a veces del sentir común. Sobre la arqueología de *Sobre la República* de Cicerón, es interesante J. L. Ferrary, «L'archéologie du *De republica* (2,2,4-37,63). Cicéron entre Polybe et Platon».

– Para la trifuncionalidad indoeuropea, dentro de la vasta obra de G. Dumézil, tal vez la más relevante en nuestro caso sea G. Dumézil, *Mito y epopeya III*; con el estudio que le dedicó M. García Quintela, *Dumézil*.

– Para conocer las aportaciones de la arqueología, hay dos síntesis muy claras y breves que son recientes, aunque lo cierto es que en los últimos años la renovación en este terreno está siendo tan vertiginosa que pronto surgen datos nuevos e importantes. Son R. Ross Holloway, *The Archaeology of Early Rome and Latium*, y C.J. Smith, *Early Rome and Latium. Economy and Society c. 1000 to 500 B.C.* A. Carandini ha publicado un voluminoso libro (*La nascita di Roma. Dèi, lari e uomini all'alba di una civiltà*) en el que, utilizando los aportes de sus excavaciones en el Palatino, propone una acoplamiento pleno entre restos materiales y tradición literaria. A todo ello debemos añadir los libros de F. Coarelli, *Il Foro Boario* e *Il Foro Romano*, vol. I *Periodo arcaico*, así como la exposición sobre *La grande Roma dei Tarquini* (M. Cristofani, ed), verdadero hito y punto de inflexión en este terreno. Hasta ese momento, la perspectiva arqueológica estuvo dominada por las obras de E. Gjerstad, *Early Rome* y H. Müller Karpe, *Zur Stadtwerdung Roms*.

– Obras generales sobre el periodo: T. J. Cornell, *Los orígenes de Roma*, J. Mangas y F. Bajo, *Los orígenes de Roma*, J. Martínez-Pinna, *Los orígenes de Roma*, y M. Pallottino, *Origini e storia primitiva di Roma*.

– Sobre los orígenes de Roma y la monarquía, además de la obra, muy interesante, aunque actualmente muy desacreditada, de A. Alföldi, *Early Rome and the Latins*, contamos con la visión «dumeziliana» de J. Poucet, *Les rois de Rome. Tradition et histoire* y con dos biografías sólidas, muy diferentes, la de J. Martínez Pinna, sobre *Tarquinio Prisco*, y la de R. Thomsen, sobre *King Servius Tullius. A Historical Synthesis*.

– Sobre la República arcaica y, en concreto, el conflicto patricio-plebeyo, puede verse, de A. Momigliano, «Osservazioni sulla distinzione fra patrizi e plebei», la tesis de J. C. Richard, *Les origines de la plèbe romaine. Essai sur la formation du dualisme patricio-plébéien*, y, más recientemente, las recopilaciones de artículos hechas por K. Raaflaub (ed.), *Social Struggles in Archaic* Rome y W. Eder (ed.), *Staat und Staatlichkeit in der frühen römischen Republik*. Sugerente y radicalmente contrario a la opiniòn común es R. E. Mitchell *Patricians and Plebeians. The Origins of the Roman State*. Para la superación del conflicto, véase E. Ferenczy, *From the Patrician State to the Patricio-Plebeian State*. Sobre la ley de las XII Tablas, tenemos el texto, con la traducción y el comentario, en Crawford, *RS*, vol. II, n.° 40 y, en concreto, sobre la deuda, M. I. Finley, «La esclavitud por deudas» en Finley (1984) y sobre la familia, P. López Barja, «La triple venta del *filius familias*».

– Sobre la conquista de Italia por Roma, dos títulos fundamentales: M. Humbert, *Municipium et ciuitas sine suffragio. L'organisation de la conquête jusqu'à la guerre sociale* y A. N. Sherwin-White, *The Roman Citizenship*.

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

lo, consultado de nuevo, aclaró que no le habían sacrificado todo porque habían exceptuado a los niños nacidos en aquella fatídica primavera. Los samnitas reunieron a todos los jóvenes de veinte años y, siguiendo las instrucciones del dios, los obligaron a abandonar su patria. Viajaron hacia el sur y acabaron estableciéndose en la ciudad de Mesina, en Sicilia. Se denominaron a sí mismos mamertinos porque *Mammers* es el nombre osco de Marte. Evidentemente, ambas versiones no son incompatibles pues se comprende bien que unos vagabundos acaben convertidos en mercenarios. Una vez en Mesina, se revolvieron contra Siracusa y cuando el rey de esta ciudad, Hierón, los atacó, pidieron ayuda, naturalmente, a la otra potencia de la isla, a Cartago, que envió una guarnición para protegerles. Después, los mamertinos tal vez consideraron que les salía más a cuenta acogerse a la protección de Roma, más alejada y por lo tanto menos apremiante, en principio.

En Roma se comprendió bien la trascendencia de la decisión que se iba a adoptar. Apenas hacía diez años que había terminado la guerra contra Pirro y dar el apoyo que pedían los mamertinos suponía poner, por vez primera, un pie fuera de Italia y enfrentarse a una potencia terrible, Cartago. Polibio dice que el senado rechazó la petición, pero que el pueblo la apoyó por temor a que Cartago se hiciese invencible si ocupaba toda Sicilia. Es ésta una razón estratégica que no es verosímil que influyese en las consideraciones del pueblo romano en aquel momento, aparte el hecho de que recuerda a la «causa más verdadera» por la que Esparta le declaró la guerra a Atenas, en la opinión de Tucídides.

Roma decidió prestar ayuda. Mediante un rápido y sorprendente golpe de mano, el cónsul del 264, Apio Claudio, logró apoderarse de Mesina y expulsar sin combatir a la guarnición cartaginesa que la custodiaba. Probablemente fuera esto lo último que los cartagineses esperaban de su amigo y aliado. Después, se produjo un acontecimiento decisivo: Hierón de Siracusa se puso de parte de Roma y se mantuvo leal a ella, contra viento y marea, durante cincuenta años, hasta su muerte en el 214 a.C. Gracias a su ayuda y a sus provisiones, Roma pudo sostener durante siete meses el sitio de Agrigento, hasta que la ciudad capituló. Su posición en la isla se hizo con ello mucho más sólida. Para proseguir la guerra, Roma necesitaba una flota de combate, con el fin de enfrentarla a la cartaginesa, muy potente tanto en hombres como en navíos. Roma nunca había tenido una, así que se puso a construir, en breve tiempo, un gran número de barcos, a los que dotó de un artilugio nuevo, tal vez diseñado por ingenieros siracusanos: los llamados «cuervos». Esencialmente, consistían en unos ganchos con una polea instalados en la proa, que atrapaban al barco enemigo, inmovilizándolo, para que la infantería romana lo abordase pasando a través de un puente tendido entre ambas naves. De este modo, la clave de la victoria ya no residía en la maniobra típica del combate naval, consistente en romper con la proa los remos del barco enemigo, con lo que éste quedaba inmovilizado y a merced del atacante. Con los «cuervos», la batalla pasaba a depender de la calidad de la infantería, y la romana era muy superior.

Los cartagineses ignoraban todo esto. Despreciando la bisoñez de la marinería enemiga, se lanzaron contra su flota sin las debidas precauciones. Cayo Duilio los derrotó en Milas (260 a.C.) y de la alegría que esto causó en Roma da cuenta la columna que el senado ordenó erigir en el foro con una inscripción en la que se consigna el botín capturado al enemigo y exhibido durante la celebración del triunfo (una copia de época imperial fue descubierta en 1565 cerca del arco de Septimio Severo: *ILS* 65). Con su victoria, demostró que Roma podía ser también dueña del mar, e incluso atacar a la propia Cartago, única forma de ganar la guerra. Roma tardó varios años en hacer esto último, pues anduvo entretenida en operaciones de menor calado en Córcega y Cerdeña. En el año 256, los cónsules M. Atilio Régulo y Lucio Manlio infligieron una severa derrota a la flota cartaginesa del almirante Amílcar, a la altura del cabo Ecnomo. Esta vez, sí se atrevieron a dirigirse contra la propia Cartago, desembarcando en Áspide (la moderna Clupea). Manlio regresó a Roma con parte de la flota, mientras Régulo comenzaba a ejercer presión sobre las defensas del ene-

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

segunda vez) y Cn. Servilio Gemino. Flaminio es un personaje al que conocemos bien. Ya vimos que, como tribuno de la plebe, había impuesto la distribución del *ager Picenus*, con lo que se ganó la hostilidad de una parte importante del senado, el cual se vengó negándole el triunfo por sus victorias sobre los insubres en su primer consulado (223 a.C.). Fue luego censor (220 a.C.) y ahora, asumiendo de nuevo al consulado, cometió graves imprudencias ante el enemigo, tal vez por un precipitado deseo de obtener, a toda costa, una rápida victoria que reforzase su posición en el senado. No quiso esperar a su colega y cayó en una trampa junto al lago Trasimeno, en Etruria: el propio cónsul murió y Aníbal obtuvo su tercera victoria consecutiva. Siguiendo la costumbre de las dos anteriores, dejó libres, de los prisioneros, a los aliados, sin exigir rescate, con la esperanza de que sus ciudades se pusieran de su parte y se rebelaran contra Roma para recuperar su antigua libertad.

La gravedad del momento indujo a adoptar medidas desesperadas. Con uno de los cónsules muerto y el otro bloqueado en Arimino, fue el pueblo quien designó a un dictador: Quinto Fabio Máximo, llamado luego *Cunctator*, esto es, «contemporizador», porque no buscó derrotar a Aníbal en una gran batalla sino contenerlo, aprisionarlo en una tierra extraña, minar su resistencia. Como veremos, fue la táctica de Fabio la que acabó imponiéndose, tras el desastre de Cannas y hasta el final de la guerra. Puesto que Fabio Máximo, junto con Claudio Marcelo y Publio Cornelio Escipión, conforman la tríada heroica titoliviana de la segunda guerra púnica, por fuerza ha de hacer alardes de religiosidad. Su primera medida fue ordenar la consulta de los libros sibilinos, que, debidamente interpretados, decían lo que debía hacerse en ese momento: ofrecer juegos a Júpiter, un templo a Venus Ericina (un obvio recuerdo a la primera guerra púnica), un lectisternio y una primavera sagrada –*uer sacrum*–. Para evitar las terribles consecuencias de este último voto, se exceptuaron de él tanto jóvenes como cultivos y cuando llegó el momento de ejecutarlo (en el 195 y 194), sólo se sacrificó ganado. En el terreno militar, el dictador Fabio, para desesperación de su *magister equitum*, Marco Minucio Rufo, se limitó a seguir prudentemente a Aníbal por Apulia, el Samnium y Campania, pero sin plantear batalla. Ver a Aníbal campando por sus respetos provocó la cólera de muchos en Roma, quienes nombraron a Rufo dictador, en igualdad de condiciones que Fabio, de modo que durante unos meses hubo dos dictadores en Roma, que se dividieron el ejército a partes iguales, un disparate constitucional que nunca volvió a repetirse. Aníbal aprovechó la división para poner en peligro a Rufo, al que sólo salvó la oportuna intervención de Fabio con su parte de las tropas.

Los cónsules del año 216 no prosiguieron con las tácticas dilatorias. L. Emilio Paulo y Marco Terencio Varrón sufrieron en Cannas, en Apulia, la peor de las derrotas: ocho legiones, al decir de Polibio, fueron aniquiladas y con ellas el cónsul Paulo, Servilio Gemino (cónsul el año anterior), Minucio Rufo, los dos cuestores y ochenta que eran senadores o habían desempeñado magistraturas. El pánico prendió en Roma. Dos vestales fueron acusadas de no haber guardado su castidad; una se suicidó y a la otra la enterraron viva junto a la puerta Colina. También enterraron vivos a un galo y una gala y a un griego y una griega, en el foro Boario. El momento era crítico:

> Se pasaron a los cartagineses los pueblos siguientes: los atelanos, cayatinos, hirpinos, parte de Apulia, los samnitas excepto los pentros, todos los brucios, los lucanos; además de éstos todos los uzentinos y casi todo el litoral de los griegos, tarentinos, metapontinos, crotonienses, locrios y todos los galos cisalpinos.
>
> (Livio 22,61,11-12, traducción de A. Ramírez de Verger y J. Fernández Valverde)

Con otras palabras, el territorio romano y las colonias latinas, así como Etruria y Umbría, se mantuvieron leales, aunque en Etruria hubo algunos problemas. En la lista de quienes cambiaron de bando debemos incluir también a los campanos, pues su capital, Capua, que tenía la *ciuitas Romana (sine suffragio)* abrió sus puertas a Aníbal, quien pasó en

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

image not available

image not available

image not available

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

image not available

image not available

image not available

pagos de la fuerte indemnización de guerra. Según parece, las reformas de Aníbal chocaron con la oposición frontal de una parte de la aristocracia y Aníbal replicó con una medida democrática, la de que los miembros del consejo de los Ciento cuatro no fuesen vitalicios sino elegidos anualmente. Sus enemigos lo denunciaron ante Roma, que envió una delegación, pero Aníbal no estaba dispuesto a dejar que lo capturasen. Huyó precipitadamente a Éfeso, donde Antíoco III lo acogió y le dio la bienvenida (195). El problema para Cartago, sin embargo, no eran sus luchas intestinas, sino Masinisa, el rey de Numidia, cuyas ambiciones eran inagotables. Continuamente se apoderaba de enclaves o territorios cartagineses, sin que éstos pudieran hacer nada, pues el tratado firmado al término de la Segunda guerra púnica los obligaba a someterse al arbitraje del senado y a no usar la fuerza ni siquiera para defenderse. En todas las querellas, el senado fallaba previsiblemente a favor de Masinisa, su antiguo y fiel aliado. De una de esas embajadas remitidas por Roma formó parte el anciano Catón (¿153?), a quien le impresionaron vivamente la riqueza y pujanza que había cobrado Cartago en tan breve tiempo y después de tan graves quebrantos. Desde ese momento, defendió la idea de que Cartago debía ser destruida («*Carthago delenda est*»), pues su mera existencia era, en sí misma, una amenaza. Hubo alguna oposición, encabezada, al parecer, por Escipión Nasica, pero Catón acabó imponiéndose, aunque no vivió para ver el cumplimiento de sus deseos: murió en el 149. Las razones personales que pudiera tener Catón no nos incumben. Los motivos que explican su éxito sí, pero no son fáciles de descubrir. Es probable que la codicia desempeñase algún papel, pues Cartago ya no pagaba indemnización desde el 150 a.C., cuando le fueron devueltos los últimos rehenes. Se ha sugerido también que Roma deseaba instalarse en África para poner coto al creciente poder de Masinisa, pero sin duda tenía otros medios más sencillos para hacerlo.

Cartago le facilitó a Roma la excusa que necesitaba, organizando un ejército para combatir a Masinisa. La empresa acabó en un completo desastre, en una derrota sin paliativos en campo abierto, pero sus consecuencias fueron mucho peores. Roma alegó que se había quebrantado el tratado del 201 y Útica se apresuró a ponerse de su parte y ofrecer toda su colaboración (149 a.C.). Los cartagineses, alarmados, depacharon una embajada urgente a Roma para ofrecer una rendición incondicional. Les respondió el senado que debían enviar a Lilibeo a trescientos niños de familias principales como rehenes y recibir nuevas indicaciones por parte de los cónsules. Cartago cumplió la orden y presentó nuevos embajadores ante los dos cónsules de ese año, L. Marcio Censorino y Manio Manilio, que habían desembarcado en Útica con su ejército. Censorino exigió la entrega de todas las armas y máquinas de guerra, lo cual se hizo en pocos días. Entonces el cónsul les reveló la decisión irrevocable del senado, que había mantenido oculta: arrasar la ciudad. A sus habitantes se les permitía abandonarla y establecerse donde quisieran, en su territorio, pero nunca a menos de quince kilómetros de la costa. Tanto Polibio (36,36) como Apiano (*Púnica* 89) se aferran a tecnicismos para evitarle a Roma una condena por perfidia: el senado había prometido, a los emisarios cartagineses, respetar Cartago, pero una ciudad son sus habitantes y sus leyes, no sus edificios, respecto de los cuales en nada se había comprometido Roma.

Los cartagineses se negaron a aceptar la expulsión. Los cónsules creyeron que tomarían fácilmente una ciudad indefensa, sin armas, pues las había entregado todas. Fue un grave error: pese a intentarlo varias veces, fracasaron. Los cónsules del 148 no tuvieron mejor suerte. Tanta incompetencia facilitó mucho las cosas para un joven que combatía en sus filas, el hijo de Emilio Paulo, adoptado por el hijo mayor de Escipión Africano: Escipión Emiliano, apodado Africano el menor. Destacó por su valor y además tuvo ocasión de intervenir en la herencia de Masinisa, que murió ese año ordenando a sus hijos que se sometieran a las decisiones de Escipión. Éste optó por una solución singular, la de que tres hijos gobernasen conjuntamente, los tres con el título de rey: Gulusa, Micipsa y Mastanabal. De nuevo en Roma, cuando se presentaba candidato a la edilidad, Escipión Emiliano fue sorprendentemente elegido cónsul, en una flagrante violación de la *lex Villia annalis*, puesto que no reunía los requi-

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

image not available

image not available

image not available

que destruirá Roma puede ser Antíoco aunque caben otros candidatos, por ejemplo Aníbal (Lancel, 1997, p. 265). También los filósofos participaron en el debate. Sabemos que Carnéades, director de la Academia platónica, presidió en 155 a.C. una embajada ateniense que solicitaba, y obtuvo, la rebaja de la multa que Roma le había impuesto por atacar Oropo sin su permiso. Durante su estancia, Carnéades escandalizó a todos con un discurso público (es decir, no pronunciado en el senado) en el que sostenía que el Imperio romano era injusto. Al menos, ésa es la sustancia del fragmentario parlamento de Filón en el libro III del tratado *Sobre la República* que, según allí mismo se dice, recuperaba los principales argumentos de Carnéades. Claro que no todo fueron críticas. El libro I de los Macabeos (escrito hacia el 129 a.C.) contiene un detallado elogio de Roma como prólogo y justificación de la alianza que con ella firmó Juan Hircano.

Algunos autores opinaban que las guerras justas de un pasado idealizado dieron paso, a principios del siglo II a.C., a una nueva actitud que anteponía la conveniencia (para Roma) a la justicia. El símbolo de ese cambio fue el informe que Q. Marcio Filipo presentó ante el senado, en 171 a.C., en el que dio cuenta de su embajada a Grecia y de cómo, mediante engaños, había conseguido ganar un tiempo precioso para la inminente guerra contra Perseo. Según Livio (42,47,1-10), los senadores fieles a los *mores maiorum* (seguramente, Catón entre ellos) protestaron contra esta *noua sapientia*, alegando que Roma siempre había vencido mediante el valor y no el engaño. Una visión parecida es la de Cicerón en *Sobre los deberes* 2,26-27, aunque sitúa el cambio en un momento muy posterior: según él, antiguamente Roma tenía un patrocinio sobre el orbe terrestre, más que un imperio, hasta que, a partir de Sila, se impuso la crueldad, tanto entre ciudadanos como, aún peor, hacia los aliados. Más próximo a Livio se encuentra un texto de Diodoro Sículo (32,2-4) que suele tenerse por polibiano en origen, aunque no hay consenso en este punto. Diodoro afirma que quienes aspiran a la hegemonía la alcanzan mediante el coraje y la inteligencia, pero la conservan mediante el terror. Pone varios ejemplos y añade que a los romanos les sucedió lo mismo, como lo prueban la abolición de la monarquía macedonia y la destrucción de Cartago, Corinto y Numancia.

Hasta ahora hemos venido hablando de justificaciones, de críticas, de pretextos... Si queremos pasar a los motivos, debemos comenzar por los económicos, imposibles de cuantificar en detalle, pero enormes sin duda (algo evidente aunque, para el siglo II a.C., lo niegue Badian, 1968, p. 44). Y de índole diferente, según los beneficiarios. En primer lugar, no cabe duda del incremento exponencial de los ingresos en el erario público. El mejor indicio estriba en la decisión de no recaudar más *tributum* a partir de la victoria de Emilio Paulo en Pidna (167): era innecesario debido al botín, las indemnizaciones, los impuestos que pagaban las provincias, las rentas del *ager publicus*, la explotación de las minas. En el futuro, el ejército legionario se costeará sin que los ciudadanos tengan que contribuir ni un solo sestercio a su mantenimiento. En segundo lugar, el botín era un poderoso incentivo, tanto para los aristócratas como para la plebe. Plauto menciona en alguna comedia la pobreza como causa del alistamiento y Livio (refiriéndose al año 171 a.C.) dice que «muchos se alistaban voluntariamente porque veían ricos a quienes habían servido en la guerra macedónica precedente o contra Antíoco en Asia» (42,32,6). Una parte del botín se repartía entre las tropas; habitualmente, aunque no siempre, se distribuía por igual entre ciudadanos romanos, latinos y aliados. El general podía reservarse para sí la cantidad que quisiera (denominada, técnicamente, *manubiae*), aunque no está claro si tenía plena libertad de disposición sobre ella o bien si debía gastarla en unos fines determinados, como monumentos públicos, por ejemplo (Shatzman, 1972). Sin embargo, es necesario ser precavido cuando nos referimos a los intereses económicos. Ciertamente, grupos poderosos como los publicanos, que tomaban en arriendo algunas obras públicas y el cobro de ciertos impuestos, obtuvieron enormes beneficios a costa de los provinciales. Cuenta Livio (45,18,4) que tras la victoria en Pidna, el senado decidió prescindir de las minas, porque no se podía gestionar-

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

IV

El toro contra la loba. De los Graco a la guerra de los aliados

Los intentos reformistas de Tiberio Sempronio Graco inauguraron el último siglo de la República romana (133-131 a.C.), caracterizado por los continuos conflictos internos, de una violencia desconocida hasta entonces, que acabaron desgarrándola. Lógicamente, la dureza del enfrentamiento despertó encendidas pasiones que distorsionaron el relato que de él se hacía de un modo, en última instancia, irremediable. Entre los juicios peyorativos sobre los Graco que abundan en los escritos de Cicerón y los errores de bulto que encontramos en la biografía, más equilibrada, de Plutarco, sólo nos queda el primer libro de las guerras civiles de Apiano, una fuente algo más fiable, aunque no exenta de prejuicios.

Apiano no tiene dudas sobre el carácter de la crisis. Se trató de un enfrentamiento entre ricos y pobres, entre propietarios prepotentes y campesinos sin tierras. Si bien podemos aceptar que fuera ésa una de las claves del conflicto, pienso que tuvo mayor trascendencia otra que vemos aflorar de continuo en el relato de Apiano: la tensión creciente entre el toro y la loba, entre los itálicos y Roma, que condujo a la primera guerra civil –la llamada guerra de los aliados– sólo resuelta cuando toda Italia obtuvo la ciudadanía romana, un cambio político cuya importancia no admite comparación porque continúa e impulsa un largo proceso de «romanización» de Italia, tanto en lo cultural como en lo económico, en el que el toro itálico acaba por imponerse sobre la loba romana como marco principal de referencia. La comunidad política, en adelante, ya no será Roma con su territorio (el *ager Romanus*) sino Italia, y el principado de Augusto, en buena medida, será la conclusión a la que conducirá este cambio. Sin embargo, en vez de proceder primero al análisis de las causas y el alcance de la crisis, parece mejor exponer antes el relato de los acontecimientos, en la medida en que sea posible hacerlo, y reservar para el final la búsqueda de explicaciones.

I. TIBERIO SEMPRONIO GRACO

Los hermanos Graco pertenecían a la *nobilitas* romana, al núcleo de familias con verdadero peso e influencia en el senado. Su padre (cfr. fig. 3.2, p. 94) había sido cónsul en dos ocasiones (177, 163 a.C.), además de censor (169 a.C.) y había obtenido algunos éxitos durante sus campañas en Hispania. Su madre, la famosa Cornelia –de la que Plutarco nos ha dejado un revelador retrato–, que era hija de Escipión Africano, el vencedor de Aníbal,

Material protegido por derechos de autor

image not available

image not available

image not available

Cuando le comunicaron a Escipión Emiliano, entonces en Numancia, la muerte de su cuñado Tiberio, su reacción fue la misma que tuvo, como ya vimos, ante las llamas de Cartago: citar a Homero. Esta vez, la *Odisea* (1,47): «¡Así perezca quien obre de semejante modo!» (Atenea, refiriéndose a la muerte de Egisto).

2. Revueltas sociales

Las dos guerras serviles de Sicilia

La información que tenemos sobre las dos guerras serviles que estallaron en Sicilia causa desesperación por lo deficiente. Ni siquiera hay certeza en cuanto a las fechas, aunque se admite habitualmente que la primera transcurrió entre el 137 (?) y el 132 y la segunda, entre el 104 y el 101 a.C. Trataremos ambas conjuntamente, pese a las tres décadas que las separan. En la primera, el caudillo fue un sirio denominado Euno, muy dado a la taumaturgia, que supo hacerse fuerte en el centro de la isla, en la ciudad de Henna (véase mapa 4), y derrotar a las tropas romanas en diversas ocasiones, señaladamente, a las del pretor L. Hipseo. Con el fin de reforzar su autoridad, Euno se proclamó rey, con el nombre de Antíoco, el propio de los monarcas seléucidas, y acuñó moneda (algunas han llegado a nosotros). Finalmente, el cónsul P. Rupilio (132 a.C.) puso sitio a la ciudad de Tauromenium, donde se habían congregado muchos de los sublevados, y tras tomarla al asalto, ocupó también Henna y capturó al propio Euno vivo. La segunda guerra presenta algunos rasgos peculiares en su desarrollo, pues los esclavos no consiguieron apoderarse de ninguna ciudad importante. La encabezaron un flautista llamado Salvio y un cilicio de nombre Atenión; el primero se impuso y fue elegido rey con el nombre de Trifón. Tras múltiples incidentes y varias derrotas de los soldados romanos, el procónsul Manio Aquilio derrotó al ejército de esclavos en campo abierto.

Más allá de este sucinto esquema, es poco lo que podemos decir, sobre todo, de lo que más nos importa, esto es, las causas de este doble *bellum seruile*. Casi lo único que tenemos para determinarlas es el relato contenido en los libros 34/36 de la *Biblioteca histórica* de Diodoro Sículo, quien utilizó para escribirlo las *Historias* del filósofo sirio Posidonio de Apamea. Posidonio nos ofrece una explicación moralizante, no muy alejada de otros autores como Livio o Salustio, que reflexionaron acerca de la crisis de la República (véase cap. VI.V.1): en su opinión, el éxito militar y las conquistas introdujeron el lujo en Sicilia, traducido en un número elevado de esclavos, y causa, a su vez, de la soberbia de sus dueños, los cuales, con sus abusos y su crueldad, fueron los responsables del estallido servil. De ello extrae una moraleja: el exceso en el ejercicio del poder es siempre perjudicial. Mayor interés que estas consideraciones, no muy originales (aunque sí es mérito de Posidonio la simpatía que muestra hacia los esclavos en su desesperación, aunque no hacia sus cabecillas), tiene para nosotros el intenso prejucio antiecuestre que se percibe en su exposición. Atribuye sin más la culpa de la primera sublevación a la crueldad de algunos *equites*, sin que el gobernador pudiera hacer nada por evitarlo, porque los *equites* tenían el control de los tribunales *de repetundis*, en donde se juzgaba a los gobernadores provinciales. Aquí Posidonio incurre en un error palmario, porque los jurados de esos tribunales fueron senadores hasta el tribunado de Cayo Graco (123 a.C.), pero el anacronismo hace patente su deseo de inculpar a los *equites*. Lo mismo sucede en la segunda guerra. La chispa fue un senadoconsulto en el que se ordenaba devolver la libertad a todos los esclavos que hubiesen sido previamente súbditos de reyes amigos o aliados de Roma. El pretor de Sicilia, Licinio Nerva, comenzó a cumplir la orden del senado y puso en libertad a 800 esclavos, pero, una vez más, los *equites*, combinando la presión con el soborno, obstaculizaron su acción y, al no llegar la libertad prometida, estalló la revuelta.

Si, apartando a un lado esta hostilidad posidoniana hacia los *equites*, queremos nosotros explicar las razones de las dos guerras, deberemos primero hacernos una idea más o menos

Material protegido por derechos de autor

precisa de la composición de los sublevados, lo cual no es posible. Las cifras que aporta Diodoro son fantásticas casi todas, aunque sugieren que el número de esclavos que había en Sicilia era desproporcionadamente alto con respecto a la población libre, y esto, sin duda, contribuyó al éxito. Además, parece que, al menos en la primera guerra, muchos de ellos eran sirios y este común origen facilitó el entendimiento entre unos y otros, empezando por el uso de una misma lengua. Tal vez estos dos factores sirvan para explicar las enormes dimensiones de unas guerras que, en sus comienzos, probablemente no se distinguían de muchísimas otras revueltas que estallaron en diversos puntos del Mediterráneo, algunas de las cuales merecieron al menos una rápida alusión en nuestras magras fuentes. Si la sublevación y la huida son dos formas de resistencia habituales en las sociedades esclavistas (Bradley, 1989), no cabe duda de que sólo en Sicilia, a fines del siglo II a.C., y en Italia, con Espartaco, alcanzaron dimensiones tan enormes, por lo que no pueden explicarse invocando sólo factores estructurales.

Es posible que se unieran a los esclavos muchos campesinos pobres, al menos así lo da a entender Diodoro para la primera guerra, aunque no tanto para la segunda. En Sicilia había grandes extensiones de *ager publicus* y tal vez se había producido en ellas el proceso que describe, con valor general, Apiano, es decir, la expulsión forzosa del pequeño campesinado en beneficio de «los ricos». La denominación de la guerra como «servil» no es concluyente pues ese adjetivo tiene a menudo un sentido meramente denigratorio y se emplea con independencia de la condición jurídica de los implicados.

Asia: Aristónico

Atalo III nombró heredera de su reino de Pérgamo a Roma. Aunque pueda sorprendernos, el hecho en sí no era excepcional, pues lo mismo hizo Tolomeo Evergetes con su reino de Cirene en el 155 a.C. o, años después, en el 74 a.C., Nicomedes con el suyo de Bitinia. Probablemente, la razón en todos los casos fue la misma, como sostiene Sherwin-White (1984, pp. 80-82): se pretendía con ello disuadir a los vecinos, porque aunque conquistasen el reino, de nada les serviría, si Roma reclamaba su derecho como legítima heredera. Cuando ya no fuese necesaria esta protección, el testamento podría cambiarse, pero esto último no pudo hacerse, porque Atalo murió, inesperadamente, a los treinta y seis años de edad, en el 134 a.C., sin hijos. La noticia llegó, como vimos, a Roma, y la aprovechó al punto Tiberio Graco, pero en Asia, Aristónico, hijo bastardo de Eumenes II, no estaba dispuesto a permitir que Roma se apoderase del territorio. Se proclamó rey, con el nombre de Eumenes III, y encontró apoyo especialmente en las clases inferiores: los pobres y los esclavos fueron sus seguidores, a los que él llamaba «heliopolitas» (Estrabón 14, 1,38). Desde Pohlman se ha relacionado este apelativo con la «gente del sol» que aparece en una novela utópica del siglo III a.C. escrita por Yambulo y de la que sólo tenemos el resumen que hace Diodoro Sículo (2,55-60): en ella se describía una isla habitada por personas felices, gobernadas por reyes, en una especie de paraíso comunitario en el que las mujeres y los niños son tenidos en común y los enfermos y ancianos se dan a sí mismos la muerte. Entra dentro de lo posible, que esta utopía la difundiese el estoico Blosio de Cumas que, como vimos, se unió a Aristónico tras el fracaso de Tiberio Graco y después de salir indemne del tribunal senatorial que lo juzgó.

En un primer momento, Roma tardó en reaccionar, involucrada en el asedio de Numancia y la guerra servil de Sicilia. En el 132, una embajada presidida por Escipión Nasica no llegó a un acuerdo con los rebeldes. Al año siguiente, Roma se decidió a enviar un ejército, al mando del cónsul P. Licinio Craso (miembro asimismo de la comisión agraria), que fue derrotado, y muerto el cónsul. Por fin, en el 130, el nuevo cónsul, Marco Perperna pudo capturar a Aristónico, conducido vivo a Roma, y aplastar la rebelión, aunque murió durante la celebración de la victoria en Pérgamo. Su sucesor el año siguiente, el cónsul Manio

Material protegido por derechos de autor

Aquilio se encargó de organizar la provincia con el concurso de la habitual comisión del senado. Roma respetó los términos del testamento de Atalo, por el cual las tierras del rey se convertían en *ager publicus* y las ciudades (Éfeso, Esmirna, Pérgamo) pasaban a la condición de libres. El territorio de la provincia se redujo algo en relación con el del antiguo reino atálida, porque, en recompensa por la ayuda prestada, el Ponto recibió la parte central de Frigia y el reino de Capadocia obtuvo Licaonia (Sherwin-White, 1984, p. 84).

II. CAYO SEMPRONIO GRACO

1. La década 133-123 a.C.

Pese al asesinato de Tiberio, la comisión de triunviros creada por la ley agraria siguió trabajando, en un ambiente, sin duda, muy tenso, aunque el final de la sublevación en Sicilia debió de contribuir a mejorar el aprovisionamiento en grano de Roma. A este momento pertenece una inscripción fragmentaria, procedente de Forum Popilii, en Lucania (*ILLRP* 454): se ha perdido el nombre de la persona de la que se habla, aunque con mucha probabilidad sea el cónsul del 132 a.C. que llevó adelante los juicios contra los partidarios de los Graco, P. Popilio: en ella, el cónsul se atribuye el mérito de haber construido una vía entre Capua y Regium y haber sido el primero en obligar a los pastores a que cediesen terreno en beneficio de los agricultores. Este frase tal vez pueda significar que incluso los enemigos de los Gracos se han visto obligados a tomar medidas de reforma agraria.

Los primeros triunviros agrarios *(IIIuiri agris iudicandis adsignandis)* fueron Tiberio y su hermano Cayo, así como Apio Claudio Pulcro. El lugar de Tiberio lo ocupó P. Licinio Craso Dives Muciano, suegro de Cayo Graco y cónsul en el 131, quien murió, como vimos, en Asia, el año siguiente. Para sustituirlo, fue elegido C. Papirio Carbón. Cayo Graco se mantuvo en su puesto hasta su muerte, en el 121 a.C., mientras que el de Apio Claudio, que falleció en torno al 130 a.C., pasó a M. Fulvio Flaco (cónsul en el 123), el más estrecho colaborador de Cayo. Una docena de mojones (conocidos como *termini Gracchani*) nos han permitido seguir el rastro de la actividad de la comisión en su esfuerzo por delimitar el *ager publicus* y dividir los lotes para las asignaciones. Se ha pretendido emplearlos como guía para determinar qué zonas quedaron al margen de las intervenciones y cuáles no, pero no constituyen un indicio fiable puesto que su conservación obedece fundamentalmente al azar. En varios de ellos el orden en la enumeración de los triunviros varía, un hecho que J. Carcopino (^{2}1966) propuso explicar mediante una «presidencia rotatoria», interpretando así la misteriosa afirmación de Apiano (1,9) en el sentido de que los tres miembros de la comisión se alternaban anualmente. Esto no quiere decir, mantiene Carcopino, que se eligiesen nuevos triunviros cada año, porque su mandato probablemente se extendía hasta que culminasen la misión encomendada por la ley Sempronia agraria, sino que cada año sólo uno asumía la dirección de los trabajos, mientras los dos restantes meramente figuraban, aguardando su turno.

Escipión Emiliano regresó de Numancia para celebrar un escuálido triunfo con los miserables despojos de la ciudad celtíbera, en la primavera del 132. La tensión seguía siendo muy alta en Roma. C. Papirio Carbón, como tribuno de la plebe en 131 (al año siguiente pasará a ocupar, como vimos, un puesto en la comisión agraria) propuso a las tribus una ley que permitía la reelección sin restricciones de los tribunos de la plebe, similar seguramente a la que Tiberio quiso hacer aprobar en su última asamblea en el Capitolio. Durante las deliberaciones previas en *contiones*, Carbón quiso que Emiliano expresase en público su parecer sobre la muerte de Tiberio Graco. Según Veleyo Patérculo (2,4,4), su respuesta fue: «si su intención era apoderarse de la *res publica*, entonces su muerte fue legítima». Como era de esperar, esta frase depertó las iras de los presentes, pero, con todo, el proyecto de

Material protegido por derechos de autor

Carbón no salió adelante. En el año 130, aristócratas de algunas ciudades itálicas pidieron ayuda a Escipión, quien decidió intervenir en su favor, alegando, seguramente, que los trabajos de la comisión para delimitar el *ager publicus* violaban los acuerdos *(foedera)* firmados por Roma con sus aliados. El senado, por iniciativa de Escipión, le retiró a los triunviros los poderes judiciales que tenían para conferírselos al cónsul Sempronio Tuditano, que poco después abandonó Roma para una campaña militar en Iliria. Esta maniobra hubo de dificultar gravemente la labor de la comisión agraria, aunque no sabemos hasta qué punto ni tampoco en qué momento recuperaron la potestad jurisdicente perdida. En esta atmósfera turbulenta, a principios del 129, amaneció muerto en su casa Escipión Emiliano, de muerte natural probablemente, aunque pronto se extendió el rumor de que había sido asesinado (abundaban los sospechosos: su mujer Sempronia, su tía Cornelia, C. Graco o alguno de sus seguidores).

En el 125 obtuvo el consulado M. Fulvio Flaco. Desde el año 133, si no antes, la «cuestión itálica» ha estado presente, para enconarse cada vez más hasta el estallido de la guerra de los aliados, en el 91 a.C. La reforma agraria, como pudo comprobar Escipión Emiliano, provocaba un fuerte rechazo en una parte de los aliados, probablemente porque el *ager* que les había sido formalmente expropiado, años atrás, y convertido en *ager publicus*, lo habían seguido cultivando ellos mismos durante décadas. Ahora Roma reclamaba estas tierras, expulsando a quienes las ocupaban y lo que era aún peor, sin posibilidades de apelación contra las decisiones de los triunviros, muchas de ellas difíciles, dadas las imperfecciones de los catastros. Con la intención, quizás, de ofrecer una compensación a los itálicos, Fulvio Flaco presentó una *rogatio* en la que se concedía la ciudadanía romana a latinos e itálicos o bien, a quienes la rechazasen, el derecho de *prouocatio*, que podía protegerlos de los abusos de los magistrados romanos. El proyecto, privilegios a cambio de tierras, no prosperó porque quienes tenían derecho de voto no estaban dispuestos a compartir su ciudadanía. Según la interpretación más verosímil, este rechazo provocó, ese mismo año, una inesperada revuelta antirromana en Fregellae, una colonia latina, un hecho insólito y muy grave, puesto que este gesto podía animar a otros pueblos latinos, ya recelosos (Asconio, *Contra Pisón*, p. 21C), a sublevarse igualmente. Fregellae fue arrasada por el pretor Lucio Opimio (futuro verdugo de Cayo Graco), sus templos y edificios públicos (en especial la curia), destruidos, como han revelado las excavaciones (Coarelli-Monti (ed.), 1998); sobre sus ruinas se alzó un arco cuadrifonte, lección y aviso para caminantes. El lugar de Fregellae pasó a ocuparlo Fabrateria Nova, colonia seguramente de ciudadanos romanos, fundada en las inmediaciones.

2. La legislación de Cayo Graco

C. Sempronio Graco, nacido hacia el 154, era nueve años menor que su hermano Tiberio. Sirvió en el ejército, como era habitual, e incluso más allá de lo que solía exigirse pues hizo doce campañas, entre las que se cuenta el asedio final de Numancia por Escipión Emiliano, donde coincidió con otros dos personajes notables: Yugurta y Cayo Mario. Luego ejerció de cuestor en Sardinia (126-125 a.C.). A su regreso (124), lo eligieron tribuno de la plebe para el 123. Comenzó así un bienio extraordinario, en el que el joven Cayo, con apenas treinta años, hizo aprobar un elevado número de leyes, algunas de trascendental importancia, que perduraron más allá de su propio fin, tan cruel como el que tuvo su hermano. No es sencillo precisar el orden en que se sucedieron y a veces tampoco distinguirlas claramente entre sí, por lo que la enumeración que sigue atiende al orden que considero más probable.

(1) Según Plutarco (*Vida de Cayo Graco*, 4), Cayo quiso prohibir las candidaturas de quienes hubieran sido alguna vez destituidos por el pueblo, una medida cuyo destinatario

Material protegido por derechos de autor

evidente era Octavio, aunque, de nuevo según Plutarco, desistió de esta idea a ruegos de su madre. Mayor interés tiene otra medida (ésta sí aprobada) que venía a reafirmar la *prouocatio* prohibiendo la creación de *quaestiones* mediante senadoconsulto (cfr. p. 160), como la que había procedido contra los partidarios de Tiberio, y autorizándolas sólo en virtud de una ley. De este modo, pudo acusar a Popilio Lenas, quien se exilió sin aguardar el veredicto.

(2) C. Graco insistió en la defensa de la reelección de los tribunos de la plebe, como lo hicieron en su momento Tiberio y Papirio Carbón. Según Apiano (1,21), la ley permitía que el pueblo eligiese a cualquiera si las candidaturas no se cubrían. La frase es un tanto enigmática, pero pienso que puede interpretarse en el sentido de que la elección era libre si las tribus designaban exclusivamente a nueve, no a diez tribunos, y dejaban un puesto vacante, deliberadamente. De este modo, quedó abierto para Cayo el camino a su segundo tribunado de la plebe, que ejerció en el 122 a.C, acompañado por Fulvio Flaco (cónsul en el 125 a.C.), caso único y sorprendente en el que un ex cónsul ejerce después el tribunado de la plebe.

(3) Otra ley ordenó que el senado decidiese qué provincias serían consulares el año próximo, no después de las elecciones, como se venía haciendo, sino antes (véase cap. V.V).

(4) Una ley frumentaria estableció la distribución de grano entre la plebe de Roma a un precio fijo: 6 $^{1}/_{3}$ ases el modio. Esta ley, con la que Cayo se hizo muy popular entre la plebe urbana, pretendía dar respuesta a las exigencias de una población que había venido creciendo de forma continuada (Garnsey, 1988, p. 197). Cicerón acusó a Graco de haber vaciado el erario, pero lo cierto es que, tras su muerte, no sólo no se abolió sino que otras normas vinieron a reducir el precio hasta alcanzar la gratuidad total en el 58 a.C. En el reparto de los beneficios del Imperio, la plebe de Roma exigió, y obtuvo, su parte con esta medida revolucionaria que no tiene precedentes.

(5) Ley agraria, que conocemos muy mal. Tal vez fuese ésta la norma que devolvió la potestad jurisdiccional a los triunviros de la comisión agraria. Stockton (1979, p. 132) sugiere que quizá les permitió, además, tomar decisiones respecto del *ager publicus* extraitálico y fundar algunas colonias.

(6) Ley por la que se castigaba a los jueces que se dejasen sobornar *(ne quis iudicio circumueniretur)*. Esta ley sólo afectaba a senadores y magistrados, por lo que fue evidentemente un intento de atajar la corrupción en los tribunales, previo a la medida, más radical, de la ley *de repetundis* por la que se confiaron los tribunales al *ordo equester*.

(7) Ley *de repetundis*. Probablemente, la más importante de la legislación gracana (véase cap.V.III.5). Los tribunales que juzgaban los casos de corrupción contra gobernadores provinciales estaban compuestos por senadores, lo cual les hacía inevitablemente sospechosos de parcialidad, o algo más que sospechosos, pues los cuatro casos *de repetundis* que se juzgaron entre 138 y 123 acabaron en absoluciones. Sobre el contenido de la ley nos informan, por un lado, las fuentes literarias y, por otro, una inscripción fragmentaria en bronce (tabla Bembina) que contiene una ley anónima que habitualmente suele identificarse con esta *lex repetundarum* de Cayo Graco (Crawford, *RS*, I,1). El resumen de Livio (*Periojas* 60) nos dice que C. Graco propuso añadir seiscientos *equites* al senado, mientras que, según Plutarco (5,2 y 6,1), Cayo añadió trescientos *equites* elegidos por él al senado y dispuso que ese senado ampliado, de seiscientos miembros, tuviera poderes judiciales. La mayor parte de los autores modernos descarta que hubiese tal ampliación y prefiere suponer que Plutarco y el epitomista de Livio se confundieron y tomaron por ley aprobada lo que, en todo caso, no pasó de proyecto. En la tabla Bembina no hay ni rastro de ella. En cambio, entre aquellos a los que nos se les permite ser jurados (líneas 12-15), además de quien haya sido condenado en juicio o no tenga su domicilio en Roma, se incluye a los senadores, a los magistrados que aún no sean miembros del senado (en concreto, el tribuno de la plebe, cuestor, triunviro *capitalis*, tribuno militar de las cuatro primeras legiones o

Material protegido por derechos de autor

triunviro *agris dandis adsignandis*), así como a sus padres e hijos respectivos. Esto coincide con lo que nos dice Apiano (*Guerras civiles* 1,22) y es el principal argumento para sostener que el texto de la tabla Bembina es una ley gracana. No sabemos si esta medida tuvo alcance general, es decir, si de ahora en adelante todos los tribunales (*quaestiones*), tanto ordinarios como extraordinarios debían necesariamente estar formados por jueces de rango ecuestre, pero aunque no fuese así y la medida se limitase sólo, en principio, a la *quaestio de repetundis*, no cabe duda de que sirvió de precedente y modelo para otras posteriores que la imitaron (véase *infra*, p. 118, la *quaestio Mamilia*).

(8) *Lex de Asia*. La provincia de Asia, adquirida como consecuencia del testamento de Atalo III, era la más rentable al erario romano. Con certeza, Roma se limitó en un primer momento a mantener el sistema fiscal precedente, sin cambiarlo. Ahora, con la ley de Graco, la recaudación del impuesto más importante (la décima sobre la cosecha) pasó a subastarse en Roma, entre las sociedades de publicanos, para un periodo de cinco años. El método que se empleaba en otras provincias, en cambio, era la subasta local, en la misma provincia, dirigida por el gobernador, lo cual permitía numerosas corruptelas y abusos que conocemos bien gracias al caso de Verres, en Sicilia (cfr. cap. VI.II.3). Con esta ley, beneficiosa sin duda para las más importantes sociedades de publicanos, Graco debió de obtener el respaldo agradecido del sector más influyente y poderoso de los *equites*.

(9) Ley militar. A los soldados se les debía facilitar ropas y equipamiento de modo gratuito (es decir, sin deducirlo de la soldada) y además se prohibía explícitamente reclutar a los menores de diecisiete años.

(10) Ley que autorizaba la construcción de diversas vías y graneros públicos y que colocaba a Cayo Graco al frente del proyecto. Los graneros eran imprescindibles desde el momento en que, con la *lex frumentaria*, existía la obligación de facilitar grano a la plebe de Roma a precio tasado. No conocemos los detalles, pero es probable que, como se hacía habitualmente, Cayo Graco arrendase al menos parte de estas tareas a varias sociedades de publicanos y él se limitase a supervisarla. De cualquier forma, esta ley contribuyó a reforzar la posición y la influencia de Cayo Graco. Plutarco señala que la multitud se admiraba al verlo rodeado por una muchedumbre de contratistas, artesanos, embajadores, militares, magistrados (de las ciudades itálicas) y letrados. Su eficacia pudo comprobarse en una ocasión cuando nadie hizo caso a su orden de destruir los asientos (provisionales) que se habían fabricado algunos magistrados en el foro con el fin de alquilarlos a quienes quisieran presenciar desde ellos un combate de gladiadores. Cayo Graco echó mano entonces de los trabajadores que tenía a su servicio para demoler los asientos la noche anterior al combate (Plutarco, *Vida de Cayo Graco*, 6,4 y 12,4). Tal vez podamos ver aquí un precedente de las bandas urbanas que fueron decisivas en los conflictos políticos de la época de Milón y Clodio (cfr. cap. VI.III.2). El poder que sin duda acumuló Cayo Graco durante sus dos tribunados provino, en buena medida, de su capacidad oratoria, extraordinaria según reconoció luego Cicerón, que le permitía influir en la plebe; pero también hay que contar con el respaldo que le proporcionaron otros senadores y la incidencia que estos grupos de trabajadores de las obras públicas pudieron tener, aunque sólo fuese como protección (insuficiente al final, como veremos).

(11) *Rogatio de sociis et nomine Latino* (122 a.C.). Es éste un proyecto de ley oscuro, del que sólo podemos decir con certeza que no salió adelante. De alguna manera, repetía la iniciativa, también fracasada, de Fulvio Flaco en el 125 a.C. Probablemente, Cayo Graco ofreció con este proyecto la ciudadanía romana a los latinos y a los restantes itálicos, la latinidad. El cónsul Cayo Fannio se manifestó en contra en una *contio*, pero más eficaz fue la maniobra demagógica del tribuno de la plebe M. Livio Druso (futuro cónsul del 112), quien propuso fundar nada menos que doce colonias en Italia (con contingentes de tres mil cada una de ellas) y la popularidad que así ganó le permitió vetar impunemente la *rogatio* de Cayo Graco, con lo que esta última no se sometió a votación.

Material protegido por derechos de autor

(12) Fundación de colonias: una ley autorizó la fundación de algunas colonias de ciudadanos romanos en Italia, utilizando para ello el *ager publicus* disponible. Dos de ellas son, con certeza, *Scolacium* y *Tarentum*, probablemente Capua no (o si se intentó, el proyecto se frustró antes de comenzado, porque el *ager Campanus* permaneció al margen de las distribuciones gracanas) y hay muchas dudas en cuanto a las restantes. En el *Liber Coloniarum* se atribuyen a Cayo Graco algunas otras colonias, pero se trata de una fuente poco fiable. Un tribuno de la plebe partidario de Graco, C. Rubrio, logró la aprobación de una ley por la que se fundaba una colonia, denominada Junonia, con seis mil colonos, en el territorio de Cartago (122 a.C.). Era una idea muy arriesgada porque se trataba de un lugar alejado de Italia, lo cual no tenía precedentes (Veleyo Patérculo 2,7,7-8), y además, sobre el suelo de Cartago, había echado Escipión Emiliano toda suerte de maldiciones e imprecaciones tras arrasar la ciudad, veinte años antes. Cayo Graco no se amilanó y asumió él personalmente, como fundador, la tarea de viajar a África (suponemos que el senado lo autorizó, pues como tribuno de la plebe tenía prohibido permanecer más de un día fuera de Roma) y delimitar los terrenos para hacer los lotes.

Al regresar Cayo Graco a Roma, las cosas empeoraron rápidamente. Llegaron noticias de que los lobos habían derribado los mojones que él había dejado colocados en Junonia y los augures declararon solemnemente que la colonia había sido fundada bajo malos auspicios (Apiano, *Guerras civiles* 1,24). En este ambiente siniestro, a principios del año 121 a.C., Cayo Graco, que ya no era tribuno de la plebe, congregó en Roma a los futuros colonos de Junonia, como era costumbre, pero probablemente con el fin de bloquear el intento del cónsul L. Opimio por abrogar la fundación de la colonia. No es extraño que se produjeran disturbios, en los que murió uno de los servidores del cónsul. Lo que ocurrió al día siguiente no fue una explosión de violencia más o menos improvisada como la que acabó con la vida de Tiberio. Esta vez el cónsul estaba dispuesto a llegar hasta el final: obtuvo un senadoconsulto (el primero de tales características) que proclamaba que la república estaba en peligro (*senatus consultum ultimum*, sobre el cual véase V.III.1), con el que se daba el beneplácito a las medidas excepcionales que pudieran tomarse, y reunió a una cohorte de arqueros cretenses en Roma. Cayo Graco y Fulvio Flaco se hicieron fuertes, con algunos seguidores (tal vez también algunos de los trabajadores en obras públicas, a los que habían recurrido en otras ocasiones), en el templo de Diana en el Aventino, pero tras un frustrado intento de negociar, no pudieron resistir el ataque de los arqueros. Cayo huyó, cruzó el Tíber y se escondió en el bosque sagrado de Furrina, en el Janículo, donde se suicidó. Opimio recompensó con oro a quien le entregó su cabeza y la de Fulvio Flaco. Sus cuerpos, junto con los de otros tres mil muertos en la refriega fueron arrojados al Tíber.

3. La contrarreforma

Para ensalzar su hazaña, Opimio, siguiendo las instrucciones del senado, restauró el templo a Concordia, que había sido fundado por Camilo en el foro, al pie del Capitolio. Muchos vieron sarcasmo en que el asesino de tantos conciudadanos dedicase un templo precisamente a Concordia, pero quizás pretendía servir, no de burla, sino de advertencia contra quien quisiera alterar el orden establecido. Un tribuno de la plebe (P. Decio Subulo) lo acusó (¿ante las centurias?) de haber violado la ley Sempronia *de prouocatione* por haber dado muerte a ciudadanos sin juicio previo. Opimio se escudó en el *senatus consultum ultimum* y salió absuelto (años después, fue condenado por haberse dejado sobornar por Yugurta, pero para entonces, las circunstancias habían cambiado notablemente).

La facción antigracana había triunfado, y en los años siguientes emprendió la labor de desmontar los pilares de las reformas, en particular, la ley agraria, aunque la comisión siguió trabajando un poco más, hasta el 116 a.C., si hacemos comenzar en el 133 los dieciocho años que dice Apiano que estuvo vigente la comisión. Conocemos con algún detalle este proceso de contrarreforma gracias a un texto fundamental de Apiano:

Material protegido por derechos de autor

> Así finalizó la sedición del segundo Graco. Poco tiempo después, fue aprobada una ley por la que se permitía a los propietarios vender la tierra, cuya inalienabilidad había sido objeto de litigio, pues esto también estaba prohibido por la ley del primer Graco. Y, de inmediato, los ricos comenzaron a comprar sus parcelas a los pobres, o se las quitaron por la fuerza con pretextos diversos. La condición de pobre, pues, llegó a ser todavía peor, hasta que Espurio Torio, tribuno de la plebe, presentó una ley proponiendo suspender el reparto del agro público y que éste fuera de los que lo poseían, que tendrían que pagar por él un tributo que sería distribuido al pueblo... (estos tributos) los abolió, poco después, otro tribuno de la plebe, y el pueblo se vio desposeído por completo de todo.
>
> (Apiano, *Guerras civiles* 1,27, trad. de A. Sancho Royo).

Este texto es bastante claro y no ofrece demasiadas complicaciones. De acuerdo con la óptica de Apiano, bajo las medidas de los Graco subyacía un duro conflicto entre ricos y pobres que se saldó en beneficio de los primeros, con tres normas: una primera que permitió la venta o donación de los lotes de *ager publicus* que la comisión agraria (los *IIIuiri agris iudicandis adsignandis*) había asignado a particulares (y que hasta ese momento habían sido inalienables); otra segunda, del tribuno Espurio Torio (Borio según los manuscritos), por la que se ponía punto final a los repartos de *ager publicus* y se reconocía la titularidad privada de los lotes distribuidos hasta ese momento, sujeta al pago de un canon, canon que fue abolido poco después, mediante una tercera ley. El problema reside, para nosotros, en determinar con cuál de estas tres debemos identificar la ley agraria del 111 a.C. que figura en el reverso de la tabla Bembina (o tal vez, con ninguna de ellas). De las diversas hipótesis planteadas, considero preferible la de Crawford (*RS* I,2), para quien la ley epigráfica del 111 a.C. es la ley Toria de Apiano, a la que alude también, de forma críptica, Cicerón (*Bruto* 136). El resultado último de esta contrarreforma fue, por lo tanto, que se hicieron privados los lotes distribuidos por la comisión agraria y, en la parte aún no dividida del *ager publicus*, los poseedores adquirían igualmente la plena propiedad sobre sus parcelas (hasta un máximo de 30 yugadas), gravada con un canon que fue luego suprimido.

III. C. MARIO

1. Numidia y Yugurta

El historiador Salustio decidió consagrar una monografía a la guerra que enfrentó a Roma con el rey de Numidia, Yugurta, por una razón: porque esa guerra puso en evidencia la soberbia de la *nobilitas* y el daño que el lujo había causado en una Roma, antaño frugal, donde ahora todo estaba en venta y el soborno abría todas las puertas (cfr. cap. VI.V.1). Según su interpretación, un senado venal fue incapaz de someter a la obediencia al díscolo Yugurta. La irritación se extendió entre los ciudadanos y dio paso a una alianza entre los *equites* y la plebe, que permitió algo insólito, el ascenso al consulado de un hombre nuevo, Cayo Mario, que se vanagloriaba de no tener imágenes de sus antepasados y de no hablar ni una palabra de griego, pero cuyas dotes militares eran indiscutibles (al igual que su talante supersticioso).

La guerra nació de una disputa dinástica en el reino-cliente de Numidia. Al igual que lo había hecho Masinisa, en el 148, ahora, en el 118 a.C., Micipsa legó el poder, para que lo compartiesen, a sus dos hijos, Aderbal e Hiempsal, y a su sobrino, Yugurta, hijo de Mastanabal. Yugurta superaba con creces a sus primos, no sólo en ambición, sino también en audacia y experiencia militar. Había destacado, por su valor, en el asedio de Numancia, combatiendo a las órdenes de Escipión Emiliano, y ahora, a la muerte de Micipsa, no estaba dispuesto a aceptar repartos de ningún tipo. Muy pronto se deshizo de Hiempsal, asesi-

Material protegido por derechos de autor

nándolo, pero Aderbal acudió a Roma, en busca de ayuda. El senado aceptó como hecho consumado la muerte de Hiempsal y envió una embajada de diez senadores (entre ellos. L. Opimio, el asesino de Cayo Graco y Fulvio Flaco) para que dividiesen el reino entre los dos rivales ya que eran incapaces de gobernarlo conjuntamente (116 a.C.).

El siguiente paso que dio Yugurta fue el decisivo, pues no le dejó a Roma otra alternativa que la de intervenir. Cercó a Aderbal en su capital, la ciudad de Cirta y, tras obligarlo a rendirse, lo crucificó y dio muerte a muchos númidas y a otros a los que Salustio llama comerciantes, en otro momento itálicos y en otro, togados (*Guerra de Yugurta* 21,2; 26,1 y 3). El senado respondió enviando a África al cónsul Lucio Calpurnio Bestia (111 a.C.), para acallar en lo posible las duras críticas con que castigaba a la *nobilitas* C. Memio, tribuno de la plebe, aún antes de entrar en el cargo. Calpurnio Bestia pactó con Yugurta una rendición *(deditio)* fingida y volvió luego a Roma, donde Memio encendía los ánimos de la plebe denunciando la soberbia y los crímenes de la *nobilitas* (en particular, la ejecución de muchos plebeyos tras la muerte de Graco y Fulvio Flaco). Yugurta fue citado en Roma y compareció, pero sobornando, una vez más, logró salir indemne, pues un tribuno de la plebe interpuso su veto e impidió que tuviera que defenderse, en una *contio*, de las graves acusaciones que se le hacían. Peor parado salió el sucesor de Bestia, el cónsul Espurio Postumio Albino (110 a.C.), pues su hermano Aulo sufrió una seria derrota en Suthul y, para poder escarpar del cerco, hubo de avenirse a firmar un pacto *(foedus)*, de igual a igual, con Yugurta.

Tanta ineptitud exasperó los ánimos. Cayo Mamilio Limentano, tribuno de la plebe, lo aprovechó para constituir, mediante una ley, un tribunal especial (la llamada *quaestio Mamilia*) que juzgase a todos los que se hubieran dejado sobornar por Yugurta. La nómina de los condenados, que conocemos gracias a Cicerón (*Bruto*, 128) impresiona por su elevado rango, pues hay nada menos que cuatro consulares: L. Calpurnio Bestia, C. Porcio Catón, Espurio Albino y Lucio Opimio, que fueron obligados a exiliarse. La *quaestio*, dice Cicerón, la integraron «jueces gracanos», con lo que alude, muy probablemente, no sólo a su condición ecuestre (continuación de la ley *de repetundis* de Graco), sino también a su filiación política. Parece claro, en efecto, que Mamilio tuvo el respaldo, no sólo de la plebe, sino también de amplios sectores del *ordo equester*, aunque no nos sea fácil averiguar las razones. Podemos descartar las económicas, pese a que a menudo se diga que, con la prolongación de la guerra, los *equites* veían amenazados sus intereses comerciales en el norte de África, y se invoque el gran número de comerciantes que había en Cirta (cuyos vínculos con el *ordo equester*, si existían, los ignoramos). El único testimonio que sirve para determinar los motivos del apoyo ecuestre son los discursos que Salustio presta a Memio y a Mamilio, y en ellos, las razones que se dan son políticas, el conflicto se considera una continuación del que estalló con los Graco, el enfrentamiento entre la *nobilitas* y una ambigua e incierta plebe en el que ocuparon un puesto destacado los *equites*.

En medio de este tenso ambiente hizo su aparición Cayo Mario. Nacido en el 157, en Arpinum, de familia modesta, había comenzado su carrera política bajo el amparo y la protección de los Metelos, un grupo muy poderoso a fines del siglo II a.C., que, en colaboración con los *equites*, puso fin a la reacción antigracana (Gabba, 1972). Por sus oscuros orígenes, a Mario le costó entrar en política, pero cuando lo hizo, se presentó indiscutiblemente como un líder *popularis*. A los treinta y ocho años, en el 119, como tribuno de la plebe (a modo de comparación, los nobles Graco tenían ocho o nueve años menos cuando ocuparon esa misma magistratura), consiguió la aprobación de una ley que, al estrechar los puentes que debían recorrer los votantes para depositar el voto en la urna, impedía a los nobles ejercer allí la presión habitual sobre sus clientes (cfr. p. 155). Tal vez por la respuesta oligárquica a esta ley, su carrera política posterior tuvo dificultades y tras ganar la pretura en el último lugar, fue acusado *de repetundis*, aunque salió absuelto. Su oportunidad llegó cuando su patrono, Q. Cecilio Metelo, cónsul en el 109 a.C., lo llevó a África como legado. Metelo derrotó a Yugurta de modo rotundo, pero no lograba capturarlo y Cayo Mario

Material protegido por derechos de autor

comenzó a maniobrar contra el cónsul, persuadiendo a muchos en el ejército para que escribiesen a sus parientes y amigos en Roma con críticas a su general. Con esta labor de zapa, en un momento de reacción *popularis* y con la *nobilitas* debilitada por la *quaestio Mamilia*, C. Mario logró obtener el consulado para el año 107 y el mando de la guerra en África.

Tres años le costó a Mario acabar con Yugurta (107-105), prueba evidente de la dificultad de la empresa. Además, la captura del rey númida se debió a la diplomacia, no a las armas. Yugurta, derrotado, había encontrado refugio y alianza en el reino de los mauros, con su suegro, el rey Boco. Lucio Cornelio Sila, patricio, llamado a protagonizar la política romana en los años ochenta, servía entonces como cuestor a las órdenes de Mario. Con habilidad, convenció a Boco para que optase por Roma y entregase a Yugurta, como así sucedió a fines del 105. Los enemigos de Mario le quitarán después a éste todo el mérito por el éxito de la campaña, diciendo que la victoria se debía, en sus comienzos, a Metelo, y en su culminación, a Sila.

Ahora debemos retroceder hasta el momento en que Mario, recién elegido cónsul para el 107, procedió al alistamiento de un nuevo contingente de soldados para llevar a la guerra en África, pues este instante señala, según la opinión común, el punto de partida de una reforma militar de clara incidencia en el proceso de crisis de la República. Cuenta Salustio (*Guerra de Yugurta*, 86,3), que Mario no llevó a cabo el alistamiento (*dilectus)* al modo tradicional sino aceptando a cuantos voluntarios se presentasen, la mayoría de los cuales eran *proletarii* y, por tanto, habían estado por definición excluidos hasta entonces del servicio militar. Aunque ciertamente se había recurrido a voluntarios en ocasiones anteriores (lo hizo, por ejemplo, Escipión Emiliano, antes de partir para Numancia) y es indudable que la medida de Mario no causó alarma, puesto que el senado no se opuso. Sabemos que, a partir de esa fecha, se hizo cada vez más frecuente el alistamiento de *proletarii* y aunque siguió habiendo levas ordinarias de *assidui*, fueron en progresivo declive.

El mínimo censitario exigido para la conscripción militar, que inicialmente era de once mil ases (Livio 1,43,8), ascendía a sólo cuatro mil ases en tiempos de Polibio (6,19,2), una reducción que Gabba (1973, pp. 12-13) fecha en el 214 a.C. Todavía bajó más esa cifra, pues en el tratado *Sobre la república* de Cicerón (2,22,40), cuya fecha dramática es el 129 a.C., sólo se exigen mil quinientos ases. Muy probablemente esta pronunciada rebaja obedeció a las persistentes dificultades y protestas contra los reclutamientos de mediados del siglo II a.C. para ir a combatir en la dura y nada prometedora guerra de Hispania. En este contexto, cobra sentido la norma de Cayo Graco, que enunciamos en su momento, la cual prohibía hacer descuentos de la soldada en concepto de ropa y equipo: eran tan pobres ya los nuevos reclutas que no podían soportar tales descuentos. Esta «proletarización» (el término es de Gabba), entre otras cosas, hizo desaparecer las diferencias en armamento entre el pesado de las tres primeras clases censitarias y el ligero de las dos restantes. De hecho, tal vez por casualidad, la última referencia que tenemos a tropas ligeras de ciudadanos *(uelites)* ocurre precisamente ahora (Salustio, *Guerra de Yugurta* 46,7). Las legiones, en lo sucesivo, se mantendrán a costa del erario público y, por tanto, con armamento homogéneo: las tropas ligeras, al igual que la caballería, la integrarán contingentes que no tienen la ciudadanía romana.

El ejército compuesto, en su mayor parte, por pequeños y medianos campesinos, la milicia ciudadana, ha desaparecido definitivamente. En el futuro, cada vez más, lo formarán *proletarii*, que se ganarán la vida de esa forma y que esperarán obtener una recompensa adecuada al final de su prolongado y trabajoso servicio militar. Desde muy pronto, como veremos, desde el tribunado de Lucio Apuleyo Saturnino, quedó establecido que esa recompensa debía ser un lote de tierra. De este modo, los campesinos que dedicaban una parte de su vida a combatir por la República fueron sustituidos por soldados que necesitan y exigen tierras y cuya lealtad se dirige, más que a la República, al general que puede conseguírselas.

Material protegido por derechos de autor

La plebe, que sólo a medias había recibido su parte de los fabulosos beneficios del Imperio, va a apoderarse de ellos ahora, a punta de lanza, en forma de parcelas de tierra, una vez fracasado el intento, pacífico, de reforma agraria de Tiberio Graco.

A Mario se le atribuyen también algunas reformas de carácter técnico (introducidas bien ahora, bien más tarde, durante la guerra contra cimbrios y teutones), aunque posiblemente, al igual que sucede con el reclutamiento, se lleve él la fama por lo que fueron cambios iniciados antes de él y continuados después. Tal sucede con la cohorte (seis centurias o la décima parte de una legión), que en el siglo I a.C. era indiscutiblemente la unidad militar básica y que, en esa función, reemplazó al manípulo (dos centurias). César hará a menudo recuento de tropas diciendo de cuántas cohortes dispone, no legiones. Sin embargo, si la aparición de la cohorte precede a Mario, sí puede atribuírsele la decisión de cargar a los legionarios con mucha impedimenta, de ahí que fuesen conocidos como «los mulos de Mario» (*mulus Marianus*, Frontino, *Sobre las estratagemas* 4,1,7). Se calcula que hacía cargar a los legionarios con unos 50 kg de peso, incluyendo las armas (Harmand, 1967, p. 162, n. 110). De este modo, el ejército ganaba en rapidez y en autonomía.

2. Cimbrios y teutones. El tribunado de L. Apuleyo Saturnino

El 1 de enero del 104, Mario desfiló triunfante por las calles de Roma, con el botín y los prisioneros, entre los que ocupaba lugar preferente Yugurta, arrojado a continuación a la cárcel (*Tullianum*), donde murió. Mario había sido elegido, en ausencia, cónsul por segunda vez, para ese año, con la esperanza de que acabase con la terrible amenaza de los cimbrios y teutones. Estos pueblos germánicos habían abandonado su patria en el norte de Europa, por razones desconocidas. Plutarco los describe recurriendo a los tópicos habituales: una migración de varios miles, acompañados por sus mujeres –heroicas, claro– y niños, en busca de una tierra donde asentarse; feroces y terribles en el combate, con sus gritos espantosos, su desnudez y las cadenas con que se atan para impedir la huida. Por los mismos años en que Yugurta se burlaba de la venal oligarquía romana, los cimbrios y teutones recorrían impunes la Galia meridional, donde Roma tenía intereses cada vez más directos: no sólo estaba allí su aliada tradicional, Massilia, sino la colonia de Narbo Martius, fundada en el 118 a.C. por Cn. Domicio Ahenobarbo. Los comienzos fueron desastrosos. En el 109, los soldados romanos cayeron derrotados junto al Ródano y, dos años más tarde, el cónsul L. Casio Longino fue vencido y muerto en Tolosa. El cónsul del año siguiente (106 a.C.), Q. Servilio Cepión, tuvo mejor suerte, en un principio: recuperó Tolosa y se apoderó de un imponente tesoro en oro de los volscos tectosages que, sin embargo, desapareció misteriosamente cuando era transportado a Roma. Para mayor desgracia, en el 105, el propio Cepión (ahora como procónsul) y el cónsul (Cn. Malio Máximo, un *homo nouus*) sufrieron una derrota sin paliativos, el día 6 de octubre, en Arausio.

El escándalo del oro de Tolosa y la terrible rota de Arausio provocaron la designación de Mario como cónsul para el 104, en unas elecciones que ese año se celebraron bastante tarde. C. Norbano, tribuno de la plebe, nada más tomar posesión de su cargo (diciembre de 105), consiguió que el pueblo le retirase el *imperium* a Cepión y, ya en el 104, otro tribuno, L. Casio, dispuso por ley que fuesen expulsados del senado quienes perdiesen su *imperium* por mandato popular. Mario, en cambio, fue reelegido cónsul ininterrumpidamente desde el 104 hasta el 100 (por sexta vez): llama la atención que no se recurriese, en su caso, a la simple prórroga del *imperium*, como era lo habitual. Los comienzos de su campaña en la Galia fueron muy tranquilos. Los cimbrios, tras su victoria, en lugar de invadir Italia, se encaminaron hacia Hispania, de donde fueron rechazados por los celtíberos, y Mario entretuvo a sus tropas construyendo un canal en la desembocadura del Ródano, para asegurarse un adecuado abastecimiento desde el mar. Como lo indica también la referencia a los «mulos de Mario», parece que la logística fue una de sus principales preocupaciones. Por el con-

Material protegido por derechos de autor

trario, la situación política en Roma, no tenía nada de tranquila, sino que adquiría mayor virulencia con la entrada en escena de L. Apuleyo Saturnino, tribuno de la plebe en el 103 (y de nuevo en el 100), que continuó con la labor de castigo de la incompetencia, que venía produciéndose desde la *quaestio Mamilia*: condenó al exilio a Malio (que era un *homo nouus* y, por tanto, más o menos extraño a la oligarquía) e introdujo una *quaestio perpetua de maiestate* (mal conocida), que pretendía perseguir a los responsables de catástrofes parecidas, que lesionasen la «majestad» de Roma (se ha querido identificar con esta *lex Appuleia de maiestate* el fragmento de Tarento, pero no es probable, cfr. Crawford, *RS* I, n.° 8, pp. 210-211). Saturnino consiguió también que se aprobase el reparto de cien yugadas en África a cada uno de los veteranos de la guerra de Numidia que habían combatido a las órdenes de Mario. Al distribuir tierra extraitálica, continuaba una tradición gracana, pero con la novedad importantísima de que los beneficiarios ahora eran, no la plebe de Roma, sino los *proletarii* que se habían alistado en el ejército. No es probable que Mario hubiese previsto esa consecuencia en su alistamiento de voluntarios, en el 107, pero querido o no, éste fue el resultado. En el 102, por fin, venció Mario a teutones y ambrones en Aquae Sextiae, pero a su colega en el consulado, Quinto Lutacio Catulo, lo derrotaron los cimbrios. Al año siguiente, el ejército combinado de Mario y Catulo salió victorioso sobre los cimbrios en las llanuras de Vercellae (Galia Cisalpina). Sila participó, como legado, en la batalla, indicio de que aún no se había enemistado con Mario, pese a que, mucho después, quisiera restarle buena parte del mérito de aquella jornada.

En Roma, Cecilio Metelo Numídico, el antiguo protector de Mario y ahora (en el 102 a.C.), censor, intentó una maniobra contra él, planteando la expulsión del senado de L. Apuleyo Saturnino y C. Servilio Glaucia, pero no lo consiguió porque se opuso su colega en la censura. En el año 100, Saturnino fue de nuevo tribuno de la plebe y Glaucia pretor, respaldados, en principio, por Mario, cónsul por sexta vez. El primer proyecto de Saturnino, una ley frumentaria, rebajaba el precio del modio de trigo de 6 $^{1}/_{3}$ a 5/6 de as, pero no salió adelante por la violenta oposición del cuestor Servilio Cepión (Garnsey, 1988, p. 198), quien llegó a destruir los puentes de madera que se usaban en las votaciones con el fin de impedirlas. Su segunda medida consistió en una ley agraria por la que se repartían lotes de tierra en la Galia Cisalpina entre los veteranos de Mario y se fundaban colonias en distintas provincias (Sicilia, Acaya, Macedonia), autorizándose a Mario a conceder la ciudadanía romana a un cierto número de itálicos por colonia (Cicerón *En defensa de Balbo* 48 dice que tres por colonia, pero parece un número ridículo, tal vez producto de una corrupción manuscrita). La ley incluía la obligación, bajo la amenaza de una fuerte multa, de todos los senadores de prestar el juramento de cumplirla, lo cual despertó airadas protestas. Mario, sin embargo, consiguió que jurasen todos los senadores salvo su enconado enemigo, Metelo Numídico, que se exilió en Rodas y fue castigado poco después con la prohibición del agua y del fuego (*aqua et igni interdictio*). El paso siguiente que dio Saturnino fue una ley, que no mencionan las fuentes literarias, sino que nos es conocida, de modo fragmentario, a través de dos copias, en griego, procedentes de Delfos y de Cnidos (Crawford, *RS* I, n.° 12: *lex de prouinciis praetoriis*): en ella se incluye también la obligación, impuesta a los magistrados, de jurar que cumplirán la ley, pero lo interesante de esta norma, dejando a un lado los detalles, es que toma decisiones respecto de algunas provincias de Oriente (Macedonia, Cilicia, Asia) que hubiésemos creído de la competencia propia del senado.

Saturnino intentó repetir como tribuno de la plebe, se presentó de nuevo como candidato y salió elegido para el año 99, junto con un tal Equitio, cuyo único merecimiento era el de hacerse pasar por hijo de Tiberio Graco, lo cual demuestra la gran simpatía que su recuerdo seguía despertando entre los votantes. Glaucia, por su parte, tomó una decisión más arriesgada, en tanto que claramente ilegal: siendo aún pretor, presentó su candidatura al consulado para el 99, sin dejar el intervalo entre magistraturas que se exigía. Su candidatura fue rechazada por Mario, que presidía las elecciones, y en el tumulto subsiguiente,

Material protegido por derechos de autor

los seguidores de Saturnino apalearon hasta matarlo a otro de los candidatos, C. Memio. El senado respondió invocando la misma medida que ya había acabado con C. Graco, el llamado *senatus consultum ultimum*, que ponía a Mario ante la tesitura de tener que enfrentarse violentamente a sus antiguos aliados. Mario, sin embargo, no dudó: sus días de radical *popularis* habían pasado y ahora, sin ninguna amenaza militar en el horizonte que lo hiciera de nuevo indispensable y para la que necesitase el voto popular, le interesaba más conseguir el beneplácito de sus iguales. Mario, pues, cumplió sin titubeos con el *senatus consultum*: armó a algunas tropas y cercó a Saturnino y a Glaucia en el Capitolio, hasta que se rindieron contra la promesa de que les serían respetadas sus vidas, promesa vana, porque horas más tarde los linchó una muchedumbre anónima.

IV. LA GUERRA DE LOS ALIADOS

Un célebre discurso de Cayo Graco (conservado por Aulo Gelio 10,3,3) denunciaba con elocuencia la brutalidad de los magistrados romanos. Contaba Graco la historia de la mujer del cónsul para la que su marido ordenó reservar los baños de Teanum Sidicinum. No quedó ella satisfecha porque ni se había procedido con la rapidez suficiente ni estaban limpios. Como castigo, el cónsul ordenó azotar en el foro al cuestor de Sidicinum. Cayo Graco añade que por un motivo similar los pretores romanos habían castigado de igual modo a los cuestores de Ferentinum. Conocemos otros casos de brutalidad, que ayudan a entender el ofrecimiento de la *prouocatio*, por parte de Fulvio Flaco, a los itálicos que no quisieran la ciudadanía, o que ese mismo premio recayese sobre el acusador eficaz en un caso *de repetundis*. La oscuridad casi absoluta que rodea los años 99-92 a.C. no nos permite conocer como quisiéramos los prolegómenos del estallido que se produjo a fines del 91 a.C., pero por los escasos indicios que tenemos parece que Roma mantuvo una actitud intransigente. Incluso endurecida, porque en el año 95, la ley Licinia Mucia, propuesta por los cónsules L. Licinio Craso y Q. Mucio Escévola, estableció un tribunal *(quaestio)* para juzgar a quienes hubiesen usurpado la ciudadanía romana. Para Cicerón, que no desaprueba la medida, ahí reside la causa del conflicto: «una guerra itálica tan terrible, provocada por el miedo a los juicios» (*Sobre los deberes* 2,75).

La causa inmediata fue el tribunado de un hombre de noble linaje, Marco Livio Druso, hijo de aquel otro tribuno, del mismo nombre, que se opuso con éxito a Cayo Graco en el 122 a.C. Contaba con el respaldo de personajes muy influyentes, como L. Licinio Craso (cónsul en el 95 a.C.). La clave de bóveda de la reforma drusiana consistía en una ley judiciaria que las fuentes (Veleyo Patérculo 2,13,2; Livio, *Periojas* 71; Apiano, *Guerra civil* 1,35) nos han transmitido de forma confusa. Probablemente su propuesta fue conciliadora y no muy distinta de la que acabó imponiéndose a partir del año 70: constituir un panel mixto de jurados, con trescientos senadores y otros tantos de rango ecuestre. Con todo, hay otras lecturas, como la de Gabba (1973, pp. 369-382), para quien Druso introducía a trescientos *equites* en el senado y disponía que, en adelante, los jueces sólo fuesen senadores, pero creo que una medida tan radical difícilmente llegaría a aprobarse. Y lo cierto es que fue aprobada, como también otra, agraria, que ordenaba que se fundasen diversas colonias en Italia (tal vez, entre ellas, algunas de las que había seleccionado su padre, sin que hubiesen llegado a realizarse). Esto provocó inquietud entre los itálicos, que temían verse desposeídos, una vez más, de *ager publicus*, y especialmente, entre los etruscos, que recurrieron, como en otras ocasiones, a la amenaza velada en forma de oráculo, o más bien, de profecía, la de la ninfa Vegoya que nos han conservado los libros gromáticos: según esta profecía, fue Júpiter quien estableció los sagrados límites de las tierras, pero alguien, al finalizar el siglo octavo (es decir, a principios del siglo I a.C.), por avaricia, querrá moverlos; el castigo que se abatirá sobre él y sobre su raza será terrible. Heurgon (1991, p. 312) relacionó esta profecía con

Material protegido por derechos de autor

el tribunado de Druso por una noticia de Apiano (*Guerras civiles* 1,36), quien nos dice que grupos de etruscos y de umbros llegaron a Roma para oponerse, con gritos, a esta ley. Parece lógico inferir que Druso ofreció, a renglón seguido, la ciudadanía a todos los itálicos con el fin de tranquilizarlos y de congraciarse al menos a las oligarquías para que no se opusieran a sus proyectos.

Es probable que esta *rogatio* sobre la concesión de la ciudadanía no llegara siquiera a someterse a votación. La estrella de Druso declinaba. Sus leyes, la judicial y la agraria, fueron abolidas, no sabemos si mediante un decreto senatorial, que invocase una infracción religiosa como pretexto, o por decisión de la asamblea. Ni los senadores ni los *equites* estaban satisfechos, estos últimos, en especial porque ahora cualquier ciudadano –ellos también, por tanto– podía ser acusado de soborno judicial, activo o pasivo, mientras que según la ley de Graco, que ya vimos (la denominada *ne quis iudicio circumueniretur*), sólo los senadores podían cometer tal delito. De manera misteriosa, Druso fue asesinado en el atrio de su casa, con una lanceta de zapatero, hacia el mes de octubre.

Por entonces debieron de comenzar los preparativos para la sublevación, que fueron cuidadosos, pues se había aprendido la lección sufrida con el fracaso de la inconexa rebelión de Fregellae, en el 125 a.C. Una parte de esos preparativos consistió, precisamente, en la entrega mutua de rehenes para asegurarse la lealtad de todos. Llegaron ecos a Roma y el senado acordó enviar misiones oficiales a distintas regiones itálicas para hacer un llamamiento a la calma, que tuvo efectos contraproducentes. En Asculum, en el Piceno, sus habitantes, creyéndose descubiertos, dieron muerte al emisario, el procónsul Servilio, a su legado y a cuantos ciudadanos romanos pudieron encontrar (finales del 91 a.C.). Éste fue el comienzo (fines del 91) de una guerra de los aliados (también denominada itálica o mársica) que, formalmente, duró dos años, (90-89 a.C.) aunque persistieron algún tiempo más determinados núcleos rebeldes. Volvía a combatirse en Italia, por primera vez desde la retirada de Aníbal, y fue ésta, en un sentido amplio, la primera guerra civil que Roma hubo de padecer. Los sublevados pertenecían a dos ámbitos muy distintos, por un lado, el grupo septentrional, de pueblos sabélicos (marsios, pelignos, vestinos, marrucinos) y picentinos y, por otro, el meridional, integrado por samnitas y lucanos, al que se sumaron también Venusia (la única colonia latina) y ciudades oscas de la Campania meridional, como Pompeya y, en un momento posterior, también Canusio y Nuceria. Por el contrario, Etruria y Umbría permanecieron leales, al igual que todos los latinos con la sola excepción de la colonia de Venusia.

Las razones que movieron a los rebeldes no son fáciles de determinar. Toynbee (1965) sostuvo que el duro castigo impuesto por Roma a los pueblos desertores de la segunda guerra púnica, en especial, las confiscaciones de tierras, acabaron por provocar el enfrentamiento armado. Otros, como Carcopino (1966), lo atribuyen a las intervenciones arbitrarias de los tribunos gracanos, aunque esta tesis depende en exceso de un conocimiento, que no tenemos, sobre las zonas que se vieron afectadas por los trabajos de la comisión agraria. Ciertamente, no se puede negar que las razones de los «príncipes de los itálicos» eran políticas, puesto que querían el voto (Brunt, 1965, p. 104), con el cual confiaban en convertirse en gobernantes, dejando de ser súbditos (Apiano, *Guerras civiles* 1,35). En cuanto al conjunto de los itálicos, fuera de las clases elevadas, los motivos de agravio eran diversos. Roma había conquistado un imperio con la ayuda de las tropas aliadas, pero mientras que los demás debían seguir pagando tributo en sus ciudades respectivas para mantener a sus soldados, los ciudadanos romanos estaban exentos de esa obligación desde el 167 a.C. Ya hemos hecho referencia a los abusos que los magistrados cometían sobre itálicos que no estaban protegidos por la *prouocatio*. Es probable que en la tenaz negativa de Roma a avenirse a las demandas pesara, en la mente de muchos senadores, el rechazo a tener que costear las soldadas de los nuevos ciudadanos. El botín, las indemnizaciones, y los impuestos beneficiaban sólo al erario de Roma, no al de los aliados. Dejando a un lado esta aspiración, sin duda mayoritaria, a compartir la ciudadanía, algunos pretendían justamente lo contra-

Material protegido por derechos de autor

rio al sublevarse, a saber, reclamaban la independencia respecto de Roma. Estas ambiciones secesionistas calaron tarde, a medida que la guerra iba enconando los ánimos, y de modo más acusado en poblaciones determinadas, como los samnitas.

Gabba (1973, en especial, pp. 196-283) ha propuesto una explicación compleja de los orígenes de esta guerra, que merece la pena reseñar, siquiera brevemente. En su opinión, la divisoria fundamental entonces en Roma enfrentaba a una oligarquía enemiga de seguir expandiendo el poder del imperio, secundada por las oligarquías de Etruria y Umbría, contra un grupo heterogéneo, aunque unido por una común ambición expansionista: la oposición senatorial, minoritaria, las clases elevadas itálicas, salvo las de Etruria y Umbría, y los *equites*, en especial, los publicanos. Estos tres conforman, en lo esencial, lo que él denomina la «clase capitalista», molesta ante cualquier traba que se interpusiera a sus expectativas de enriquecimiento. El punto culminante del conflicto llegó a principios del año 90, después de comenzada la guerra, cuando una ley Varia creó una *quaestio* (*¿de maiestate?*), con jueces de rango ecuestre, deseosos de castigar a quienes en el senado hubiesen apoyado las propuestas de Druso, en especial la que les hubiese quitado a ellos el control absoluto sobre los jurados. Hasta aquí, la interpretación de Gabba. En contra, Sherwin-White (1973, p. 142) ha señalado que el principal impulso de la sublevación provino de pueblos montañeses sabelio-samnitas, con escasos intereses ultramarinos. Por otra parte, se hace difícil pensar que los *equites* encontrasen habitualmente obstáculos en senadores y magistrados que dificultasen su enriquecimiento, el cual, por lo demás, consistía no tanto en actividades comerciales cuanto en préstamos a un elevado interés o bien el arrendamiento de servicios públicos incluida la recaudación tributaria. Los enfrentamientos entre senadores y *equites*, que los hubo, tuvieron un origen político más que económico, como veremos. Ante la sublevación de los itálicos, ambos sectores dejaron a un lado, momentáneamente, sus disputas, que retomaron una vez pasado el peligro.

Los sublevados debían coordinar mínimamente sus esfuerzos si querían tener alguna remota esperanza de salir vencedores. Según sabemos por Diodoro (37,2,5) y Estrabón (5,4,2), implantaron una estructura confederal. Fijaron su capital en Corfinium, a la que renombraron Itálica, constituyeron un senado de 500 miembros, que actuaban como delegados de las distintas comunidades, y designaron a dos cónsules, a imitación de Roma (el marsio Q. Popedio Silón y el samnita L. Papio Mutilo) y dos pretores (Diodoro, 37,2,5). Acuñaron también moneda para pagar a sus tropas; en una de sus emisiones se representaba al toro itálico corneando a la loba romana. El primer año de guerra, es decir, el 90 a.C., cuando fueron cónsules L. Julio César y P. Rutilio Lupo, asistió a una serie de victorias itálicas. Tomaron Aesernia (colonia latina), tras un largo sitio, y casi todo el sur de Campania (Nola, Herculano, Pompeya). En el norte, el cónsul Lupo cayó en una emboscada, en la que le dieron muerte, sin que pudiera elegirse sustituto (un cónsul sufecto) en todo lo que restaba de año, y poco después le sucedió lo mismo a Q. Servilio Cepión. Por suerte para Roma, Mario, que actuaba como legado consular, logró contener a los marsios y unos meses después, una de las figuras de esta guerra, Cn. Pompeyo Estrabón, consiguió poner sitio a Asculum, un asedio que había de durar hasta finales del 89. En otoño del 90 se detectaron signos preocupantes entre los etruscos y los umbros, que les hicieron sospechosos de querer unirse a la rebelión. Roma reaccionó con presteza. En octubre, probablemente, una *lex Iulia de ciuitate* (del cónsul L. Julio César) otorgó la ciudadanía romana a quienes no habían alzado sus armas contra ella o las habían depuesto al poco tiempo. El remedio fue eficaz y el año 89 se presentó con mejores perspectivas para Roma. Mario fue relegado, sin que sepamos el porqué: el protagonismo recayó indiscutiblemente sobre Pompeyo Estrabón, cónsul ese año, junto con L. Porcio Catón, caído en combate, y sobre Sila, que gracias a sus victorias salió elegido cónsul para el año siguiente. En el norte, cayó Corfinium (la capital confederal pasó a ser Bovianum) y al cabo, Asculum. A ese momento debe de corresponder el famoso «bronce de Áscoli» (*ILS* 8888 = Criniti, 1970), por el que Pompeyo Estra-

Material protegido por derechos de autor

bón concedió la ciudadanía romana, en virtud de la ley Julia, a un batallón de caballería celtíbero. Si esa ley es la Julia *de ciuitate* podemos inferir que ésta, entre otras cosas, concedía a los generales la facultad de otorgar tal recompensa por méritos militares. En el sur, Sila tomó Pompeya y Herculano y comenzó el asedio a Nola, que había de prolongarse más allá del final oficial de la guerra. Tras una durísima batalla, cayó también Bovianum, de modo que la capital federal hubo de trasladarse una vez más, ahora a Aesernia. En su desesperación, los sublevados entraron en negociaciones para atraer a Mitrídates, rey del Ponto, a Italia, pero sin éxito.

Aun cuando persistían algunos focos de resistencia tenaces, la guerra había terminado, con la paradoja de que el vencedor se había visto obligado a conceder lo que el vencido le reclamaba. Como vimos, la ley Julia *de ciuitate* daba la ciudadanía a quienes, latinos o aliados, no estuvieran en armas contra Roma a fines del año 90. La concedía en bloque, a la ciudad que expresamente diese su aprobación (*fundifactio*, cfr. Cicerón, *Balbo*, 21) a este cambio de ciudadanía, probablemente mediante una *deditio* formal ante el general romano (Sherwin-White, 1973, p. 151). Cicerón (*En defensa de Balbo* 21) nos dice que en Neapolis y en Heraclea (tal vez por su condición de colonias griegas) hubo fuertes discusiones, pero acabaron por dar su consentimiento. Lo mismo hicieron, sin duda, etruscos, umbros y latinos. Para estos nuevos ciudadanos, la ley creaba un cierto número de nuevas tribus, que votaban después de las treinta y cinco canónicas, con el fin no disimulado de rebajar su peso en las votaciones. No sabemos cuántas tribus se crearon. El historiador Sisenna, en un mutilado fragmento, venía a decir: «L. Calpurnio Pisón, en virtud de senadoconsulto, dos nuevas tribus», de donde los modernos han inferido la existencia de una ley Calpurnia, que creaba dos nuevas tribus, pero no es seguro que debamos situarla en este momento. La ley Julia, ciertamente, introducía nuevas tribus, pero, como ya hemos indicado, no sabemos su número. Veleyo Patérculo (2,20,2) dice que fueron ocho y Apiano (*Guerras civiles* 1,49), en un pasaje de muy difícil compensión, parece afirmar algo así como que a los nuevos ciudadanos los «diezmaron», lo cual puede sugerir que se crearon diez nuevas tribus o cualquier otra cosa. Hubo otra ley más, tribunicia, en el 89 (Plautia Papiria), de la que sólo sabemos con certeza que concedía la ciudadanía romana, a título individual (no en bloque, como la Julia) a quienes, en el momento de su aprobación, estuvieran domiciliados en Italia, pero tuvieran una ciudadanía local distinta (Cicerón, *En defensa de Arquia*, 7 y *Cartas a los familiares* 13,30). En efecto, por la ley Julia la recibieron automáticamente, quienes fueran ciudadanos de alguna *ciuitas* itálica (todos los neapolitanos, por ejemplo), pero no quienes tuvieran un domicilio distinto al de su ciudadanía (es decir, fueran *incolae*). Por encima de estas sutilezas jurídicas es indiscutible que hubo nuevas concesiones para integrar a todos los que rindiesen después de la aprobación de la ley Julia, tal vez contenidas en la Plautia Papiria, en la misteriosa Calpurnia, o en cualquiera otra, desconocida para nosotros. Lucanos y samnitas permanecieron al margen y el problema de la integración de los nuevos ciudadanos siguió debatiéndose durante algún tiempo. Probablemente, en el 87 o en el 86 se suprimieron las tribus recién creadas y los nuevos ciudadanos (ahora también, samnitas y lucanos) se repartieron entre las treinta y cinco tradicionales (cfr. cap. VI.I), pero el asunto no quedó definitivamente resuelto hasta que Sila aceptó esa solución, a su regreso de Oriente.

Difícilmente se podría exagerar la importancia de esta guerra de los aliados. Si bien Italia, como concepto jurídico, puede remontarse al 205 a.C., cuando se le prohibió al pontífice máximo, abandonar la *terra Italia*, durante los cien años siguientes los diversos pueblos que la integraban mantuvieron una cierta independencia y autonomía plena, con sus propias tradiciones, usos y lenguas. Ahora, con la extensión de la ciudadanía y la imposición del régimen municipal, Italia comenzó a hacerse más uniforme en lengua y costumbres, mientras Roma dejaba de ser una *ciuitas*, con un núcleo urbano y su territorio (*ager Romanus)*. En otro orden de cosas, en el terreno sociopolítico, esta guerra abrió la puerta, sin pretenderlo, a la definitiva crisis de la República, que se producirá en el medio siglo siguiente.

Material protegido por derechos de autor

Como indicó, con acierto, Gabba (1973, p. 276): «el resquebrajamiento del poder exclusivo de la *nobilitas* ciudadana ante el asalto, primero, de las aristocracias locales y después, de elementos de más bajo origen, promocionados desde la *militia* –a los que alude Cicerón, *Defensa de Sila*, 8,24– es el fenómeno dominante en la época ciceroniana y prepara la venida de la Italia de Augusto». Italia y la politización del ejército (paralela a su proletarización) fueron la clave.

V. BENEFICIARIOS DEL IMPERIO

La guerra de Aníbal, entre otras cosas, puso en serias dificultades al sistema financiero romano. Puesto que ni entonces ni en ningún otro momento de la Antigüedad se recurrió a las emisiones de deuda pública, el senado echó mano de las medidas de emergencia habituales (venta de *ager publicus*, tributación extraordinaria), entre las que ocupaba un lugar preeminente la devaluación de la moneda (para lo que sigue, Crawford, 1985, pp. 55-60, 144-151, 183). El as de bronce, que seguía pesando una libra (327 gr.) en 220 a.C., redujo progresivamente su peso hasta llegar, en el 211 a.C., a una sexta parte libra (as sextantal), en el mismo momento en que aparecía una moneda nueva, de plata: el denario, equivalente a diez ases. Hacia el final de la guerra, se había llegado al as uncial (1/12), y el proceso de devaluación continuó, aunque mucho más lentamente y con frecuentes oscilaciones, hasta que una ley, hacia el año 90 a.C., estableció un peso semiuncial (1/24) para el as. Unos años antes, hacia mediados del siglo II a.C., la valoración del denario subió a dieciséis ases, lo que obligó a modificar la equivalencia del sestercio (la cuarta parte del denario), que pasó de 2,5 ases a 4. Dato importante es el de que, a finales del siglo II a.C., era el sestercio, ya no el as, la moneda de cuenta oficial, por así decirlo, en Roma, pues es la que se emplea en la ley agraria del 111 a.C. de la tabla Bembina. Esta revaloración del denario indica de modo inequívoco el crecimiento imparable de la riqueza de Roma a lo largo del periodo.

Otros datos nos ayudan, si no a medirlo, por lo menos a hacernos una idea aproximada de sus proporciones. Se ha calculado que el erario romano tuvo unos ingresos directos, entre el 200 y el 157 a.C., de unos 600 millones de denarios, es decir, unos 14 millones anuales por término medio (Frank, *ESAR* I, p. 141). En el 62 a.C., al regresar de su campaña en Oriente, Pompeyo se jactó de haber incrementado los ingresos del tesoro desde 50 millones de denarios anuales a 135 (Plutarco, *Vida de Pompeyo*, 42). Por supuesto, la riqueza que estaba en manos de particulares creció de modo similar. La fortuna de Emilio Paulo se calcula que ascendía a unos 280.000 denarios, algo menos de un millón, la de su hijo, Escipión Emiliano, pero en el siglo siguiente, el patrimonio de Cicerón puede valorarse en unos tres millones y medio de denarios, veinticinco, el de Lúculo, cincuenta el de Craso y por encima de esta última cifra, Pompeyo (Shatzman, 1975, pp. 243, 248, 373 y 378).

Una parte de la oligarquía intentó detener este enriquecimiento, que tenían por amenazador, mediante leyes contra el lujo, de las que conocemos las citadas por Aulo Gelio (*Noches áticas* 2,24), como la Fania (161 a.C.), la Didia (143 a.C.), la Licinia (¿131 a.C.?) o la Emilia (115 a.C.), que limitaban, de uno u otro modo, el gasto en los banquetes. Tales leyes, además de transmitir un mensaje simbólico, pretendían atajar la corrupción electoral, en lo que fracasaron: de ahí su recurrencia. Nuestro interés atiende más bien a determinar qué uso hicieron de ese dinero las clases elevadas romanas. No cabe duda de que una parte la emplearon en comprar esclavos, muchos esclavos. Estrabón (14,5,2) dice que, a mediados del siglo II a.C., se vendían decenas de miles en la isla de Delos diariamente, y los cálculos modernos (siempre muy hipotéticos), consideran que Italia pasó de tener medio millón en el 225 a.C. a 2-3 millones, en el 28 a.C., mientras la población libre, en el mismo periodo, e incluida la Galia Cisalpina, descendía de 4,5 a 4 millones (Hopkins, 1981, p. 87 y Brunt, 1971, p. 124). Fue entonces cuando Italia se convirtió en una sociedad escla-

Material protegido por derechos de autor

vista (sobre el concepto, véase cap. IX.VIII). La pregunta obvia es para qué querían los romanos un número tan elevado, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los peligros que llevaba aparejados, como pusieron en evidencia las sublevaciones de Sicilia y la de Espartaco. Por lo que sabemos, además de servir para engrosar el número de domésticos de los aristócratas, éstos los utilizaron, en unas zonas, para explotar intensivamente sus propiedades rurales, y en otras, al contrario, en explotaciones extensivas, en régimen de pastoreo. Naturalmente, podrían haber recurrido a sus propios conciudadanos, convirtiéndolos en campesinos dependientes e incrementando el nivel de explotación que se ejercía sobre ellos. Dejando a un lado el hecho de que la abundancia de esclavos en el mercado hacía más fácil, y tal vez más barato, utilizarlos a ellos en vez de a la población libre, creo que Finley (1982) pudo tener razón al insistir en la función protectora que desempeñaba la ciudadanía: desde la abolición del *nexum*, en el 326 a.C., la condición de ciudadano pasó a ser ideológica y, hasta cierto punto, jurídicamente incompatible con el trabajo dependiente. No quiere esto decir que no existiesen jornaleros o semejantes, pues sabemos que los había, y sometidos a unas condiciones muy duras, pero sí es cierto que la protección política de la ciudadanía dificultó la transformación de las clases bajas en siervos.

Es en Etruria donde mejor se ha estudiado este proceso de aparición de una agricultura intensiva («capitalista», dicen algunos) con empleo de mano de obra esclava. En concreto, la *uilla* de Settefinestre, en el territorio de la colonia (originariamente, latina) de Cosa, se ha convertido, gracias a la excavación ejemplar llevada a cabo por A. Carandini y sus colaboradores (1985; una utilísima síntesis en Carandini, 1988), en el mejor exponente de esta transformación. En su periodo de apogeo, entre el 50 a.C. y el 50 d.C., los edificios de la *uilla* se distribuían entre una *pars urbana*, muy lujosa, donde residía el dueño mientras permanecía en la *uilla*, con atrio, peristilo, pórtico y un *oecus* corintio, y una *pars rustica*, dedicada a las labores del campo, que contiene establos, alojamiento para esclavos (se ha calculado, a título indicativo, unos cuarenta o cincuenta) y para el capataz (el *uilicus*), una prensa de aceite, tres de vino y un gran *lacus uinarius* con capacidad para 15.000 litros de mosto. Aun cuando no es nada fácil evaluar el volumen de producción y su rentabilidad, Carandini considera que la *uilla* explotaba, además de unas quinientas yugadas de bosques y pastos, una extensión similar de tierra arable (125 ha), la mitad de las cuales eran viñedos que producían unos 1.000-1.200 hectolitros de vino al año. Dependiendo de la calidad del vino –un dato esencial, pero que desconocemos– los viñedos podían reportarle a su dueño hasta 60.000 sestercios al año, pero probablemente menos. Es cierto que el vino era la principal producción en Settefinestre, pero habría que añadir también el aceite, el grano y los animales de la granja. Sumado todo ello, Carandini (1988, p. 184) aventura que los ingresos derivados de la *uilla* alcanzaban los 180.000 sestercios.

Settefinestre constituye, como ha subrayado Carandini, el mejor ejemplo conocido de la *uilla perfecta* descrita por Varrón. Al igual que otras, su producción se orientaba hacia el mercado, en especial, la propia ciudad de Roma y la Galia meridional. De esto último tenemos una prueba ambigua gracias a las ánforas vinarias Dressel I, procedentes del territorio de Cosa, con la marca SEST o bien SEXT, que han aparecido en algunos pecios de la costa de Liguria y el sur de la Galia (en especial, el del Grand Congloué, cerca de Marsella). Para los autores modernos ha sido irresistible la tentación de referirlos a la *gens* senatorial de los *Sestii* cuyo más famoso representante es el P. Sestio, a quien defendió Cicerón en el 56 a.C. (cfr. D'Arms, 1981). A partir de unas tejas aparecidas en Settefinestre e inscritas con las letras L(ucius?) S(estius?), Carandini (1988, p. 127) sostiene que la *uilla* era propiedad de aquel P. Sestio, cuyo hijo fue L. Sestio. Sin duda es una hipótesis sugestiva, pero conviene subrayar que no tenemos certeza en cuanto al significado de la marca SEST, pues ignoramos si aludía al propietario del continente (ánfora) o bien al productor del contenido (vino).

En conclusión, cabe afirmar que se exportó vino en gran cantidad desde Etruria en dirección a la Galia meridional. Tchernia (1986, p. 86) calcula que pudo ascender, como míni-

Material protegido por derechos de autor

mo, a unos 60.000 hl anuales. Por otro lado, las prospecciones arqueológicas en Etruria, particularmente intensas, muestran un declive en el medio rural en el siglo II a.C., con una clara recuperación a fines de ese mismo siglo, que continuará en las décadas siguientes. Con estos datos, la conclusión, provisional, a la que podemos llegar es la siguiente. En el siglo II a.C. hubo en ciertas regiones un proceso de creación de explotaciones «capitalistas», orientadas hacia el mercado y trabajadas por mano de obra esclava. Estas explotaciones se revelaron muy rentables, lo cual animó a algunos propietarios a incrementar su parcela de *ager publicus* y expulsar a pequeños campesinos para apoderarse de sus tierras. Este proceso es el que describe Apiano como prólogo a la reforma agraria del primer Graco. Es verdad, con todo, que la implantación de *uillae* capitalistas no trae consigo, necesariamente, la expulsión de los pequeños campesinos pues ambos pueden convivir e incluso, a las primeras, les resulta más rentable contratar mano de obra disponible en los alrededores, para los momentos en los que se necesita en grandes cantidades, que no contar con esclavos que son superfluos el resto del año (Rathbone, 1981). Sin embargo, aunque no están claras las razones, esto fue precisamente lo que sucedió, es decir, un proceso paralelo de expulsión del campesinado, que emigra con varios destinos: la Galia Cisalpina (sobre todo, a principios del siglo II a.C., mucho más lentamente después), el ejército y la ciudad de Roma, que según el cálculo que hace Morley, recibía al año unos siete mil nuevos habitantes procedentes del exterior. Pienso que, si bien una parte de ellos eran esclavos, en su mayoría eran campesinos, atraídos, entre otras cosas, por los beneficios que comenzaron a recaer sobre los ciudadanos romanos que residieran en Roma, comenzando por la ley frumentaria de Cayo Graco del 123 a.C.

Los datos que proceden del censo nos permiten precisar algo más el contexto de la crisis gracana. Se ha discutido mucho el significado de las cifras que nos ha conservado, en su mayor parte, Livio (cfr. fig. 5.1). Para algunos, tales cifras no incluyen a los *proletarii*, en tanto que exentos del servicio militar, o bien, según otros, a los ancianos (por la misma razón) o a los ciudadanos *sine suffragio*, porque no pertenecían a las tribus. Brunt (1971, cap. II) analiza esta cuestión en detalle y concluye que, en realidad, estas cifras dan cuenta de todos los ciudadanos varones adultos, sin excluir *a priori* a ningún grupo. Por supuesto, hay muchos defectos en la transmisión manuscrita, por lo que es necesario extremar la cautela y no confiar demasiado en algunas que resulten chocantes o poco acordes con el resto. Brunt señala, además, que los soldados desplazados fuera de Italia en el momento del censo no se incluirían de modo que los añade sistemáticamente, para sumar luego un 10% por defecto. Lo que observamos es que entre el 163 y el 135 los censores registraron 20.000 ciudadanos menos, una caída del 20 %, tal vez más acentuada aún en el sector de los *assidui*, pero esto es algo que desconocemos. Resulta comprensible, a la luz de estas cifras, que una parte influyente del senado estuviera muy preocupada por el declive demográfico y sus negativas repercusiones en el reclutamiento, sobre todo, teniendo en cuenta que los compromisos militares de Roma iban en aumento.Después, la inversión de esta tendencia y la aparición de casi 80.000 ciudadanos más en sólo seis años (130-124 a.C.) ciertamente no cabe imputarlo al simple crecimiento natural de la población. Brunt (1971, pp. 79-80) sugiere que los *proletarii* eran censados habitualmente con particular descuido, por lo que muchos quedaban fuera, pero como la comisión gracana les asignó parcelas de tierras, muchos comenzaron entonces a aparecer en los censos.

Un último punto nos queda por tratar: la composición de la clase alta romana que se benefició de la expansión ultramarina e invirtió la riqueza adquirida en el desarrollo de la agricultura itálica. Algunos años atras, era habitual entre los investigadores trazar una divisoria tajante entre los senadores, dedicados en exclusiva a la agricultura, y el *ordo equester*, más dinámico, con intereses en el comercio, el artesanado, las sociedades de publicanos, etc. Es una divisoria que no encuentra apoyo en las fuentes, pues, con la sola excepción de los contratos que suscribían los publicanos, las fuentes de renta eran similares en ambos *ordines*. Lo que sí podemos observar es un violento enfrentamiento entre ambos, cuyo ori-

Material protegido por derechos de autor

gen se sitúa en las reformas gracanas. Para analizarlo brevemente, deberemos primero determinar el momento en que se estableció una definición jurídica de *ordo equester*. Nicolet (1974) concede una gran importancia a un párrafo de Polibio sobre el reclutamiento (6,20,8-9). Allí se dice que, anteriormente, la leva de la caballería legionaria (los 300 jinetes de cada una de las cuatro primeras legiones, 1.200 en total) tenía lugar despúes de la infantería, pero que *ahora* se hacía antes, mediante una lista separada elaborada por los censores. Esta lista, en opinión de Nicolet, era la de los *equites equo publico* (*equites* con caballo público), definidos a partir de un censo mínimo que debió de fijarse ahora, a mediados del siglo II, expresado en la nueva moneda de cuenta: 400.000 sestercios. Pocos años más tarde, se aprobó un plebiscito «para la devolución de los caballos», que conocemos únicamente gracias a un fragmento mutilado de *Sobre la República* de Cicerón (4,2):

> De qué manera tan adecuada se distribuyen los *ordines*, las edades, las clases [del censo], la caballería, con la que votan también los senadores, si bien son ya demasiados los que quieren suprimir tal conveniencia, buscando una nueva largueza mediante no sé qué plebiscito para la devolución de los caballos [públicos].

La fecha debe de ser el 129, que es la fecha dramática del diálogo de Cicerón y, en puridad, el texto no dice que el proyecto, que su personaje condena, saliese adelante. En fin, suponiendo que se aprobase, es claro que el plebiscito vino a echar a los senadores de las dieciocho centurias ecuestres (pues hasta entonces, los senadores votaban con la caballería, como dice Cicerón) y, lógicamente, a forzarlos a votar en las setenta de la primera clase. No sabemos por qué Cicerón censuraba como largueza tal medida. Se ha sugerido que quizás el plebiscito suprimía al mismo tiempo la caballería, con el consiguiente ahorro para el erario, pero la última referencia a la caballería legionaria es posterior, durante la guerra de Yugurta. En cualquier caso, a partir del 129 a.C. debió de quedar definido un nuevo *ordo*, el de los *equites equo publico*, perfectamente separado ya del *ordo senatorius*, en el que figuran todos los incluidos en esa lista propia, elaborada por el censor. Se ha discutido mucho sobre si, además de este significado técnico de *eques*, existió otro más elástico, según el cual entran dentro de esa categoría todos aquellos cuyo patrimonio supere los cuatrocientos mil sestercios, aunque no estén incluidos en las centurias ecuestres ni sean, por tanto, *equites equo publico* en sentido estricto. Para algunos autores esta acepción amplia no sólo se dio sino que fue la predominante en el siglo I a.C. La cuestión, por el momento, permanece en suspenso.

De la separación al enfrentamiento transcurrieron muy pocos años. En el 123 a.C. Cayo Graco puso los tribunales *de repetundis* en las solas manos de este nuevo *ordo*, hizo que los *equites* juzgasen y condenasen a miembros del senado. Floro (3,17,3) dice que con ello Graco hizo bicéfala a la *ciuitas* y que ése fue el origen de las discordias civiles. Diodoro Sículo (o más bien su fuente, Posidonio) es igualmente rotundo, pero más detallado (34/35, 25):

> Al quitarles a los senadores el poder de juzgar y al nombrar jueces a los *equites*, (C. Graco) dio poder al elemento peor de la ciudadanía sobre el mejor y, destruyendo la asociación que había entre el senado y los *equites*, hizo al populacho temible a ambos.

Diodoro prosigue con su diatriba diciendo que Cayo buscaba obtener con sus reformas el poder para sí, de modo que vació el erario con larguezas deshonestas e inoportunas y al entregar las provincias a la avidez de los publicanos, provocó en todos los pueblos un justificado odio a Roma; suprimiendo la disciplina entre los soldados, introdujo la insubordinación y el desorden. Como culminación, el propio Cayo declaró públicamente, según Diodoro, su deseo de destruir la aristocracia e instaturar, en su lugar, una democracia.

No cabe duda de que estas afirmaciones no responden en absoluto a las intenciones de Cayo Graco, quien nunca quiso causar una revolución y establecer una nueva forma de gobierno (cfr. Nicolet, 1983), pero la visión tan negativa que ofrece del *ordo equester* nos inte-

Material protegido por derechos de autor

resa mucho porque aparece en otros pasajes y, siendo producto de una tradición *optimate*, muestra sin disimulo la violencia del enfrentamiento. Como ya vimos, Diodoro atribuyó a la crueldad de amos ecuestres el estallido servil en Sicilia y, violentando la cronología, justificaba la pasividad del gobernador senatorial de la isla por el miedo a los tribunales «gracanos» de *equites* que, sin embargo, no se crearon hasta diez años después del comienzo de la guerra servil. Curiosamente, algo muy parecido hace Apiano, retrotrayendo la *quaestio Varia* a un momento anterior al comienzo de la guerra de los aliados para, una vez más, hacer recaer la culpa sobre los *equites*.

VI. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes. El primer libro de las guerras civiles de Apiano (con el comentario de Gabba); las biografías de Plutarco: Tiberio y Cayo Sempronio Graco, Mario, Sila. La guerra de Yugurta de Salustio (con G. M. Paul, *A Historical Commentary on Sallust's Bellum Jugurthinum*, Liverpool, 1984, F. Cairns). Para las guerras serviles en Sicilia, Diodoro Sículo, libros 34/36. Apenas unos fragmentos tenemos (referidos a acontecimientos de finales del siglo II y principios del I a.C.) de los cuarenta libros que dejó escritos en época adriana Granio Liciniano. Dada la escasez de fuentes, es útil la breve *Historia romana* de Veleyo Patérculo.

– Con carácter general, sobre la crisis de la República, son útiles los siguientes títulos: M. Beard y M. Crawford, *Rome in the Late Republic. Problems and Interpretations*; J. M. David, *La République romaine de la deuxième guerre punique à la bataille de Actium*, y F. Pina Polo, *La crisis de la República*. La peculiar interpretación de A. J. Toynbee, actualmente muy criticada, se encuentra en *Hannibal's Legacy*, vol. II.

– Sobre los Graco, véase la útil síntesis de D. Stockton, *The Gracchi*, así como, más específicamente: A. E. Astin, *Scipio Aemilianus*; E. Badian; «Tiberius Gracchus and the Roman Revolution»; J. Carcopino, *Autour des Gracques*; M. Frederiksen, «The Contribution of Archeology to the Agrarian Problem in the Gracchan Period»; A. Lintott, *Judicial Reform and Land Reform in the Roman Republic*; J. S. Richardson, «The Ownership of Italian Land. Tiberius Gracchus and the Italians»; C. Nicolet (dir.), *Demokratia et aristokratia. À propos de Caius Gracchus: mots grecques et realités romaines*.

– Sobre las guerras serviles en Sicilia y sobre Aristónico: K. R. Bradley, *Slavery and Rebellion in the Roman World, 140 B.C.-70 B.C.*; M. L. Sánchez-León, *Revueltas de esclavos en la crisis de la República*.

– Sobre Mario y la guerra social, hay que partir de E. Gabba, *Esercito e società nella tarda Repubblica romana*. También son útiles, de E. Gabba, «Mario e Silla» y de E. Gabba y U. Laffi, los artículos recogidos y traducidos en *Sociedad y política en la Roma republicana*; Además, P. A. Brunt, «Italian Aims at the Time of the Social War»; J. M. David, *The Roman Conquest of Italy*; A. Keaveney, *Rome and the Unification of Italy*; J. L. Ferrary, «Recherches sur la législation de Saturninus et de Glaucia I»; J. Harmand, *L'armée et le soldat a Rome, de 107 à 50 av. n.e.*; A. N. Sherwin-White, *The Roman Citizenship*.

– Sobre las transformaciones sociales y económicas: E. Badian, *Publicans and Sinners. Private Enterprise in the Service of the Roman Republic*; P. A. Brunt, *Italian Manpower, 225 B.C.-A.D. 14*; A. Carandini y A. Ricci (eds.), *Settefinestre: una villa schiavistica nell'Etruria romana*; A. Carandini, *Schiavi in Italia. Gli strumenti pensanti dei Romani fra tarda Repubblica*

Material protegido por derechos de autor

e medio Impero; M. Crawford, *Coinage and Money under the Roman Republic*; A. Giardina y A. Schiavone (eds.), *Società romana e produzione schiavistica*; W. de Neeve, *Colonus. Private Farm-tenancy in Rome during the Republic and Early Principate*; C. Nicolet, *L'Ordre équestre à l'époque républicaine (318-43 av. J.C.)*; D. Rathbone, «The Development of Agriculture in the *ager Cosanus* during the Republic: Problems of Evidence and Interpretation»; I. Shatzman, *Senatorial Wealth and Roman Politics*; M. S. Spurr, *Arable Cultivation in Italy, 200 B.C.-A.D. 100*; A. Tchernia, *Le vin de l'Italie romaine*.

Material protegido por derechos de autor

V

Res publica, res populi

Buscas en Roma a Roma, ¡oh peregrino!
y en Roma misma a Roma no la hallas:
cadáver son las que ostentó murallas
y tumba de sí propio el Aventino.

Francisco de Quevedo

I. ITALIA: LA CIUDADANÍA

Durante la segunda guerra púnica, Filipo V, aliado de Aníbal, dirigió unas cartas a la ciudad tesalia de Larisa que, por fortuna para nosotros, fueron luego transcritas en piedra (*SIG*[3] 543 = *ILS* 8763). Filipo elogiaba en ellas la política de los romanos pues concediendo generosamente su ciudadanía a los esclavos manumitidos habían logrado crecer enormemente en número de ciudadanos y por tanto, de soldados, fundando numerosas colonias y extendiéndose por nuevos territorios. Contrastaba con este crecimiento el declive de muchas ciudades griegas, siempre avaras de su ciudadanía, y por tanto amenazadas de muerte por propia extinción. El contraste era particulamente acusado en lo que se refería a los libertos, ciudadanos en Roma, pero metecos en Grecia. Bajo Augusto, el historiador Dionisio de Halicarnaso se sintió obligado a justificar esta costumbre por razones no muy distintas de las que había alegado Filipo, aunque con un temor añadido, el de que por esta vía hombres moralmente degenerados obtuvieran tal recompensa, pervirtiendo y destruyendo a la ciudadanía (*Historia antigua de Roma*, 4,23-24). En realidad, las manumisiones, tuvieron muy poca incidencia en el crecimiento del número de ciudadanos, aunque no debemos perder de vista su gran eficacia simbólica. El fenómeno fue mucho más amplio: la conversión de los vencidos, esclavos o no, en ciudadanos constituyó, sin duda, el cimiento sobre el que se levantó la expansión de Roma por el Mediterráneo y la llave que la transformó en una *res publica* distinta de las demás, incluso distinta de lo que ella misma había sido en sus orígenes. Trescientos años después de Filipo, en el esplendor del Imperio de Adriano, un orador griego, Elio Arístides, destacará precisamente esta «generosidad romana», pues con ella se había hecho realidad el ideal estoico que quería a todos los hombres sometidos a una misma constitución política: transformando a la mayor parte en ciudadanos, Roma había convertido a la ecúmene en un mundo perfecto, en un cosmos.

Material protegido por derechos de autor

De Filipo a Elio Arístides, muchos griegos percibieron el poder enorme que Roma obtuvo por esta vía. La aprobación vino también del lado de los propios romanos. La segunda epístola (¿falsamente?) atribuida a Salustio alaba la incorporación de nuevos ciudadanos, porque regenera a la plebe:

> De modo que esta muchedumbre, que a lo primero se imbuyó de malas costumbres y luego se fraccionó en actitudes y vidas diferentes sin cohesión ninguna entre sí, a mí se me antoja desde luego poco adecuada para coger el timón de la *res publica*. Por lo demás, al agregarse nuevos ciudadanos, abrigo una gran esperanza de que todos despierten al grito de libertad, puesto que en aquéllos nacerá la preocupación de conservar la libertad, en éstos, de eliminar la esclavitud. Mi opinión es que debes establecer en colonias a estos nuevos, mezclándolos con los antiguos.
>
> (Pseudo Salustio, *Epístola a César*, 2, 5,6-8; trad. de B. Segura)

Naturalmente, hubo quien mostró su desacuerdo, porque los viejos ciudadanos veían reducidos los beneficios que obtenían del Imperio, al tener que repartirlos con los nuevos. El cónsul del 122 a.C., C. Fannio lo dijo muy claramente: «si dais la ciudadanía a los latinos, ¿creéis que, como ahora sucede, tendréis sitio en las *contiones*, en los juegos, en las festividades religiosas o más bien pensáis que lo ocuparán todo ellos?» (Malcovati, *ORF* 3). Pese a ésta y otras voces, el proceso continuó, imparable, tal como lo revelan las elocuentes cifras del censo de ciudadanos varones adultos (véase fig. 5.1).

Este incremento continuo no resulta del crecimiento natural de la población, sino de una serie de decisiones políticas que hicieron crecer el cuerpo de ciudadanos hasta cifras muy alejadas de las mayores que conocemos para cualquier *pólis* clásica: Atenas, por ejemplo, al comienzo de la guerra del Peloponeso, contaba apenas con unos treinta mil ciudadanos varones adultos. Para hacer frente a esta nueva realidad, Roma tuvo que recurrir a la imaginación, desarrollar nuevas formas jurídicas. En el mundo griego, imperaba la regla de que los colonos dejaban de ser ciudadanos de la metrópolis y eso era lo que ahora Roma quería evitar. Para integrar a las comunidades derrotadas de Italia, Roma se inventó la categoría, compleja y muy eficaz, denominada *municipium*, que hizo su primera aparición, como vimos en el capítulo II, con Tusculum, en el 381. Los munícipes podían tener ciudadanía romana plena o bien carecer del derecho de voto, una condición peor la de estos *municipia sine suffragio*, que arrancan con Caere hacia el 353 a.C. Al privarles del derecho de voto, la oligarquía romana se protegía contra cualquier alteración en la distribución de los electores que pudiera comprometer su predominio. Este artificio constitucional duró poco: no se concedieron nuevas *ciuitates sine suffragio* después de 268 y las que había fueron convirtiéndose paulatinamente en municipios de pleno derecho, como lo hicieron, en el 188 a.C. Formiae, Fundi, y Arpinum, aunque no sabemos en qué momento se completó el proceso. Sherwin-White (1973, pp. 213-214) sostiene que algunos *municipia sine suffragio* conservaron esta condición hasta fines del siglo II a.C.

En síntesis, la situación de Italia durante el periodo anterior a la guerra de los aliados puede resumirse como sigue (Laffi, en Gabba-Laffi, 2000, pp. 25-31, cfr. mapa 6):

1. *Ager Romanus*: los habitantes censados en este territorio son, todos ellos, ciudadanos romanos, que residen en *municipia*, con o sin sufragio, en colonias o bien en formas no urbanas (*pagi*, *forum*, *conciliabulum*, *uici*, etc.). Los magistrados de estos municipios y colonias probablemente carecen de poderes jurisdiccionales, los cuales están en manos de los *praefecti*, delegados del pretor de Roma (la cuestión es espinosa, véase el análisis de Sherwin-White, 1973, pp. 58-76). Por eso, todo el *ager Romanus*, salvo la propia Roma y su territorio circundante, está subdividido en prefecturas.

2. Colonias latinas: como vimos en el capítulo II, se remontan a la época de los reyes, pero se extinguen después de Aquileia, en el 181 a.C., que es la última colonia latina fundada en

Material protegido por derechos de autor

Italia (las colonias posteriores fundadas en la Cisalpina serán de ciudadanos romanos), aunque en provincias este tipo se mantuvo más tiempo, a partir de la primera, que fue Carteya (en la actual provincia de Cádiz), fundada en el 171 a.C., para resolver el problema que planteaban los descendientes de mujeres indígenas y legionarios romanos afincados en Hispania (Livio 43,3,1-4). Las colonias latinas, en tanto que *res publicae* formalmente independientes, gozan de autonomía plena, es decir, sus magistrados tienen poderes jurisdiccionales, pero además las une una ciudadanía común, que se define por tener *ius migrandi*, así como *conubium*, *commercium* y *suffragium*. El *ius migrandi* consistía en el derecho de hacerse ciudadano romano trasladándose a Roma y censándose allí; el *conubium*, la facultad de engendrar hijos legítimos casándose con ciudadanos romanos, el *commercium*, el uso del *ius ciuile* y, por último, el *suffragium*, como su nombre indica, la posibilidad de votar, caso de hallarse en Roma cuando se reuniesen los comicios, para lo cual se elegía al azar una de las treinta y cinco tribus, en la que votaban los latinos (por supuesto, su peso electoral era irrelevante).

3. Ciudades aliadas. Sus obligaciones, y en general, el contenido de sus relaciones con Roma variaban según lo recogido en el tratado *(foedus)* que cada una hubiese firmado en su momento. No mantenían ningún vínculo entre sí, sino cada una de ellas, por separado, con Roma. A diferencia de otros imperios de la Antigüedad, el romano no exigió tributo a sus «aliados» sino soldados. La cuota de cada una de las ciudades aliadas y de las colonias latinas figuraba en un documento, depositado en Roma, y conocido como *formula togatorum*.

Tras la guerra de los aliados, Roma se encontró ante la necesidad de incluir en el censo a muchas poblaciones itálicas, muy heterogéneas, que se habían acogido al beneficio que les otorgaban la ley Julia y la Plautia Papiria: evidentemente, no podía conceder la ciudadanía a título individual, a las personas, pues eso hubiera supuesto la administración directa de un territorio enorme. En vez de eso, convirtió a todas las comunidades en municipios, ya se tratase de tribus montañosas, apenas organizadas, ya de *póleis* griegas con una larguísima historia de vida ciudadana tras ellas. Un caso bien conocido es el de Tarento, donde existía un asentamiento, llamado Neptunia, producto de la colonización de los Graco, junto a la vieja *pólis* griega: ambas se fusionaron después de la guerra social en un único *municipium Tarentinum*, con su propia ley municipal cuyo texto ha llegado hasta nosotros, parcialmente (sólo la tabla IX, Crawford, *RS* I, n.°15). Como regla general, la antigua diversidad en los títulos de los magistrados locales (*meddices* oscos, etc.) desapareció, y en adelante, salvo excepciones (que las hay), los municipios estuvieron gobernados por *quattuoruiri* y las colonias por *duouiri*. Tenemos muy pocos datos sobre cómo se llevó a cabo ese proceso, que debió de exigir años de esfuerzo. Sabemos apenas que los magistrados municipales recibieron entonces los poderes jurisdiccionales de los que habían carecido previamente (Laffi, 2000, p. 31) bastante amplios, por lo demás, aunque los delitos graves siguieran juzgándose en Roma, y que los senados locales mantuvieron pleno control sobre las finanzas del municipio, en particular, sobre los terrenos de titularidad pública. También parece claro que César introdujo algunas modificaciones relevantes: ciertas frases de Cicerón parecen dar a entender que se estaban preparando normas con las que se pretendía una reorganización más o menos amplia de los municipios de Italia: «he recibido una carta de este Seleuco tuyo y al momento le envié unas tablillas a Balbo [el colaborador de César] preguntándole qué dice la ley. Me contestó que, en adelante, quienes fuesen pregoneros no podían ser decuriones, pero sí quienes lo hubiesen sido» (*Cartas a familiares*, 6,8,1, de enero del 45 a.C.). Cicerón quiere saber qué dice la ley que está preparando César y, al menos en este punto, es obvio que la prohibición referida es general. La humilde condición de los pregoneros, como subalternos que eran de los magistrados, los inhabilitaba para ocupar el puesto de decurión. Semejante es el caso de la misteriosa *lex Mamilia Roscia Peducaea Alliena Fabia* (que suele considerarse, hipotéticamente, una ley tribunicia del 55 a.C.), pues sus instrucciones afectan a «la colonia que, en virtud de esta ley, sea fundada o el municipio, prefectura, foro o conciliábulo que sean establecidos» (Crawford, *RS* II, n.° 54,

Material protegido por derechos de autor

para quien el texto pertenece a la *lex Iulia agraria*, del primer consulado de César, en el 59 a.C.). La ley, por tanto, establecía normas generales para las colonias, municipios, etc., que se crearan bajo su amparo.

Una consecuencia importante fue que el territorio correspondiente al antiguo *ager Romanus* se «municipalizó» también: el *municipium Veiens*, por ejemplo, surgió en el área de la antigua tribu Tromentina (Taylor, 1960). Otros municipios surgieron por evolución de *fora* o *conciliabula* o cualesquiera otra denominación, en un proceso incompleto y tardío que se desarrolló sustancialmente en época de César-Augusto. Estos nuevos municipios del *ager Romanus*, a diferencia tanto de los establecidos en las ciudades aliadas como de los más antiguos, anteriores a la guerra social, tienen *duouiri* al frente, no *quattuoruiri* (Laffi, 2000, pp. 34-35). Es muy sintomático que ahora, por primera vez, ya no sea necesario acudir en persona a Roma para censarse sino que se encarguen los municipios de elaborar el censo y luego lo remitan a Roma, tal y como lo atestigua la llamada *lex Heracleensis* (de fecha incierta, pero probablemente cesariana: Crawford, *RS* I, n.° 24). En síntesis, ese «vínculo municipal» *(origo)* no nace sólo de los sentimientos, determina la tribu a la que pertenece el munícipe y también sus cargas fiscales; el municipio tiene su propia vida religiosa y política, su consejo, elecciones y magistraturas, su propia ley, si bien copiada de la romana.

Contamos con varias definiciones formales del *municipium*, una de ellas, ésta que recoge en el siglo II d.C., Aulo Gelio del siguiente modo (*Noches áticas* 16, 13,6):

> Son, pues, munícipes los ciudadanos romanos de los municipios, los cuales usan sus propias leyes y su derecho; sólo comparten con el pueblo romano un *munus* honorífico, por cuyo ejercicio parece que han recibido el nombre [de *munus*, *municipium*], sin estar constreñidos por obligación ni ley alguna del pueblo romano, salvo que hayan dado su aprobación. Sabemos que los Caerites fueron los primeros munícipes sin derecho de sufragio: les fue concedido que asumieran el honor de la ciudadanía romana, eximiéndoles al tiempo de sus obligaciones y cargas, como agradecimiento por haber recibido y custodiado los objetos sagrados durante la guerra contra los galos [la toma de Roma, en el 390 a.C.]. De aquí que, invirtiendo su sentido, se llamen «tablas Caerites» aquéllas en las que los censores ordenaban inscribir a quienes les habían retirado, infamantemente, el derecho de voto.

Aulo Gelio quiere trazar diferencias nítidas entre los municipios y las colonias: a su entender, los municipios son ciudades extranjeras que se transforman en tales al recibir la ciudadanía romana, pero conservando una autonomía plena, pues se gobiernan según sus propias leyes y su propio derecho; las colonias, en cambio, nacen de la misma Roma y vienen obligadas a aceptar todas las leyes de la metrópoli. Hace derivar *municipium* de *munus*, palabra de amplio y rico significado, que remite ante todo a la obligación de corresponder a los favores recibidos (de donde procede la acepción dominante de «carga» o «deber»). Gelio habla de un *munus* honorífico, lo que indica que estaba pensando en las magistraturas municipales, pero en la República, evidentemente, los deberes de los munícipes eran gravosos, pues tenían que pagar *tributum* y servir en el ejército: estaban inscritos en las tribus, aunque no los *sine suffragio*, que figuraban en esas tablas separadas . Además, confunde las cosas al concebir la ciudadanía sin derecho de voto como una concesión honorífica, una recompensa: muy al contrario, fue una consecuencia de la derrota y de la pérdida de la libertad, de la anexión por Roma, al ser obligados los vencidos a adoptar la ciudadanía del vencedor, algo que sólo a finales de la República se presentaba como un beneficio y prueba de la benevolencia de Roma (Humbert, 1978).

Aparte los municipios de ciudadanos romanos, debemos mencionar también otra categoría, el municipio latino, llamada a tener mucho éxito en el Alto Imperio por su gran difusión en las provincias de la parte occidental, pero cuyos oscuros orígenes, siguiendo a E. García (2001), debemos buscar en la sorprendente concesión de la latinidad a la Transpadana, por parte de Cneo Pompeyo Estrabón, en el año 89 a.C. La conocemos gracias a un texto difícil de interpretar:

Material protegido por derechos de autor

> Tampoco puede decirse que esta colonia [*i.e.*, Placentia] fuese fundada del mismo modo como, varias generaciones después, habrá de fundar las colonias transpadanas Cneo Pompeyo Estrabón, padre de Cneo Pompeyo Magno, pues Pompeyo no las estableció con nuevos colonos sino que, a los antiguos habitantes domiciliados allí, les concedió el derecho del Lacio, de modo que pudiesen disfrutar de ese derecho como las restantes colonias latinas, es decir, que consiguieran la ciudadanía romana por presentarse a una magistratura.
>
> (Asconio, *Comentarios a Cicerón, Contra Pisón*, p. 3, ed. C. Clark).

Evidentemente Asconio se equivoca aquí porque, por derecho del Lacio, obtenían la ciudadanía romana, no quienes se presentasen candidatos a una magistratura, sino quienes la hubiesen en verdad ejercido, pero esto no es lo importante ahora. Después de la ley Julia del 90 a.C., habían desaparecido los latinos de Italia, tanto los antiguos latinos como los de las colonias, y ahora lo que hace Pompeyo Estrabón es trasladar esa condición jurídica a los transpadanos, mediante una colonización «ficticia»: no vinieron nuevos colonos sino que los núcleos de población preexistentes se convirtieron en colonias latinas. Esa permanencia es lo que hace a E. Garcia pensar que se trata de los primeros municipios latinos. Para entonces, la *ciuitas* latina había modificado sustancialmente sus contenidos. Desde fines del siglo II a.C. los latinos fueron perdiendo el *ius migrandi* como consecuencia, al menos en parte, de las quejas que presentaron varias ciudades latinas de haber perdido mucha población que se había trasladado a Roma (en 187 y en 177). En ambos casos, el senado abrió una investigación e impuso el regreso forzoso a sus hogares de muchos de los recién llegados. Tras la desaparición del *ius migrandi*, que fue paulatina, se introdujo, como sustitución, la posibilidad de alcanzar la ciudadanía romana previo desempeño de una magistratura, al principio sólo válida para las colonias latinas, pero luego también aplicable en los municipios, cuando estos últimos hicieron su aparición. A esta ciudadanía *per magistratum* se añadía, como restos de la antigua *ciuitas Latina*, el *commercium*, y, en ciertos casos, el *conubium*. La fecha en que nació este derecho del Lacio (*ius Latii)* no es fácil de determinar. A menudo se asocia a las reformas de Cayo Graco debido a una cláusula de la *lex repetundarum* de la tabla Bembina (*c.* 122 a.C., cfr. *infra* p. 161) en la que se establecen recompensas para quien presente una denuncia *de repetundis*, siempre que se obtenga la condena del acusado (líneas 76-79): al denunciante se le concede entonces la ciudadanía romana o bien, si no la quisiera, la *prouocatio* y la exención militar y de cargos públicos, salvo quienes ocupen alguna magistratura (en una colonia latina, probablemente, pero el texto es fragmentario). La conclusión que de ahí se ha querido extraer es la de que se les exceptúa porque ya son ciudadanos romanos (en virtud del *ius Latii*), pero sin duda es una inferencia algo precipitada. Parece mejor limitarnos a admitir que los magistrados de las colonias latinas gozaban de *prouocatio* (así Crawford, *RS* I,1) y reconocer que no se les podía, lógicamente, eximir de cargas públicas pues las estaban desempeñando en ese momento. En suma, la aparición del *ius Latii* debe situarse, en cualquier caso, antes del 89 a.C. (por el pasaje de Asconio antes citado) y tal vez tuviera lugar a finales del siglo II a.C. pues en tal caso entenderíamos mejor la lealtad demostrada por las ciudades latinas durante la guerra de los aliados.

II. UNA *RES PUBLICA* CENSITARIA

1. El censo

No debe caber ninguna duda en cuanto a la crucial importancia del censo en la organización política de la república romana. Tres textos distintos, de Cicerón, Livio y Dionisio de Halicarnaso, describen, en términos elogiosos, la jerarquización del cuerpo ciudadano, establecida por Servio Tulio, el sexto rey de Roma. Este rey, al parecer, distribuyó a la pobla-

Material protegido por derechos de autor

ción en cinco clases en función del patrimonio y atribuyó a cada clase un número determinado de centurias, del modo siguiente (ateniéndonos a la exposición de Livio, de la que discrepa Dionisio en varios puntos concretos):

1.ª clase: patrimonio mínimo, 100.000 ases. Le corresponden 80 centurias (40 de *iuniores* y 40 de *seniores*). Se añaden a ellas 2 centurias más de artesanos.
2.ª clase: 75.000 ases. 20 centurias (10+10).
3.ª clase: 50.000 ases. 20 centurias (10+10).
4.ª clase: 25.000 ases. 20 centurias (10+10).
5.ª clase: 11.000 ases (Dionisio da 12,5 minas, esto es 12.500 ases). 30 centurias (15+ 15). Se añaden 2 centurias (3 según los códices, corregidos por los eruditos para hacer coincidir los números con los que da Dionisio), de músicos (tocadores de cuerno y trompeteros).

Quienes tienen un patrimonio inferior a 11.000 ases se agrupan en una única centuria. Se les denomina *proletarii* o bien *capite censi*. A todo ello se añaden las 18 centurias de *equites*, con lo que obtenemos una cifra total de 193 centurias (194 si no aceptamos la enmienda a los códices). No es el momento de rastrear de nuevo ahora cuál pueda ser la sustancia histórica que, en relación con los tiempos de Servio Tulio, se esconde en este esquema, escrito seis siglos más tarde. Este punto ya ha sido tratado en su momento (cap. II.II.3). Lo que nos interesa ahora es establecer la situación vigente en los siglos II y I a.C., algo sobre lo que, por desgracia, estamos pésimamente informados. Partiremos de una premisa clara: ese esquema no es válido para el siglo VI a.C., pero tampoco para el momento en que escribieron nuestros informadores. Tanto Livio como Cicerón afirman que hubo modificaciones en el periodo intermedio, debido a las cuales la clasificación elaborada, supuestamente, por Servio Tulio no coincidía en todo con la que regía en su propia época. De esa reforma, que no podemos datar con seguridad (se suele situar entre las dos guerras púnicas, aunque también se ha propuesto el 179 a.C.), tan sólo sabemos con certeza que estableció un vínculo entre las centurias y las treinta y cinco tribus territoriales, la última de las cuales fue creada en el 241 a.C. Así, por este nuevo vínculo, se explican algunas referencias que tenemos a centurias designadas con el nombre de la tribu: *centuria Aniensis iuniorum*, por ejemplo (Liv. 24,7,12, para el 215 a.C.). El propio Livio, tras exponer la jerarquización serviana, añadió: «No hemos de extrañarnos de que, una vez alcanzadas las treinta y cinco tribus y duplicado su número en centurias de *iuniores* y *seniores*, no concuerde con la suma total instituida por Servio Tulio. Dividida la ciudad en cuatro según las regiones y colinas entonces habitadas, llamó a esas partes tribus... Tampoco esas tribus se correspondían con la distribución y el número de centurias» (1,43,12-13). Fundándose en este pasaje, un monje del siglo XVI, Ottaviano Pantagato, de Brescia, concluyó que en cada clase había 70 centurias, a razón de dos por tribu (una de *seniores* y otra de *iuniores*). El total de centurias sería, en tal caso, 373= 5 clases × 70 centurias + 18 centurias ecuestres + 5 sin armas. El descubrimiento, en el siglo XIX, del palimpsesto en el que se contenía *De re publica* de Cicerón hizo inviable, en principio, la propuesta de Pantagato: «(...) veis que (...) las centurias de *equites* junto con los *sex suffragia* y la primera clase, si les añadimos la centuria de carpinteros, tan necesarios para la ciudad, suman 89 centurias: basta que a ellas se añadan otras 8 de las 104 restantes para que se alcance la mayoría» (2,22,39). Se sigue necesariamente de aquí que el número de centurias era 193, no 373, y que la primera clase contaba con 70 (no 80 como había en tiempos de Servio Tulio, según afirman tanto Livio como Dionisio de Halicarnaso).

Para resolver este problema, Mommsen propuso una versión modificada del esquema de Pantagato: el número hipotético de centurias sería 373, pero a la hora de votar, las de las clases II - V (70 × 4 = 280 centurias) se agrupaban, de una forma que desconocemos, en sólo 100, que sumadas a las 70 de la primera clase más las 18 ecuestres y las cinco sin armas arrojan un total de 193. Esta alambicada teoría no fue bien acogida en su momento, pero,

Material protegido por derechos de autor

en opinión de muchos, recibió una sorprendente confirmación con el descubrimiento, en 1946, de la *tabula Hebana*, en Italia, del 19 d.C. (sobre la cual, véase *infra* p. 287): en ella, los senadores y *equites* de 33 tribus (la Esquilina y la Suburana están excluidas) se distribuyen para votar en sólo 15 centurias, agrupándose de dos en dos o bien de tres en tres. De este modo, la propuesta de Mommsen, antaño relegada y hoy defendida por la mayor parte de los historiadores, ha pasado a convertirse en dominante.

Tras este análisis, sólo queda clara una cosa: no conocemos cuál era la división en clases y centurias en los siglos II-I a.C. Sólo podemos decir que, probablemente, el número total (al menos, a la hora de votar, que es lo que cuenta) era 193, que las tribus y las centurias estaban relacionadas y que las únicas cifras conocidas son las de la primera clase (70) y las ecuestres (18). Más grave aún: ignoramos igualmente cuáles eran los límites patrimoniales, que separaban a las distintas clases, porque las cifras de Livio, Cicerón y Dionisio de Halicarnaso, expresadas en ases, no pueden en modo alguno corresponder a la realidad de finales de la República. Algunos historiadores (en especial, Crawford, 1985, cap. X) suponen que se hizo equivaler el as al sestercio (1.ª clase, mínimo 100.000 sestercios, 2.ª clase, 75.000, etc.), pero no hay certeza a este respecto (cfr. Nicolet, 2000, pp. 155-158).

No sólo nos interesa conocer el detalle de la organización serviana. Igualmente importantes son sus implicaciones, que, en opinión de nuestras fuentes, conforman el sistema político romano. Ese sistema se cimenta sobre el ideal de justicia geométrica (para lo que sigue, Nicolet, 1976), que, desde los pitagóricos y Platón, establecía la distribución proporcional de los privilegios y las cargas en el seno de la ciudad y se oponía a la justicia aritmética de algunos sofistas, defensora de una distribución equitativa, y por tanto injusta, para los platónicos, porque trataba igual a quienes eran desiguales. El criterio para efectuar el reparto, en el caso de Roma, era la riqueza. Conforme a ella se establecían las clases y las centurias y en función de estas últimas se procedía, originariamente, a la distribución de la carga impositiva, de la leva militar y de las magistraturas. Según Dionisio de Halicarnaso (4,19), Servio Tulio calculaba el número de soldados necesarios y la cantidad de dinero que quería recaudar y dividía ambas cifras entre las centurias, de modo que el peso de la carga fuese mayor para los más ricos, pues las centurias de la primera clase, aunque tenían muchos menos integrantes que las demás, contribuían, en hombres y en dinero, en la misma proporción que ellas. Livio es igualmente tajante: (Servio) «estableció el censo (...), a partir del cual las cargas de la guerra y de la paz ya no se repartieron igualitariamente entre todos, como antes, sino según la riqueza» (1,42,5). Luego, tras hacer una referencia a los impuestos, añade: «todo esto eran cargas que los pobres echaron sobre los ricos. Pero luego (Servio) añadió los honores. No hizo como se cuenta que establecieron los reyes desde Rómulo, a saber, dar con el sufragio universal el mismo poder y los mismos derechos a todos indistintamente, sino que estableció grados, de modo que ninguno pareciera quedar excluido del voto y todo el poder estuviese en manos de los principales de la ciudad» (1,43,9).

Como mostró Nicolet, ese consenso básico en cuanto al reparto tanto de las cargas como de los privilegios se mostró singularmente fuerte en la época de la expansión de Roma, pero en el siglo I a.C., había desaparecido, al desplomarse dos de los tres pilares básicos sobre los que se apoyaba: en el ejército, desde la reforma de Mario, son los *proletarii* quienes más aportan, no la primera clase, y en cuanto al tributo, todos los ciudadanos romanos están exentos desde el 167 a.C. Habían desaparecido las cargas que pesaban especialmente sobre los más ricos, pero se mantuvieron los privilegios. De forma muy llamativa, sólo a estos últimos alude Cicerón al comentar la reforma serviana: «Hizo que los votos no estuviesen en poder de la multitud, sino de los ricos, atendiendo a algo que siempre ha de preservarse en una *res publica*: que los muchos no puedan mucho» (*De república* 2,22,39). Gracias a la distribución de las centurias, bastaba con los votos de la primera clase, junto con las centurias ecuestres y algunas de la segunda para obtener una mayoría. De este modo, se conseguía que los integrantes de las 96 centurias restantes (en cada una de las cuales, dice Cicerón, se censaban

Material protegido por derechos de autor

más personas casi que en toda la primera clase) «ni sean privados del voto, lo que sería tiránico, ni tengan excesivo poder, lo que sería peligroso» (2,22,39).

El censo, pues, adscribe al ciudadano su lugar en la sociedad, le asigna su parte en la distribución de las cargas y privilegios comunes. En la etimología de la palabra se contiene ya, como en germen, ese significado. El indoeuropeo **kens*, según la lingüística, significa «proclamar con autoridad una verdad de hecho», y esa autoridad *(auctoritas)* implica una función creadora, un «hacer existir nombrándolo» (Benveniste, 1983, pp. 323-326). En Roma, el censor hace una apreciación del mismo modo que la hacen los senadores al tomar, colectivamente, una decisión (*censuerunt* es el verbo que así lo proclama, solemnemente, en los senadoconsultos). Sólo que esta valoración, al tener tan hondas consecuencias, pues expresa la estimación o censura públicas, el juicio que el ciudadano merece ante la comunidad, debe realizarla el más importante de los magistrados, según un procedimiento complejo. El censo se realizaba cada cinco años: el término «lustro» deriva de la ceremonia lustral, esto es, purificadora, que practicaban los censores al concluir el censo: *lustrum condere*, en la que se practicaba una *suovetaurilia*, el sacrificio de un toro, un carnero y un cerdo, que previamente han de dar la vuelta en torno al pueblo romano allí congregado. Se han visto por ello algunas similitudes con el rito que traza los límites de la ciudad *(pomerium)*, lo cual vendría a significar que el censor «refunda» simbólicamente la ciudad con cada nueva ceremonia, de ahí que se diga *lustrum condere*, literalmente «fundar el lustro». Se realizaba en el Campo de Marte, fuera del *pomerium* (algo lógico puesto que, en origen, la función era esencialmente militar), en el edificio llamado *uilla publica*, un vasto espacio al aire libre, entre los *Saepta* (al oeste), el Capitolio (al este) y el circo Flaminio (al sur), que conformaba un cuadrado de unos 450 m de lado (véase *infra* cap. V.IV.1 y Coarelli, 1997, p. 175). Aparte, debían los censores acometer otras dos tareas: por un lado, la redacción de la lista de los *equites equo publico*, los integrantes de las dieciocho centurias, y por otro, confeccionar la nómina de los senadores. Lo primero *(recognitio equitum)* se hacía en el foro, probablemente los idus de julio, cuando se celebraba el desfile anual de los *equites (transuectio equitum)* en memoria de la batalla del lago Regilo (Dionisio de Halicarnaso 6,13,4). El desfile partía del templo de *Honos et Virtus* situado fuera de la Puerta Capena. Parece lógico suponer que culminara con un sacrificio a Cástor y Pólux (los Dióscuros, con su aparición, dieron la victoria al bando romano en aquel legendario combate contra los latinos) y por lo tanto, en los años censales, se aprovechasen los *rostra* del templo de Cástor para este fin. La lista de los miembros del senado probablemente se leía en la *curia* o bien en alguno de los lugares donde celebraba sesión habitualmente. Ni la *recognitio equitum* ni la *lectio senatus* constituían, técnicamente hablando, partes del censo, porque sabemos que se realizaron incluso en los años en que los censores, por diversos motivos, no fueron capaces de acabarlo y celebrar la correspondiente *lustratio*.

Debía presentarse ante el censor el *pater familias* quien declaraba el nombre de su mujer y es probable que también fuera él quien inscribiera a sus hijos *in potestate* (al menos, no era necesario que éstos comparecieran personalmente). Puesto que el censo se ordenaba en función de los *patres familiae*, las viudas y los huérfanos quedaban consignados en una lista aparte, no pagaban tributo, pero estaban sujetos al pago de una contribución especial, que se empleaba en alimentar y cuidar los caballos públicos asignados a las dieciocho centurias ecuestres. Sabemos que se admitía la representación, de modo que un ciudadano podía inscribir a otro que se hallara temporalmente ausente (Cicerón se ofreció a realizar el trámite en favor de su amigo Ático cuando éste se encontraba en Grecia). Quien no se inscribiera en el censo no sólo perdía su condición de ciudadano sino que era vendido como esclavo; recíprocamente, era posible obtener la manumisión del esclavo ordenando su inscripción en el censo. El censo atendía a dos cuestiones principalmente: el patrimonio y la conducta. En cuanto al primero, el declarante presentaba una relación de sus bienes (tierra itálica –la provincial, no–, esclavos, etc.), que no prejuzgaba nada en cuanto a la propiedad de los mismos, puesto que de esa

Material protegido por derechos de autor

508	130.000
503	120.000
498	150.700
493	110.000
474	103.000
465	104.714
459	117.319
393/392	152.573
340/339	165.000
c. 323	150.000
294/293	262.321
289/288	272.000
280/279	287.222
276/275	271.224
265/264	292.234
252/251	297.797
247/246	241.712
241/240	260.000
234/233	270.713
209/208	237.108
204/203	214.000
194/193	243.704
189/188	258.318
179/178	258.794
174/173	269.015
169/168	312.805
164/163	337.022
159/158	328.316
154/153	324.000
147/146	322.000
142/141	327.442
136/135	317.933
131/130	318.823
125/124	394.736
115/114	394.336
86/85	463.000
70/69	910.000

Figura 5.1. Las cifras del censo (según Brunt, 1971, pp. 13-14): ciudadanos varones adultos entre 508 y 70 a.C.

relación, como veremos, derivaban también las obligaciones fiscales del ciudadano. Se declaraban también las deudas, que se restaban del total, y suponemos (aunque no tenemos constancia explícita) que los acreedores harían constar también lo que se les adeudase, que se sumaría a los bienes que poseyeran. El proceso terminaba con una estimación, hecha por los censores, del valor de lo declarado: tantos sestercios. La tarea de los censores consistía, pues, en consignar a cada ciudadano en la tribu a la que pertenece por nacimiento y a la clase apropiada en función de su patrimonio. De aquí se extrae la cifra de ciudadanos varones adultos, que es la que nos dan nuestras fuentes (cfr. fig. 5.1) y que responde al objetivo militar y fiscal que está en la base del censo. Esta es la hipótesis de J. Beloch, seguida mayoritariamente hoy día (cfr. Brunt, 1971, cap. 2), frente a quienes sostienen que de esos totales están excluidos los *proletarii*, o bien los *seniores*, o bien los *ciues sine suffragio*, apoyándose en que, según Fabio Píctor, el censo de Servio Tulio incluyó «a quienes pueden llevar armas» (Livio 1,44,2). El testimonio más completo que tenemos sobre el proceso, y sin duda muy insuficiente, se encuentra en la llamada *tabula Heracleensis* (probablemente, en torno al 45 a.C., y, por tanto, atribuible al dictador César), que establece (no por vez primera) la descentralización del censo, esto es, que no fuese necesario viajar a Roma para inscribirse, sino que se hiciese en los municipios y colonias, según un formulario fijo, que éstos remitirían posteriormente a los censores en Roma:

> Los municipios, colonias, prefecturas de ciudadanos romanos que hay o habrá en Italia, quien en esos municipios, colonias, prefecturas ejerza la máxima magistratura o la máxima potestad en el momento en que el censor o bien otro magistrado del pueblo romano haga el censo, en los sesenta días siguientes a aquel en que sepa que se hace en Roma el censo del pueblo, hará él el censo de todos sus munícipes o colonos o de los ciudadanos romanos que sean de su prefectura. Obtendrá de ellos, previo juramento, sus *nomina* y *praenomina*, el de sus padres o patronos, sus tribus y *cognomina* y cuántos años tienen y un cálculo

Material protegido por derechos de autor

de sus propiedades, según la fórmula del censo que exponga en Roma quien haga en ese momento el censo del pueblo. Todo ello, se ocupará de hacerlo constar en los archivos públicos de su municipio y esos libros los enviarán a quienes en Roma hagan el censo mediante los legados que la mayor parte de los decuriones decida enviar con ese fin, cuando se les plantee el asunto.

(lín. 142-151)

En cuanto a la conducta, los censores procedían a un examen oral, bajo juramento, del declarante, que lógicamente, era más detallado cuando se trataba de las personas de la primera clase o de rango ecuestre. El examen podía desembocar en determinados castigos: por ejemplo, expulsar a una persona de las centurias, lo que le convertía en *aerarius*, alguien sin derecho a voto que sólo figura como contribuyente; o bien trasladar a una persona de una tribu a otra, pues sabemos que algunas tenían peor reputación que otras (en la Palatina, por ejemplo, abundaban los libertos); o también, claro está, expulsarle de las centurias ecuestres o del senado. Los motivos que podían dar lugar a estos castigos eran de lo más variado: no tener hijos, desobediencia militar, incumplimiento de obligaciones por parte de los magistrados, y por supuesto, también venganzas políticas. Si alguien contestaba la veracidad de lo declarado se abría entonces un proceso judicial en toda regla.

2. La leva y el tributo

El censo repartía propocionalmente las obligaciones de los ciudadanos, en particular, las fiscales y las militares (lo que sigue procede de Nicolet, 1976 y 2000). En cuanto a estas últimas, los generales hacían un cálculo de los soldados necesarios, que debía ser aprobado por el senado (en este proceso, el pueblo no tenía voz alguna). Polibio (6,19-21) nos informa en detalle del reclutamiento *(dilectus)*. Los cónsules anunciaban, mediante edicto, la fecha en la que todos los movilizables *(assidui)* debían comparecer en el Capitolio. Allí se examinaban las causas de exención (el tribuno de la plebe podía interponer su *auxilium* en casos concretos), mientras los veinticuatro tribunos militares iban seleccionando a los hombres y distribuyéndolos entre las legiones, a razón de 4.200 por cada una. Luego, todos prestaban juramento solemne y el cónsul les anunciaba el lugar y la fecha donde debían congregarse las legiones, con lo que se daba por concluido el proceso. Brunt (1971, pp. 625-634) considera impracticable, y por tanto, inverosímil, que todos los *assidui* (una muchedumbre inmensa) pudiesen reunirse en el Capitolio, pero debemos recordar que el *dilectus* se llevaba a cabo a lo largo de varias semanas, por lo que no todos acudían al mismo tiempo a Roma. En época de Cicerón (*En defensa de Murena*, 42), el procedimiento ha cambiado porque ya no se hacía en Roma sino localmente, en aquellas regiones de Italia que en cada momento seleccionase el senado. Es importante destacar que, según Polibio (6,20,2), el reclutamiento se hace por tribus, no por centurias, lo cual es congruente con la reforma que, como hemos visto, asoció a unas y otras (cfr. Gabba, 1973, pp. 48-50).

Ante una alarma urgente, no se empleaba el procedimiento ordinario, sino que se decretaba un *tumultus*, por el que quedaban suprimidas las exenciones y abolida la interferencia de los tribunos de la plebe en las decisiones de los cónsules. En el siglo I a.C., la conscripción obligatoria fue desapareciendo gradualmente, el ejército se abrió a los *proletarii* y el reclutamiento se hizo cada vez más con voluntarios.

El tributo que debían pagar los ciudadanos era, en principio, una exacción extraordinaria dedicada exclusivamente a sufragar los gastos de la guerra, introducida por vez primera, según Livio, para poder pagar las soldadas durante el largo sitio de Veyes. Para los gastos corrientes, la ciudad debía mantenerse con el canon sobre la explotación del *ager publicus*, los ingresos procedentes de las minas, la tasa por aduanas *(portorium)* y el 5% sobre el valor del esclavo que se cobraba por cada manumisión *(uicesima libertatis)*. Al ser el tributo algo extraordinario, podía devolverse al final de la campaña con el producto del botín conse-

Material protegido por derechos de autor

guido (y así se hizo en alguna ocasión) o incluso suprimirse por completo, como ocurrió a partir del 167 a.C., cuando el botín obtenido en la guerra contra Macedonia hizo innecesario el tributo (volvió a implantarse, aunque sólo durante siete años, en el 43 a.C., con motivo de las guerras civiles). El sistema de recaudación era semejante al del *dilectus*: no había una cantidad fija, sino que en función de las necesidades militares, el senado aprobaba una determinada cantidad, que se dividía luego entre el censo total de los ciudadanos, con lo que se obtenía un porcentaje que se aplicaba al censo de cada ciudadano (los *proletarii* estaban excluidos, igual que en el *dilectus*) de modo que la contribución era proporcional al patrimonio de cada persona. Sobre su cuantía, tenemos pocos datos: sabemos que, en el 186 a.C., cuando el senado ordenó devolver el tributo, los cuestores pagaron 25 ases y medio por cada mil de censo, es decir, un 2,55 % (Livio 39, 7,1-3 y 5) El dinero aportado por las viudas y los huérfanos se dedicaba a la compra del caballo público y del forraje. Los *tribunii aerarii* debían hacer frente al pago de las soldadas (el soldado tenía la posibilidad de ejercer la *pignoris capio* contra él en caso de impago: Varrón, *Sobre la lengua latina* 5,18) con el dinero que les facilitaban los cuestores, procedente del *aerarium Saturni*.

III. LA CONSTITUCIÓN MIXTA

1. Senado

En origen, eran trescientos los senadores, aunque este número lo dobló Sila y siguió incrementándose después de él, particularmente con César quien introdujo a muchos de sus partidarios, hasta llegar a los mil miembros, intentando quebrar de este modo la oposición senatorial a su dictadura. La lista de senadores la confeccionaban los censores *(lectio senatus)* excluyendo de ella a quienes considerasen indignos de un puesto que, salvo esta circunstancia, era vitalicio. Los ex magistrados asistían a las reuniones y eran senadores de hecho, equiparados en todo al resto, hasta que los siguientes censores los incluyeran en la lista oficial, si bien no eran formalmente senadores sino que aún pertenecían al rango ecuestre. Esto se aplica a los cónsules, pretores y ediles curules; desde fines del siglo II a.C. se añadieron también los ediles plebeyos y los tribunos de la plebe y con Sila, finalmente, los cuestores, para poder abastecer de ese modo a un senado de 600 miembros. El proceso, pues, se hizo automático y, por así decir, anual, lo que limitaba considerablemente la discrecionalidad de los censores, salvo en lo referente a las exclusiones.

El senado sólo podía reunirse si lo convocaba alguno de los magistrados con facultad para hacerlo, que eran los cónsules, los pretores y los tribunos de la plebe. El magistrado convocante plantea el tema que ha promovido la sesión del senado y luego interroga a los senadores por orden jerárquico, según el *album* fijado por el censor, en función de la magistratura más elevada que cada uno hubiera desempeñado hasta ese momento y, en igualdad de condiciones, por orden de antigüedad: en el siglo II a.C. comenzaba por el *princeps senatus*, luego los ex censores, los ex cónsules, los ex pretores, y así hacia abajo. En el siglo I, sin embargo, el orden se modificó ligeramente: los censores perdieron importancia y el magistrado ya no estaba obligado a comenzar preguntando al *princeps senatus* sino que podía elegir libremente entre todos los ex cónsules; era costumbre que cediera la palabra en primer lugar a los cónsules designados para el próximo año, si se habían celebrado ya las elecciones. Lógicamente, los últimos de esta jerarquía a menudo se limitaban a expresar su asentimiento con alguna de las posturas ya avanzadas por quienes les habían precedido. El magistrado gozaba, pues, de una cierta libertad para fijar el turno de intervenciones, lo que repercutía favorable o desfavorablemente en la *dignitas* del senador promovido o bien relegado. Es igualmente cierto que los senadores que ya habían hablado podían luego volver a hacer uso de la palabra e incluso modificar su postura anterior. Tenían lugar, así, verdade-

Material protegido por derechos de autor

ros debates, mucho más animados de lo que cabría pensar si nos atuviésemos sólo a lo que establece el orden rígido de intervenciones. Era privilegio de los senadores poder hablar cuanto quisieran y sobre lo que quisieran, sin estar limitados siquiera por el tema planteado para esa reunión. De este modo, en ocasiones, algunos senadores emplearon su turno para hablar durante horas y horas, con el único fin de que no se llegase a tomar una decisión y se aplazase para otro día. También podía suceder, aunque muy raramente, lo contrario, esto es, que el magistrado percibiera una cierta unanimidad y no pidiese las opiniones de los senadores sino que sometiese el asunto directamente a votación. En todo caso, correspondía al magistrado decidir cuál de las posturas expresadas se sometía a votación, que se desarrollaba de un modo curioso: en cada extremo de la sala se situaban los principales defensores de cada una de las alternativas (podía haber más de dos) y los restantes senadores se trasladaban físicamente para situarse junto al grupo por el que querían votar. Por eso se decía que los senadores votaban «con los pies» y por eso también, se llamaba *pedarii*, con un matiz despectivo, a los senadores que, por ocupar un lugar inferior en la escala de ex magistrados, apenas hablaban en el senado sino que se limitaban a «votar con los pies». La asistencia oscilaba mucho, aunque tenemos poca información concreta: en un mismo año (59 a.C.) asistieron a una reunión 417 senadores, pero a otra tan sólo 200. Por ello a menudo se intentaba aprovechar los momentos en que faltaran muchos senadores para hacer aprobar acuerdos que, de otro modo, no hubieran salido adelante. Esto permitía a los oponentes replicar que la medida se había tomado *per infrequentiam*, es decir, por una minoría, acusación que tenía valor político, pero no jurídico. Se sigue de ello que no existía un *quorum* mínimo con carácter general, aunque sí para algunos casos: el más importante es el que estableció el tribuno Cornelio en el 67 a.C. por el que se requería la presencia de 200 senadores para que tuviera validez el privilegio que dispensaba a alguien del cumplimiento de una ley determinada. En ningún caso se impuso el requisito de mayorías cualificadas para ciertas materias ni el voto secreto. Si algún tribuno de la plebe interponía su veto, el acuerdo de los senadores no podía convertir entonces en *senatus consultum*. Sin embargo, quedaba recogido por escrito y recibía el nombre de *auctoritas*.

Teóricamente al menos, el senado es un órgano consultivo. El magistrado le pregunta su parecer y, tras la votación, la decisión del senado se expresa mediante un *senatus consultum*, jurídicamente no vinculante, aunque sí lo era en la práctica dada la enorme *auctoritas* de que gozaba el senado. Conviene recordar en este sentido que la carrera pública de un político se desarrollaba esencialmente en el senado, aunque tuvieran que ocupar también las magistraturas durante breves paréntesis que rara vez duraban más de un año. Por esta razón, sólo en contadísimos casos los magistrados se enfrentaron a las decisiones tomadas por el senado. En función de esta misma *auctoritas* y puesto que los magistrados podían consultar al senado sobre cualquier tema, no puede decirse que hubiera un «ámbito de competencias» rígidamente delimitado, que le fuera propio. Con todo, hay cuatro cuestiones a las que dedicó su atención de manera preferente:

1. El tesoro público (*aerarium Saturni*). Polibio dice que, dejando aparte la cantidad que se da a los cónsules, todos los restantes gastos debía aprobarlos el senado. Esto se refiere especialmente al pago de los soldados, las obras públicas que contrataban los censores y, en otro orden de cosas, el control sobre las acuñaciones, pues decidía cuándo y cuánto metal se acuñaba: por esa razón, las monedas llevan la leyenda *ex S(enatus) C(onsulto)*.
2. El orden público en Italia.
3. La legislación: tradicionalmente, el senado debía dar, mediante senadoconsulto, su consentimiento previo a las propuestas legislativas para que pudieran ser presentadas ante el pueblo, pero a partir de los Graco conocemos muchos casos en que no se satifizo ese requisito. Por contra, en algunas ocasiones, el senado derogó leyes ya aprobadas invocando defectos formales, como no haber respetado el *trinum nundinum* (sobre el cual, véase *infra* V.IV.3)

Material protegido por derechos de autor

4. La política exterior. Incumbía al senado la responsabilidad de decidir si se procedía o no a un reclutamiento, cuántos tropas debían reclutarse y en qué zonas de Italia. Luego, asignaba las legiones a los distintos escenarios de conflicto, decidía sobre la prórroga del *imperium* a quienes lo ostentaban, la concesión o no del triunfo a quienes lo solicitasen y sobre qué provincias, cada año, serían gobernadas por magistrados de rango consular. Enviaba también embajadas para que procediesen a constituir en *prouincia* un territorio conquistado y recibía a los embajadores extranjeros. Por último, aunque las declaraciones de guerra y los tratados de paz eran competencia del pueblo (como todo lo vinculado a los aspectos legislativos), se acostumbraba a pedir el parecer del senado antes de presentar una propuesta ante la Asamblea. En el periodo 200-134 a.C. sólo una vez el pueblo votó en contra de la decisión previa del senado: fue en el año 200 cuando el pueblo, agotado tras los esfuerzos de la segunda guerra púnica, se negó en principio a declarar la guerra contra Macedonia que quería el senado, pero esta oposición popular pudo vencerse finalmente.

La cuestión del llamado *senatus consultum ultimum* merece capítulo aparte. Se trata de un acuerdo del senado por el que se declaraba que la *res publica* estaba en grave riesgo y se encargaba a los cónsules y otros magistrados que velasen por su seguridad (*uideant consules ne quid res publica detrimenti capiat)*. Los magistrados cuyo concurso requiere el senado varían de una ocasión a otra: en el 77 a.C., contra Lépido, por ejemplo, fueron el *interrex*, un procónsul y las restantes personas que en ese momento tuviesen *imperium*. Con toda seguridad, el nombre *senatus consultum ultimum* no es correcto. Cicerón, en la primera Catilinaria se refiere varias veces a él sin añadir nunca el adjetivo *ultimum*, que aparece una vez en César *(senatus consultum extremum atque ultimum)*, con el fin de poner de manifiesto que tal medida sólo debe emplearse como último recurso. Con todo, es una denominación cómoda, que suple la ausencia de un término acuñado por los romanos para designarlo. La mejor definición de su contenido y alcance se encuentra en Salustio (*Catilina*, 29,2-3): «en consecuencia, como suele hacer en situaciones difíciles, el senado acordó que los cónsules pusiesen máximo empeño para que la *res publica* no sufra daño alguno. Con ello el senado autoriza al magistrado, según la costumbre romana, a reclutar un ejército, hacer la guerra, castigar de cualquier modo a los aliados y ciudadanos, tener máximo *imperium* y capacidad jurisdiccional tanto en la ciudad como en campaña. Salvo en tales ocasiones el cónsul no puede hacer ninguna de esas cosas sin un mandato del pueblo». Por primera vez se empleó en el 121 a.C. (contra Cayo Graco), luego Saturnino (100 a.C.), Lépido (77) Catilina (63), por los disturbios tras el asesinato de Clodio (52), contra César (49 a.C.) y contra Dolabela (47 a.C.). Por última vez, probablemente, en el 43 a.C. (contra M. Antonio).

2. Magistraturas

Las magistraturas romanas eran anuales, colegiadas, gratuitas y electivas. Gratuitas, naturalmente, puesto que eran honores y por tanto los beneficiarios asumían gustosos las cargas que iban anejas a la elección por el pueblo. La colegialidad es un rasgo de crucial importancia pues muchos veían en ella la principal garantía contra la concentración de poder, contra el gobierno de uno solo (el *regnum*), en la medida en que todos los magistrados, incluidos los cónsules, están, en principio, sometidos al veto paralizador *(intercessio)* de su colega o de sus colegas. Esta reducción de la colegialidad al veto es típica de Roma. En la Atenas democrática, por el contrario, se toman las decisiones por mayoría si hay discrepancias entre los magistrados que desempeñan un mismo puesto. Con todo, es cierto que en Roma este tipo de interferencias no solía darse (dejando ahora a un lado el veto especialísmo de los tribunos de la plebe) porque cada magistrado tenía un ámbito de actuación más o menos preciso en el que no acostumbraban a meterse los demás. No había, pues, ningún tipo de coordinación entre ellos, sino que cada uno actuaba por su cuenta. Y junto a la colegialidad, la

Material protegido por derechos de autor

anualidad, un plazo breve y preciso de tiempo, que asegura a todos los aristócratas su cuota de participación en el ejercicio del poder. Frente al monarca que reina solo y de por vida, los romanos impusieron los colegios de magistrados de duración limitada.

La dictadura hace excepción a todo lo que venimos diciendo: no era electiva ni colegiada, aunque por el otro lado sólo podía desempeñarse durante un máximo de seis breves meses y tenía un carácter excepcional, pues sólo se nombraba un dictador para resolver cuestiones muy concretas, que podían ser religiosas (en tal caso, el cargo se ejercía a menudo durante un solo día) o bien la seria amenaza de un ejército enemigo, como sucedió durante la segunda guerra púnica. Dejando a un lado el recurso extremo a la dictadura, la aristocracia romana puso medios para asegurarse de que ninguno de sus miembros estaría en condiciones de consolidar su poder y prolongarlo en el tiempo. Este autocontrol era imprescindible para que el gobierno siguiera en manos de la propia aristocracia y no derivase hacia algún tipo de monarquía. El reparto se hizo estableciendo unos límites a la reiteración de magistraturas y un orden en el desempeño de éstas *(cursus honorum)* mediante la crucial *lex Villia annalis* del 180 a.C., por desgracia muy mal conocida. Probablemente estableció tan sólo un intervalo mínimo de dos años entre dos magistraturas curules y las edades mínimas para cada magistratura. Desde el 197, se exigía haber sido pretor para llegar al consulado, pero no sabemos cómo se elaboraron las restantes fases del orden de sucesión: cuestura, luego edilidad o tribunado, en tercer lugar la pretura y, por último, el consulado. En todo caso, se acabaron las irregularidades de la segunda guerra púnica: se respetó el plazo de diez años para ejercer dos veces una misma magistratura, no volvió a concederse el *imperium* a nadie que no hubiese sido elegido pretor o cónsul (exceptuando a Pompeyo) y no volvieron a elegirse dictadores salvo por razones rituales o bien para presidir unas elecciones (cuando ambos cónsules estaban fuera de Roma) hasta la dictadura de Sila en el 82 y la de César en 49-44. Una *lex de magistratibus* de Sila reunió y confirmó en lo sustancial las reglas del *cursus honorum* (cfr. p. 193).

Ninguna ley estableció nunca, de manera sistemática, las competencias del consulado ni de ninguna otra magistratura, aunque en ciertos casos, alguna norma pudiera regular esta o aquella cuestión. Por ello, las atribuciones que ostentaban obedecían más bien a la tradición, a menudo imprecisa. En cualquier caso, en ellas ocupa un lugar central el *imperium*, un poder sacralizado que facultaba para dar órdenes a otros ciudadanos y castigar a quien las desobedeciera *(coercitio)*, por distintos medios. A este respecto, la discrecionalidad del magistrado era absoluta, pero solía aplicar multas (hasta un máximo fijado por la ley) y en ocasiones el encarcelamiento. Los azotes y la pena de muerte, como sabemos, estaban prohibidos desde la ley Valeria de *prouocatione* y las leyes Porcias. Dentro de ese *imperium* general, se distinguía el que se ejercía *domi*, dentro del *pomerium*, del *imperium militiae*, referido al mando sobre tropas. Éste último solía prolongarse más allá del año por cuanto el gobernador acostumbraba a aguardar la llegada de su sucesor antes de abandonar la provincia. Desde mediados del siglo III a.C., comenzó a extenderse la práctica de que una ley o (más comúnmente) un *senatus consultum* autorizase a prorrogar el mandato, con lo que hicieron su aparición los promagistrados: procónsules o propretores, que técnicamente, hablando, no eran magistrados, pero tenían mando en tropas. Por esa razón, carecían de auspicios propios. El siguiente paso consistió en desligar el *imperium* de la magistratura y otorgárselo a personas que hasta ese momento no hubiesen ostentado ninguna, como le sucedió a Pompeyo. En época de Sila se introdujo una modificación importante. Hasta entonces, la regla era que dos pretores (el urbano y el peregrino) se quedaran en Roma mientras que los restantes pasaban a hacerse cargo, como gobernadores, de sus respectivas provincias, según lo determinaba un sorteo. Con Sila, y ante el enorme incremento en el número de asuntos que debían resolver los tribunales, todos los pretores elegidos permanecían en Roma durante su año como magistrados y al año siguiente viajaban a provincias como propretores. Por esta razón, algunos historiadores piensan que se fragmentó el *imperium*, pues a partir de ahora pasó a desempeñarse primero *domi* y luego *militiae*.

Material protegido por derechos de autor

Magistraturas mayores son todas las que tienen auspicios mayores, es decir, las que poseen *imperium*, a las que se añade el censor, todas ellas, elegidas en comicios centuriados, mientras que todas las restantes son magistraturas menores porque sus auspicios también los son y se eligen en los comicios tributos (para la diferencia entre magistraturas mayores y menores, véase Aulo Gelio 13,15). Magistraturas curules son todas las mayores y además la edilidad curul, para distinguirla de su correspondiente plebeya (en origen, todas las magistraturas mayores eran patricias).

Competencias:

1. Cónsules. Los cónsules, hasta las reformas de Sila, arreglaban primero en Roma los asuntos internos y marchaban luego en campaña, de modo que su función primordial era la militar: llevar a cabo el reclutamiento (*dilectus*) y combatir al enemigo siguiendo los planes trazados por el senado. Uno de ellos, al menos, tenía forzosamente que regresar a Roma para presidir las elecciones consulares del próximo año. Después de Sila, al igual que sucedió con los pretores, los cónsules pasaron a residir el año entero en Roma y al terminar, se hacían cargo de las provincias que les hubiesen correspondido. Pueden convocar al pueblo tanto para leyes como para elecciones, mientras que en el ámbito jurisdiccional, perdieron toda competencia en beneficio de los pretores, salvo en la jurisdicción voluntaria no contenciosa, como las manumisiones por *uindicta*.

2. Censores. Aparte de la realización del censo, que ya hemos visto, se encargaban de las obras públicas (acueductos, *uia Appia*, etc.) y de la adjudicación de los impuestos, tanto de los indirectos como los que se cobraban a los provinciales. Estos tributos, así como las obras públicas normalmente se arrendaban a compañias de publicanos, sobre las que hablaremos en p. 175. Disfrutaban también los censores de una amplia *cura morum*, en virtud de la cual podían, por ejemplo, relegar a la condición inferior de *aerarii* a quienes no hubiesen prestado servicio militar (más de dos mil jóvenes sufrieron ese castigo en los difíciles tiempos que siguieron a la derrota de Cannas: Livio 24,18,7-8). Igualmente, podían expulsar a alguien del senado o quitarle el caballo público por divorciarse sin motivo, no tener descendencia o caer en lujosos dispendios. Esta casi ilimitada inspección se extendía hasta el interior de las casas, pues podía ser objeto de censura la conducta de un padre con sus hijos, su mujer o sus esclavos, algo que el griego Dionisio de Halicarnaso encuentra sorprendente (20,13,3).

3. Pretores. Tienen *imperium* semejante al de los cónsules, aunque subordinado al de ellos. Sus principales competencias son jurisdiccionales, pues presiden los tribunales tanto civiles como penales (*quaestiones*). Al comienzo del año, debían publicar un importante edicto, donde se establecía la relación de derechos subjetivos objeto de protección, las reglas relativas a la herencia, la ejecución de sentencias, etc. Cicerón lo llama *lex annua*, poniendo de relieve la capacidad de este edicto para crear derecho, semejante a la de la ley, y como se mantenía en vigor todo el año, era conocido como *edictum perpetuum*. En principio, cada nuevo pretor podía hacerlo enteramente nuevo, pero en la práctica era en su mayor parte traslaticio. El proceso civil, desde la *lex Aebutia* del siglo II a.C., se sustanciaba *per formulas* (fórmulas jurídicas cuyo tenor literal venía recogido en el edicto) y en dos fases: en una primera fase, ante el pretor, se fija el derecho aplicable y en una segunda, se determinan los hechos objeto de litigio ante el *iudex unus*, a quien elegían las partes libremente (o, si no se ponían de acuerdo, mediante sorteo): era de rango senatorial en el siglo II y senador o bien *eques* en el siglo I a.C: Además, el pretor podía también presentar proyectos de ley y presidir la elección de magistrados menores, así como convocar al senado, pero sólo en ausencia de los cónsules, o bien a instancias de éstos.

4. Ediles. Las competencias de los ediles se concretan en una triple reponsabilidad: el cuidado de la ciudad, de los mercados y de los juegos (*cura Vrbis, annonae, ludorum*). Empe-

Material protegido por derechos de autor

Nombre	Número	Duración	Inicio	Edad	Requisitos previos
Dictator	1	6 meses máximo: nombrado por el cónsul, con la aprobación del senado	501	–	consulado
Magister equitum	1	lo que el dictador (que era quien lo designaba)	501	–	–
Censor	2	18 meses cada 5 años	443	44	consulado
Consul	2	1 año	509 (?)	42	pretura
Praetor	2 en 242 (urbano y peregrino) 4 hacia 227; 6 en 197; 8 en 80; hasta 16 (César)	1 año	366	39	cuestor
Aedilis	2 curules y 2 plebeyos. César añadió dos *aediles ceriales*	1 año	494 (los dos pleb.) y 366 (los patricios)	36	cuestor (ser plebeyo para los ediles plebeyos; no era necesario ser patricio para los curules)
Quaestor	2 bajo la monarquía; 4 en 421; 6 en 267; 8 en 227; 10 en 197; 20 en 80 y 40 con César	1 año	Monarquía	30	10 años de milicia (Polibio) 1-2 años de milicia y censo ecuestre (s. I a.C.)
Tribunus plebis	2 en 476 y 10 desde 457	1 año	494	¿?	ser plebeyo cuestura
Tribunus militum	24 (sólo en 4 legiones, a razón de 6 por legión)	1 año	–	22-27	

Figura 5.2. Principales magistraturas de la República (según Nicolet, 1982, con modificaciones).

zando por estos últimos, los ediles curules se encargan de organizar los *ludi Romani* y los *Megalensia*, mientras que competen a los plebeyos los *ludi plebeii*, los *Cerialia* y los *Floralia* (los *ludi Apollinares*, muy importantes, eran asunto de los pretores) Para hacerlo bien, aunque contaban con una subvención fijada por el senado, solían incurrir en elevadísimos gastos, algo inevitable si querían obtener el apoyo de los votantes para las restantes etapas del *cursus honorum*. La responsabilidad de los ediles en la tutela de los mercados, que incluye garantizar el abastecimiento de Roma (*cura annonae*), les llevó a promulgar un edicto, semejante al de los pretores, sobre cuestiones relativas a la compra venta (vicios ocultos, etc.). Por ello, aunque sólo en ese ámbito específico, tienen jurisdicción y *coercitio*, por lo que pueden imponer multas e incoar un *iudicium populi*. La *cura Vrbis*, por último, les obligaba a mantener las calles en buenas condiciones incluyendo la fachada de los edificios.

5. Cuestores. Los cuestores ocupan un lugar claramente subordinado, pues dependen o bien del senado o bien del gobernador de la provincia y no tienen capacidad para dirigirse al pueblo, lo que quiere decir que no convocan *contiones* ni publican edictos. Dos de ellos, denominados *quaestores urbani*, se ocupan del *Aerarium Saturni*, de los restantes no tenemos una idea clara. Mommsen pensaba que había cuatro *quaestores Italici* (o *classici*) que se ocupaban de la flota, y que tenían su sede en Ostia, Cales (Campania), algún lugar de la Galia padana y Lilibeo, en Sicilia. No hay certeza, sin embargo, ni en cuanto a su número (cfr. fig. 5.2) ni en cuanto a sus sedes respectivas, y es probable que los cometidos de los *quaestores* variasen algo con el tiempo según las necesidades y la conveniencia del

Material protegido por derechos de autor

senado. Cuando Sila elevó el número a veinte, diez eran enviados cada año a otras tantas provincias, para que se ocupasen de la contabilidad de ingresos y gastos, dos permanecían en Roma, cuatro más en Italia y de los restantes cuatro no tenemos información (De Martino, *SCR* III, 356). La atribución de los cuestores a cada uno de los diferentes puestos se hacía mediante sorteo.

6. Tribunos de la plebe. Por complejas razones históricas, los tribunos de la plebe constituían una verdadera paradoja, debido al enorme poder que acumulaban siendo una magistratura, digamos, inferior en el *cursus honorum*, e incluso, en opinión de algunos, no siendo ni siquiera una verdadera y auténtica magistratura. Sólo desde el plebiscito Atinio (149 a.C.), ejercer el tribunado de la plebe daba, digamos, derecho a formar parte, desde entonces, del senado, y por tanto, antes de ese fecha, ni siquiera podían estar presentes en las deliberaciones si no habían sido ellos los convocantes de la reunión. Sin embargo, sus competencias eran muy amplias: pueden convocar al senado y al pueblo, tanto en *contiones* como para iniciar procesos judiciales *(iudicia populi)* o hacer aprobar leyes, y como veremos, a fines de la República hicieron abundante uso de ese poder. Su carácter sacrosanto los hace inviolables y de ahí deriva la amplitud de su veto (*intercessio)*, que no conoce límites: pueden ejercerlo contra los cónsules, los censores e incluso el dictador y paralizar de ese modo cualquiera de sus actos, la reunión de una *contio*, la votación de una ley, la celebración de elecciones o el acuerdo del senado *(senatus consultum)*. La única condición es que han de interponerlo *personalmente*: ellos no pueden dar órdenes para que otros las cumplan, como los cónsules o los pretores, porque carecen de *imperium*, ni tampoco citar a ningún ciudadano para que comparezca ante él, pero pueden paralizar con su presencia cualquier acto que se esté celebrando. Por la misma razón, cuando su sagrada persona se interpone entre el magistrado y algún ciudadano, prestan su *auxilium*, lo cual supone la cancelación de cualquier medida coercitiva que se hubiera tomado. En los conflictivos años de finales de la República, hay algunos episodios que muestran a los tribunos ejerciendo una cierta *coercitio*: ordenando por ejemplo, el encarcelamiento de algún oponente o bien imponiendo multas por el procedimiento de consagrar a Ceres (la divinidad plebeya por antonomasia) una parte de los bienes del ofensor. Por contra, resulta arcaizante la condena que pueden pronunciar contra el culpable de un delito de traición *(perduellio)* a ser arrojado desde la roca Tarpeya. Todos estos enormes poderes están limitados espacialmente, pues el tribuno de la plebe nada puede hacer más allá del radio de una milla en torno al *pomerium*. En suma, una magistratura muy peculiar, que ha provocado la curiosidad de los historiadores. Algunos opinan que los tribunos acumularon poder porque fueron un potente medio de la política senatorial, el instrumento para cercenar las ambiciones de aquellos aristócratas que más destacasen (De Martino, *SCR* II, p. 257). Mitchell (1990), sin embargo, mantiene otra opinión: desde el principio, los tribunos de la plebe ocuparon un lugar central en la constitución romana porque ellos gestionaban los asuntos internos, mediante leyes, mientras que los cónsules se ocupaban de los conflictos y guerras externas .

7. El llamado vigintisexvirato. Se trata de seis colegios distintos de magistraturas menores. Los jóvenes aristócratas solían ejercer una de ellas antes de ambicionar la cuestura. Todas eran inicialmente designadas, a menudo por el pretor, pero desde fines del siglo II a.C. se convirtieron en electivas y las tribus asumieron la tarea de elegir a los candidatos cada año. Los más importantes eran los *IIIuiri monetales*, creados en el 289 a.C., que se ocupaban de la acuñación de moneda en el templo de Juno. En segundo lugar, los *IIIuiri capitales*, con amplias competencias penales, que iban más allá de la ejecución de los condenados. También recibían el nombre de *tresuiri nocturni* porque se ocupaban de la vigilancia nocturna en Roma, especialmente contra incendios. En tercer lugar, los *Xuiri (st)litibus iudicandis*, creados probablemente entre el 242 y el 227 a.C., entre los cuales se elegía al *iudex unus* que dictaminaba en los casos en que se discutía la condición jurídica de una persona (libre o esclavo). En cuarto lugar, los *praefecti*, dos para Capua y dos para Cumas, nacidos después de la segunda guerra púnica, que ejercían una jurisdicción delegada de la del pre-

Material protegido por derechos de autor

tor. Por último, seis magistrados se encargaban del mantenimiento de las calles, cuatro en Roma (*IVuiri uiis in Vrbe purgandis*) y dos más fuera de ella.

3. *Apparitores*

Los magistrados, los gobernadores de provincias y también algunos colegios sacerdotales (augures, *XVuiri sacris faciundis*, *VIIuiri epulonum*), tenían ayudantes denominados *apparitores*, de los cuales los más importantes eran los *scribae*, encargados de llevar la contabilidad y los libros de caja, los *uiatores*, que actuaban como una especie de «agentes judiciales» salvando las distancias, los *praecones* o pregoneros y los *lictores*. Los doce lictores que estaban al servicio de los cónsules se turnaban, por meses alternos, con cada uno de los dos. Portan las varas *(fasces)* como símbolo de la *coercitio* del magistrado, aunque dentro del *pomerium* han retirado el hacha *(segur)*, expresando así la incapacidad del magistrado para condenar a muerte. Los lictores no son la guardia de los cónsules pues no sirven para protegerle ni para hacer cumplir sus órdenes, salvo en casos contados. Su principal función es la de realzar la dignidad del magistrado. Al dictador le preceden veinticuatro lictores y dos o bien seis a los pretores. Cada grupo de *apparitores* estaba a su vez dividido en varias secciones denominadas *decuriae*, que probablemente se iban rotando en el servicio a los magistrados. El ingreso en estas *decuriae* se compraba aunque a menudo el dinero lo ponía el magistrado que hacía el nombramiento. Su condición social era elevada, particularmente la de los escribas, entre los cuales había algunos de rango ecuestre, aunque también muchos libertos.

4. Sacerdocios

Aunque dejemos para otro momento el estudio de la religión romana republicana, éste es el lugar más adecuado para exponer, sucintamente, la organización sacerdotal, en la medida en que presenta claras concomitancias con el orden de magistrados, y ambos puestos, los políticos y los religiosos, los ocupaban a menudo las mismas personas. Cicerón considera esa coincidencia crucial para la ciudad, porque sólo gracias a ella era posible asegurar el buen gobierno de la *res publica*:

> Si bien, ¡oh pontífices!, nuestros antepasados descubrieron e instituyeron muchas cosas por inspiración divina, ninguna es preferible a su deseo de que las mismas personas presidieran tanto el culto de los dioses inmortales como el gobierno de la *res publica*, con el fin de que los ciudadanos más ilustres conservaran los ritos gobernando bien la *res publica* y conjuntamente la *res publica* cumpliendo sabiamente los ritos.
>
> (Cic., *De domo* 1,1).

Uno de los cambios decisivos que tendrán lugar en el Bajo Imperio será precisamente la escisión entre la Iglesia (católica) y la administración imperial, lo que puso fin a uno de los rasgos fundamentales de la religión romana, compartido, por lo demás, con otras religiones políadas. En Roma, la institución a la que le corresponde tomar las principales decisiones en materia religiosa es el senado (cfr. Beard, 1990), y no podía ser de otra manera: él podía aceptar nuevos cultos dentro del *pomerium* (como sucedió con Cibeles) o bien rechazar otros (Isis, Bacanales), y de igual modo establecía el procedimiento para perseguir a los infractores, como hizo para acusar a Clodio por el escándalo de la *Bona Dea*. Los sacerdotes se limitan a asesorar, cuando son requeridos, lo cual significa que ni toman la iniciativa ni zanjan la cuestión. Responden a lo que se les pregunta de una forma no muy diferente a como lo hacían los jurisconsultos, que daban su opinión experta sobre el caso en litigio si se la solicitaban, pero la sentencia era cosa del pretor en colaboración con el juez. En cier-

Material protegido por derechos de autor

to modo podemos decir que la posición de los sacerdotes estaba siempre subordinada a los magistrados y senadores, en materia religiosa, del mismo modo que tampoco ellos administran los bienes de los dioses, de lo que se encargan los censores.

A tenor de lo dicho, conviene no exagerar las semejanzas entre magistrados y sacerdotes. Hay, al menos, una diferencia que no debemos pasar por alto: las magistraturas se ejercían durante periodos muy cortos, por lo general de un año, mientras que los sacerdocios eran siempre vitalicios, con la sola excepción de las vestales, quienes podían dejar de serlo una vez transcurridos treinta años, aunque no era obligatorio. Como cuestión previa, debemos precisar hasta qué punto existía una «organización sacerdotal» en Roma, pues semejante expresión puede inducir a error. En nada se parecen estos sacerdotes romanos a los propios de la religión católica, porque los primeros no estaban jerarquizados ni tampoco coordinados en modo alguno, sino que cada grupo actuaba en el marco de sus competencias propias y con plena autonomía. Con todo, en el siglo I a.C. y como consecuencia de un proceso reciente y deliberado, parece surgir una cierta clasificación sobre todo formal, atendiendo, curiosamente, al modo de designación, al procedimiento por el que se elegía a los nuevos miembros. Así, suelen distinguirse dos grupos de sacerdotes: uno, el de las llamadas *sodalitates* o cofradías, que se renovaban mediante cooptación, y un segundo grupo integrado por los que Cicerón llama los cuatro «*collegia principalia*»: los augures (que eran 9 hacia el 300 a.C., 15 con Sila y 16 con César), los pontífices (también 9 hacia el 300 a.C., 15 con Sila y 16 con César), los *XVuiri sacris faciundis* (originariamente 2, 10 en 367, 15 en el 51 y 16 con César) y los *VIIuiri epulonum* (creados en el 196 a.C. como *triumuiri epulonum*, pasaron a ser 7 y luego 10 con César). Todos ellos, originariamente, se cubrían mediante cooptación, pero como resultado de la ley Domicia (104 a.C.) los nuevos miembros pasaron a ser elegidos por el procedimiento que desde mediados del siglo III a.C. se había venido empleando para el pontífice máximo: no votaban todas las tribus sino una selección, hecha mediante sorteo, de 17 de las 35 tribus. Para cubrir las formalidades, los candidatos que ganaban la elección eran luego cooptados por cada uno de los colegios sacerdotales. Sila impuso el retorno a la cooptación, pero una ley de Labieno (63 a.C.) estableció de nuevo la elección por 17 tribus.

Estos cuatro *collegia principalia* no sólo tenían un modo singular de cubrir las vacantes que se fueran produciendo, sino que se caracterizaban por la amplitud e importancia de sus cometidos religiosos. A diferencia de otros sacerdotes, ellos no limitaban su actividad a un dios o una festividad específicos. Los menos importantes eran los *VIIuiri epulonum:* tenían cometidos subalternos referidos a la organización de determinados banquetes, con un cierto componente sagrado, como el que se daba en los *ludi Romani* o el de los *ludi Plebei*. Por su parte, los *XVuiri sacris faciundis* custodiaban los libros sibilinos, cuya consulta sólo podía hacerse por orden del senado, con el fin de ayudar a tomar una decisión difícil en cuestiones tanto de orden político como religioso. A veces aconsejaron, como solución, la de introducir en Roma una divinidad extranjera que, en adelante, quedaba más o menos bajo su control (así sucedió con Cibeles). Los libros sibilinos estuvieron depositados en el templo de Júpiter Capitolino hasta que Augusto los trasladó al de Apolo en el Palatino. Los *augures* tenían como principal deber el de consagrar ritualmente un espacio, esto es, convertirlo en un *templum*, el lugar desde donde se podía interrogar a los dioses mediante la toma de auspicios. Tomar los auspicios, es decir, interrogar a los dioses sobre si daban o no su consentimiento al acto que iba a celebrarse a continuación (una reunión del senado o de los comicios, una batalla...) era incumbencia del magistrado que lo convocaba, pero éste podía solicitar de los augures que le ayudasen a interpretar el resultado (sobre todas estas cuestiones, véase el capítulo X.1.3). Solía practicarse observando el vuelo de las aves o bien ofreciéndoles comida, para ver si la aceptaban o no. Los *pontifices*, presididos por el *Pontifex Maximus*, eran expertos en derecho sagrado y en particular, entendían de lo relacionado con los enterramientos y los sepulcros, así como también del calendario, pues ellos decidían,

Material protegido por derechos de autor

cada año, si se intercalaba un mes más. El *Pontifex Maximus*, era una figura muy destacada que, entre otras prerrogativas, designaba a los *flamines*, el *rex sacrorum* y las seis *vestales*, todos ellos integrados también dentro del mismo colegio de los pontifices. Los tres *flamines maiores* tenían una responsabilidad especial referida a tres dioses importantes del panteón romano: el *flamen Dialis* con relación a Júpiter, el *flamen Martialis* para Marte y el *Quirinalis* para Quirino. Aparte de ellos, se menciona la existencia de otros doce *flamines minores*, de los que apenas conocemos los nombres de diez. La figura del *flamen Dialis* estaba hasta tal punto agobiada por los tabúes religiosos (ningún día era profano para él) que no podía, en la práctica, desempeñar magistraturas ni por lo tanto desarrollar una carrera política, pese a ser el único sacerdote con derecho a sentarse en el senado. En concreto, le estaba prohibido dormir más de tres noches fuera de su casa, su cama no podía estar en contacto con el suelo (sus patas se cubrían con lodo), ni él podía llevar encima ningún lazo, nudo o atadura, ni siquiera un anillo como no fuera roto, y los condenados con los que él se cruzase casualmente debían ser al punto liberados. Como representante de Júpiter, el *flamen Dialis* encarna la libertad plena, que no puede someterse a ninguna limitación ni cortapisa. Además, debía mantenerse alejado de la muerte y de la guerra: no podía participar en funerales ni ver siquiera un caballo o tropas armadas. Su presencia, en cambio, era indispensable para que pudiera celebrarse la forma sagrada de matrimonio conocida como *confarreatio*. Al *rex sacrorum*, por su parte, le estaba formalmente prohibido desempeñar ninguna magistratura, como para resaltar la expulsión del *rex* del ámbito de la política y su confinamiento en el terreno religioso, o más concretamente, el del calendario, pues su única función consistía en anunciar, en el día de las calendas, la fecha correspondiente, ese mes, de las nonas y los idus, algo que dejó de hacerse tan pronto como se publicó el calendario. Tiene además una festividad propia: el *regifugium* (24 de febrero). El *rex sacrorum*, por imposición legal, y el *flamen Dialis*, como consecuencia de las limitaciones religiosas, son los dos únicos sacerdotes que de hecho se mantienen fuera de la lucha política y el ejercicio de magistraturas. Por último, las vestales eran seis y tenían como cometido atender el fuego sagrado que ardía en el *Atrium Vestae*, en el extremo del Foro: eran elegidas cuando tenían entre 6 y 10 años para pasar los siguientes treinta años cumpliendo esa función, de modo que abandonaban la potestad paterna para situarse bajo la *manus* del Pontífice Máximo. Como es sabido, debían mantener una castidad absoluta, y si podía demostrarse su culpabilidad, eran enterradas vivas, una práctica bárbara que, a diferencia de lo que sucedió por ejemplo con el derecho paterno de vida y muerte sobre sus hijos, se mantuvo a fines de la República y en el Imperio.

El segundo grupo de sacerdotes, de acuerdo con la clasificación que estamos utilizando, tiene menor importancia. Son las *sodalitates*: los veinte *fetiales* encargados de realizar los ritos que permiten declarar un *bellum iustum*, los doce hermanos *Aruales* que se ocupaban del culto a la *Dea Dia*, los doce salios del Palatino (de Marte) y los otros doce del Quirinal (de Quirino), que realizaban un baile sagrado en honor de Marte, y los dos grupos de lupercos (los *Fabiani* y *Quinctiani*: no sabemos cuántos formaban cada uno de ellos) que, el día de los *Lupercalia* (15 de febrero), tras sacrificar unas cabras y un perro en una cueva del Palatino conocida como Lupercal, descendían corriendo desnudos por la colina. Mucha gente se congregaba para verlos. Iban armados con látigos hechos con la piel de las víctimas y azotaban con ellos a cualquiera que se les acercase, especialmente a las mujeres, pues se creía que con ello se propiciaba la fertilidad.

5. Asambleas. Reunión y votación. Las *contiones*

Roma conoció dos tipos diferentes de asambleas o reuniones: las *contiones* y los *comitia*. Una *contio* es una reunión convocada por algún magistrado, que actúa como presidente y puede ceder el uso de la palabra a quien él quiera. Sólo el censor y el cuestor no tenían dere-

Material protegido por derechos de autor

	COMICIOS POR TRIBUS	*CONCILIUM PLEBIS*	COMICIOS POR CENTURIAS	COMICIOS POR CURIAS
LUGAR	Primero: *comitium*. Luego: elecciones: *saepta* (campo de Marte) legislación/juicio: foro	El mismo que los comicios por tribus	Campo de Marte: *Saepta*	*comitium*
ELECCIONES	ediles curules, cuestores, 24 tribunos militares vigintivirato comisiones especiales (*triumuiri* agrarios, etc.)	ediles plebeyos, tribunos de la plebe	cónsules, pretores, censores	ninguna
LEGISLACIÓN	*Lex*: junto con el comicio de la plebe, el principal órgano legislativo	*plebiscitum*	apenas utilizados en el siglo I a.C. salvo la ley de Sila que privó de la ciudadanía a Arretium y Volaterrae y la que autorizó el regreso de Cicerón (además, cfr. Cic. *Phil.* 10,17)	*lex curiata de imperio* leyes que autorizan la *adrogatio* y *testamentum calatis comitiis*
JUICIO	multas	multas	pena capital	ninguno
PRESIDENTE DE LA SESIÓN	Cónsul o pretor	tribuno de la plebe, edil plebeyo	cónsul, pretor, *interrex* (elecciones consulares)	cónsul, pretor, *pontifex maximus*
PARTICI-PANTES	35 tribus	35 tribus (¿patricios excluidos?)	193 centurias	lictores en representación de las 30 *curiae*

Figura 5.3. Las asambleas.

cho a convocarla: cónsules, pretores, tribunos de la plebe y ediles sí podían hacerlo, así como también el pontífice máximo y el *rex sacrorum*. Se diferencia del *comitium* en que una *contio* no es decisoria, no hay votación por tanto, pero sí deliberativa, esto es, los oradores pronunciaban discursos que podían dar lugar a verdaderos debates, más o menos enconados. En ambos casos, era necesario tomar auspicios antes de dar comienzo la reunión, lo cual implica que el presidente debía situarse por fuerza en un *templum*, por lo que a menudo las *contiones* se convocaban en los mismos sitios que los *comitia*, algo muy conveniente además, porque a una reunión deliberativa frecuentemente le seguía, inmediatamente después, otra decisoria. Lógicamente, en una *contio* el pueblo no se agrupaba en unidades de voto (centurias o tribus) y tanto mujeres como extranjeros podían, no sólo asisitir, sino incluso intervenir si eran requeridos por el magistrado. Al menos en la propia ciudad de Roma, los congregados siempre estaban de pie, lo cual para Cicerón era una clara señal del vigor constitucional de Roma frente a una Grecia excesivamente democrática:

> Nuestros sabios y santos antepasados quisieron que la *contio* no tuviese poder alguno. Lo que la plebe acordase u ordenara el pueblo, una vez disuelta la *contio*, y separadas las partes, discriminados por tribus y por centurias los *ordines*, las clases [del censo], las edades, cuando se había escuchado a los proponentes y se había publicado y conocido el proyecto muchos días atrás, sólo entonces quisieron ellos que pudiera ordenarse o prohibirse. En cambio, a todas las ciudades griegas las gobierna la audacia de una *contio* sentada, y no me refiero sólo a esta Grecia que desde hace tiempo se aflige y se duele por su propia culpa, también aquella que antaño abundaba en riquezas, imperio y gloria cayó debido a este único y grave mal: la libertad excesiva y la licencia de las *contiones*. Cuando en el teatro se sentaban hombres del todo ignorantes e inexpertos,

Material protegido por derechos de autor

> emprendían guerras inútiles, ponían al frente de la *res publica* a hombres sediciosos y expulsaban de la ciudadanía a ciudadanos de gran mérito.
>
> (Cicerón, *En defensa de Flaco*, 15-16)

Dejando a un lado la retórica, Cicerón, de manera confusa como le conviene a su estrategia de abogado, muestra el claro contraste, en este punto, entre Grecia y Roma, pues en Grecia no se diferenciaban las reuniones deliberativas de las decisorias: por eso puede decir que los griegos, sentados, sentenciaban a inocentes o elegían a culpables como magistrados, esto es, tomaban decisiones en una *contio*. Si podemos dejar a un lado los prejuicios obvios contra los griegos, de los que Cicerón abusa, admitiremos como una costumbre extendida la de que, en Roma, en las asambleas de cualquier clase, los asistentes estuvieran de pie. Esta prevención contra las *contiones* sentadas explica, según Taylor (1966, pp. 30-33), la resistencia que hubo en Roma durante mucho tiempo a contruir un teatro permanente, en piedra, que no tuvo hasta que Pompeyo levantó el suyo en el 55 a.C., cuando ya hacía bastantes años que se habían construido en otras ciudades itálicas, como, por ejemplo, en Pompeya.

Después de la *contio*, los *comitia*, de los que había tres clases, como nos lo recuerda un jurista muy menor de época de Adriano, llamado Lelio Félix:

> Cuando se vota según los distintos linajes *(ex generibus hominum)*, los comicios son curiados; si es según el censo y la edad, entonces, centuriados; cuando se hace según las regiones y los lugares, entonces, tributos. No pueden celebrarse comicios centuriados dentro del *pomerium*, porque es obligado tener el mando sobre las tropas fuera de la *urbs*, y no se permite dentro de ella. Por eso suelen convocarse las centurias en el Campo de Marte, y mandar las tropas, para que sirvan de protección, porque el pueblo está ocupado en emitir los votos.
>
> (Aulo Gelio, *Noches áticas* 15,27,5)

Probablemente, Lelio Félix alude a la costumbre, que se mantuvo al menos hasta el siglo III d.C., de izar una bandera roja en el Janículo como señal de que la guarnición estaba en su sitio y preparada para alertar en caso de ataque enemigo; la bandera debía ondear durante todo el tiempo de la votación y si desaparecía de la vista, la votación se interrumpía al momento. Éste era tan sólo uno de los varios ritos arcaizantes que regulaban los tortuosos procedimientos de la asamblea por centurias, a la que volveremos en seguida. Lelio Félix distingue con claridad las tres clases diferentes de *comitia*, omitiendo el *concilium plebis*, del cual habla a continuación (véase fig. 5.3). Los comicios por curias no tenían demasiada importancia a finales de la República, pues ni siquiera se convocaba el pueblo (la mayoría ignoraba a qué *curia* pertenecía) sino que actuaban los lictores en representación de las treinta *curiae*. Su principal cometido (Brennan, 2000, pp. 18-20) era el de aprobar una ley *(lex curiata)* que confería los auspicios militares a los magistrados (cónsules o pretores) o a los promagistrados que lo necesitaran por haber sido designados para hacerse cargo de las tropas o de una provincia; la *lex curiata* se aprobaba también para magistrados sin *imperium* (cuestores, ediles), con la única excepción de los censores. También les incumbía aprobar, presididos por el pontífice máximo, la *adrogatio*, esto es, la adopción de un *pater familias* por otro, que convertía al primero en un *filius familias*, sometido a la *potestas* del segundo. El caso más célebre tuvo lugar en el año 63 a.C. cuando César como pontífice máximo presidió la reunión comicial en la que el patricio P. Clodio fue adoptado en el seno de una familia plebeya, como paso previo imprescindible para poder aspirar luego al tribunado de la plebe. Mucha mayor importancia tenían los comicios centuriados, que elegían a los principales magistrados de Roma y que, durante el periodo 509-133 a.C. aprobaron un buen número de leyes (Paananen, 1993), para ser luego reemplazados en este cometido por los comicios por tribus, que además elegían a los magistrados menores. La asamblea de la ple-

Material protegido por derechos de autor

be (*concilium plebis*) se reúne igualmente por tribus y sus decisiones (plebiscitos) obligan a todos los ciudadanos desde el 287 a.C. (ley Hortensia): sólo se distingue por el magistrado que la preside, que es un tribuno de la plebe. Se ha discutido mucho sobre su misma existencia en la República Tardía, en la medida en que parece ya obsoleta y estrictamente asociada al conflicto patricio-plebeyo, y también sobre si podían participar en ella, o no, los patricios, aunque esta última es una cuestión de secundaria importancia, pues los patricios apenas eran un puñado de familias a finales de la República. En cualquier caso, el único criterio nítido de diferencia reside en el rango del presidente de la asamblea, que debía ser cónsul o pretor en los comicios por tribus, pero tribuno de la plebe o edil plebeyo en el llamado *concilium plebis*: con patricios o sin patricios, la composición (35 tribus) y las competencias eran las mismas en uno y otro caso.

Los comicios por centurias, por su carácter militar, siempre se reunieron fuera del *pomerium*, en el Campo de Marte, junto a la *Villa publica*, en un lugar adaptado a esa necesidad y conocido como los *Saepta*, palabra que, estrictamente hablando, significa «cercados» y alude a los que se usaban para el ganado: es significativo que el lugar se conociese también con el nombre de *ouile*. Aunque no sabemos cómo eran exactamente estos *Saepta* a fines de la República, es muy probable que César respetase la distribución previa cuando decidió rehacerlos en mármol, proyecto que no fue culminado hasta el 26 a.C.: para entonces la República había muerto y con ella, paulatinamente, murieron las elecciones, de modo que esos espléndidos *Saepta*, construidos en mármol, tuvieron que dedicarse a otros usos, como la exhibición a la plebe de fieras salvajes, traídas de lejos, como un zoo. Los comicios por tribus, en cambio, votaban en el *comitium*, junto a la curia, pero desde la introducción del voto secreto, por tablilla (*lex Gabinia tabellaria*, del 139 a.C.), se estableció una distinción: cuando las tribus se reunían para aprobar leyes o como jurado popular, se convocaban en el Foro, pero cuando las tribus elegían a los candidatos empleaban los *Saepta*, al igual que las centurias.

El acto se inicia con la toma de auspicios. Luego, en una *contio* previa, el magistrado presidente lee los nombres de los candidatos o el texto legislativo sometido a consulta y da las instrucciones prácticas que considere necesarias para la votación que vendrá después. En tercer lugar, se sortea la tribu en la que votarán los latinos y la centuria prerrogativa –tenía que ser una de las 35 centurias de *iuniores* de la primera clase–. Cuando se trata de una ley, se elige también por sorteo la tribu que votará primero (denominada *principium*) y el presidente designa libremente a uno de esa tribu para que deposite en primer lugar su voto: su nombre y el de la tribu quedarán inscritos en el encabezamiento de la ley (*praescriptio*), una vez aprobada. A continuación, se procede a votar. Un célebre artículo de Plinio Fraccaro demostró de modo definitivo que en los comicios por tribus legislativos y judiciales la votación es sucesiva, esto es, vota una tribu después de la otra. Gracias a ello pueden desarrollarse en lugares no muy amplios, como el *comitium*. El proceso se interrumpe en el momento en que se obtiene una mayoría, esto es, 18 votos, favorables o bien contrarios. En ocasiones se ha supuesto que había un orden fijo de las tribus, sobre la base del siguiente texto (Varrón, *De la lengua latina* 5,56):

> El *ager Romanus* se dividió primero en tres partes, de donde procede que se llamen *tribus* las de los Titienses, Ramnes y Luceres... por eso también se llamaron tribus las cuatro partes de la ciudad, por su ubicación la Suburana, la Palatina, la Esquilina y la Colina, la quinta, puesto que estaba debajo de Roma, Romilia, y así las restantes treinta por las razones que expuse en el libro sobre las tribus.

Nada hay en este pasaje que nos permita creer que este supuesto orden se utilizase a la hora de votar, y es más probable que el orden se determinase por sorteo en cada votación, tal y como se hacía para dar lectura al recuento. De lo contrario, las «últimas» tribus a menudo no podrían ni siquiera pronunciarse, por haberse obtenido ya una mayoría suficiente. En los comicios electorales, en cambio, el voto no es sucesivo, sino simultáneo, tanto en los que son por tribus,

Material protegido por derechos de autor

como en los que son por centurias (a partir de la introducción de las *leges tabellariae*, a fines del siglo II a.C.), aunque en estos últimos, se hace por clases: es decir, vota primero la centuria prerrogativa, luego las 69 centurias de la primera clase (69= 70-1, pues la prerrogativa ya lo ha hecho anteriormente) con doce centurias ecuestres, después, las seis centurias ecuestres restantes (los *sex suffragia*) y a continuación, pero sólo si es necesario, la segunda clase, después la tercera y así hasta el final. En los *Saepta* (fig. 5.4), treinta y cinco vallas de madera, que le daban esa apariencia de «cercados», marcaban el camino por donde debían votar las centurias: como vimos anteriormente, después de la reforma del siglo III a.C., cada una de las centurias estaba integrada por miembros de una misma tribu, de modo que para votar, en cada uno de esos «caminos» se alineaba primero la centuria correspondiente de *seniores* y justo después la de *iuniores* con lo que se alcanzaba el total de 70 por clase (35 tribus, a razón de dos centurias por tribu). El votante caminaba por unos *pontes* de madera que conducían al *tribunal* donde estaba situado el presidente de la sesión. C. Mario, en el 117, hizo aprobar una ley para reducir la anchura de estos *pontes*, lo cual sugiere que, previamente, se ejercía en ellos alguna clase de presión sobre los votantes. En esos *pontes*, mientras el voto fue público, unas personas de rango senatorial (*rogatores*), designadas por el presidente de la asamblea, le preguntaban a cada ciudadano su voto, que apuntaban a continuación en unas tablillas preparadas al efecto. Tres leyes introdujeron, casi simultáneamente, el voto secreto por tablilla: la ley Gabinia (139 a.C.) para las elecciones, la ley Casia (137), para los juicios (excepto el de *perduellio*) y la ley Papiria (130) para las leyes. En adelante, el ciudadano recorre el «puente» correspondiente para depositar su tablilla en una *cista*, de cuya custodia se encargaban unos llamados *custodes*, extraídos por el presidente de la lista anual de jurados de los tribunales, que se ocupaban también de hacer el recuento. Según parece, el propio votante debía marcar su voto, en la tablilla recubierta con cera, lo cual plantea algunos interrogantes debido a la elevada tasa de analfabetismo y hace

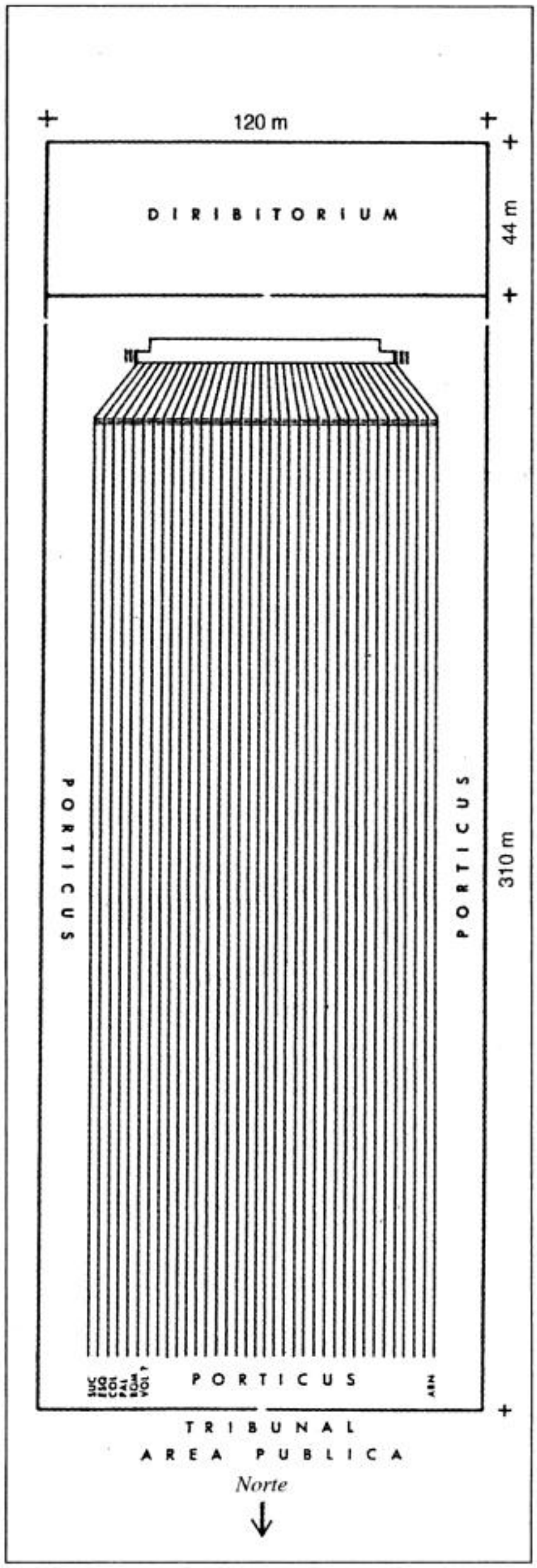

Figura 5.4. Los *Saepta* (según L. Ross Taylor, 1949).

Material protegido por derechos de autor

pensar que, de manera extraoficial, pudieran repartirse de antemano tablillas ya señaladas. En el año 53, Catón consiguió que los tribunos de la plebe anulasen las elecciones edilicias porque había descubierto varias tablillas escritas con la misma caligrafía (Plutarco, *Vida de Catón el Joven* 46,3). Las marcas que debían hacerse eran el nombre (o las iniciales) del candidato, en el caso de elecciones, pero cuando se trataba de leyes se empleaban las letras U = *uti rogas*, para un voto favorable o bien A = *antiquo*, para uno contrario, y en los juicios la alternativa era L = *libero* (absuelvo) o bien D = *damno* (condeno). El recuento se hacía y se anunciaba a medida que iban emitiendo su voto cada una de las clases, de ahí la importancia que tenía la centuria prerrogativa, pues el pregonero proclamaba este resultado cuando aún faltaban por votar todas las demás. Un texto de Valerio Máximo (4,5,3), referido a las elecciones a pretor en 174 a.C., es ilustrativo a este respecto: «En cuanto vio (Cicereyo) que todas las centurias lo colocaban a él por delante de Escipión, descendió del templo y quitándose la toga blanca, comenzó a pedir el voto para su competidor». Es evidente que se trata de las centurias de la primera clase y que Cicereyo tomó esta decisión porque las restantes aún no habían votado. Parece que, durante todo el proceso, los candidatos permanecían de pie, en el *templum*, a la vista de todos.

Comicios electorales

Los datos que tenemos sobre el proceso de votación son demasiado parcos como para que podamos hacernos una idea, teniendo en cuenta además la enorme complejidad que introducía en el sistema el hecho de utilizar no el voto individual sino por grupos (centurias o tribus). A continuación expongo, sintéticamente, la hipótesis elaborada por U. Hall (1964), que se funda sobre dos datos seguros: a) Los grupos (centurias o tribus) tenían tantos votos como puestos debían cubrirse. Esto quiere decir, por ejemplo, que para elegir a los diez tribunos de la plebe, las tribus disponían, en total de 350 votos (10 × 35); b) Para ser elegido, se requería mayoría absoluta (18 tribus o bien 97 centurias), no simple. El método que se seguía era el de «ir cubriendo puestos» hasta agotarlos todos, por lo que, para ser elegido, era preciso obtener la mayoría absoluta cuando aún quedaban puestos vacantes. En efecto, los 350 votos de las elecciones a tribuno de la plebe, hipotéticamente, pueden distribuirse así: (18 × 19) + 8, es decir, que 19 candidatos pueden obtener la mayoría absoluta requerida, pero sólo hay diez puestos. Cuando Cayo Graco, en el 122 a.C., fracasó en su intento de salir elegido, por tercera vez, tribuno de la plebe, obtuvo, quizás, más de los 18 votos requeridos, pero el presidente de la sesión organizó el recuento de modo que se cubrieron todos los puestos vacantes antes de que Cayo Graco alcanzase la mayoría necesaria (ésta es, al menos, la interpretación preferible de la enigmática frase de Plutarco, *Vida de Cayo Graco* 12,4). Los contemporáneos eran muy conscientes de esta distorsión, pues corregirla es una de las propuestas que se contienen en las *Cartas a César*, atribuidas a Salustio: «Para la elección de magistrados no se me antoja a mi disparatada, ciertamente, la ley que había promulgado Cayo Graco durante su tribunado, a saber, citar a las centurias por sorteo después de mezclar las cinco clases. De este modo se igualan en dignidad y dinero, y el uno se dará prisa en aventajar al otro en mérito» (2,8,1; trad. de B. Segura). La propuesta no busca eliminar la desigualdad censitaria, esto es, que el poder político sea una función de la riqueza, sino atenuar el peso excesivo de las primeras clases, que al votar en primer lugar, a menudo hacían innecesario el concurso de las restantes. Puesto que el escrutinio se hacía así, los políticos romanos tenían en cuenta el orden en que habían salido elegido, considerando timbre de gloria haberlo sido en primer lugar o por delante de algún competidor. No sabemos sin embargo, de cuántos votos disponía el ciudadano concreto, si sólo de uno o bien tantos cuantos puestos fuera necesario cubrir (2 cónsules, 6 u 8 pretores, 10 tribunos de la plebe, etc.). Hall, y con ella la mayoría, prefiere esta última opción, pero lo cierto es que se complicaría muchísimo el recuento (pensemos en los veinte cuestores, por

Material protegido por derechos de autor

ejemplo), por lo que, ante la ausencia de datos siquiera indiciarios, parece mejor dejar la cuestión en suspenso. Sí está claro que, en el momento en que un candidato alcanzaba la mayoría absoluta, era proclamado electo y prestaba juramento ante la *contio* allí mismo congregada. Cuando todos los puestos se habían cubierto, se disolvía la asamblea aunque no hubieran votado todas las tribus o centurias.

Los comicios electorales, al igual que los restantes, estaban expuestos a la obstrucción religiosa, práctica común que emplearon sobre todo los *optimates*. Entre la medianoche anterior al día señalado y el alba, el presidente debía plantar su tienda en el lugar donde iban a celebrarse los comicios y observar el cielo en busca de una señal favorable, lo que se conoce con el nombre de tomar los auspicios. Si él mismo no era augur, podía solicitar la ayuda de alguno que le ayudase a interpretar los signos, que, si eran desfavorables, obligaban a aplazar la asamblea. Este aplazamiento por razones religiosas *(obnuntiatio)* podía hacerse también con la reunión ya comenzada. En el año 55 a.C., Pompeyo, entonces cónsul, presidía las elecciones a pretor: cuando ya se había anunciado el voto de la centuria prerrogativa, favorable a su rival, Catón, dijo haber oído un trueno, manifestación inequívoca del malestar de Júpiter, y disolvió la asamblea (Plutarco, *Vida de Catón*, 42,2). Catón no fue elegido pretor hasta el año siguiente. En el 44 a.C., después del asesinato de César, Marco Antonio, como presidente de los comicios consulares (y él mismo también augur) empleó la misma táctica, esta vez contra Dolabela, según lo sabemos porque Cicerón (*Filípicas* 2,82-83) se lo echó en cara, en un pasaje que constituye, además, el único testimonio algo detallado que tenemos sobre el orden de votación: «Sorteo de la (centuria) prerrogativa: (Antonio) mudo. Se proclama (el resultado de la votación): calla. Se llama a la primera clase, luego, como de costumbre, los *sex suffragia*, y después, la segunda clase, todo lo cual se hace en menos tiempo de lo que tardo en decirlo. Terminado el asunto, nuestro buen augur (Antonio) –casi lo tomarías por un Cayo Lelio– dijo "Otro día"». Esas dos palabras, *alio die*, bastaban para interrumpir los comicios y aplazarlos a otro día, en el que deberán comenzar de nuevo desde el principio. Conviene notar que, en este caso, parece haberse llegado a un resultado, es decir, Dolabela ha obtenido ya la mayoría absoluta, con el voto de las dos primeras clases y los *suffragia*, pero no ha sido aún proclamado electo por el presidente, quien invoca un escrúpulo religioso que, esta vez al menos, resultó eficaz, puesto que consiguió privarle del consulado.

Quien deseaba concurrir a las elecciones debía presentarse ante el magistrado competente (el cónsul en las elecciones consulares, etc.); éste verificaba si reunía las condiciones exigidas según la *lex annalis*: tener la edad requerida, no haber sido condenado en juicio público, haber desempeñado la magistratura precedente en el *cursus honorum*, o bien, si se trataba de puestos de inicio, como requisitos previos, diez años de servicio militar, según Polibio (6,19,4), que en el siglo I a.C. se redujeron hasta sólo uno o dos, y tal vez pertenecer al *ordo* ecuestre (según opina C. Nicolet). Tras pasar este examen, se exponía en el Foro la lista de los candidatos y daba comienzo la campaña electoral, que conocemos relativamente bien gracias al *Commentariolum petitionis*, y de la que hablaremos más adelante (V.VI).

Para concluir este apartado, reproduciremos y comentaremos, brevemente, una conocida escena, contenida en el tercer libro del tratado *Sobre la agricultura* de Marco Terencio Varrón, escrito en el 37 a.C., pero cuya fecha dramática probablemente haya que situar en los años 59-55 a.C. «En los comicios para elegir ediles, bajo un fuerte sol, yo y el senador Q. Axio, de mi misma tribu, tras depositar nuestro voto, queríamos estar preparados para el candidato al que apoyábamos cuando regresara a su casa» (3,2,1). Debía de ser el mes de julio, la fecha en la que se celebraban las elecciones regularmente, y Axio propuso entonces no alejarse de los *Saepta* sino buscar una sombra en la cercana *uilla publica* durante el tiempo que durase el escrutinio de los votos. Allí se encontraron con Apio Claudio (= Apio Claudio Pulcro, cónsul en el 54 a.C.), quien como augur estaba sentando, esperando a que

Material protegido por derechos de autor

se requiriesen sus servicios para algún aspecto relacionado con el escrutinio; también estaban allí Cornelio Mérula, de una familia de rango consular, y otros conocidos (3,2,2). El tema de la conversación que se inició entonces fue el significado del término *uilla*, y en concreto las diferencias que separan la *uilla* rústica de esta otra en la que los contertulios entretenían la espera. Apio comienza preguntándole a Axio: «¿Acaso no es esta *uilla*, que edificaron nuestros mayores, más austera y mejor que esa tuya, tan decorada, de Reate? ¿O es que ves aquí madera de cedro, oro, minio, azul celeste o bermellón, o algún mosaico, como en la tuya? Siendo así que ésta es de todo el *populus* y la otra, sólo tuya; ésta es para que vengan aquí, desde el Campo [de Marte] los ciudadanos y las demás personas, y la otra, para yeguas y asnos. Además, ésta es útil para la administración de la cosa pública, pues aquí se reúnen las cohortes convocadas por el cónsul para el reclutamiento, aquí se pasa revista a las tropas, aquí los censores hacen entrar al pueblo para el censo» (3,2,4). Continúa la charla durante cierto tiempo, y después: «Mientras estábamos hablando, se oyó un clamor que venía del Campo [de Marte]. Nosotros, con larga experiencia en comicios, no nos asombramos, acostumbrados al entusiasmo de los votantes, pero queríamos saber qué sucedía; vino entonces Pantuleyo Parra y nos dijo que, cuando se estaban contando los votos, sorprendieron a uno metiendo tablillas de voto *(tesserulae)* en el depósito y que los partidarios de los demás candidatos lo habían llevado ante el cónsul. Parvo se puso en pie, pues la persona que habían cogido era el *custos* de su candidato» (3,5,18). La palabra traducida como «depósito» *(loculum)* probablemente designa el lugar donde se amontonaban las tablillas de voto, tras sacarlas de las urnas propiamente dichas *(cistae)*, cuando ya se habían vaciado los *Saepta* y daba comienzo el recuento. En cuanto al cónsul, evidentemente, era el que presidía los comicios y en este caso, el *custos* se asemeja a la figura de los interventores modernos: no se trataba de los *custodes* oficiales sino de los designados por los propios candidatos para que velaran por sus intereses, aunque ello, naturalmente, no les obligaba a intentar cometer un fraude. Los contertulios, tras la partida de Parvo, siguieron con su charla sobre cómo incrementar las rentas del fundo criando animales de todo tipo, no sólo ganado sino también pollos, palomas, abejas, gansos e incluso peces. Luego vino un criado de Apio para anunciarle que los augures habían sido formalmente convocados por el cónsul, de modo que Apio abandonó a su vez la *uilla* (3,7,1). Como vimos anteriormente, el sorteo se utilizaba en varios momentos del proceso, pero como ahora los contertulios esperan mientras se hace el recuento, lo más probable es que se haya producido un empate entre dos candidatos en una tribu y que se deshiciera, como era obligado, mediante sorteo. El presidente podía requerir para ello la ayuda de los augures. Finalmente, después de una amena charla sobre abejas, caracoles y otras especies, Parvo regresó al grupo y dijo: «Si tenéis a bien levar anclas, ya se ha procedido a sortear las tribus y el pregonero ha comenzado a decir quién ha elegido como edil cada una de las tribus... luego oímos un ruido a nuestra derecha y he aquí que nuestro candidato, como edil designado, entra con la toga pretexta en la *uilla*. Nos acercamos a él y lo felicitamos mientras le dimos escolta hasta el Capitolio. Él se fue después a su casa y nosotros a la nuestra» (3,17,1 y 10). Era costumbre que los elegidos acudieran inmediatamente, revestidos con las insignias propias del cargo (entre ellas, la toga pretexta), al templo de Júpiter Capitolino.

Comicios legislativos. La ley

Pese a lo que pudiera parecer, no es sencillo determinar el concepto de *lex*. La mejor definición es probablemente la de «orden dada por el pueblo» *(iussum populi)*. Así, Cicerón, equiparando plebiscito y ley, se refiere a «lo que la plebe acuerde u ordene el pueblo» (*En defensa de Flaco*, 15) y algo parecido dirán en el siglo II d.C. tanto Aulo Gelio («orden general dada por la plebe o el pueblo, a propuesta de un magistrado», 10,20,2) como Gayo (*Instituciones* 1,3: «lo que el pueblo ordena o decide»). En resumen, la ley deriva de la asam-

Material protegido por derechos de autor

blea, sólo el pueblo reunido en asamblea puede crear leyes, no el senado ni los magistrados. Esto es cierto con carácter general y para la enorme mayoría de las leyes, las llamadas *leges rogatae*, que son las aprobadas por la asamblea del pueblo o de la plebe; pero había leyes en cuya gestación el pueblo romano no participaba en absoluto, y esto es lo que complica el problema. Son las *leges dictae* de los magistrados, de las que conocemos algunos ejemplos, como la *lex templi* que es la ley fundacional en donde figuran las normas por las que habrá de regirse un determinado altar o templo, la *lex censoria* por la que se establecían las condiciones de arrendamiento público de bienes o servicios (dos se han conservado en sendas inscripciones de Puteoli: una de ellas arrienda la construcción de una pared (104 a.C.) y la otra, los servicios funerarios de la colonia).También hay que mencionar la *lex de censui censendo* que regulaba el modo en que se iba a desarrollar cada censo, de suerte que era traslaticia, en su mayor parte, de un colegio de censores al siguiente. Como señaló en su día A. Magdelain (1978), lo único que caracteriza a estas distintas clases de leyes y que las separa de las restantes normas es el empleo sistemático del imperativo. Este uso es recurrente tanto en las *leges rogatae* como en las *leges dictae*. Los restantes textos normativos, en particular, los *senatus consulta* o los edictos del pretor no emplean el imperativo sino el subjuntivo cuando ordenan o prohiben y el futuro cuando prometen. De ahí la resistencia a reconocer (hasta fines del siglo II d.C.) que los senadoconsultos y los edictos fueran fuentes del *ius* (particularmente fuera del ámbito estrictamente policial o administrativo que es el propio de los senadosconsultos). Renglón aparte merecen las que T. Mommsen denominó *leges datae*, esto es las leyes que no han sido aprobadas en comicios y emanan del *imperium* del magistrado, en particular, las leyes municipales y coloniales. Hoy día está claro que tal categoría no existe. La expresión *post hanc legem datam* que aparece en algunos bronces se refiere al momento posterior a la «entrada en vigor» de la ley, pues eso es lo que significa *dare legem*, y no a una supuesta contraposición entre *leges rogatae* y *leges datae*. En este sentido, una *lex rogata* también ha sido «dada» en un momento determinado. Hecha esta distinción, debe añadirse que difícilmente todos los «fueros», si cabe llamarlos así, de las comunidades fundadas por Roma fueron aprobados en asamblea, pero nada se opone a considerar aprobada en comicios la ley marco (una *lex agraria*, por ejemplo) que autorizaba el proceso, estableciendo al mismo tiempo una regulación detallada que el magistrado se limitaba a copiar, con mínimas adaptaciones, para elaborar la ley de cada una de las colonias o municipios.

Aunque a veces se dice lo contrario, el número de leyes aprobadas es comparativamente exiguo. Como bien dijo F. Schulz, Roma, el pueblo del derecho no es, en modo alguno, el pueblo de la ley: si excluimos las leyes «de alcance limitado» (*foedus*, tratados de paz, concesiones de ciudadanía o del triunfo, apenas tenemos noticia de 26 leyes en toda la historia de la República, incluidas las que promulgó Augusto (Rotondi, 1961). La aristocracia romana, en general, contempló siempre con desconfianza el poder legislativo que se desarrollaba en una asamblea (las tribus) sobre la que no ejercía control, a diferencia de lo que ocurría con las centurias, regidas por el principio censitario y por tanto, menos «democráticas». Los *populares* se caracterizaron, preciamente, por potenciar en lo posible la aprobación de leyes, frente a los *optimates*, que preferían dejar actuar al senado.

El magistrado proponente se encargaba de la redacción (con o sin la ayuda de expertos) y, tras consultar, normalmente, el parecer del senado, hacía leer en público el texto del proyecto de ley *(promulgatio)* que luego quedaba expuesto de modo que fuera claramente visible, durante tres sucesivas *nundinae*, antes de la votación: así obligaba a hacerlo la ley Cecilia Didia (98 a.C.). En diferentes *contiones* se discutía el texto. Si el proyecto era aprobado, se convertían los subjuntivos (dependientes del *uelitis iubeatis ut...?* que encabezaba el proyecto de ley) en imperativos, se redactaba la *praescriptio* y, conforme a lo establecido por la ley Licinia Junia (62 a.C.) la ley se depositaba en el *aerarium*, ante testigos, en el templo de Saturno. A menudo, el texto se depositaba ya pasado al bronce y sabemos que a veces el propio texto de la *rogatio* ya se exponía a la consideración pública en bronce.

Material protegido por derechos de autor

Comicios judiciales. La aparición de las quaestiones perpetuae

Desde siempre los comicios tuvieron competencias judiciales. A este respecto, las XII Tablas establecían que sobre la vida de un ciudadano sólo podía tomar decisiones un «*maximum comitiatum*»; aunque probablemente esta expresión hacía referencia, en el siglo V, como ha mostrado Gabba, a una asamblea muy numerosa, en la que estuvieran muchos ciudadanos presentes, en época de Cicerón se interpretaba como equivalente de los comicios centuriados. Sólo éstos, pues, eran competentes cuando se amenazaba a un ciudadano con la pena de muerte; en los demás casos, es decir, cuando la pena era una multa, podía sustanciarse el proceso ante las tribus o el *concilium plebis*. El procedimiento era simple: el magistrado, que solía ser un cónsul, pretor o tribuno de la plebe cuando el juicio era capital, y un edil o cuestor en las multas, acusaba ante una *contio* en tres sesiones separadas entre sí al menos un día, en las cuales se interrogaba también a los testigos e intervenía la defensa. Transcurrido un *trinum nundinum* (sobre el cual, *vide infra* V.IV.3), el magistrado, en una cuarta sesión (*quarta accusatio*), pronunciaba la sentencia que inmediatamente después, disuelta la *contio*, era sometida al voto popular en comicios, que desde el 137 a.C. se hacía mediante tablilla (ley Casia): comicios centuriados, si la pena era capital, o bien por tribus, cuando la pena era de multa.

Estos procesos tenían muchos inconvenientes: en primer lugar, podían ser muy largos: cuando P. Clodio acusó *de ui* a Milón en el 56, la primera sesión tuvo lugar el 2 de febrero y la cuarta el 7 de mayo (Cic. *Cartas a su hermano Quinto*, 2, 3,1-2, 6(5),4). En segundo lugar, la asamblea última estaba sometida, como cualquiera otra, al veto tribunicio y a la *obnuntiatio* y, naturalmente, debía celebrarse en un día que fuera *comitialis* en el calendario. Si por cualquier razón el voto final de la asamblea no llegaba a realizarse, el magistrado no podía volver a intentarlo de nuevo, con lo que el acusado quedaba libre de hecho de cualquier cargo, sin que se hubiera llegado a un veredicto. Todas estas dificultades y trabas justifican su práctica desaparición en el siglo I a.C. (salvo contadas excepciones, como el proceso de Rabirio por *perduellio*), sustituidos por los tribunales permanentes de jurados, denominados *quaestiones perpetuae*, de los que hablaremos a continuación.

El origen de los tribunales de jurados está en las denuncias que los provinciales presentaban en Roma contra los abusos de algunos gobernadores. El episodio más célebre tuvo lugar en el 171 a.C. cuando los embajadores de algunos pueblos de Hispania presentaron sus quejas ante el senado. La decisión que adoptó el senado fue la siguiente:

> Se le encomendó al pretor Lucio Canuleyo, quien había obtenido Hispania en el sorteo, que por cada uno al que los hispanos reclamasen dinero, nombrase él a cinco *recuperatores* del *ordo* senatorial y permitiese que los hispanos eligiesen libremente a sus abogados (*patroni*). Conducidos de nuevo los embajadores a la curia, se leyó el senado consulto y se les ordenó que designasen a sus abogados.
>
> (Livio 43,2).

Los hispanos denunciaron a tres antiguos gobernadores, pero sin éxito: uno de los acusados fue absuelto y los otros dos se exiliaron voluntariamente en Tibur, pese a los gravísimos crímenes de los que se les acusaba. El escándalo, provocado por las sospechas de complicidad del pretor con los acusados, fue sonado, al decir de Livio. Sin embargo, durante bastante tiempo, el senado continuó dando la misma respuesta a las más variadas quejas, creando para cada caso tribunales *ad hoc* de cuatro o cinco *recuperatores* del *ordo* senatorial: los más importantes de estos tribunales abordaron graves conflictos políticos, como el asunto de las Bacanales en el 186 a.C., o la represión emprendida contra los partidarios de Tiberio Graco, en el 132 a.C. Por fin, en el 149, la ley Calpurnia (presentada por el tribuno de la plebe Lucio Calpurnio Pisón) estableció el primer tribunal permanente (*quaestio perpetua*), presidido

Material protegido por derechos de autor

por el pretor peregrino. Su cometido era el de investigar las extorsiones cometidas por los gobernadores en las provincias, y fijar la cuantía de lo ilícitamente obtenido para obligar al condenado a devolverlo: de ahí que el delito recibiera el nombre de *crimen de repetundis* (del verbo *repetere*, reclamar –en este caso, el dinero). La ley Calpurnia creó un tribunal integrado por miembros del senado y seguramente reducido, como los de *recuperatores* que hasta entonces se habían venido sucediendo. Se empleaba como instrumento procesal la *legis actio sacramento*, sólo accesible a ciudadanos romanos, y por eso, Richardson (1987) considera que, en realidad, la ley sólo amparaba a los ciudadanos romanos residentes en provincias a los que el gobernador hubiera perjudicado. Es muy improbable que fuera así, dado que la ley Calpurnia intentaba responder a las demandas de protección que los no ciudadanos, reiteradamente, habían presentado ante el senado. Tal vez los no ciudadanos acudían a sus patronos en Roma para que presentaran ellos la denuncia o bien la propia ley les autorizaba a acusar por ellos mismos, fingiendo su condición de ciudadanos.

El siguiente paso lo dio Cayo Graco al establecer, por ley, que sin autorización popular no se podría presentar una acusación capital contra ningún ciudadano. Esto supuso el final de las *quaestiones* promovidas por un senadoconsulto: a partir de ahora, todas las *quaestiones* tendrán su origen en una ley aprobada en comicios. La primera de ellas, una *lex repetundarum*, se nos ha conservado parcialmente en bronce (la llamada tabla Bembina, porque su propietario, en el siglo XVI fue el cardenal Pietro Bembo), pero por desgracia falta la *praescriptio*, donde figuraba el nombre del magistrado proponente. Tradicionalmente, se viene identificando con la ley Acilia del 123 a.C., a la que alude Cicerón en *Contra Verres* (1,51), y aunque se han expresado algunas dudas en ese punto, sí hay acuerdo en situarla en el marco de las reformas de Cayo Graco, en concreto en el 122 ó 121 a.C. La principal razón es que esta ley establece que los jurados sean de rango ecuestre, con exclusión explícita de los senadores, así como de sus parientes en primer grado Uno de los seis pretores (que pasó a ser conocido como *praetor repetundis*) constituía un plantel de 450 jurados, de los cuales las partes litigantes seleccionaban 50, que eran quienes juzgaban el caso. La pena ya no era la simple restitución de lo robado sino el doble de esa cantidad, y se establecían también recompensas para el acusador que tuviera éxito con su denuncia.

Después de Cayo Graco, hubo dos leyes, mal conocidas, que añadieron algunos cambios: la *lex Seruilia Caepionis* (106 a.C.) que ordenó que estos tribunales los constituyera un plantel mixto de senadores y *equites*, y la *lex Seruilia Glauciae* (del 101 o bien del 104 a.C.), que devolvió, en exclusiva, las *quaestiones* a los *equites* e introdujo un procedimiento prejudicial (la *diuinatio*) en el que se determinaba cuál había de ser el acusador, en caso de que hubiera varios, así como también la *comperendinatio*, esto es la división del juicio en dos sesiones conocidas como *actio prima et secunda*. Sila llevó a cabo una reforma general del sistema de jurados, regulando mejor algunos tribunales ya existentes, e introduciendo otros. De nuevo se ocupó del rango social de los jurados, volviendo al sistema primitivo en el que todos eran senadores, pero en el 70 a.C. una ley Aurelia judiciaria estableció un compromiso que se mantuvo vigente hasta las reformas de Augusto: un tercio de los jurados serán senadores, otro tercio *equites* y el restante, *tribuni aerarii*, individuos cuyas funciones son mal conocidas, pero de censo igual al de los *equites*. En síntesis, durante las últimas décadas de la República, el sistema *(ordo iudiciorum publicorum)* estuvo integrado por los siguientes tribunales:

1. *Repetundae*. Una ley de Sila agravó las penas por este delito y luego César, en el 59, amplió los supuestos que entraban dentro de la competencia de este tribunal.
2. *Peculatus*. Contra la malversación de caudales públicos.
3. *Ambitus*. Contra la corrupción electoral, especialmente la compra de votos. La pena fijada por la ley era diez años de inhabilitación para el desempeño de una magistratura. En el 67 a.C., una ley Calpurnia hizo la inhabilitación vitalicia y en el 63 a.C. una ley Tulia (de Cicerón) le añadió el destierro, durante diez años, de Roma e Italia.

Material protegido por derechos de autor

4. *Maiestas*. Un delito llamado a tener mucha importancia en el Imperio, pero cuya definición ahora es difícil. Por lo general, se suele equiparar a la traición y en algunos casos parece solaparse con el *crimen de repetundis*, como sucede si el gobernador abandona su provincia sin el permiso del senado, algo que es considerado un *crimen de maiestate*, pero que también castigará la *lex Iulia de repetundis* del 59 a.C. La *maiestas* entra además en conflicto con la *perduellio*, de la que sólo parece distinguirse desde el punto de vista procesal: la *perduellio* no la juzgaban tribunales sino unos *duumuiri* nombrados directamente por el cónsul.

5. *Quaestio de sicariis et ueneficiis*. No se trata de un tribunal general para casos de homicidio pues *ueneficia* son los envenenamientos y los sicarios son matones profesionales que emplean la *sica*, esto es, el puñal, para cometer sus fechorías.

6. *De falsis*. Un ley de Sila creó un tribunal contra las falsificaciones de moneda o de testamento.

7. *Iniuria*. La *iniuria* era un delito que normalmente desembocaba en un proceso civil privado, pero para algunos casos particularmente graves (allanamiento de morada, entre otros) parece que Sila creó un tribunal específico, aunque las fuentes no son claras en este sentido.

Después de Sila, se añadieron, al menos otros dos tribunales más:

8. *Lex Plautia (o Plotia) de ui*. Hacia el 70 a.C. contra los supuestos de violencia política, tales como amenazar al senado o a algún magistrado, impedir el funcionamiento normal de los tribunales, incendiar edificios públicos, ocupar determinados lugares con hombres armados, etc.

9. Una *quaestio de parricidiis*. Creada por Pompeyo en el 55 o bien en el 52 a.C.

En total, pues, nueve *quaestiones*, presididas cada una por un pretor, tal vez diez si la ley *Licinia de sodaliciis* creó, en efecto, una más contra la violencia empleada por estas asociaciones electorales conocidas como *sodalicia*, aunque para la *quaestio de sicariis et ueneficiis*, de menor rango, se nombraba un *iudex quaestionis*, elegido entre los ex ediles. Parece mucho trabajo para sólo ocho pretores que tenían que ocuparse también de la jurisdicción civil y de la peregrina. Naturalmente no todas las *quaestiones* se reunían cada año y es probable que un mismo pretor pudiera simultanear la presidencia de más de una, a lo largo de su año de mandato. Cabe señalar ahora algunas características generales del procedimiento:

– La acusación podía presentarla cualquiera. A diferencia del juicio ante los comicios, ahora ya no es el magistrado el que acusa, sino el interesado. No existía nada parecido a un fiscal de modo que el interés público debían defenderlo los particulares.

– El voto se hace mediante tablillas. La pena está fijada en la ley, de modo que sólo cabe la absolución o la condena *(fecisse/non fecisse uidetur)*. Tan sólo en los casos de *repetundae* y de *peculatus* se procede a una estimación de lo sustraído *(litis aestimatio)* para que pueda fijarse la condena (del doble o del cuádruple de la suma robada).

– No sólo la pena viene fijada por la ley, sino también qué conductas pueden ser sancionadas. Ello no quiere decir, ciertamente, que en Roma estuviera vigente el principio de legalidad, según el cual sólo son delitos aquellas conductas expresamente tipificadas por una ley previa. Cuando algunos hechos se veía que no entraban dentro del ámbito de ninguna de las *questiones* existentes, nunca hubo ningún problema para crear tribunales específicos (que los autores modernos llaman *quaestiones extraordinariae*), algunos de los cuales juzgaron asuntos de mucha gravedad, como el creado por la ley Mamilia contra personas de muy elevado rango, acusadas de complicidad con Yugurta, el que puso en marcha Pompeyo en el 52 a.C., para juzgar el asesinato de Clodio en la vía Apia o el de la ley Pedia (43 a.C.), promovida por Octaviano para condenar *in absentia* a los asesinos de Julio César.

– Las *quaestiones* sólo son competentes para los delitos cometidos en Roma o en el radio de una milla alrededor de la ciudad. En las provincias, muchos de esos delitos los castigaba el gobernador de la provincia, fundándose en su *imperium*. En Italia, sencillamente no sabemos cuál era el procedimiento: tal vez los municipios y colonias articularon sus propios tribunales, a imitación de los de Roma.

Material protegido por derechos de autor

Aunque las fuentes conceden un valor absoluto al derecho de todo ciudadano a apelar ante el pueblo contra las decisiones de un magistrado, cuando la pena que debe imponerse es capital (*prouocatio ad populum*), los historiadores son cada vez más escépticos en cuanto a ese pretendido alcance universal. En principio, como quedó dicho, la *prouocatio* está recogida en las XII Tablas, tenemos noticia, además, de tres leyes Valerias (en el 509, 449 y 300 a.C.) que la regulaban y sabemos que tres misteriosas leyes Porcias (de principios del siglo II a.C.) prohibían asimismo condenar a un ciudadano a la pena de azotes. Sin embargo, debemos aceptar que el juicio ante los comicios o ante las *quaestiones* sólo llegaba a celebrarse en casos de cierta implicación política, por una u otra razón. No sólo es que esta regla se cumpla en todos los casos conocidos: es sencillamente increíble que una ciudad del tamaño de Roma pudiera resolver todos los crimenes que en ella tenían lugar cada año por ese procedimiento. Hay un detalle legal que es significativo: la *prouocatio* únicamente tenía valor si, al invocarla el afectado, algún tribuno de la plebe prestaba su *auxilium*. Cuando no era así, de los criminales de baja condición se ocupaba sin más demora el pretor con su *consilium*, entregándolos a los *tresuiri capitales* para la ejecución del castigo, que incluía la pena de muerte (Kunkel). Para los demás, para quienes tenían la fortuna de ser juzgados por los comicios o ante una *quaestio*, se había ido elaborando una doctrina humanitaria que había desembocado en la práctica eliminación de la pena de muerte. En el siglo II a.C. Polibio dice que se acostumbraba a permitir que el encausado se exiliara voluntariamente antes de que concluyera la votación en la asamblea, con lo que se libraba del castigo. Y lo que inicialmente fue una costumbre benigna acabó transformada en ley: Sila fue el primero en introducir el exilio (la *aqua et igni interdictio*) como pena legalmente fijada, contra los sicarios y envenenadores.

IV. ESPACIO Y TIEMPO

1. Foro y Campo de Marte

Sin duda, el espacio y el tiempo son dos variables cruciales en la vida política romana, pero para los historiadores resulta muy difícil rastrear su importancia, debido a las lagunas que hay en la documentación disponible. Tal vez por ello, sólo desde hace pocos años se les ha prestado la atención que merecen, una vez superada la visión estrecha y anacrónica, heredera del siglo XIX, que insistía en las «competencias» de los distintos «órganos» del «Estado romano». Las contribuciones, decisivas, de la arqueología en este terreno han permitido a los historiadores hacerse una idea siquiera vaga del quehacer político, de la carga simbólica de los diferentes lugares, la importancia del control físico de ciertos espacios o los vínculos estrechos, sobre el terreno, entre la política y la religión. En este tránsito de lo abstracto a lo concreto, de las «competencias» a los «procedimientos», nada mejor que comenzar con un episodio, muy revelador, que tuvo lugar cuando Vatinio, tribuno de la plebe, ordenó encarcelar al cónsul Bíbulo (59 a.C.) por oponerse a sus pretensiones. Tres años después, en el 56, Cicerón le pregunta a Vatinio:

> Cuando llevaste al cónsul a prisión y tus colegas ordenaron que fuera conducido desde la tabla Valeria, ¿construiste un puente delante de los *rostra*, por encima de los tribunales, por el cual un cónsul del pueblo romano, el más moderado y riguroso de todos, sin que nadie pudiera auxiliarle ni acercarse sus amigos, fuese conducido, no a la cárcel, sino al suplicio y a la muerte, por la violencia provocada de unos hombres degenerados, espectáculo bochornoso y triste?
>
> (*Contra Vatinio*, 9,21)

Los *rostra*, la tabla Valeria, los tribunales, lugares centrales de la vida política romana, de los que no queda hoy nada más que el recuerdo, pero que debemos situar en el plano si

Material protegido por derechos de autor

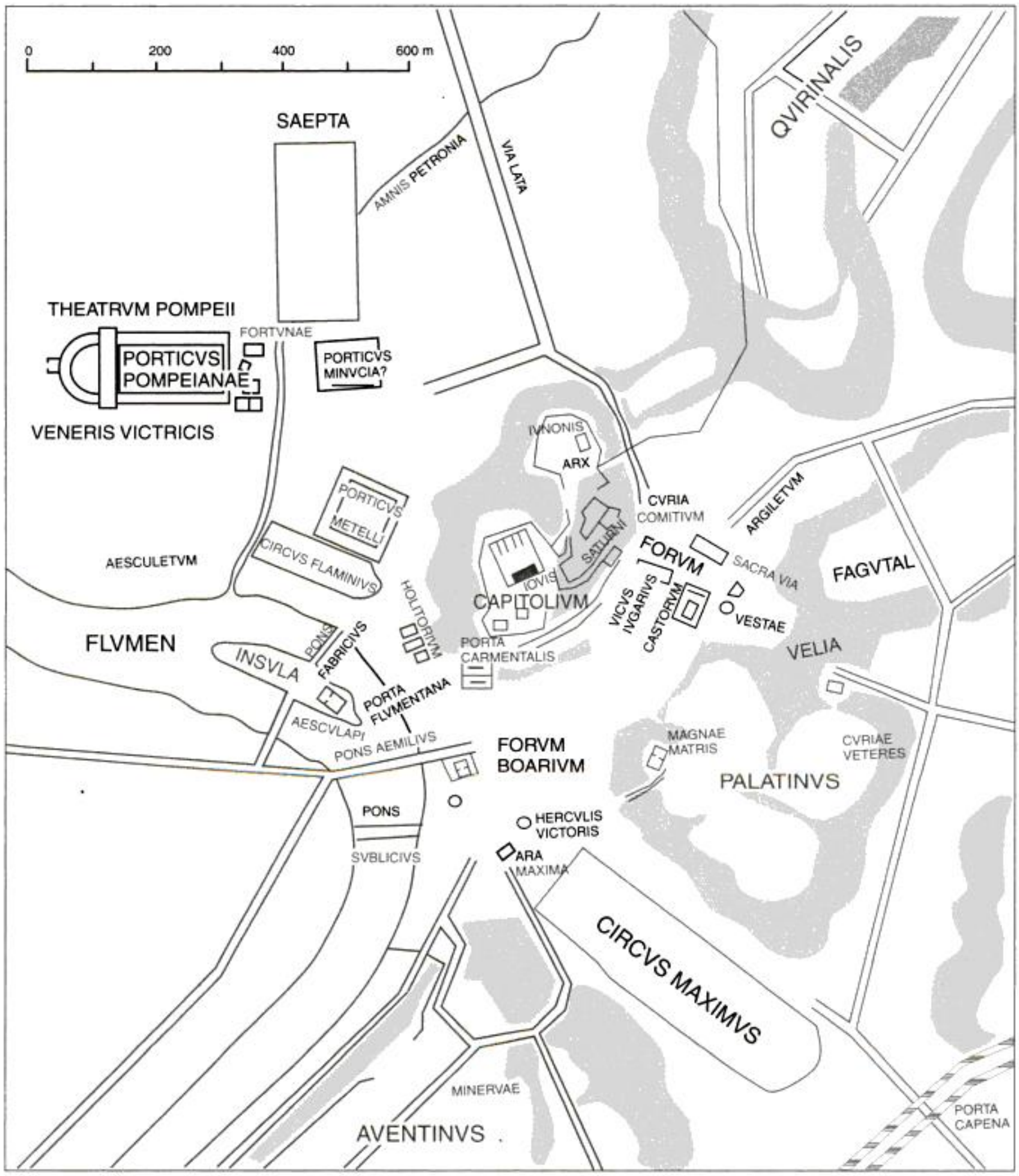

Figura 5.5. El centro de Roma en 53 a.C. (según L. Ross Taylor, 1966).

queremos hacernos una idea concreta de cómo se desarrollaba el conflicto político en la Roma de Cicerón. El *comitium*, un espacio circular de 46 m de diámetro, estaba, en efecto, algo elevado respecto del terreno circundante, de modo que Vatinio hizo construir un puente de madera que sobrevolaba por encima de los tribunales donde se sentaban todos los días los tribunos de la plebe, junto a la basílica Porcia. Como ha mostrado Coarelli (1985, pp. 11 ss.), el *comitium* inicialmente fue rectangular, pero a mediados del siglo III a.C. adoptó una planta circular por influencia de los *ekklesiastéria* (lugares para reunión de la asamblea, *ekklesía*) de la Magna Grecia y Sicilia. Allí, originariamente, se reunía el pueblo

Material protegido por derechos de autor

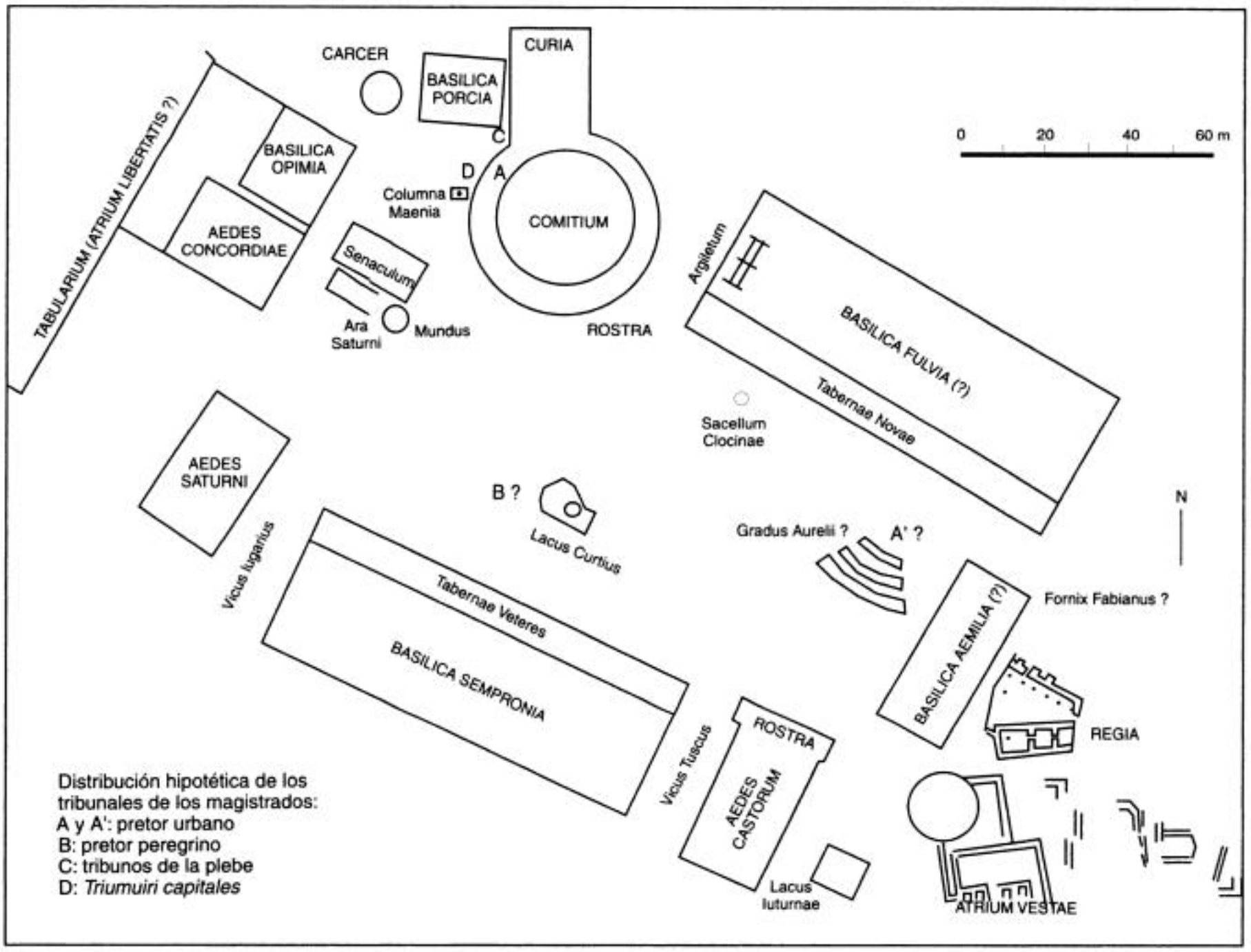

Figura 5.6. El foro (según F. Millar, 1998).

en los comicios por tribus. En su parte meridional estaban los *rostra* que formaban el tribunal desde donde los oradores se dirigían al pueblo en las *contiones* y servían también como *templum* para tomar los auspicios, indispensables antes de cualquier reunión de la asamblea; los adornaban las proas (*rostra*, de ahí su nombre) de la flota de Antium, desmantelada en el 338 a.C. Junto a ellos, estaba situada la Grecostasis, el lugar del *comitium* donde los embajadores (a menudo griegos) aguardaban para conocer la decisión del senado; en el lado occidental tenían su sede los tribunales de los tribunos de la plebe y del pretor urbano. Muy cerca, la basílica Porcia, construida por Catón el Censor, servía de cobijo, en caso de mal tiempo, para que pudieran continuar desarrollándose las actividades judiciales y políticas. Frente a los *rostra*, al otro lado del *comitium*, se alzaba la *curia*, la sede propia del senado, en una unión espacial que traducía el equilibrio existente entre los dos pilares de la *res publica:* el *senatus (=curia) populusque Romanus (=comitium)*. La tabla Valeria era una pintura situada en el lado de la *curia* que miraba a la basílica Porcia, donde se representaba la victoria de M. Valerio Mesala sobre Hierón II de Siracusa y los cartagineses durante la primera guerra púnica. No sabemos cuál fue la intención de Vatinio con su estratagema, probablemente la de agravar la humillación del cónsul Bíbulo e impedir, en efecto, que sus «amigos», esto es, sus partidarios, se interpusieran en el camino a la cárcel.

Esta cárcel, a la que alude Cicerón, está emplazada a poca distancia de la *curia*, y es bien conocida gracias a las excavaciones modernas: la forman dos habitaciones, una circular, subterránea, que probablemente sea el *Tullianum* (atribuido a Servio Tulio, de ahí su nombre) y otra trapezoidal encima. Allí tenían lugar las ejecuciones, generalmente por estrangulamiento, de las que se encargaban los *tresuiri capitales*, cuya sede se situaba, lógicamente,

Material protegido por derechos de autor

junto a la del pretor urbano, de quien dependían. Detrás de la cárcel había otra prisión menos rigurosa, llamada *Lautumiae*, seguramente unas cuevas excavadas en el suelo a imitación de las siracusanas, de donde procede también el nombre (Coarelli, 1985). En el *Arx*, probablemente, estaba la roca Tarpeya, desde donde eran despeñados los condenados por un delito de traición *(perduellio),* ya obsoleto a fines de la República, aunque esa forma de castigo seguía utilizándose aún con esclavos. Debajo del *Arx*, en las escaleras llamadas *Gemoniae*, se exponían los cuerpos de los ajusticiados. *Carcer, Lautumiae*, roca Tarpeya y Gemonias, tan terrible conjunto constituía un espacio explícitamente dedicado a la represión penal, arcaizante en buena medida, junto a la sede del pretor urbano y de los *tresuiri capitales*. Cerca también se elevaba la ominosa columna Maenia, donde los acreedores ponían los nombres de los deudores insolventes, infamándoles de ese modo y exponiéndolos a los duros castigos que la ley preveía contra ellos.

La *curia* que según la tradición edificó Tulo Hostilio, cuarto rey de Roma *(curia Hostilia)*, se benefició de una ampliación considerable por obra de Sila, con el fin de albergar en ella a un senado que había pasado de tener trescientos miembros a seiscientos *(curia Cornelia)*. Luego, fue seriamente dañada, como veremos, junto con la basílica Porcia, cuando se incineró en ella el cadáver de Clodio (52 a.C.). De la restauración se encargó el hijo de Sila, Fausto Sila, aunque su obra duró poco. Todo el conjunto fue completamente modificado cuando César (46 a.C.) decidió alterar la orientación de la curia para relacionarla con el foro que estaba construyendo y el templo de Venus: esto supuso la destrucción de la vieja *curia*, de la Grecostasis y de los antiguos *rostra* republicanos. Esta subordinación de la *curia* al foro del dictador, como ha señalado Coarelli (1983, p. 237) «subrayaba de modo evidente la sujeción del senado respecto del nuevo poder» (véase p. 283, fig. 8.3).

En cuanto a la destrucción del *comitium*, en realidad, hacía ya mucho que el centro de la vida política se había desplazado al foro, un espacio mucho más amplio (de unos 80 × 40 m, es decir, 3.200 m^2). El primer paso lo había dado C. Licinio Craso, en el 145 a.C., al trasladar la asamblea legislativa del comicio al foro. Pocos años después, las elecciones (por tribus) pasaron a celebrarse en el campo de Marte, donde desde siempre se habían reunido las centurias. Muy pronto, los oradores comenzaron a utilizar como *rostra*, es decir, como lugar desde donde dirigirse al pueblo, las escaleras del templo de Castor, mucho más apropiadas para la nueva realidad, que habían sido convenientemente colocadas por orden de Metelo, en el 117 a.C. cuando emprendió la ampliación del templo. Allí también, en la parte suroriental del foro, tenían su sede las *quaestiones perpetuae*, o al menos algunas de ellas, en un tribunal construido específicamente por C. Aurelio Cota durante su consulado (71 a.C.). Las fuentes nos dicen que había también una estructura escalonada *(gradus Aurelii)* donde se situaban los espectadores a estos juicios que, como sabemos, tenían gran carga política y acostumbraban a ser muy seguidos y comentados por la plebe. Sila había reorganizado e impulsado estas *quaestiones*, lo cual permite comprender que se les dotase ahora de una sede propia y en el lugar más importante en la vida política de aquellos años. Puede hablarse pues de un cambio espacial en la medida en que el conjunto *comitium-curia* pierde ahora importancia en beneficio del sector oriental del foro. Esa parte la cerraba la *regia*, residencia oficial de los *pontifices* y del *Pontifex Maximus* (quien ocupaba una *domus publica* vecina) y el *Atrium Vestae*, donde vivían las vestales.

Tal vez atraído por esta nueva situación, el senado comenzó a reunirse en el templo de Castor. En realidad, el senado acostumbraba a reunirse también en otros lugares distintos de la *curia*, siempre que satisficieran el requisito fundamental de ser *templa*, esto es, haber sido consagrados ritualmente por los augures. Sólo así podían tomarse los auspicios previos a toda reunión del senado. En este sentido, la *curia* del foro era un *templum* aunque no fuese morada de ningún dios.

La disposición espacial que hemos venido describiendo adquirió rasgos canónicos, sobre todo porque Roma la exportó a las colonias fundadas en Italia y otras ciudades la imitaron

Material protegido por derechos de autor

por propia iniciativa. En época de Augusto, Vitruvio aconseja a sus lectores sobre la mejor forma de organizar los edificios públicos de la ciudad, comparando el foro romano con el ágora de las ciudades griegas y, de paso, informándonos del intenso uso, tanto público como privado, que se hacía del foro en Italia:

> Lo primero de todo, diré cómo ha de disponerse el foro, pues en él los magistrados deciden los asuntos, tanto públicos como privados. Los griegos disponen el foro en forma cuadrada, con pórticos muy amplios y dobles, y adornan éstos con muchas columnas y cornisas de mármol o de piedra y en la parte superior hacen pasillos cubiertos. En cambio, en las ciudades de Italia, no se hace de la misma forma, especialmente porque viene de antiguo la costumbre de organizar espectáculos de gladiadores en el foro. Por ello, en torno a los sitios para los espectadores, se habilitan intercolumnios más amplios y en los pórticos se colocarán los negocios de los cambistas (*argentarii*) y en los pisos superiores, balcones (*maeniana),* que serán útiles y proporcionarán una renta a la ciudad. Las basílicas se emplazarán en los sitios más protegidos, inmediatos al foro, para que en el invierno los comerciantes (*negotiatores)* puedan resguardarse del mal tiempo... El *aerarium*, la cárcel y la *curia* han de disponerse junto al foro, pero adaptando a éste tanto su tamaño como su ubicación; en primer lugar, ha de hacerse una *curia* acorde con la dignidad del municipio o ciudad.
>
> (*Sobre la arquitectura* 5,1,1-5,2,1)

El segundo espacio que debemos describir ahora, siquiera brevemente, es el Campo de Marte: la llanura que se extiende a espaldas del Capitolio, entre la muralla serviana y el Tíber (para lo que sigue Coarelli, 1997). Allí se encontraban los templos de Apolo (dedicado en el 441 a.C.) y Belona (*c.* 290 a.C.), donde se reunía el senado para recibir embajadas de pueblos con los que Roma había roto hostilidades o era probable que fuera a hacerlo y, en general, para deliberar sobre cuestiones militares, que, por escrúpulo religioso, debían relegarse fuera del *pomerium*. Ambos templos se hallaban situados en un entorno claramente asociado a la guerra, junto la *columna bellica*, donde los *fetiales*, desde los tiempos de Pirro, hacían sus ritos para declarar solemnemente la «guerra justa», la *uilla publica*, donde se alojaban los embajadores durante su estancia en Roma, que podía ser larga, y, por último, el circo Flaminio (construido por C. Flaminio, el cónsul derrotado y muerto en la batalla del lago Trasimeno, en 217 a.C.) donde se congregaban las tropas antes de iniciar el triunfo entrando en el *pomerium* por la *porta Carmentalis* o *Triumphalis* (Coarelli, 1997, pp. 391-395). De la *uilla publica* ya hemos hablado (pp. 157-158), al comentar el texto de Varrón sobre las elecciones edilicias: no ha quedado ningún resto, pero cabe conjeturar que el edificio estaba rodeado por un amplio espacio vacío porque Varrón nos dice que allí se llevaban a cabo el censo de los ciudadanos y los reclutamientos. Muy cerca debía de encontrarse el altar de Marte donde se celebraba la solemne *suouetaurilia* con la que concluía el censo (Coarelli, 1997, p. 196).

En el pasaje de Varrón, los contertulios van a entretener su ocio a la *uilla publica* después de votar en los *saepta*, un *templum* rectangular de 120 × 310 m (en la reconstrucción augústea, aunque probablemente los republicanos tuvieran las mismas dimensiones) rodeado por un pórtico en tres lados y, en el cuarto, un estrado donde estaban los magistrados, los candidatos y las urnas y donde se procedía al recuento de los votos *(diribitorium)* y 35 pasillos (separados por mamparas de madera) para los electores. Se ha calculado que en ese recinto podían votar simultáneamente unas 55.000 personas, a razón de 1.222 por cada pasillo, es decir, unas 4 personas por metro (MacMullen, 1980). César emprendió en 55 una reforma radical de los *saepta*, que no fue terminada (por Agripa) hasta el 26 a.C.

Un área importante se extendía al oeste de la *uilla publica*. Allí se encuentran los cuatro templos excavados en la calle «Largo Argentina», convencionalmente denominados A, B, C y D, y edificados en momentos distintos: el templo C hacia principios del siglo III, a mediados de siglo el templo A y en la primera mitad del siglo II, el D. Luego, se dotó a toda el área

Material protegido por derechos de autor

image not available

Figura 5.8. Largo Argentina. Templo D. Foto: B. Dorao.

de unidad construyendo un pavimento común en tufo y añadiendo un templo más, el último (B), hacia el 101 a.C. La propuesta de Coarelli (1997, en especial pp. 268 y 336), radical, pero muy interesante, es la siguiente: en primer lugar, sostiene que el C estaba dedicado a Feronia, el A a *Iuturna* y el B a la *Fortuna huiusce diei*; en segundo lugar, identifica este «área sacra di Largo Argentina» con la *porticus Minucia uetus*, donde probablemente se distribuía el grano a la plebe de Roma desde que se constituyó como tal pórtico, en el año 101, integrando los edificios precedentes. Hasta ese momento y desde que Cayo Graco introdujo esta práctica, se había venido haciendo en la *uilla publica*. Por esa razón, Coarelli opina que el templo D estaba dedicado a los Lares Permarini, pues sabemos que este último se encontraba dentro de la *porticus Minucia*. En tercer lugar, considera que la *porticus Minucia frumentaria* no es más que una ampliación hacia el este de la *Minucia uetus*, realizada en época imperial, y que el templo de las Ninfas debe identificarse con los restos que han aparecido en la «via delle Botteghe Oscure». En ese templo se guardaban las listas de la *plebs frumentaria*, esto es, los nombres de quienes tenían derecho a las distribuciones de grano que se llevaban a cabo en esa misma *porticus* (Nicolet, 1976), situada enfrente. Lo incendiaron los partidarios de Clodio en el 57 a.C.

El censo, la guerra, las elecciones y el pan: sin duda el Campo de Marte era el segundo lugar en importancia, después del foro, en la ciudad de Roma. Se comprende que lo eligiesen los dinastas para su actividad evergética y ganarse así el apoyo popular. Sobre todo, Pompeyo, quien levantó aquí el primer teatro permanente de Roma, inaugurado en el 55 a.C., con cuatro capillas asociadas, encima de la *cauea*, porque los *ludi*, en Roma, son una festividad religiosa. El teatro se abre sobre un cuadripórtico en cuyo lado opuesto se encuentra la *curia Pompei*, el lugar donde se reunió el senado para asesinar a César. Éste también quiso dejar su huella en el Campo de Marte, con proyectos interrumpidos por su muerte, salvo el de los *saepta* que llevó Agripa a término.

Material protegido por derechos de autor

2. Archivos

Es discutible que pueda hablarse de «archivos» en la Roma republicana, en la medida en que el depósito de los documentos no se hacía tanto con el fin de tenerlos localizados y a disposición de quien se interesara por ellos, sino buscando su conservación a lo largo del tiempo, bajo la protección de los dioses. Por ese motivo, se recurría, a veces, a templos para que los custodiasen. Por lo que sabemos, cuando se deseaba localizar un dato determinado, no se acudía a un archivo sino que se interrogaba a las personas que podían saberlo. En la medida en que Roma tuvo que ir desarrollando una administración cada vez más compleja, también en este aspecto se incrementó la complicación, debido al respeto a los usos tradicionales que obligaban a depositar los diferentes tipos de documentos en sitios distintos. El más importante era el templo de Saturno, situado en el foro, al pie del Capitolio, y construido, según la tradición, en el 483 a.C. y restaurado en el 42 a.C. Era el tesoro de Roma *(aerarium Saturni)*, aunque la acuñación propiamente dicha se hacía en el templo de Juno Moneta, en el *Arx*. Al templo de Saturno confluían, pues, los ingresos procedentes de los distintos impuestos o del botín obtenido en la guerra. Allí también debían entregar las cuentas de su gestión los gobernadores de provincias, al regresar a Roma. Además de servir como tesoro, en él se guardaban las leyes y los *senatus consulta*, según parece en tablillas de madera ordenadas cronológicamente (a razón de un volumen por año, dividido a su vez en meses). El segundo lugar en importancia lo ocupa el *Atrium libertatis*, donde se guardaban las listas del censo, especialmente las de los manumitidos (tal vez de ahí derive su nombre) y también, probablemente (si es que no se hacía en el templo de Saturno), los contratos de arrendamiento *(locationes)* suscritos por los censores y los catastros del *ager publicus* y las asignaciones coloniales. Tradicionalmente, se venía situando el *Atrium libertatis* a medio camino entre el Capitolio y el Quirinal, aunque una hipótesis reciente (Purcell, 1993) quiere identificarlo con el llamado *Tabularium*, que levantó Q. Lutacio Catulo en el año 78 a.C., en el Capitolio y del que aún subsiste una parte bajo el Palazzo Senatorio. En tercer lugar, en el templo de Júpiter Capitolino, grabados en bronce, se custodiaban los tratados que Roma había firmado con pueblos extranjeros: cuando, en el año 69 d.C., se libró allí una dura batalla entre los partidarios de Vitelio y los de Vespasiano, el templo Capitolino se incendió. Una vez emperador, Vespasiano «consiguió reintegrar las tres mil tablas de bronce que se habían destruido en el incendio, tras buscar copias de ellas en varios lugares: hermosísimo registro del Imperio, y muy antiguo, en el se guardaban, casi desde los inicios de la ciudad, los senadoconsultos, los plebiscitos de alianza y pactos y privilegios concedidos» (Suetonio, *Vida de Vespasiano* 8,5); Suetonio hace referencia a los tratados y a otros documentos relativos a las relaciones exteriores de Roma (senadoconsultos, plebiscitos), pasados a bronce y exhibidos en el templo capitolinio como muestra palmaria de la majestad del pueblo romano. De un modo no muy distinto, los aristócratas exhibían, en el atrio de sus casas, los pactos de hospitalidad, grabados en bronce, que ellos o sus antepasados habían firmado con remotos pueblos sometidos a Roma. En cuarto lugar, los plebiscitos se depositaban en el templo plebeyo por antonomasia, el de Ceres, Liber y Libera, al pie del Aventino, del que no han quedado restos. Por último, las listas de los beneficiarios de las *frumentationes* se guardaban en el templo de las Ninfas, en el Campo de Marte.

Todo este complicado sistema no era, ciertamente, garantía contra las falsificaciones, que no escaseaban. Cicerón acusó a Marco Antonio de haber remitido al *aerarium* senadoconsultos falsos y de fijar en el Capitolio tablas con pactos inexistentes, contraídos con pueblos extranjeros (Cicerón, *Filípicas* 5,4,12). Debía de ser práctica habitual. Cuando Catón, como cuestor, se puso al frente del *Aerarium* en el templo de Saturno (65 a.C.), dice su biógrafo:

> Aunque muchos empleaban procedimientos inadecuados para que los cuestores archivasen los documentos y aunque anteriores cuestores solían recibir senadoconsultos falsos, por complacer a

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

sores y la sociedad de publicanos que se hubiese llevado la subasta se ocupaba luego de cobrarlo, obteniendo un beneficio mayor o menor según fuese finalmente la cuantía de la cosecha obtenida, algo que no se sabía en el momento de la adjudicación. César suprimió el arriendo del diezmo en Asia, de modo que las ciudades pasaron a pagarlo directamente a los agentes que él enviaba, sin intervención de los publicanos (Dion Casio 42,6,3). Por fin, en Sicilia, se seguía un procedimiento especial, heredero del utilizado por Hierón en el reino de Siracusa antes de la conquista romana: el gobernador –no el censor– subastaba cada año el diezmo de la cosecha, a particulares (llamados *decumani*) que podían ser romanos o sicilianos (véase Cicerón, *Contra Verres* 2,3,12-20).

No sabemos cuándo aparecieron las compañías de publicanos. Los arrendamientos de servicios públicos se remontan al siglo IV: se trata de asegurar el mantenimiento de ciertos templos, proveer animales para los sacrificios, aportar caballos y carros para los juegos en el circo, etc. En el año 215 a.C., y como una novedad, Livio (23,48-49) alude a compañías de publicanos que asumieron el abastecimiento del ejército que combatía entonces en Hispania. Tal vez la novedad estuvo en que, por el volumen del gasto que implicaba, no asumieron el contrato personas sino verdaderas compañías, formadas por cuatro o cinco individuos. Sea como fuese, el arrendamiento de servicios públicos (lo que se conocía como *ultro tributa*) siguió constituyendo el núcleo principal de sus actividades, aunque progresivamente fueron también asumiendo el cobro de algunos impuestos: *uicesima manumissionis* (creada en el 357 a.C.), aduanas *(portoria),* hasta que, con Cayo Graco se encargaron de la recaudación del principal impuesto en toda la provincia de Asia; luego, este mismo procedimiento se empleó también en Bitinia. Sabemos que, en época imperial, poseían personalidad jurídica (Gayo en *Digesto* 3,4,1), lo que les permitía subsistir aunque falleciese o desistiese alguno de sus miembros y, por otro lado, a finales de la República tenían acciones *(partes)* que podían comprarse o venderse (Cicerón, *Contra Vatinio*, 29). Estaban formadas por socios *(socii)*, uno de los cuales (el *manceps*) tenía que dar garantías en el momento de la adjudicación. Estas *societates* las dirigían *equites* (los senadores estaban excluidos), que ocupaban los puestos de directores anuales electivos *(magistri)*, con delegados a sueldo en provincias *(promagistri)* y verdaderos ejércitos de empleados armados (libres y esclavos) en las *stationes* donde se cobraba el impuesto o se facilitaba un servicio. Cada sociedad solía ocuparse de la recaudación de uno o varios tipos de impuesto (*portorium*, *scriptura* sobre los pastos, diezmo, etc.) en una provincia o en alguno de sus distritos. Debían librar los pagos anualmente durante el periodo de cinco años (en general, véase Badian, 1972 y Nicolet, 2000, pp. 297-319).

La asignación de provincias a los magistrados se hacía por sorteo, pero el senado decidía cada año a qué gobernadores se les prorrogaba el mando y, en consecuencia, qué provincias entraban en el sorteo. Una ley de Cayo Graco (123 a.C.) estableció, como ya vimos, que el senado debía decidir, antes de las elecciones, qué provincias serían ese año consulares y, por exclusión, cuáles pretorias, con el fin de evitar manipulaciones según quién hubiese salido elegido. Una ley Porcia (anterior al año 100 a.C.) prohibió que los gobernadores saliesen, sin autorización del senado, fuera de los límites de su provincia ni enviasen a sus tropas, y probablemente dispuso también las normas para el acuartelamiento de las tropas, una penosa obligación que recaía sobre los provinciales, de la que estaban exentas las ciudades llamadas «libres» (*lex de prouinciis praetoriis*, Crawford, *RS* I n.°12, col. III, 1-15 y *lex Antonia de Termessibus*, Crawford, *RS* I, n.° 19 col. II, 6-17). El número de personas que acompañaba al gobernador y formaban su *consilium* era pequeño: un cuestor, designado por sorteo, unos pocos *legati*, elegidos por el senado y los *amici*, que obviamente seleccionaba el gobernador. Para todos ellos el erario libraba unas cantidades de dinero para su sustento en la provincia, entre otras cosas, para comprar grano a un precio fijo que establecía el senado *(frumentum in cellam)*.

Las principales tareas de los gobernadores eran tres: asegurar la paz en su territorio, tanto frente a agresiones externas como frente a revueltas de los propios provinciales, garantizar el cobro de impuestos y administrar justicia. Para administrar justicia, escuchar quejas y, en general, aten-

Material protegido por derechos de autor

der los asuntos que le presentaran sus súbditos, el gobernador recorría la provincia pasando por los principales enclaves, según un itinerario más o menos fijo, con el fin de que las ciudades de los alrededores pudieran acudir a esas «sedes de asamblea» *(conuentus)* y plantearle sus problemas. Una interesantísima carta de Cicerón (*Ad familiares* 15,4,2, de fines del 51 o principios del 50 a.C.), describe, en términos muy elogiosos, su mirífico gobierno al frente de la provincia de Cilicia:

> Puesto que llegué a la provincia el 30 de agosto y, dada la fecha, consideré que debía reunirme a toda prisa con mi ejército, pasé dos días en Laodicea, luego cuatro en Apamea, tres en *Synnadis*, otros tantos en *Philomelion*; en todas estas poblaciones, se congregaron grandes asambleas *(conuentus)*, liberé a muchas ciudades de impuestos abusivos, pesadísimas usuras y falsas deudas.

Tras estos doce apresurados días, Cicerón se puso al frente de las tropas y obtuvo una pequeña victoria en el monte Amano, por la cual quiere que el senado le conceda nada menos que el triunfo y con ese fin ruega a su destinatario (Catón) que apoye su causa.

Durante su periodo de mandato, los gobernadores eran intocables, y ese periodo, como sabemos, podían alargarse bastante más del año, por circunstancias diversas. Los súbditos nada podía hacer hasta que su virrey regresara a Roma y perdiese su *imperium*. Sólo entonces se les permitía denunciarlo ante la *quaestio de repetundis*. Como vimos, el sistema electoral romano, muy competitivo, obligaba a gastar ingentes sumas de dinero que luego, si se tenía éxito, muchos intentaban recuperar extorsionando a los provinciales. Esto es válido no sólo para los gobernadores. Hay algunas noticias de abusos cometidos por nobles romanos de toda condición y por publicanos, aunque sin duda la mayoría de ellos ni siquiera en su día salieron a la luz pública, pero hay uno en concreto que parece especialmente ilustrativo. Lo conocemos por dos cartas de Cicerón a Ático (5,21 y 6,1), que nos llevan de nuevo a su gobierno al frente de la provincia de Cilicia, a la que pertenecía también (desde el 58 a.C.) Chipre. Según la primera carta (fechada el 13 de febrero del 50), Bruto le había pedido que presionara a la ciudad de Salamina (en Chipre) para que pagase a Marco Escaptio lo que ésta le debía. El gobernador anterior había nombrado a Escaptio *praefectus fabrum* y le había asignado unos escuadrones de caballería con los que apremiar al inerme consejo de Salamina. Cicerón le cuenta a Ático que ambas partes habían acudido ante su presencia en Tarso: según Escaptio, se le adeudaban 200 talentos a un 48% de interés anual; los de Salamina sólo reconocían 106 talentos y a un 12% anual. En aquella comparecencia, Cicerón dejó el asunto pendiente y unos días más tarde, por su segunda carta (24 de febrero), nos enteramos de que en realidad el dinero se lo había prestado, a la ciudad de Salamina, el propio Bruto y que Escaptio, empleando los escuadrones de caballería, había sitiado al senado de Salamina dentro de la *curia* y causado la muerte por hambre de cinco senadores. Cicerón ordenó que los escuadrones abandonaran la isla y fijó la tasa de interés en el 12% (la que él mismo había establecido, con carácter general, en su edicto). Al final, Bruto obtuvo un senadoconsulto que eximía *su* préstamo tanto de las limitaciones de la *lex Gabinia* como de la tasa legal de interés. Cicerón se limitó a dejar en suspenso el asunto para su sucesor. Podemos fácilmente imaginar con cuánta frecuencia se recurrió al uso de la fuerza para cobrar otros préstamos usurarios, mediante abusos y extorsiones, sin que nos haya quedado siquiera el recuerdo.

VI. EL RÉGIMEN POLÍTICO

La tarea del historiador es comprender el pasado y para ello no basta con una explicación, más o menos detallada, del mecanismo (las instituciones políticas) sino que necesitamos verlo funcionar y, también, situarlo en relación con otros mejor o peor conocidos de la Antigüedad, esto es, clasificarlo. Para salir airosos de esta empresa, al igual que otras veces, lo mejor y más claro es hacer un breve relato historiográfico de la cuestión. En el

Material protegido por derechos de autor

siglo XIX, imperaba la autoridad de T. Mommsen, quien veía en *populares* y *optimates* a las réplicas respectivas de los demócratas y los Junkers prusianos, y a la política romana, *mutatis mutandis*, como un antepasado del parlamentarismo alemán del siglo XIX. Contra esta opinión se alzó en 1912, la de Matthias Gelzer, para quien el enfrentamiento político nunca estuvo dictado por razones ideológicas sino que en la República se vivió una pura y descarnada lucha por el poder, sin paliativos ni excusas. El postulado básico, para él, era que el poder político estaba del todo en manos de una oligarquía cerrada, claramente expresada mediante el término *nobilis*, que ninguna fuente define, pero que Gelzer, gracias a un minucioso análisis de las personas a las que se le aplica, entendió referido a todo aquel que tuviese, entre sus antepasados, algún cónsul, dictador o tribuno con potestad consular. Según su punto de vista, quienes no pertenecían a la *nobilitas* sólo en raras ocasiones pudieron ocupar el consulado, porque los *nobiles* controlaban todo el proceso electoral gracias a sus amigos y clientes, convirtiendo así las elecciones en un juego sin sustancia, en puro teatro, pues las decisiones ya estaban tomadas de antemano: la *fides*, como concepto político fundamental, acabó por trazar una tupida red de lealtades que, unida al supuesto conservadurismo romano, hizo recaer el consulado en esas familias dominantes, las cuales lo obtenían en unas elecciones teóricamente libres, abiertas a todos. Muchos historiadores han seguido después la línea marcada por Gelzer, añadiendo matizaciones en uno u otro sentido. Algunos han aceptado la ausencia de ideología en el conflicto político de la República romana y describen una verdadera selva de ambiciones cruzadas, sin más reglas que el interés o la conveniencia individual (Ch. Meier). Otros, en cambio, han creído intuir el rastro de alianzas más o menos estables entre determinadas familias, que formaban auténticas facciones, de considerable poder e influencia, que, a veces, perduraban más de una generación. Autores como F. Munzer, R. Syme o E. Gruen dotan de este modo, a la República, de una cierta estructura, integrada por clientes y parientes, que se superpone al simple enfrentamiento entre individuos poderosos. Con alianzas o sin ellas, los planteamientos oligárquicos de Gelzer se han ido abriendo paso, hasta el punto de que hoy muchos historiadores, tal vez la mayoría, suscribirían la «ley general» formulada por Ronald Syme en 1939: «en cualquier momento de la historia de la República romana, unas veinte o treinta personas, procedentes de una docena de familias dominantes, monopolizaron los cargos públicos y el poder» (1939, p. 18). De ese modo, la historia de Roma pasa a identificarse, en la práctica, con la de esas treinta personas que en cada momento controlan la situación y la prosopografía deja de ser una herramienta para convertirse en un fin del análisis histórico.

Pese al éxito claro que han tenido las opiniones de Gelzer, han comenzado a expresarse también algunas críticas, a partir de los años ochenta y sobre todo por parte de autores ingleses e italianos. Podemos concretarlas en los siguientes tres puntos, referidos al significado del término *nobilis*, al proceso electoral y al peso de la ideología en el conflicto político.

1. Algunos autores sostienen que el término *nobilis* no tiene un significado tan preciso como el que Gelzer quería darle y prefieren volver al propuesto por Mommsen, para quien eran *nobiles* los depositarios del *ius imaginum*, esto es, quienes tuviesen algún antepasado que hubiera desempeñado una magistratura curul. Sin embargo, ante el análisis estadístico, la opinión de Gelzer sale reforzada, porque son muy pocos los casos que no se ajustan a la regla que él estableció. Es válida, por ejemplo, para 55 de los 59 individuos a quienes Cicerón llama *nobiles*. Por contra, es claro que el correlato de *nobilis*, esto es, *homo nouus*, lo emplean mucho menos nuestras fuentes, y de un modo menos concreto. No se suele aplicar, pese a lo que cabría suponer, a quienes acceden al consulado siendo los primeros en su linaje, pero que ya contaban con antepasados senadores, sino más bien a los contadísimos casos de personas que, nacidas dentro del rango ecuestre, logran llegar al consulado. En otras palabras, no todas las personas que no eran *nobiles* entraban dentro de la categoría de *homines noui*: se trata de términos antitéticos, pero no estrictamente complementarios. Ahora bien, el hecho de que

Material protegido por derechos de autor

la regla de Gelzer para *nobilis* siga teniendo vigencia no dice nada en cuanto a su corolario, esto es, que fuesen estos *nobiles* quienes monopolizasen el poder político. Según el estudio realizado por K. Hopkins y G. P. Burton (en Hopkins, 1983), entre el 249 y el 50 a.C. «sólo» el 62% de los cónsules eran descendientes directos por línea masculina de algún cónsul. Este dato sugiere que no se trataba de una oligarquía cerrada, sino permeable a nuevos miembros, que se van integrando paulatinamente, a lo largo de varias generaciones, en la élite. Con todo, sigue siendo una oligarquía, porque no cabe empequeñecer la importancia, no tanto del consulado en sí, sino de los *consulares*, el reducido grupo de personas cuyas opiniones contaban decisivamente en los debates del senado.

2. El proceso electoral es, quizá, el punto más frágil de Gelzer. En contra de lo que él sostenía, es poco probable que mediante las amistades y las clientelas se estuviese en situación de condicionar o incluso determinar las elecciones. Dada la amplitud del cuerpo político, con decenas de miles de votantes en cada elección, parece imposible decidir de antemano el resultado, algo que corroboran las noticias que tenemos de elecciones muy reñidas. Es muy lamentable en este sentido que no sepamos dónde se ponía el límite censitario de la primera clase, pues sus setenta centurias (que se sumaban a las dieciocho de *equites*) tenían un peso enorme en la elección de los cónsules. Por desgracia, no tenemos ningún dato que nos permita establecer cómo se hizo la conversión de los ases a sestercios, cuando llegó el momento, de forma que para algunos historiadores los 100.000 ases se transformaron en 100.000 sestercios, sin más, pero para otros la cifra fue 25.000 sestercios (4 ases = 1 sestercio) o bien algo intermedio, hacia cuarenta o cincuenta mil sestercios. Evidentemente, si suponemos que el límite se puso en 25.000 sestercios, ya no podemos creer que lo que algunos llaman la «clase política» fuera una minoría de ricos, y por la misma razón resultaría mucho más difícil de controlar su voto. Puesto que carecemos de ese dato concreto, vital para nosotros ahora, habremos de conformarnos con un argumento indirecto: sabemos que en las elecciones no se ahorraban esfuerzos para influir en los votantes, empleando para ello recursos tanto legales como ilegales, y siempre con un elevado coste. Los políticos desplegaban toda su habilidad retórica para convencer al pueblo en las *contiones*, hablando a favor o en contra de determinadas medidas. Ciertamente, es absurdo pensar que se consumiese tanto tiempo, dinero y esfuerzo sólo para poner en escena un guión preestablecido, por pura comedia.

Comprenderemos mejor lo que venimos diciendo si analizamos brevemente el proceso electoral romano con la ayuda de un texto esencial, muy corto, denominado «el manual del candidato» (*commentariolum petitionis*). Se trata de una carta escrita por Quinto Cicerón en el año 64 y difundida como propaganda electoral en favor de la candidatura de su hermano Marco al consulado del 63, que finalmente obtuvo. Aunque antaño se tenía por falsa, hoy la mayor parte de quienes la han estudiado se inclinan por admitir su autenticidad. Gracias a ella, podemos tomar nota de un dato importante: el candidato no pronunciaba discursos ni hablaba ante el pueblo para exponer determinados «programas políticos» que pudieran atraer simpatías y ganar apoyos. El candidato se limitaba a pedir, personalmente, el voto. Por esa razón, Quinto le aconseja a su hermano que acuda todos los días al foro, vestido con la *toga candida*, y acompañado por quienes hubieran asistido a la *salutatio* matutina (*adsectatores*). Estos séquitos eran muy importantes porque ponían a la vista de todos la influencia y la fuerza del candidato, y por ello una ley Fabia (¿66 a.C.?) prohibió el uso de *adsectatores* contratados a sueldo. En segundo lugar, Quinto le sugiere que haga todos los «amigos» que pueda, advirtiendo que, en campaña, «amigo» tiene un sentido más amplio que de ordinario: cualquiera que ofrezca su colaboración entra de inmediato en esa categoría. Cicerón debe, ante todo, congraciarse al senado y a los magistrados, así como a los *equites*, pero también buscar el apoyo de los más influyentes en las asociaciones (*collegia*), en los barrios y aldeas rurales, en los municipios, colonias o prefecturas de Italia. Era útil, para tal fin, saludarlos por su nombre, cuando uno los encontraba en el foro, lo cual no resultaba sencillo, de modo que muchos

Material protegido por derechos de autor

recurrían a la memoria de esclavos especializados, llamados *nomenclatores*, que estaban asimismo prohibidos. Además de hacerse nuevos amigos, Cicerón debe emplear los que ya tiene, es decir, con otras palabras, cobrar los favores prestados. En concreto, Quinto menciona cuatro *sodalitates* muy influyentes a las que su hermano había defendido en años anteriores. Estas *sodalitates* eran asociaciones cuyo principal objetivo era el de conseguir apoyo electoral para sus candidatos: las prohibió un S.C. en el 55 a.C. y una ley de Craso *(lex Licinia de sodaliciis)*. Junto a los amigos, el segundo pilar sobre el que se sustentaban las campañas era el dinero, aunque en este punto, naturalmente, Quinto no se detiene demasiado. Había procedimientos más o menos legales para ganarse las simpatías de los electores, como regalar entradas para algunos espectáculos o para las termas, o bien organizar banquetes para una tribu determinada o para el pueblo en general (que estaban peor vistos) o combates de gladiadores. Cosa aparte era la compra directa del voto, obviamente prohibida, pero casi institucionalizada: el dinero lo depositaba el candidato en manos del *sequester*, que actuaba como garante, y después de las elecciones, si los votantes de la tribu en cuestión (que podían ser varias) se habían comportado según lo pactado, el dinero pasaba a los *diuisores* quienes se encargaban de repartirlos. Cicerón acusó a Verres de haber dado 300.000 sestercios a los *diuisores* para ser elegido pretor (*Segunda Verrina*, 4,20,45). Estos *diuisores* eran personas de condición elevada (alguno hubo de rango ecuestre) y numerosos, pues había más de uno por tribu, que se encargaban de repartir las cantidas legadas a la tribu en un testamento o donadas por un patrono, etc. Ya veremos que uno de los escándalos más sonados tuvo lugar en el año 54, cuando se supo que unos candidatos al consulado habían ofrecido una importante suma de dinero a la *centuria praerogatiua* si los designaba a ellos (Cicerón, *Cartas a su hermano Quinto*, 2,14,4).

Amigos y dinero eran, pues, la clave del éxito electoral, acompañadas de la crítica a los oponentes, que Quinto realiza en términos muy duros, contra Antonio y contra Catilina. Se censuran sus costumbres *(mores)*, su fama incluso, no sus ideas, pero ello no quiere decir que la «ideología» estuviera del todo ausente. En el *Manual*, Quinto aconseja varias veces a su hermano que destaque que es un defensor de la *auctoritas* del senado, que nunca fue *popularis* y que, si en algún discurso así lo pareció, fue sólo para congraciarse con Pompeyo. Deja muy claro que respaldan su candidatura el senado, los *equites* y Pompeyo y declara sin tapujos que «nosotros siempre hemos estado de acuerdo con los *optimates* en los asuntos públicos *(de re publica)*» (1,5). Semejante afirmación, en una carta destinada a obtener apoyo electoral, es indudablemente propaganda política y muestra con claridad que la divisoria entre *populares* y *optimates* no era simple ficción.

3. Ciertas afirmaciones de nuestras fuentes sugieren, por el contrario, que los líderes políticos, aunque llenasen sus discursos con argumentos políticos, en realidad, actuaban movidos tan sólo por su propia ambición, en una competición durísima cuyos premios eran honor, cargos públicos y riqueza. Aunque fuera cierto, ello no impediría, como ha subrayado Perelli (1982), que los motivos políticos estuvieran presentes en la mente de los votantes, a la hora de darles o retirarles su apoyo. Más bien hemos de pensar que si los candidatos utilizaban consignas políticas era porque creían obtener algún beneficio, tanto si ellos mismos se las creían como si no. Un candidato no podía presentar un «programa electoral» porque muchas decisiones no le incumbían a él sino al senado, cuyos miembros eran vitalicios y no estaban sometidos por tanto al reproche popular. Sin embargo, estaba ciertamente en su mano anunciar la presentación de determinadas leyes, como el reparto del *ager publicus* o la distribución de grano a la plebe de Roma. Cuando Pompeyo obtuvo por primera vez el consulado (70 a.C.) se sabía de antemano que iba a restaurar los poderes de los tribunos de la plebe que Sila había suprimido. Por encima de estas medidas concretas que podían ser objeto del debate político, había una oposición entre *populares* y *optimates*, que los electores percibían y que influía en el momento de la votación. Siguiendo a Ferrary (1982) podemos resumir las ideas que cada uno de ellos defendía de la manera siguiente:

Material protegido por derechos de autor

a) Los *optimates*. El término aparece por vez primera en la *Retórica a Herennio*, escrita seguramente hacia el 84-82 a.C. (hay una cita de Catón el Viejo –frag. 80 Peter– en Servio, donde se emplea esta palabra, pero es probable que Servio no citase literalmente el pasaje). Los *optimates* se declaraban partidarios de la *dignitas* y de la *auctoritas patrum*. La *dignitas* quiere decir el respeto escrupuloso a las diferencias sociales, fundadas sobre la desigualdad económica, y a los privilegios aparejados: cualquier reforma de los comicios que los hiciera más democráticos (en el sentido de más igualitarios) se encontraría, en principio, con la oposición de los *optimates*. Esa *dignitas* pertenecía al individuo, pero también a su estirpe, de modo que no conseguir llegar al rango que uno considera que le corresponde por nacimiento puede constituir un agravio a su *dignitas* y la de sus antepasados. Frente a esta visión típica de los *nobiles*, los *homines noui* oponían la *dignitas* cimentada en el mérito personal, uno de los temas favoritos de Cicerón, como es comprensible. En cuanto al respeto a la *auctoritas patrum*, los *optimates* consideraban que debía acatarse en todo momento la opinión del senado (que estrictamente hablando no era vinculante) y más aún, que para la mayor parte de las decisiones se escuchase sólo su opinión y se recurriese lo menos posible al pueblo.

b) Los *populares*. Defendían, en primer lugar, los *commoda populi*, esto es, aquellas medidas que beneficiaban al pueblo, tales como repartos de trigo, leyes agrarias y fundaciones coloniales. En segundo lugar, defendían a ultranza la *libertas populi*, que no coincidía con la noción de *libertas* propia de los *optimates*, quienes la contraponen al *regnum* y la concretan en la anualidad y colegialidad de las magistraturas. Para los *populares*, la *libertas populi* significaba la protección frente a los abusos de los magistrados, encarnada en el *auxilium* tribunicio y la *prouocatio*. Contra esta última, idearon los *optimates* el denominado *senatus consultum ultimum*, que los *populares* atacaron reiteradamente, aunque sin mucho éxito, y con dureza, por considerarlo ilegal: un acuerdo del senado no podía hacer caso omiso de la *prouocatio*, recogida en una ley comicial. En tercer lugar, tras los *commoda* y la *libertas*, la *potestas populi*, que se encarnaba en los tribunos de la plebe, pero de un modo ambiguo, porque los *optimates* siempre defendieron la *intercessio* como un arma poderosa con la que bloquear cualquier iniciativa peligrosa de algún magistrado. Como advierte Cicerón en *Las leyes*, habiendo diez tribunos de la plebe, resulta fácil encontrar a uno que se pliegue a los deseos del senado. Contra este bloqueo, Tiberio Sempronio Graco tuvo que intentar la deposición del tribuno que se estaba oponiendo, con su veto, a la voluntad del pueblo. Más allá de los tribunos de la plebe, la *potestas populi* se encarna en la misma ley, expresión de la voluntad popular, de ahí que los *populares* quisieran que el pueblo hablase lo más posible (la mayoría de las leyes que conocemos para este periodo fueron iniciativa suya) mientras que los *optimates* preferían consultar al senado y obstaculizar de cualquier modo los proyectos de ley: veto tribunicio, *obnuntiatio*, etc. Tal vez por esta razón, algunos *populares* prefirieron sustituir los juicios comiciales por los tribunales permanentes (*questiones*), que no estaban sometidos a todas las posibles causas de obstrucción y anulación que afectaban a las asambleas.

Como vimos anteriormente, Gelzer, y con él la mayor parte de los autores, considera que, en última instancia, el régimen de la República romana era palmariamente oligárquico, porque el poder decisorio estaba en manos del senado, gobernado a su vez por un puñado de familias *nobiles* cuya historia se identifica con la de Roma. Sin embargo, recientemente, Fergus Millar (1998) ha expresado su desacuerdo. Propone definirlo mejor como una democracia, porque todos tenían derecho de voto (sin excluir a los más pobres) y porque el pueblo tenía el poder soberano de legislar, algo de lo que carecía el senado. No es ésta, sin embargo, una definición que compartan nuestras fuentes, que prefieren considerar a Roma como prototipo de constitución mixta: tal es el término que emplean tanto Polibio como Cicerón, aunque conviene advertir que para el primero el pueblo ejerce una verdadera influencia, mientras que para el segundo, se trata más bien de una influencia formal o aparente, una sabia concesión para evitar disturbios, aunque el verdadero poder reside en el senado, que debe estar por encima de todo. Para dirimir la cuestión, necesitamos un concepto de «democracia» que pueda ser apli-

Material protegido por derechos de autor

cable al caso romano, cuestión sumamente espinosa, porque poco tiene que ver la Atenas del siglo V a.C. con las llamadas democracias de las ciudades griegas de época helenística, que tal vez fuesen el modelo que Polibio tenía presente. Lo cierto es que, hacia el 150-140 a.C., Polibio tenía por equilibrada a la constitución de Roma porque sus tres partes, el senado, el pueblo y las magistraturas se controlaban mutuamente, se necesitaban unas a otras para poder cumplir sus respectivos cometidos. El pueblo, por encima de todo, otorga los premios, es decir, las magistraturas, y castiga como juez las infracciones más graves (Polibio 6,14). Sin embargo, en la comparación entre Cartago y Roma durante la guerra de Aníbal, fue superior esta última porque, en Cartago, las decisiones las tomaba el pueblo mientras que en Roma prevalecieron siempre los mejores (*áristoi*) en las deliberaciones (6,51,6-7). Mientras que Cartago, opina Polibio, se ha corromopido alejándose de su equilibrio originario, en Roma aún se mantiene el buen orden y cada parte de la constitución se ocupa sólo de lo que le compete.

Distinto es también el enfoque de Aristóteles, que atiende a rasgos éticos y no sólo institucionales, pues el grado de virtud de los gobernantes es un criterio supremo para clasificar a los regímenes políticos. Si, a falta de algo mejor, adoptamos a Aristóteles como guía en esta empresa, es al punto aparente que en Roma se mezclan rasgos oligárquicos y democráticos: es típico de las oligarquías que no haya ninguna magistratura sorteable sino que sean todas electivas (*Política* 1294b7-13) y, sobre todo, que las magistraturas dependan de la propiedad, de modo que gobiernen unos pocos ricos (1290a40-b20 y 1292a39-41). Es cierto que Aristóteles acepta como una forma de democracia, aquella en la que las magistraturas dependen de las categorías tributarias, pero añade que deben ser bajas de forma que sólo esté excluido el que ha perdido todo su patrimonio (1291b38-41): no creo que la asamblea centuriada romana pueda satisfacer este requisito. Ciertamente, es propio de las oligarquías la existencia de un consejo con amplios poderes (el senado) cuyos miembros son vitalicios, porque de ese modo unos pocos tienen mucho poder. También, paradójicamente, el hecho de que juzgue no el pueblo sino sólo los ricos (senadores, *equites*, o bien, en otros casos, los magistrados) obliga a admitir que en el siglo I a.C., con la desaparición de los juicios comiciales, la constitución romana se hizo más oligárquica. Por contra, es propio de una democracia radical la inexistencia de cláusulas protegidas en la constitución, de modo que en cualquier momento el pueblo puede cambiar cualquier aspecto de ella, incluidos los más sustanciales (Lintott, 1999). En síntesis, opino que es preferible seguir considerando la Roma republicana como un régimen mixto, por insatisfactoria que nos pueda parecer una denominación tan ecléctica. Aristóteles era plenamente consciente de la insuficiencia de los enfoques exclusivamente institucionales para definir a un determinado régimen político, pues este último deriva de la composición social de la *polis*. En esta misma línea, los defensores de la oligárquica Roma sostienen la prevalencia de los lazos clientelares, de las relaciones de dependencia asfixiantes que mantenían a la plebe bajo el férreo control de la minoría de *nobiles*. Por el contrario, calificar a Roma como una constitución mixta, que Aristóteles denominaba *politeía*, nos lleva a admitir la preponderancia de la «clase media», del campesinado propietario.

VII. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Es difícil seleccionar un número reducido de fuentes para el estudio de la constitución romana porque la información que tenemos es de varia procedencia. Importantes son las inscripciones conservadas, con leyes (recogidas en Crawford, *RS*) o senadoconsultos o edictos (pueden verse en *FIRA* I) y, entre las fuentes literarias, podemos destacar dos, Polibio y Cicerón. En el libro VI de su *Historia* (trad. de Manuel Balasch en la BCG), Polibio quiere demostrar el superior carácter de la constitución romana, equilibrio perfecto de monarquía, aristocracia y democracia. De Cicerón, se han conservado parcialmente el tratado *Sobre la república* y *Sobre las leyes* (trad. española en Akal).

Material protegido por derechos de autor

– Encabezan la bibliografía dos obras fundamentales: F. De Martino, *Storia della costituzione romana* en seis volúmenes y Th. Mommsen, *Römiches Staatsrecht*. Ambas obras son muy juridicistas, y deben complementarse con la visión de C. Nicolet, que insiste en las concepciones y en los procedimientos: *Le métier de citoyen dans la Rome républicaine*. Se ha publicado recientemente una útil recopilación de artículos de Nicolet, *Censeurs et publicains. Économie et fiscalité dans la Rome antique*. Síntesis breve, por obra de un jurista, es la de V. Arangio-Ruiz, *Historia del derecho romano*. Recientes e igualmente sucintas son las de A. Lintott, *The Constitution of the Roman Republic* y E. Deniaux, *Rome, de la Cité-État à l'Empire. Institutions et vie politique*.

– Magistraturas, sacerdocios y senado: M. Beard y J. North (eds.), *Pagan Priests. Religion and Power in the Ancient World*; M. Bonnefond-Coudry, *Le Sénat de la République romaine*; T. Corey Brennan, *The Praetorship in the Roman Republic*; A. Duplá Ansuategui, *Videant consules. Las medidas de excepción en las crisis de la República romana*; G. Pieri, *L'histoire du cens jusqu'a la fin de la République romaine*; N. Purcell, «The *Apparitores*: a Study in Social Mobility».

– Elecciones y asambleas: G. W. Botsford, *The Roman Assemblies*; U. Hall, «Voting Procedure in Roman Assemblies»; R. MacMullen, «How many Romans voted?»; A. Magdelain, *Le loi à Rome*; C. Nicolet, «Le livre III des *res rusticae* de Varron et les allusions au déroulement des comices tributes»; U. Paananen, «Legislation in the *comitia centuriata*»; E. S. Staveley, *Greek and Roman Voting and Elections*; L. R. Taylor, *Roman Voting Assemblies*; A. Yakobsen, *Elections and Electioneering in Rome*.

– Sobre las *quaestiones*: R. A. Bauman, *Crime and Punishment in Ancient Rome*; J. S. Richardson, «The Purpose of the *lex Calpurnia de repetundis*»; B. Santalucia, *Derecho Penal romano*; C. Venturini, *Processo penale e società politica nella Roma repubblicana*.

– Sobre el *Manual del Candidato*, véase J. M. David *et al.*, «Le *Commentariolum petitionis* de Quintus Cicéron. État de la question et étude prosopographique» y A. Duplá, G. Fatás y F. Pina, *El manual del candidato de Quinto Cicerón (el* Commentariolum petitionis*)*.

– Espacio y tiempo: F. Coarelli, *Il foro romano*, vol. II (periodos republicano y augústeo), y, del mismo, *Il Campo Marzio*, vol. I. *Dalle origini alla fine della Repubblica*; A. K. Michels, *The Calendar of the Roman Republic*; N. Purcell, «*Atrium Libertatis*».

– Archivos: P. Culham, «Archives and Alternatives in Republican Rome»; C. Williamson, «Monuments of Bronze: Roman Legal Documents on Bronze Tablets».

– Provincias: W. T. Arnold, *The Roman System of Provincial Administration*; E. Badian, *Publicans and Sinners*; M. Crawford, «Origini e sviluppo del sistema provinciale romano».

– Régimen político. *Optimates* y *populares*: P. A. Brunt, «*Nobilitas* and *Nouitas*»; L. Burckhardt, «The Political Elite of the Roman Republic: Comments on Recent Discussion of the Concepts *nobilitas* and *homo nouus*»; J.-L. Ferrary, «Le idee politiche a Roma nell'epoca repubblicana»; M. Gelzer, «Die Nobilität der römischen Republik»; K. Hopkins, *Death and Renewal*; A. Lintott, *Violence in Republican Rome*; F. Millar, *The Crowd in Rome in the Late Republic*; W. Nippel, *Public Order in Ancient Rome*; J. A. North, «Democratic Politics in Republican Rome», L. Perelli, *Il movimento popolare nell'ultimo secolo della Repubblica*; F. Pina Polo, *Contra arma uerbis. El orador ante el pueblo en la Roma tardorrepublicana*; Z. Yavetz, *Plebs and Princeps*.

Material protegido por derechos de autor

VI

Vidas cruzadas. De Sila a Octaviano (88-31 a.C.)

Ricos fueron los romanos en tanto que supieron ser pobres: con su pobreza se enterró su honra.

Francisco de Quevedo, *Vida de Marco Bruto*

Los últimos cincuenta años de la República romana fueron vertiginosos, cruciales y cruentos. Las sacudidas violentísimas que sufrió el entramado institucional sirvieron de marco por donde transcurrieron las vidas cruzadas de una galería de notables: Sila, Pompeyo, César, Catón... Sus biografías, excepcionales si las medimos con los criterios de cualquier otra época en la historia de Roma, resultan ordinarias para el tiempo y las circunstancias en que vivieron. Por esta razón, nada mejor para entrar a conocer este periodo que hacerlo a través de una biografía, en concreto, desde la mirada de Cicerón, el autor que, con diferencia, mayor cantidad de noticias nos ha transmitido y de mejor calidad: él vivió todos estos cambios desde dentro de la oligarquía senatorial, aunque nunca debemos olvidar que su importancia y su influencia política en aquellos años fueron mucho menores de lo que a él mismo, en su insaciable vanidad, le gustaba creer. Sin duda, no ocupó nunca el centro de la vida política, si excluimos tal vez el último año de su vida, el que siguió a la muerte de César, pero casi siempre, desde que alcanzó el consulado, dispuso de buena información, que le proporcionaban las personas con las que mantenía correspondencia. Se conservan unas 900 cartas, de las cuales él remitió unas 800 y recibió las restantes 100. Fueron publicadas después de su muerte, pero sin alterarlas. A diferencia, por ejemplo, de la correspondencia de Plinio el Joven, la de Cicerón no fue retocada por el autor con vistas a su publicación, lo cual le otorga una viveza y una inmediatez ciertamente únicas.

Marco Tulio Cicerón, de la tribu Cornelia, nació el año 106 a.C. en Arpinum, una pequeña ciudad campana, en el valle del río Liris, que había sido *ciuitas sine suffragio* hasta que obtuvo, en el año 188 a.C., la plena ciudadanía romana, junto con Formiae y Fundi. Su familia formaba parte de la oligarquía local (su padre era de rango ecuestre) y tenía estrechos lazos con L. Licinio Craso (*cos.* 95 a.C.). Siendo aún muy niño, él y su hermano Quinto, cuatro años menor, se trasladaron a Roma. En su juventud, influyeron decisivamente en él el gran orador M. Antonio y los dos Escévolas: Quinto Mucio Escévola, llamado el augur (*cos.* 117), quien enseñó derecho civil a Cicerón entre el 95 y su muerte, en el 87 a.C., y su homónimo, apellidado el pontífice (*cos.* 95), a cuyas clases de derecho civil asistían tanto

Material protegido por derechos de autor

Cicerón como T. Pomponio Ático, el que habría de ser el gran amigo de Cicerón durante toda su vida. Todos estos personajes (Craso, Antonio, los Escévolas) eran, para Cicerón, modelo de *optimates* por su estricto conservadurismo y su defensa a ultranza del *mos maiorum*, dos ideas que influyeron profundamente en el pensamiento político de Cicerón.

I. SILA (88-79 A.C.)

Aunque Cicerón nunca sintió atracción alguna por el ejército, hubo naturalmente de cumplir su servicio militar, requisito imprescindible para poder presentarse a una magistratura. Sirvió bajo las órdenes de Sila y de Pompeyo Estrabón durante la guerrra de los aliados. Al terminar esta guerra, en el año 89 a.C., Roma se enfrentaba a dos graves problemas, uno interno cual era el de cumplir su compromiso e integrar a los itálicos en la ciudadanía romana, y otro externo: el enfrentamiento, inminente e inevitable, con Mitrídates, rey del Ponto. Ambos desafíos, anudándose el uno en el otro, trabaron la política interna de los años ochenta. Al año siguiente (88 a.C.), el tribuno de la plebe, P. Sulpicio (el *cognomen* Rufo con el que lo conoce la historiografía moderna probablemente no le perteneciese) presentó sendos proyectos de ley: uno, para repartir a los nuevos ciudadanos y a los libertos entre todas las 35 tribus y otro, para confiarle a Mario la guerra contra Mitrídates. Fue una acción concertada entre Mario y Sulpicio que respondía a la estrategia *popularis* de un modo muy claro: se trataba de establecer una alianza que permitiese sacar adelante una difícil *rogatio*, mediante la colaboración entre la espada y la toga (Sulpicio era un gran orador, capaz, según Cicerón, de hacer que los *prudentes* se equivocasen y que los *boni* pensaran mal). No en vano, tal vez recordando las muertes de los Graco y de Saturnino, Sulpicio se hacía acompañar de una guardia personal de tres mil hombres, así como por trecientos *equites*, a los que llamaba «el antisenado» (Plutarco, *Vida de Mario* 35,2), todo lo cual es indicio de la tensa situación que se vivía. Mario aspiraba a desplazar a Sila utilizando un procedimiento (la *lex* comicial) para el que no había precedentes, pues la guerra, de acuerdo con el *mos maiorum*, se confiaba a uno de los cónsules del año, y el senado había decidido que fuese Sila. Sulpicio, por su parte, fiel continuador de las ideas de Livio Druso, buscaba evitar por todos los medios que los nuevos ciudadanos fuesen acantonados en unas pocas tribus y quedase de ese modo drásticamente rebajado su peso electoral. Apiano afirma que, de haber triunfado en el intento, Mario y Sulpicio se habrían alzado con el poder absoluto, porque los nuevos ciudadanos eran mucho más numerosos que los antiguos. Debido a los continuos y violentos enfrentamientos entre unos y otros conforme se acercaba el día de la votación de las *rogationes* de P. Sulpicio, los cónsules de ese año 88, Sila y Q. Pompeyo Rufo, decretaron un *iustitium*, lo cual suponía la paralización forzosa de toda actividad pública y por tanto, la imposibilidad de reunir los comicios. Los disturbios, lejos de cesar, se hicieron más graves: en ellos murió un hijo del cónsul Pompeyo Rufo, y Sila, según parece, hubo de esconderse en la casa de su enemigo, de Mario, quien, según cuenta la leyenda, lo ayudó a escapar. Sulpicio consiguió que los cónsules levantasen el *iustitium*, pero cuando por fin se votaron las leyes, Sila ya se había reunido con las tropas que estaban enfrentándose a las últimas resistencias de los aliados, sitiando la ciudad de Nola, en Campania. Según Apiano, supo hacerles creer, sin decírselo claramente, que si Mario se hacía cargo de la expedición contra Mitrídates, los licenciaría a todos para sustituirlos por un nuevo ejército, con lo que se desvanecerían sus esperanzas de obtener un rico botín en la guerra de Asia. De este modo, pese a que desertaron todos los oficiales (con la excepción de un cuestor, cuyo nombre no se ha transmitido, pero que, según lo sugirió E. Badian, podría ser Lúculo), Sila obtuvo la lealtad de las tropas y se puso al frente de la primera marcha de un ejército romano contra la propia ciudad de Roma. Tras vencer la resistencia de la plebe urbana, que hostigaba a los soldados arrojándoles tejas y otros objetos desde las casas, Sila obtuvo rápidamente el control de la ciudad, pues apenas había tropas regulares que pudie-

Material protegido por derechos de autor

ran asegurar su defensa. Al día siguiente, consiguió que se declarase *hostis publicus* a doce de sus enemigos, lo cual provocó el asesinato de Sulpicio (como *hostis publicus*, cualquiera podía matarlo impunemente) y la azarosa huida de Mario, quien finalmente hubo de pasar el invierno en una isla, frente a las costas de la provincia romana de África.

Sila no disponía de tiempo para consolidar su posición en Roma. Apresuradamente, hizo aprobar una serie de medidas que anunciaban las que habría de tomar más tarde, a su regreso de Asia. Son reformas de orientación netamente *opimate*, pues pretendían limitar la capacidad legislativa del pueblo reforzando, al mismo tiempo, la posición del senado. A tal fin, prohibió que se presentase ninguna *rogatio*, si no tenía la autorización previa del senado, una traba que, por ejemplo, hubiese, sin duda, impedido a Sulpicio llevar adelante sus intenciones. Además, quiso que, en los comicios legislativos, la votación se hiciese por centurias y no por tribus:

> Propusieron [los cónsules Sila y Pompeyo Rufo] que no se llevara nada ante el pueblo que no hubiera sido antes considerado por el senado, una costumbre antigua, pero abandonada desde mucho tiempo atrás, y que las votaciones se hicieran no por tribus sino por centurias, como había ordenado el rey Tulio, considerando que con estas dos medidas ninguna ley sería propuesta al pueblo antes que al senado y que las votaciones, al no estar en manos de los pobres y desenfrenados en lugar de en las de los ricos y prudentes, no serían ya más foco de sediciones.
>
> (Apiano, *Guerra civil*, 1,59; trad. de A. Sancho Royo)

En opinión de algunos autores, lo que hizo Sila, según este texto, fue retornar a la situación anterior a la reforma de los comicios centuriados, poco antes de la segunda guerra púnica, una reforma «democrática» que atenuó el peso de la distribución censitaria en el resultado de las votaciones (véase *supra* p. 137). Sin embargo, parece que Apiano se está refiriendo exclusivamente a leyes, las cuales, como sabemos, no se presentaban casi nunca ante las centurias, sino ante las tribus. Por ello, la medida no pudo afectar a los comicios centuriados sino que consistió en quitarle todo poder legislativo a los comicios por tribus, bajo el pretexto, además, de que en la época del rey Servio Tulio la centuriada era la única asamblea. De ser así, el cambio no perduró, porque luego, durante la dictadura de Sila, no cabe duda de que las tribus tenían poder legislativo.

Una vez aprobadas estas reformas, necesariamente, mediante una o varias leyes, se celebraron comicios para la elección de los cónsules del 87. Los resultados no fueron buenos para Sila, porque sus candidatos fueron derrotados y en su lugar, salieron elegidos L. Cornelio Cinna y Cn. Octavio. La situación era tensa: para dar protección al otro cónsul, a Pompeyo Rufo, que al acabar el año volvería a ser un simple particular, Sila hizo que se le otorgase el mando de las tropas que quedaban en Italia con Pompeyo Estrabón; sin embargo, en el momento en que se desplazó para hacerse cargo de ellas, algunos soldados, con la complicidad evidente del propio Pompeyo Estrabón, lo asesinaron. Sila ya no podía esperar más tiempo, de modo que abandonó Roma, camino de Oriente. Antes de marchar, obtuvo de Cinna, en el Capitolio, un juramento que posiblemente fuese el usual juramento *in leges* que prestaban los cónsules al entrar en el cargo y que les comprometía a respetar las leyes ya aprobadas, incluidas las recentísimas leyes Cornelias con las que Sila creía que se evitaba toda futura amenaza *popularis*.

1. La guerra mitridática

A la muerte de Mitrídates V Evergetes (hacia el 120 a.C.), su hijo, Mitrídates VI Eupator era todavía un niño, de unos doce años. Diez años más tarde, se había librado de su hermano y de la tutela de su madre e iniciado un larguísimo reinado (*c.* 110-63 a.C.) de casi cincuenta años, dominados todos ellos por el enfrentamiento contra Roma, que se sustan-

Material protegido por derechos de autor

ció en las tres guerras llamadas mitridáticas. El reino del Ponto comprendía la actual península de Crimea, con el Bósforo cimerio (el estrecho de Kertch), la Cólquide y la costa nororiental de Asia Menor; era un territorio escasamente helenizado, extraordinariamente fértil y, aunque tradicional aliado de los Seléucidas, se había mantenido al margen durante las guerras del siglo II a.C. El primer movimiento agresivo lo dirigó Mitrídates hacia Paflagonia, reino que se había quedado sin heredero hacia el 104 a.C. y que se repartieron entre él y Nicomedes III de Bitinia. El buen entendimiento entre ambos se quebró poco después, a causa de Capadocia, pues cada uno defendía a un pretendiente distinto. Roma no podía ver con buenos ojos el creciente poder que estaba acumulando Mitrídates, de modo que remitió una embajada para declarar a Capadocia «libre» y entronizar a Ariobarzanes, el candidato propuesto por la nobleza local.

Aunque Mitrídates acató la orden, en realidad sólo aguardaba el momento oportuno. Probablemente en el año 91 lanzó un doble ataque: sus tropas expulsaron al nuevo rey de Bitinia (Nicomedes III había muerto y ahora reinaba Nicomedes IV), al tiempo que el rey de Armenia, Tigranes, en colaboración con Mitrídates, ocupaba Capadocia y deponía a Ariobarzanes. Las súplicas de Nicomedes y sus promesas en el exilio en Roma encontraron finalmente eco. En el 89 a.C., el senado envió a Manio Aquilio (*cos.* en el 101 a.C.) para reponer a ambos, es decir, Nicomedes y Ariobazarnes, en sus repectivos tronos. Conseguido esto, Aquilio prácticamente obligó a Nicomedes a ordenar el saqueo de parte de Paflagonia para que, de ese modo, el rey pudiese pagar las deudas que había contraído en Roma. Este abuso flagrante provocó las quejas de Mitrídates y a la postre, desencadenó la guerra (primera mitridática), que se libró entre el 88 y el 85. El ataque comenzó a principios del 88. Mitrídates puso en fuga fácilmente a Nicomedes, ocupó Bitinia, capturó a Aquilio (que fue torturado y ejecutado) y logró la adhesión, en muchos lugares entusiasta, de casi toda la provincia romana de Asia. En secreto, desde Éfeso, dio la orden de asesinar a todos los ciudadanos romanos, en especial a los publicanos, a sus mujeres y también a sus esclavos y libertos, si eran itálicos. Sus bienes, confiscados, se repartían entre el rey del Ponto y el ejecutor (Apiano, *Mitridática*, 22-23). La presteza con que se cumplió esta orden da idea de la virulencia de los sentimientos antirromanos: murieron ciento cincuenta mil según Plutarco (*Vida de Sila* 24,4), aunque sólo ochenta mil según Valerio Máximo (*Hechos y dichos memorables* 9,2,4 Ext. 3) y los modernos rebajan la cifra a cincuenta mil. Sólo la parte meridional de la provincia se resistió a Mitrídates, quien puso a continuación sitio a Rodas, lugar de refugio para los romanos que huían de la masacre, entre los que se encontraba L. Casio Longino, el gobernador de la provincia. Mitrídates no tuvo éxito en sus esfuerzos por rendir la ciudad, pues la excelente marina rodia impedía bloquear los accesos al puerto.

Las repercusiones que todas estas noticias tuvieron en Roma ya las hemos visto. El intento de Mario por hacerse con el mando de la guerra fracasó por la airada respuesta de Sila (cónsul en el 88 a.C.). Éste marchó sobre Roma y recuperó el control de la situación, pero perdió un tiempo precioso, por lo que no pudo partir hasta la primavera del 87 a.C. Entre tanto, Arquelao, general de Mitrídates, se había trasladado con pocas tropas a Grecia, aguardando la llegada del grueso del ejército conducido por Taxilas. Una vez tomada Delos, ordenó dar muerte a todos los itálicos. El tesoro de la isla lo entregó a los atenienses, que le abrieron agradecidos sus puertas. Como tirano de Atenas puso a un filósofo epicúreo, Aristión, quien ordenó el asesinato de muchos sospechosos de simpatías prorromanas. Sila, recién llegado de Italia, puso sitio al Pireo (donde se había hecho fuerte Arquelao) y a Atenas y no cejó hasta tomarla, tras muchísimos trabajos, en marzo del 86 a.C.: no hubo piedad para las personas, ni misericordia para mujeres y niños, sólo los edificios se salvaron. Arquelao abandonó el Pireo por mar y esta vez Sila no respetó ni los edificios: ordenó incendiarlos todos. El verano de ese mismo año derrotó al ejército combinado de Taxilas y Arquelao en dos ocasiones, en las llanuras beocias: primero en Queronea y luego en Orcómeno. Para entonces, en Asia Menor las enormes simpatías despertadas por

Material protegido por derechos de autor

Mitrídates entre los griegos se estaban desvaneciendo. Terrible fue el castigo que sufrieron los habitantes de Quíos, trasladados en masa al Ponto para que grupos capadocios repoblasen la isla. A medida que se iban extendiendo las ejecuciones sumarias de desafectos, Mitrídates perdía el apoyo de las oligarquías ciudadanas y radicalizaba cada vez más sus propuestas para atraerse a las clases populares. Dispuso que se concediera la ciudadanía a los metecos y la libertad a los esclavos, y se cancelasen todas las deudas. Envió espías por todas partes para que desenmascarasen a sus enemigos y comenzó las ejecuciones de sospechosos, unos mil seiscientos según Apiano (*Mitrídates* 48). Tampoco a Sila le iban las cosas demasiado bien, porque sus enemigos habían recuperado el mando en Roma, como veremos y lo habían declarado enemigo público. Acto seguido, enviaron al cónsul sufecto del 86 a.C., L. Valerio Flaco, a Asia, con el fin de, en la partida que se estaba jugando contra Mitrídates, ganar por la mano a Sila, quien, atrapado en Grecia, no podía terminar lo comenzado porque carecía de flota. Por suerte para él Flaco era un incompetente, además de avaricioso y cruel, y sus dos legiones carecían de la mínima disciplina. Se amotinaron, lo asesinaron, y su legado C. Flavio Fimbria asumió el mando. Él sí disponía de barcos suficientes y con ellos obtuvo algunas victorias importantes sobre Mitrídates, en Pérgamo y en Mitilene, que parecieron inclinar la balanza a su favor. Tomó Ilión a traición, invocando la ascendencia troyana de Roma para después arrasar la ciudad y dar muerte a todos sus habitantes. Sin embargo, Sila no había perdido el tiempo: mientras negociaba con Arquelao las condiciones de una futura paz, envió a su legado L. Licinio Lúculo (futuro protagonista de la tercera guerra mitridática) para solicitar barcos de los amigos y aliados de Roma, como Egipto, donde sólo obtuvo buenas palabras, Chipre, Fenicia y Rodas. Con la precaria flota que pudo reunir, Sila pasó con su ejército a Asia y firmó la paz de Dárdano (en la Tróade) con Mitrídates (85 a.C.). Después, puso cerco a las tropas de Fimbria en Tiatira (a unos 150 km al sur de Dárdano) que se entregaron sin resistencia. Fimbria se suicidó en el Asclepeion de Pérgamo. Sila pasó luego algún tiempo restaurando el orden en la provincia, premiando a los leales, castigando a las ciudades más comprometidas en la masacre de los romanos (les hizo pagar elevadas sumas de dinero) y devolviendo a sus dueños los esclavos liberados por orden de Mitrídates.

Las condiciones acordadas en Dárdano eran relativamente favorables para Mitrídates, habida cuenta de su situación. Sila no le exigió una rendición incondicional porque sabía que no debía prolongar más la guerra invadiendo el Ponto, sino regresar cuanto antes a Italia. A esta urgencia se añadía el hecho de que Mitrídates podía firmar la paz con Fimbria, no con él, lo cual hubiese complicado mucho las cosas. Así pues, Mitrídates conservó el reino del Ponto, aunque sin las anexiones realizadas después del 89 a.C. (el año de la embajada de Aquilio). A cambio, tuvo que pagar una indemnización y entregar sus mejores barcos, muy necesarios para que Sila pudiera regresar a una Italia hostil. Después, Sila volvió a Atenas y se apropió de la biblioteca de Apeliconte de Teos, que contenía las obras de Aristóteles. Estos manuscritos fueron pieza importante para la edición completa del *corpus Aristotelicum* que había de realizar Andrónico de Rodas hacia el 30 a.C. Cuando Sila abandonó Asia Menor, dejó al mando a Licinio Murena, con Lúculo como procuestor y los restos del ejército de Fimbria: su misión era liquidar las últimas resistencias (Mitilene resistió hasta el 79 a.C.) y asegurarse de que, en cumplimiento de lo acordado, Nicomedes de Bitinia y Ariobarzanes de Capadocia recuperaban sus respectivos tronos.

2. *Cinnanum tempus*

En Roma, la distribución de los ciudadanos en las tribus sigue envenenando la vida política. Los dos cónsules del 87 tomaron posiciones contrarias a este respecto: Cinna, a favor de los nuevos ciudadanos y Cn. Octavio, a favor de los antiguos. Un enfrentamiento en el Foro, entre ciudadanos armados con dagas y dirigidos por uno y otro cónsul, provocó

Material protegido por derechos de autor

muchas muertes y Cinna, derrotado, tuvo que huir de Roma y refugiarse en ciudades próximas como Tibur y Praeneste, donde sus llamamientos a la sublevación encontraron buena acogida: ambas eran ciudades latinas, que habían accedido a la ciudadanía romana durante la guerra de los aliados y se sentían irritadas al ver limitada su influencia como ciudadanos con pleno derecho de voto. En respuesta, el senado depuso a Cinna y nombró cónsul a L. Mérula, a la sazón *flamen Dialis*. Esta medida parece a todas luces un abuso, pues el senado no tenía en modo alguno competencias para deponer a un cónsul de su cargo ni mucho menos para nombrar a otro (de todas formas, las fuentes no especifican si fue el senado el que designó a Mérula o bien éste fue el resultado de un nuevo proceso electoral). Algunos autores modernos han intentando justificar la decisión del senado argumentando que el enfrentamiento en el Foro había dado lugar a un *senatus consultum ultimum* (al que ninguna fuente hace referencia) y que Cinna fue depuesto por incumplir sus deberes abandonando Roma en un momento de extremo peligro para el orden constitucional. Entre tanto, Cinna supo atraerse a la legión que Sila había dejado en Campania sitiando Nola (son los últimos restos de la guerra de los aliados) mientras Mario regresaba a Italia y reclutaba seis mil soldados, en su mayoría esclavos de los *ergastula*, liberados con la condición de que se alistasen. Cinna y Mario unieron sus fuerzas y con la ayuda, entre otros de Q. Sertorio (como legado), pusieron sitio a Roma, que pronto capituló ante la amenaza del hambre y gracias a a la actitud ambigua de Pompeyo Estrabón, bajo cuyo mando estaban, como hemos visto, las únicas tropas regulares que hubiesen podido defenderla. Contribuyó también a ese resultado la habilidad de Mario al aceptar las exigencias de los samnitas para firmar la paz e integrarse definitivamente en la ciudadanía romana, condiciones que el senado, poco antes, había rechazado. La represión que se produjo luego fue, al decir de Apiano y de Plutarco, brutal. Muchos senadores, y entre ellos el propio cónsul Octavio, fueron asesinados y sus cabezas cortadas expuestas en el foro. Mérula se suicidó, así como Lutacio Catulo, colega de Mario en el consulado y copartícipe de la victoria sobre los cimbrios. Dos personas muy admiradas por Cicerón fueron también asesinadas: el gran orador M. Antonio (*cos*. 99) y el jurista Escévola, el Pontífice (éste último, fue asesinado el año 82). Sila fue declarado *hostis publicus*, sus propiedades, arrasadas, y su mujer Metela y sus hijos a duras penas pudieron reunirse con él en Asia. Cinna asentó sólidamente su posición: fue elegido cónsul, ininterrumpidamente, todos los años entre el 87 y el 84 a.C. El 86 era año censal y esa vez, pese a los disturbios, los censores lograron terminar su trabajo, que arrojó como resultado la cifra de 465.000 varones adultos. Aunque Cinna había hecho aprobar una ley que integraba á todos los nuevos ciudadanos en las 35 tribus, es claro que la mayoría de ellos quedó excluida de este censo por razones no bien aclaradas. El censo del 70 habría de computar 910.000 varones adultos y la gran diferencia entre ambas cifras no puede salvarse por el mero crecimiento natural de la población (en tan sólo 16 años).

A principios del 86 a.C., apenas iniciado su séptimo consulado, murió Mario. Luego, viendo que a Sila no le iban mal las cosas en Oriente, Cinna intentó deseperadamente reclutar soldados con los que prepararse para la defensa. Parece que sus llamamientos no obtuvieron una respuesta nutrida, ya fuera por miedo o por incompetencia. La tensión subió hasta el punto de que un grupo de soldados se amotinó y dio muerte a Cinna, el año 84, en Liburnia. Su fugaz gobierno de cuatro años *(Cinnanum tempus)* ha quedado en las fuentes, muy influidas probablemente, por las memorias que escribió Sila, como un periodo de extremada violencia *popularis*, que equilibra y, en cierto modo, da justificación a la crueldad y los crímenes *optimates* que vinieron luego, tras el regreso de Sila. Cinna-Mario y Sila son los ejemplos que recuerda Valerio Máximo en el apartado dedicado a «la crueldad entre los romanos» (*Hechos y dichos memorables* 9,2). Cinna es un personaje oscuro, debido sobre todo al hecho de que no sabemos nada de él antes de que fuera elegido cónsul el año 87; tan sólo que había sido un oficial competente en la guerra de los aliados. Apiano dice que sus simpatías por la causa de los nuevos ciudadanos surgieron de pronto

Material protegido por derechos de autor

entonces, porque había sido sobornado, pero esta explicación no parece suficiente a la luz de los hechos que vinieron después. También se dijo de Sertorio que se pasó al lado de Cinna por el odio que tenía a Sila desde que éste frustrara su candidatura al tribunado de la plebe, el año 89 a.C. En un caso y en el otro puede intuirse el rastro de las memorias de Sila, quien atentaba contra la fama de sus oponentes diciendo que actuaban por motivos deshonrosos o por pura ambición personal.

Para ir más allá de los prejuicios que distorsionan la información transmitida por las fuentes literarias, debemos tener en cuenta la difícil situación financiera que atravesaba Roma en ese momento. A los elevados gastos en la guerra de los aliados, se añadía ahora la pérdida de la recaudación de la provincia de Asia, la más rica de todas, como consecuencia de la guerra mitridática. La integración de los aliados en el cuerpo ciudadano implicó además, como ha señalado Crawford, que dejaron de asumir el pago de sus propias tropas (que ahora debían ser costeadas por el tesoro de Roma) y se vieron libres de la obligación de pagar tributo, algo que para los ciudadanos romanos ya era así desde el 167, como vimos. A la crisis presupuestaria resultante, debida al incremento de los gastos y el descenso de la recaudación, respondió el senado con las medidas acostumbradas, esto es, acuñando el tesoro de reserva del *aerarium*, rebajando, en algún caso, la ley de la moneda y vendiendo propiedades públicas. Con todo, los graves problemas financieros afectaron a la deuda, quebrando la confianza de los acreedores, quienes debieron de exigir el pago inmediato de lo debido. La tensión debía de ser elevada porque L. Valerio Flaco (cónsul sufecto, elegido para sustituir a Sila), promulgó una ley con la que pretendía solventar o paliar el problema *(lex Valeria de aere alieno)*: sobre su contenido, la información que tenemos es muy confusa, lo que ha dado pie a toda clase de conjeturas. Salustio dice que «debido a la magnitud de la deuda, se pagó la plata con bronce» (*Catilina* 33,2) mientras que Veleyo Patérculo anota que, en virtud de la ley de Valerio Flaco, «se ordenó a los deudores que pagasen la cuarta parte». Partiendo de la equivalencia 1 denario (moneda de plata) = 4 sestercios (moneda de bronce), es claro que si Flaco convirtió, sin más, el nominal de la deuda, de denarios a sestercios, estaba autorizando a los deudores a que pagasen sólo la cuarta parte. Sin embargo, lo más importante no es el contenido de la ley, sino la falta de liquidez que afrontó Italia durante aquellos años, que puede explicar la favorable acogida que encontró Sila en algunos círculos, a su regreso de Asia, cargado de botín y de dinero. Como veremos más adelante, las crisis provocadas por la deuda serán recurrentes en estos años finales de la República.

3. La dictadura de Sila

En la primavera del 83, tras firmar la paz de Dárdano con Mitrídates, Sila desembarcó en Brundisium al frente de cinco legiones ya experimentadas en la guerra de Asia y absolutamente fieles a su comandante. Pronto se le unieron otros personajes: Quinto Cecilio Metelo Pío, Marco Licinio Craso (el futuro triunviro) y, sobre todo, un jovencísimo Cn. Pompeyo: nacido el 106 a.C. (coetáneo, pues, de Cicerón y sólo seis años mayor que César), había reclutado, a expensas propias, una legión entera en el Piceno aprovechando las clientelas que, en esa zona de Italia, había establecido su padre, Cn. Pompeyo Estrabón, durante la guerra de los aliados. Sorprendentemente, también se unieron a Sila algunos que habían colaborado con Cinna, como P. Cornelio Cetego o C. Verres (cuestor de Carbón el año 84: en su debido momento veremos la acusación que contra él presentará Cicerón). La resistencia estuvo encabezada por los dos cónsules del año 83: L. Cornelio Escipión y C. Norbano y los del 82, Cn. Papirio Carbón y el hijo de Mario, C. Mario, que contaba a la sazón veintiséis años y no había desempeñado hasta entonces ninguna magistratura. La guerra civil de aquellos dos años (83-82 a.C.) fue la primera, si descontamos la de los aliados, y dejó honda huella en la memoria de su contemporáneos. Los intentos de llegar a un acuerdo pacífico fracasaron. El primer enfrentamiento importante tuvo lugar el año siguiente de la llegada

Material protegido por derechos de autor

de Sila a Italia (82), en Sacriporto (lugar desconocido, probablemente situado cerca de la vía Latina, al sur de Roma); allí Sila derrotó al joven Mario, quien hubo de refugiarse en Praeneste. La masacre de prisioneros samnitas que siguió a la batalla, dio un giro inesperado a la guerra, porque les empujó a una sublevación general (comandados por C. Pontio Telesino), a la que se unieron también los lucanos (M. Lamponio). No es fácil explicar la saña con que Sila trató a los samnitas. Seager sostiene que no los reconocía como ciudadanos romanos porque negaba la validez del pacto que Cinna y Mario habían firmado con ellos en el 87, pero esto, aunque fuera cierto, serviría como justificación legal, no como explicación política de su conducta.

La batalla decisiva se libró junto a las murallas de Roma, en Porta Colina, el 1 de noviembre del 82 a.C., y supuso la victoria total de Sila. Praeneste cayó poco después (el joven Mario se suicidó) y lo mismo ocurrió con las ciudades que aún resistían, como Norba (81) o Nola (80). Muchos marianistas buscaron refugio fuera de Italia para continuar la resistencia: Q. Sertorio, pretor del año 83, había abandonado Italia a fines de ese año para hacerse cargo de la provincia que le había correspondido, la Hispania Citerior, en África estaba Carbón y en Sicilia, M. Perperna. A Cn. Pompeyo, por entonces, un simple particular, Sila le confirió un *imperium* pretorio (el primero de una larga lista de mandos extraordinarios que obtuvo a lo largo de su carrera), con el que fue a Sicilia, donde se habían reunido Carbón y Perperna. Derrotó a ambos y ejecutó al primero de ellos, pero Perperna pudo huir y encontró refugio, primero en la propia Sicilia y luego, en Liguria. Después, Pompeyo se trasladó a África y la recuperó para Sila. Por estos hechos, sus tropas le pusieron en sobrenombre de Magno y obtuvo, además, un solemne triunfo en Roma, a los veinticuatro años de edad, cuando todavía pertenecía al *ordo* ecuestre, pues no había ejercido ninguna magistratura. Fueron los de su carrera unos comienzos tan excepcionales que no auguraban nada bueno en cuanto a la paz y la concordia civil.

Según la reconstrucción de Hinard (1985), al día siguiente de la batalla de Porta Colina, Sila, todavía un mero procónsul, convocó al senado en el templo de Belona (es decir, fuera del *pomerium*, pues el procónsul perdía su *imperium* militar en el momento en que lo cruzaba), desde donde podían oirse los gritos de los prisioneros samnitas que estaban siendo ejecutados en la cercana *uilla publica*. El objetivo era que el senado aprobase la proscripción de sus enemigos y, al no conseguirlo, el día 3 de noviembre, hizo leer un edicto suyo ante una *contio*, por el que se establecía la proscripción de 80 senadores cuyos nombres figuraban en una lista adjunta. Pocos días después, hizo pública otra segunda lista en la que figuraban senadores y *equites*. Hasta entonces, la *proscripción* (de *proscribere*), en el sentido de la exposición pública de uno o de varios nombres, sólo se había utilizado en la *proscriptio bonorum*, el acto por el que se hacían públicos los nombres de los deudores insolventes cuyos bienes iban a ser vendidos en subasta, con la infamia resultante. Sila fue el primero en exponer una lista de sus enemigos, los cuales, a partir de ese momento, no es que fueran condenados a muerte, sino que, convertidos en *hostes publici*, perdían hasta el derecho a existir. Se confiscaban sus bienes y se establecían severas penas para quien les ayudase de cualquier modo o les diese cobijo, así como recompensas pecuniarias para quien les diera muerte: les cortaban la cabeza y la llevaban a Roma para mostrarla y cobrar así, del erario público, el premio ofrecido (12.000 denarios por cabeza según Plutarco). Auténticas bandas de «cazadores de cabezas» recorrían las ciudades de Italia, en busca de los proscritos, al frente de una de las cuales Sila puso al futuro enemigo de Cicerón, a L. Sergio Catilina, quien al parecer se enriqueció notablemente haciéndose con los bienes de los proscritos. A veces no bastaba con la muerte: Catilina llevó a Mario Gratidiano (sobrino de C. Mario) ante la tumba de Q. Lutacio Catulo y allí lo desmembró y le arrancó los ojos cuando todavía vivía. Gratidiano, como tribuno de la plebe el año 87 había acusado de *perduellio* a Catulo, empujándolo al suicidio. Los sicarios de Sila persiguieron a C. Norbano hasta Rodas y exigieron de la ciudad que lo entregase, pero él se suicidió en medio del ágora. Después del edicto de proscripción, Sila hizo aprobar una ley más amplia (*lex Cornelia de hostibus rei publicae*) referida, no sólo a los proscri-

Material protegido por derechos de autor

tos, sino a todos sus enemigos, particularmente a los que habían muerto durante los enfrentamientos. Establecía la confiscación de bienes y, para los hijos de los proscritos, lo que Plutarco llama *atimía* y Salustio, un *ius libertatis* disminuido. Es cierto que la ley prohibía a los descendientes *(liberi)* de los proscritos presentarse a las magistraturas durante dos generaciones (pues técnicamente ése es el alcance del término *liberi*), e Hinard cree que, además, los expulsaba de Roma, lo cual es menos seguro. En cualquier caso, esta medida creó un grupo de aristócratas que intentaba rehabilitarse por todos los medios, incluidos los violentos; no es de extrañar que muchos de ellos apoyasen a Catilina y siguieran alterando la política romana hasta que una *lex Antonia* del 49, promovida por César, abolió la ley de Sila.

Los autores antiguos no coinciden en cuanto al número de los proscritos. Modernamente, Hinard reduce mucho el número y considera que, en total, entre las dos listas, no hubo más de 520 (todos, claro, de los *ordines* senatorial y ecuestre). Apiano atribuye a Sila la muerte de 90 senadores y 2.600 *equites* mientras que Valerio Máximo da una cifra total de 4.700 víctimas de la proscripción. Sea como fuere, nada como la proscripción contribuyó a la imagen odiosa de tirano cruel y sanguinario que dejó Sila entre muchos de sus contemporáneos. Baste ahora con recordar las palabras que Lucano puso en boca de César, la víspera de la batalla de Farsalia: «mirad estas cruces, mirad estas cadenas para los cesarianos, esta cabeza puesta en los *rostra* y los cuerpos mutilados... hacemos una guerra civil contra un jefe silano» (*Farsalia* 7,304-307). El jefe silano, claro está, es Pompeyo.

Un senado consulto ratificó, *a posteriori*, todas las decisiones que había tomado Sila, desde el año de su consulado y luego, como procónsul, hasta ese momento, lo cual le confería legitimidad al tiempo que mostraba que los verdaderos *hostes* de la *res publica* eran sus oponentes. Sin embargo, esto no era suficiente, porque él buscaba la reforma en profundidad de las instituciones. Dado que ambos cónsules habían muerto en los enfrentamientos (C. Mario en Praeneste y Carbón en África), Sila propuso al senado que nombrase a un *interrex*, que debería ser quien presidiese las elecciones de los nuevos cónsules. El cargo recayó sobre L. Valerio Flaco, antiguo partidario de Cinna (había sido censor en el 97 y *princeps senatus* desde el 86), y al instante, Sila le hizo saber por carta sus intenciones: consideraba él que, en las circunstancias del momento, era conveniente acudir a la antigua figura, ya en desuso, del *dictator*, con plenos poderes, pero sin el límite temporal de los seis meses, que era el acostumbrado. Valerio Flaco, no es necesario decirlo, se plegó a los deseos de Sila e hizo aprobar una ley *(lex Valeria)* por la cual se le autorizaba a designar a un *dictator legibus scribundis et rei publicae constituendae*, es decir, de un dictador con la misión de redactar nuevas leyes y fundar (de nuevo) la *res publica*. Como recompensa, Sila lo eligió como su *magister equitum*. Una vez designado dictador por el *interrex*, los poderes de Sila eran prácticamente ilimitados: Plutarco afirma que se le concedió poder de vida y muerte sobre los ciudadanos, poder para confiscar bienes, fundar colonias o demoler ciudades. Además, el incidente de Afela, muestra que Sila dictador no estaba sujeto a la *prouocatio*: cuando Q. Lucrecio Afela, el año 82 a.C., estaba haciendo campaña en el Foro para presentarse candidato a las elecciones consulares del año siguiente, Sila ordenó que un centurión le diese muerte, pues Afela había hecho caso omiso de la prohibición de presentarse al consulado, toda vez que no había ejercido aún la pretura ni la cuestura. Cicerón, el año de su consulado (63), declaraba: «considero la más injusta de las leyes y la menos legal de todas esa que hizo aprobar L. Flaco sobre Sila, por la cual todo lo que él hiciese sería válido» (*Sobre la ley agraria* 3,5). Estas opiniones de los autores antiguos hicieron pensar a algunos modernos (Mommsen y Carcopino, especialmente) que la dictadura de Sila no se parecía en nada a la tradicional (la que había existido en Roma entre el 501 y el 202 a.C.) sino que anunciaba los apaños monárquicos de César y de Augusto, que quisieron ejercer el poder absoluto bajo formas republicanas. Sin embargo, hoy día, se tiende a ver a Sila más bien como un reformador, que no buscaba el poder personal sino reforzar el control de la oligarquía. La dictadura que él ejerció no se apartó grandemente de la tradicional salvo en la duración, que era ilimitada, lo cual no era conforme con los usos tradicionales.

Material protegido por derechos de autor

4. Cicerón

El joven Cicerón no pudo permenecer por completo al margen de los dramáticos acontecimientos de los años setenta. Tras completar su formación retórica y jurídica, entró en contacto con la filosofía, sobre todo debido a Filón de Larisa, cabeza de la Academia platónica, que se había refugiado en Roma huyendo de la mitridática Atenas, asediada por Sila (86 a.C.). En Roma murió, no después del 79 a.C. Por él abrazó Cicerón la doctrina escéptica, a la que permaneció fiel el resto de su vida (los recientes intentos por mostrar que Cicerón pasó por un periodo «dogmático» y regresó luego al escepticismo no convencen). Desde Carneades se había impuesto en la Academia la tesis de que la certeza no es alcanzable y lo único que el filósofo puede hacer es ir dando pasos en dirección a la verdad. Por eso los diálogos en los que cada interlocutor expone ideas contrarias (*disputationes in utramque partem*), sin llegar a una conclusión definitiva, la Academia los considera valiosos y útiles para hacer avanzar el conocimiento, y Cicerón los empleará en varios tratados suyos: en *Del supremo bien y del supremo mal*, por ejemplo, Torcuato defiende a los epicúreos y Catón, a los estoicos.

En estos primeros años, por tanto, no tenemos dudas en cuanto a su adscripción filosófica, pero más oscuras resultan sus opiniones políticas. Es llamativo el hecho de que sus dos primeras intervenciones ante los tribunales constituyan otros tantos ataques contra personas más o menos influyentes del régimen silano. Son la defensa de Publio Quinctio (81 a.C.) y la defensa de Sexto Roscio de Ameria (80 a.C.), los discursos más antiguos conservados de un joven Cicerón, que por entonces aún no había llegado a la treintena. La defensa de Quinctio sorprende porque Cicerón denuncia abiertamente a jueces y pretores por ceder a las presiones en función de las simpatías, prosilanas las del acusador y marianistas las del acusado, pues este último, además, había mantenido estrechas relaciones con un *eques* que había sido proscrito por Sila y asesinado. Por su parte, el argumento de la defensa de Roscio muestra a las claras de qué fraudulentos modos muchos se aprovecharon de las proscripciones para enriquecerse. Según la versión de Cicerón, dos ciudadanos de Ameria urdieron dar muerte en Roma a Sexto Roscio, padre. Luego, Crisogono, un liberto de Sila muy influyente, introdujo, mediante fraude, al muerto en la lista de proscritos; de esta forma, se vendieron sus bienes, y una herencia que valía seis millones la obtuvieron Crisogono y sus cómplices por 2.000 HS. Para redondear la trama, acusaron al hijo (a Sexto Roscio) de parricida y su defensa fue la primera *causa publica* (es decir, juicio ante una *quaestio*) en la que intervino Cicerón. Lo de Crisogono no fue un caso único: Plutarco dice claramente que muchos fueron proscritos simplemente porque eran ricos y es sabido que otros aprovecharon la ocasión para satisfacer venganzas privadas. En cualquier caso, la defensa de Roscio no hacía de Cicerón, ciertamente, un *popularis*. En la parte final de su discurso, Cicerón insiste largamente en exculpar a Sila de lo que hacía su liberto, en confesar sus simpatías por la «causa de la *nobilitas*», porque Sila, en su opinión, devolvió a cada uno a su puesto en la sociedad, pero no omite indicar que hubiera preferido que se llegase a un acuerdo entre ambas partes en el conflicto civil. En su vejez, Cicerón se ufanaba, retrospectivamente, de haberse enfrentado, con su defensa de Roscio, a la *dominatio* silana (*Sobre los deberes* 2,14,51) y, según cuenta Plutarco en su biografía del arpinate, tras esa defensa emprendió Cicerón un viaje a Grecia porque temía la venganza de Sila. Probablemente, lo del temor a Sila no sea más que una bonita leyenda, pero sí es cierto que Cicerón estuvo en Grecia, entre el 79 y el 77 a.C., estancia que le permitió conocer a Antíoco de Ascalón, discípulo de Filón, pero que ahora se apartaba de su opiniones escépticas, que eran, como vimos, las predominantes en la Academia, en favor de otras dogmáticas. También tuvo trato con dos discípulos de Panecio, el ex cónsul Publio Rutilio Rufo, desterrado en Esmirna, y sobre todo, Posidonio de Apamea, que vivía por entonces en Rodas (cfr. Cicerón *Bruto* 85).

Material protegido por derechos de autor

image not available

88 a.C. Por otro lado, nada más desembarcar en Italia, Sila se comprometió a respetar la inscripción de todos los nuevos ciudadanos en las 35 tribus, aunque, eso sí, volvió a acantonar a los libertos en las cuatro tribus urbanas.

4. Senado. Había quedado diezmado tras las proscripciones y la guerra civil. Haciendo uso de unas atribuciones censorias que el rango de dictador quizás no concediese, Sila nombró a un elevado número de nuevos senadores, que no sólo cubrieron los huecos que había, sino que elevaron el total de senadores, probablemente, hasta los 600. Sila, claro está, aprovechó para recompensar a muchos de los que le habían servido bien en los tiempos difíciles. Algunos de sus enemigos lo acusaron entonces de meter en el senado a gente de muy humilde origen, incluso a simples soldados, pero aunque puede que se diese algún caso así, la mayoría, lógicamente, de los nuevos senadores procedían del *ordo equester*.

5. Provincias. Aunque probablemente, no hubo una norma expresa que retirase a los pretores del gobierno de las provincias, de hecho, el incremento de sus obligaciones como presidentes de las *quaestiones* los obligaba a permanecer en Roma durante su año en el cargo y no viajar a provincias, como procónsules, hasta el año siguiente. Lo mismo sucedió con los cónsules, que debían quedarse en Roma y luego trasladarse a su provincia como procónsules. Se respetó la norma de la ley Sempronia, por la cual la designación de qué provincias serían pretorias y cuáles consulares para el año próximo debía hacerla por sorteo el senado, antes de conocer el resultado de las elecciones. Para algunos autores, con esta reforma se les quitó a los cónsules el *imperium militiae*, para dejarles con sólo el *imperium domi*, pero es un aspecto aún no bien aclarado. En aquellos años, el número de provincias era de diez: *Hispania Citerior, Hispania Ulterior, Gallia Transalpina, Gallia Cisalpina, Sicilia, Sardinia et Corsica, Africa, Asia, Cilicia* y *Macedonia*. Al quedar constituida la Cisalpina como provincia, los límites de Italia, ahora convertida toda ella oficialmente en *ager Romanus*, se desplazaron al Rubicón y, consecuentemente, al ampliarse Italia, Sila amplió también, aunque poco, el *pomerium*, el sagrado trazado de la ciudad de Roma. Esto no dejó de tener un alto contenido simbólico porque desde Servio Tulio el *pomerium* no había sido modificado. Sila introdujo, además, una serie de novedades concretas mediante dos leyes que conocemos muy parcialmente (*lex Cornelia de maiestate* y *lex Cornelia de prouinciis)*. Como ha mostrado Keaveney (1983), Sila quería evitar que se prolongase demasiado la estancia de los gobernadores en provincias y lograr, en cambio, que se sometiesen a las directrices emanadas del senado. De acuerdo con la ley, podía ser acusado de *maiestas* el gobernador que no abandonase la provincia en los treinta días siguientes a la llegada de sus sucesor, y también el que dirigiese un ejército fuera de la provincia, hiciera la guerra o penetrase en un reino aliado sin la autorización del senado. Probablemente (Baldson), la ley permitía que se hiciera un mayor uso de los *priuati cum imperio*, es decir, individuos que no eran magistrados, a los que se les concedía el *imperium* con una misión estratégica (como Pompeyo en África). Tal vez Sila pensara que estas personas serían más dóciles a las instrucciones del senado, dado lo ambiguo de su posición institucional.

6. Colonias. Sila llevó a cabo un amplio programa de asentamiento de veteranos en tierras de Italia, que previamente hubo de expropiar. De este modo, recompensaba la lealtad de sus tropas, al tiempo que castigaba aquellas ciudades que le habían sido hostiles. Por ello, las ciudades afectadas se localizan en las zonas de Italia que le hicieron frente, como Etruria, el Lacio, Campania y Umbría, aunque en esta lista faltan las dos regiones que con más encarnizamiento se opusieron a él: Lucania y el Samnium. Probablemente, se consideró que no eran buenas para enviar allí a los veteranos. A Ariminum (Cisalpina) y a Volterra (Etruria), no se limitó a quitarles las tierras, sino que les privó también de la ciudadanía romana, aunque es cierto que la recuperaron poco tiempo después de que Sila dejara el poder.

Material protegido por derechos de autor

Los asentamientos, en unos casos, se hicieron individualmente, pero en otros se recurrió a la fundación de colonias, como sucedió en Pompeya, convertida por Sila en colonia, como castigo, el año 80 a.C.

7. Por último, Sila suprimió los repartos subvencionados de trigo entre la plebe de Roma (*frumentationes*), que había implantado Cayo Graco. La supresión duró poco, pues una ley del año 73 volvió a autorizar los repartos.

6. Religión y propaganda

No cabe duda de que Sila desplegó los medios que tenía a su alcance para difundir determinadas ideas y presentar determinados acontecimientos del modo más favorable para él. En sí mismo, esto no tiene nada de sorprendente ni de nuevo. Sin embargo, quienes han visto a Sila como el primer aspirante al poder personal y su *dominatio* como una verdadera monarquía, si bien fracasada, le han atribuido, consecuentemente, la intención deliberada de promover una ideología del poder personal, de modo que Sila, también en este terreno, habría puesto las bases de la ulterior propaganda imperial. Sin embargo, lo cierto es que la propaganda de Sila responde bien al patrón tradicional de la nobleza romana, pues persigue potenciar su fama y su gloria, proclamar sus victorias y ensalzarlas, pero no hay en ella ni el intento siquiera de consolidar un poder personal de tipo monárquico. En este aspecto, las diferencias con Augusto son de fondo. Valgan como ejemplo diversas acuñaciones hechas por Sila, en las que proclama sus victorias contra Mitrídates y quiere reforzar la legitimidad de todos sus actos en la discordia civil. Idéntica dualidad se observa en el triunfo que celebró sobre Mitrídates, en el que desfilaron algunos de los que habían sido exiliados por Cinna, saludándolo como «salvador» y «padre», y en el que se mostró también todo el oro que Mario se había llevado del templo de Júpiter: obviamente, Sila no hubiera podido celebrar un triunfo sobre ciudadanos romanos, pero al convertir a los derrotados de la guerra civil en *hostes* los equiparaba al rey del Ponto y ambos enfrentamientos podían así integrarse en un solo conflicto. El carácter tradicional de su propaganda se pone de relieve, sobre todo, en el importante monumento que hizo levantar en el Capitolio, en el que se recogían las ofrendas en honor al pueblo romano que habían presentado los pueblos y ciudades de Asia desde el 160 a.C. Se incluían también, como no podía ser menos, las victorias de Sila, pero él ni siquiera aparecía nombrado y sus hazañas se insertan en un catálogo, más amplio, de las realizadas por el pueblo de Roma en su conjunto. Más excepcionales, aunque sin salirse del todo de lo admisible son, por un lado, el *agnomen* que adoptó oficialmente (*Felix*) y la estatua ecuestre de Sila, en metal sobredorado, que hizo poner delante de los *rostra*, en el Foro, un honor que ningún romano había recibido desde hacía más de dos siglos. El *agnomen Felix* se aparta de los usos tradicionales para estos sobrenombres que solían hacer referencia a lugares concretos (Africano, Baleárico, etc.). *Felix*, en cambio, hacía de Sila el favorito de los dioses y, por ello, deja traslucir una desmedida soberbia que tampoco sus contemporáneos pasaron por alto. Curiosamente, en sus escritos a las regiones y ciudades del Mediterráneo oriental, Sila nunca usó este apodo sino el de *Epafrodito* (esto es, «favorecido por Afrodita»), sin que se sepan bien las razones: algunos autores han señalado que ninguna palabra griega traduce plenamente el *Felix* latino y, además, la vinculación con Venus-Afrodita llevaba implícita una referencia al pasado troyano de Roma. Su actividad edilicia fue importante, pero desde luego, no excepcional: destacan la reconstrucción del templo a Júpiter Capitolino, destruido por un incendio el año 83, que no pudo ver terminada y la finalización de las obras del templo dedicado a la Fortuna Primigenia en Praeneste.

Material protegido por derechos de autor

7. Abdicación y muerte

Si bien podemos tener plena confianza en la fecha en que Sila asumió la dictadura (noviembre o, más probablemente, diciembre del 82), la fecha de su abdicación es difícil de establecer y se han propuesto toda clase de posibilidades. Actualmente, suele aceptarse el razonamiento de E. Badian, que la sitúa a finales del 81, poco antes de iniciar (el 1 de enero) su año como cónsul ordinario (80 a.C.), teniendo como colega a Metelo Pío. Al terminar el año, se retiró a Puteoli, donde se dedicó a redactar sus *Memorias*, en veintidós libros, dedicadas a Lúculo, y que según parece dejó terminadas justo antes de morir, el año 78 a.C., a los sesenta años de edad. De ellas nos han llegado muy pocos fragmentos, pero su influencia es perceptible tanto en Apiano como en la biografía que nos dejó Plutarco. En ambos, en Apiano y en Plutarco, esa veta prosilana y antimarianista convive difícilmente con otra contraria, resultado de la propaganda *popularis* que hacía de Sila un tirano entregado a los peores excesos de crueldad, avaricia y afán desmedido de lujo, con una vida disipada de abundantes fiestas y banquetes, en los que se hacía acompañar por actrices y gente del teatro, cuya reputación era pésima en Roma. En particular, la crueldad silana se quería resaltar para que contrastase con la clemencia de la que hizo gala Julio César y que se convirtió luego en uno de los principales lemas de la propaganda imperial. Según cuentan diversas fuentes, Sila había dejado instrucciones en su testamento para que se inhumase su cuerpo, según era costumbre de la *gens* Cornelia, pero sus allegados prefirieron incinerar sus restos en Roma por miedo a que hicieran con ellos algo peor de lo que habían hecho con los de Mario, cuyas cenizas fueron exhumadas y esparcidas por el río Anio, como forma de venganza póstuma.

Su abdicación ya sorprendió a los antiguos, que no entendían cómo pudo renunciar voluntariamente al poder absoluto, logrado después de tanto esfuerzo. La sentencia de Julio César es reveladora: «el Sila que renunció a la dictadura era un analfabeto» (Suetonio, *Vida de César* 77,2). Los autores modernos, como J. Carcopino, que veían en Sila a un precursor de César y de Augusto, sostenían que la situación aún no estaba del todo madura para el poder personal. Modernamente, se ha considerado, sin embargo, ese abandono voluntario como la mejor prueba de la distancia que separa a Sila de César o de Augusto, porque para entender la figura de Sila es necesario mirar hacia el pasado tanto como hacia el futuro. Ingenuamente, Sila creía que bastaba con maniatar a los tribunos de la plebe para que Roma volviese a la constitución idealizada de los antepasados, al *mos maiorum*, evidentemente *optimate*. Si bien muchas de sus reformas más importantes perduraron (salvo las referentes a los jurados y a los tribunos de la plebe), permaneció sobre todo el recuerdo del general que dirigió a su ejército contra la propia Roma y la memoria de las proscripciones y de la guerra civil (Laffi, en Gabba-Laffi, 2000, pp. 247-288).

II. POMPEYO (78-60 A.C.)

Si la cuestión de los itálicos y su adscripción a las tribus había envenenado la política romana de los años ochenta, ahora en los setenta, ese lugar lo ocupará la herencia de Sila. Las muertes producidas por las proscripciones y la guerra civil, así como el nombramiento de un amplio número de nuevos senadores fieles dieron lugar a un senado compacto en su lealtad silana, que intentará, a cualquier precio, defender el estado de cosas vigente. Los cabecillas de esta facción todopoderosa serán personajes como Q. Hortensio, Q. Lutacio Catulo o el clan de los Metelos. Ellos constituirán la *nobilitas*, cerrada y dominadora, cuya resistencia deberá vencer cualquier propuesta reformadora. Cicerón, como sabemos, se encuentra muy alejado de ellos, tanto por sus ideas políticas como por sus relaciones personales. Por esa razón, sólo un conjunto muy extraordinario de circunstancias le permitirá obtener el consulado.

Material protegido por derechos de autor

A la muerte de Sila, la situación política era la siguiente: por un lado, estaban los marianistas, exiliados, algunos de ellos, como Sertorio, con soldados bajo su mando, y los hijos de los proscritos, que buscaban denodadamente su rehabilitación pública y plena. Por otro, quienes veían con desagrado el régimen establecido por Sila y querían reparar las graves injusticias cometidas. Uno de estos últimos era M. Emilio Lépido, cónsul el año 78 a.C., junto con Q. Lutacio Catulo, como acabamos de ver, uno de los personajes principales de la oligarquía silana. Lépido consiguió primero, parece que sin resistencia, restablecer las *frumentationes*, de modo que se le entregasen cinco modios de trigo a cada ciudadano, y tranquilizar a algunos tribunos de la plebe que exigían se les devolviesen el poder y las atribuciones que habían perdido. En cambio, los durísimos ataques verbales que el cónsul, aún en vida de Sila, había dirigido contra su régimen, a juzgar por un virulento discurso que le atribuye Salustio en sus *Historias*, no debieron de apaciguar ni mucho menos los ánimos. Sus intenciones eran, según las recoge Granio Liciniano, lograr la vuelta de los exiliados, rescindir las medidas adoptadas por Sila y devolverles sus tierras a quienes habían sido expropiados para asentar en ellas a los veteranos. Precisamente, fue por este último punto por donde comenzaron los problemas, cuando los habitantes de Faesulae, en Etruria, atacaron a los veteranos de Sila, dieron muerte a algunos y se apoderaron de las tierras que les habían sido arrebatadas. Etruria había sido, como vimos, una de las regiones de Italia más castigadas por el dictador, así que no sorprende que allí estallase la revuelta. En respuesta, el senado envió sendos ejércitos al mando de cada uno de los cónsules, cuya mutua animadversión era evidente. La situación posterior es confusa. Tras aplastar con facilidad la revuelta, Lépido retuvo su ejército y comenzó a colaborar con los exiliados, en particular con Junio Bruto, que tenía algunas tropas en la Cisalpina. Las negociaciones entre él y el senado debieron de consumir bastante tiempo porque al comenzar el nuevo año aún no se había resuelto el conflicto. La ausencia de Lépido había impedido que se celebrasen elecciones consulares, de modo que el senado hubo de nombrar un *interrex*, que fue Apio Claudio Pulcro. Finalmente, el senado dictó el llamado *senatus consultum ultimum*, poniendo en manos de Catulo, como procónsul, y de Apio Claudio, como *interrex*, la protección de la *res publica*. Haciendo de lo excepcional costumbre, Pompeyo obtuvo un nuevo *imperium* extraordinario, de rango pretorio. Lépido se decidió a atacar Roma. Fue derrotado, por Catulo y Pompeyo, en el Janículo, y luego una segunda vez, en Cosa (Etruria). Se refugió en Cerdeña, donde murió víctima de una enfermedad, mientras su lugarteniente Perpenna, uno de los proscritos, conducía a los restos de su ejército hacia Hispania, para reunirse con Sertorio. Pompeyo continuó limpiando los establos de Augias: primero derrotó a Bruto en Mutina y le dio muerte, parece que traicioneramente. También fue responsable de la muerte de Escipión, el hijo de Lépido, en Liguria. Ciertamente, se mostró implacable en la persecución y muerte de los enemigos de Sila, lo cual le hizo merecer el apelativo de «jovenzuelo verdugo» con que lo motejó Helvio Mancia, un orador de Formiae (Valerio Máximo 6,2,8). Una vez pasado el peligro, Catulo exigió a Pompeyo que licenciase su ejército, a lo que éste se negó: quería que lo enviasen a Hispania, contra Sertorio.

1. Q. Sertorio (83-72 a.C.)

Conviene recordar ahora que Sertorio, cuando era pretor, tras oponerse con todas sus fuerzas al avance de Sila en Italia, abandonó ésta para hacerse cargo de su provincia, la Hispania Citerior (82 a.C.). Fue, sin embargo, desalojado de allí el año siguiente por el gobernador que había enviado Sila, C. Anio Lusco. Sertorio huyó y se refugió en África hasta que, llamado por los lusitanos, regresó a Hispania y desembarca cerca de Tarifa (80 a.C.). En ese momento, dio comienzo una guerra larga y difícil, de ocho años (80-72), que afectó a buena parte de Hispania, en concreto y fundamentalmente, el territorio de los lusitanos y de los vetones, la Celtiberia y la costa levantina. Parece claro que Sertorio buscaba con-

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

la curiosa trayectoria que siguieron los sublevados. Primero se dirigieron hacia el norte, tal vez con la intención de abandonar Italia, pues tal era su única esperanza de salvación, pero luego giraron hacia el sur e incluso avanzaron contra la propia Roma. Buscaron también la huida por mar, cruzando a Sicilia, pero les traicionaron los piratas con quienes habían llegado a un acuerdo para que les llevasen en sus barcos. Una composición heterogénea, con fines y propósitos obviamente dispares, es la mejor explicación para este itinerario, decididamente errático.

3. Craso y Pompeyo, cónsules (70 a.C.)

Una carrera tan extraordinaria al servicio de la oligarquía silana debía por fuerza merecer una recompensa a su altura, la cual, paradójicamente, sólo pudo concederse quebrantando la propia *lex annalis* del dictador. Un decreto del senado permitió a Pompeyo, un simple *eques*, que no había ejercido aún ninguna magistratura, presentarse candidato al consulado, cuando contaba tan sólo 36 años. Ni que decir tiene que salió elegido. Su ignorancia acerca de los usos establecidos en las reuniones del senado le indujo a pedirle a su amigo Varrón, que se los resumiera en un breve librito, pues era él quien, como cónsul, debía presidirlas. Su colega en el cargo, M. Licinio Craso (hijo del cónsul del 95, en cuya casa pasó Cicerón su infancia), aunque había recorrido una carrera más ortodoxa, era asimismo de filiación silana. Su gran fortuna la había conseguido comprando a precios ridículos los bienes de los proscritos. Pese a esta común procedencia política, la rivalidad y la hostilidad entre los dos cónsules era muy grande.

Entre ambos, introdujeron reformas decisivas para minar el régimen silano, en particular, restituyendo ya plenamente los poderes y prerrogativas de los tribunos de la plebe, una magistratura que, gracias a ellos, cobrará de nuevo protagonismo en los años siguientes, después de haber permanecido amordazada diez años. En el imaginario diálogo *Sobre las leyes* que Cicerón debió de escribir hacia el 51 a.C., Marco dejó constancia de la turbación que esta medida de Pompeyo causaba entre los oligarcas romanos, todavía veinte años después:

> [Habla el personaje de Quinto, el hermano de Cicerón] «Por ello, en este asunto, estoy totalmente de acuerdo con Sila, quien, mediante una ley suya, quitó a los tribunos de la plebe la potestad de hacer daño dejándoles sólo la de prestar auxilio. Sin embargo, aunque en todo lo demás le dedico siempre a Pompeyo los más cálidos elogios, prefiero pasar en silencio lo de la potestad tribunicia, pues ni me gusta censurarle ni puedo alabarle».
> [Responde Marco] «De Pompeyo, con quien no estás en absoluto de acuerdo en este asunto, parece que debes esperar no sólo lo mejor sino también lo que es necesario. Comprendió que no podía faltarle a nuestra *ciuitas* esta potestad, pues si nuestro pueblo la había pedido con tales ímpetus cuando aún no la conocía, ¿cómo podría carecer de ella, una vez conocida? Fue en esto un ciudadano prudente, al no dejar en manos de un pernicioso político popular una causa que no era perniciosa, pero sí tan popular que nadie podía detenerla».
>
> (*Sobre las leyes* 3,22 y 26)

Por otro lado, en un esfuerzo de reconciliación, una *lex Plautia* permitió el regreso de quienes hubieran seguido a Lépido o a Sertorio, aunque se mantenía la norma que impedía a los hijos de los proscritos por Sila presentarse a una magistratura. Por primera vez desde el 86 a.C., se pudo cerrar el censo: 910.000 ciudadanos, varones adultos, una cifra que señala, por fin, la plena integración de los itálicos en la ciudadanía romana. No hubo ningún otro que pudiera completarse hasta el año 28, ya bajo Augusto. Los censores del año 70 se mostraron particularmente severos en lo tocante a la *lectio senatus*: expulsaron a 64 senadores, entre quienes estaban C. Antonio (el que habría de ser colega de Cicerón en el 63) y nada menos que el cónsul del año anterior, Léntulo Sura, que será uno de los principales

Material protegido por derechos de autor

dirigentes de la conjuración de Catilina, en ese mismo año 63. Más adelante veremos los motivos que tal vez pueden explicar esta drástica depuración.

Ese año, se celebró también uno de los procesos más célebres de la República tardía, el de Cicerón contra Verres, en el que conviene que nos detengamos porque permite entrever el enorme trasfondo político que tenían los juicios y conocer mejor la situación en la que se encontraba entonces las oligarquía silana. La pertenencia de Verres a esta última no ofrece dudas. Durante la guerra civil, Verres había abandonado a Carbón, del que era cuestor, para pasarse al lado de Sila, traición que fue premiada con algunas tierras de los proscritos que el dictador le regaló en Benevento. Más tarde, tras su pretura (74), ejerció un prolongado gobierno en Sicilia (73-71) porque quien debía sucederle el año 72, Q. Arrio, hubo de quedarse en Italia, ocupado de la guerra contra Espartaco. Durante ese tiempo, Verres pudo cometer toda clase de abusos, de extorsiones y crímenes, llevarse las estatuas de muchos templos y lugares públicos de Sicilia, exigir que los provinciales rescatasen el diezmo de la cosecha con dinero, fijando para ello un precio del modio de trigo seis veces superior al del mercado (doce sestercios frente a dos) y en conjunto, según calcula Cicerón, obtener ilegalmente unos cuarenta millones de sestercios. Los gobernadores romanos eran auténticos reyes en sus provincias, sólo que a término, y los deseperados sicilianos tuvieron que aguardar a que venciera ese plazo para pedirle a Cicerón, quien había sido cuestor en Sicilia en el 75, que se hiciese cargo de la defensa de sus intereses. En los meses que siguieron, Cicerón tuvo que sortear toda clase de escollos puestos por la oligarquía silana para evitar la condena de Verres. Las obstrucciones comenzaron pronto. Ya en enero, se presentó, por sorpresa, una persona, Q. Cecilio, quien pidió llevar la acusación contra Verres y estaba claramente en colusión con él. La defensa de Verres la asumió quien por entonces era el príncipe del foro, Q. Hortensio. El tribunal aceptó a Cicerón como acusador, rechazando las pretensiones de Cecilio, y le concedió los 110 días que había solicitado para viajar a Sicilia, hablar con los testigos y reunir pruebas. Consiguió reunir un material ingente, pese a que el gobernador de Sicilia, L. Metelo, puso todo de su parte para que fracasara. Abril era mes inhábil por las fiestas de Ceres, Cibeles y Flora, y en mayo y junio la *quaestio de repetundis* estuvo ocupada en juzgar a un antiguo gobernador de Acaya. En la primera quincena de julio, se celebraron los *ludi Apollinares* y por fin, en la segunda parte del mes, pudo constituirse el jurado de 70 miembros seleccionados de mutuo acuerdo, por acusación y defensa, entre todos los senadores. Ese mes, hubo también elecciones en Roma: Cicerón consiguió la edilidad, pese a que «un senador» (probablemente, Verres) prometió a los *diuisores* de todas las tribus el dinero que quisieran si lograban que Cicerón no fuese edil. Obtuvieron el consulado Q. Hortensio y Q. Metelo, mientras que al tercero de los hermanos Metelo (Marco), pretor designado para el año 69, se le adjudicó por sorteo la presidencia de la *quaestio de repetundis*. Según se dijo entonces, el resultado de estas elecciones suponía en la práctica la absolución de Verres. A partir de ese momento, el planteamiento de Cicerón consistió en evitar que el proceso se prolongase y cayese en manos de Metelo, el año siguiente. A tal fin, redujo al mínimo su intervención durante la primera parte del juicio, a principios de agosto, para proceder, inmediatamente y sin más dilaciones, al interrogatorio de testigos, que resultó demoledor para Verres. El juicio se aplazó entonces, una vez más, por los *ludi uotiui*, que ofrecía Pompeyo por sus victorias sobre los últimos marianistas (clara imitación de los *ludi Victoriae* de Sila) y por los *ludi Romani*. Sin embargo, Verres ya había perdido: silenciosamente, abandonó Roma camino del exilio, de modo que, hacia el 20 de septiembre, cuando se reanudó el juicio, Cicerón ya no tuvo ocasión de pronunciar ningún discurso: el que se conserva, lo escribió más tarde, tal vez para remediar la paradoja de que, en un proceso tan célebre, triunfase un orador callando más que diciendo. Verres fue condenado, en ausencia, a una multa que llevaba aparejada la nota de infamia.

El tribunal que juzgó a Verres estaba integrado exclusivamente por senadores, tal y como lo había dejado establecido Sila. Cicerón no dejó de mencionar, a cada paso, las fortísimas

Material protegido por derechos de autor

presiones que había para que se modificase la composición de los tribunales, inclinados hacia la indulgencia, dado que los reos, tanto como los jueces, eran senadores, y hacia el soborno: el año 73 a.C., en el juicio de Terencio Varrón, su defensor, este mismo Q. Hortensio, había hecho pintar de un color diferente la cera de las tablillas de aquellos jueces a los que había sobornado con el fin de saber, cuando emitiesen su voto, si habían cumplido con su compromiso o no. La dureza de los censores del año 70, expulsando del senado a 64 de sus miembros, posiblemente pretendía devolverle el prestigio perdido, porque algunos de los expulsados se habían visto envueltos en estos escándalos y otros habían incurrido en excesivas deudas, lo cual los hacía vulnerables al soborno. Ahora, la absolución de Verres, insistía Cicerón, hubiera dejado claro, y a la vista de todos, que el sistema de tribunales senatoriales estaba irremediablemente corrupto. Esto Cicerón lo decía, como sabemos, al aire libre, en medio de un foro atestado de ciudadanos romanos, pendientes de sus palabras. Se comprende así, que a fines de ese año 70, el pretor L. Aurelio Cota hiciese aprobar una ley por la que no se volvía al sistema gracano, pero al menos se establecía un reparto de las *quaestiones*, igualitariamente, entre senadores, *equites* y *tribuni aerarii* (un cargo puramente honorífico entonces, que requería un censo mínimo semejante al ecuestre). Esta solución de compromiso debió de resultar satisfactoria porque cesaron las protestas y no hubo más modificaciones hasta la reforma de Augusto.

La delicada cuestión de los tribunales no podía desligarse, claro está, del enfrentamiento entre silanos y exiliados. El discurso de Cicerón, el que dejó escrito, pero nunca pronunció, termina de forma dramática con los gritos de los ciudadanos romanos a los que Verres había azotado o dado muerte, con evidente menosprecio de las leyes Porcias que debían protegerlos. Entre ellos estaban P. Granio, cuyos libertos fueron ejecutados por orden de Verres, y T. Herenio, al que hizo decapitar, alegando en ambos casos que se trataba de sertorianos que habían huido de Hispania. A P. Gavio, otro ciudadano romano, le dio muerte en la cruz, pues dijo que era un explorador del ejército de Espartaco, venido a Sicilia para tantear las posibilidades de que los esclavos cruzasen el estrecho y buscasen allí refugio. Cicerón niega cada una de esas acusaciones y se erige en defensor airado de la potestad tribunicia y de las leyes que protegían a los ciudadanos romanos de estos abusos y violencias de los magistrados. «¡Ay, dulce nombre de la libertad! ¡Ay, eximio derecho de nuestra ciudadanía! ¡Ay, ley Porcia y leyes Sempronias, potestad tribunicia, tan anhelada y en ocasiones devuelta a la plebe romana! ¿Hasta tal punto ha desaparecido todo esto que un ciudadano romano puede ser atado y azotado en el foro, en una provincia romana, en una ciudad *foederata*, por aquel a quien el favor del pueblo romano le ha entregado los fasces y el hacha?» (*Segunda acción contra Verres*, 5,63,163). Como en el *pro Roscio*, pero ahora de una forma más clara, Cicerón ataca a los valedores del régimen silano, utilizando algunas de los lemas de la propaganda *popularis*: la corrupción del senado, la libertad de los ciudadanos, la potestad tribunicia. Los tiempos estaban cambiando y la oligarquía silana, pese a su cerrada defensa, no pudo evitar la condena de Verres, a lo cual contribuyó, sin duda de forma decisiva, el silencio indiferente de Pompeyo.

Los años que siguieron a la restauración plena del tribunado de la plebe en el 70 se caracterizaron, tal como lo indicó Salustio y lo confirma la moderna historiografía, por el uso radical que algunos tribunos hicieron de esos poderes nuevamente en vigor. Algunos historiadores quieren ver en ellos a simples agentes de Pompeyo, que actuaban en la defensa de sus intereses, enfrentados, cuando era necesario, a una oligarquía cada vez más recelosa ante el enorme poder e influencia que Pompeyo había acumulado. Sin embargo, los estudios recientes han insistido en la independencia de esos tribunos «revolucionarios»: sus actos deben entenderse, en realidad, desde los planteamientos *populares*, que podían coincidir o no con lo conveniente para Pompeyo, porque su objetivo era el de censurar, por medio de la ley, la corrupción, la compra de votos, los abusos cometidos en provincias, la excesiva ostentación

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

ma épico sobre el mismo tema e intentó convencer a Lucio Luceyo, sin conseguirlo, para que relatase el enfrentamiento entre Cicerón y Catilina desde una visión algo peculiar de lo que constituye el oficio del historiador: «te pido que elogies mis actos con más entusiasmo del que quizás sientas, que pases por alto las leyes de la historia y no menosprecies tus sentimientos si te hacen inclinarte demasiado a mi favor» (Cic. *Familiares* 5,12,1). Se comprende así la opinión de Plutarco, para quien Cicerón se hizo odioso a muchos, no por haber hecho nada malo sino por pesado: no había reunión del senado o del pueblo en que uno no tuviera que oir hablar de Léntulo y de Catilina (*Vida de Cicerón* 24,1). En esta situación difícil para él, no encontró el respaldo que esperaba de la vieja *nobilitas*, pese a que Q. Catulo le confiriese en el senado el título de *padre de la patria*, tan querido y abusado luego por los emperadores, que Cicerón fue el primero en ostentar. «Entre tanto, ni rastro de un verdadero hombre político. Quien podría serlo, nuestro amigo Pompeyo, se dedica a admirar en silencio su toga triunfal, Craso ni palabra dice, por no perder su influencia, y a los demás ya los conoces, son tan estúpidos que confían en que podrán salvar sus piscinas cuando se hunda la república» (*A Ático* 1,8) Ante esa frialdad, intentó un tímido acercamiento a Pompeyo, del que tampoco obtuvo los frutos apetecidos. Por entonces, Pompeyo estaba negociando con César el acuerdo que los historiadores modernos denominan «el primer triunvirato» (60 a.C.). No recibe ese nombre entre los autores antiguos, que suelen referirse más bien a los tres, a César, Pompeyo y Craso, como los «dinastas»: Aristóteles había definido la dinastía como la peor forma de oligarquía, que se da cuando no gobierna la ley sino los magistrados (*Política* 1292b5-10). El acuerdo simplemente les comprometía a velar, en los años sucesivos, por que no sucediera nada en Roma que perjudicase a alguno de los tres y, a corto plazo, a cooperar para que César se hiciese con el consulado del año 59, como así sucedió.

1. César, cónsul

Cicerón estaba completamente aislado, enfrentado a la plebe de Roma, cada vez más hostil a él, y en desacuerdo con los *optimates*, en particular en el asunto planteado por los publicanos referente a la provincia de Asia. El año 61, los publicanos de Asia solicitaron del senado una rebaja de la cantidad debida al fisco porque no podían afrontar el pago. El senado, con Catón al frente, se opuso a lo solicitado (una postura cuya torpeza censuró luego amargamente Cicerón, pese a que votó a favor de ella), lo cual indujo a muchos *equites* a apoyar a César, quien como cónsul, les redujo la cantidad en un tercio *(lex Iulia de publicanis)*. Para entonces, César había obtenido el control absoluto de la situación, tras un duro enfrentamiento con su colega en el consulado, M. Calpurnio Bíbulo, respaldado por Catón y el resto de los *optimates*. La manzana de la discordia fue, una vez más, la ley agraria, que tan importante era para los veteranos de Pompeyo. César dedicó muchos esfuerzos a conseguir la aprobación del senado para su proyecto, suprimiendo los aspectos más conflictivos del que había presentado Rulo el año 63: del reparto habría de encargarse un amplio comité de veinte miembros, del que estaba explícitamente excluido el proponente, es decir César (para evitar las acusaciones de ambición personal que lastraron la iniciativa de Rulo), elegidos por las tribus. Entre ellos, salieron elegidos Pompeyo y Craso; Cicerón, aunque le presionaron para que fuera candidato, no quiso, renunciando así a la inmunidad que se le ofrecía frente a los ataques de que estaba siendo objeto y que, claramente, iban a recrudecerse en adelante. Pese a tanta prudencia, César se encontró con una oposición obstinada y tajante. También un tanto ciega, porque los *optimates* no tenían, esta vez, nada que hacer contra la acción concertada de los dinastas, pero ése era el talante de Catón, rígido y doctrinario, exasperante incluso para Cicerón, quien dice de él que «a veces, daña a la república, pues habla en el senado como si estuviese en la Ciudad Ideal de Platón y no ante la hez de Rómulo» (*A Ático* 2,1). César resolvió no convocar más al senado y el enfrenta-

Material protegido por derechos de autor

miento acabó violentamente: «Bíbulo irrumpió en el foro mientras César se estaba dirigiendo todavía al pueblo. Se produjo un brote de discordia, un tumulto e, incluso, hubo golpes, y los que llevaban espadas rompieron las fasces y enseñas de Bíbulo e hirieron a algunos de los tribunos que lo rodeaban... Sus amigos lo sacaron afuera contra su voluntad hasta el templo cercano de Júpiter Estátor, y Catón, que había sido enviado, se abrió paso a la fuerza, como hombre joven que era, hasta el centro de la multitud y empezó a hablarles, pero fue levantado en alto por los partidarios de César y sacado al exterior» (Apiano, *Guerras civiles* 2, 11; trad. de A. Sancho Royo). Catón acabó encarcelado, aunque por breve tiempo, y Bíbulo, perdida ya la batalla callejera en el foro, decidió quedarse en su casa para el resto del año. No hizo otra cosa durante ese tiempo que publicar edictos incendiarios contra César, muy populares entre la plebe de Roma, en los que anunciaba haber observado augurios desfavorables, en la ingenua confianza de que así volvía ilegítimos los actos de César. El obstruccionismo fundado en el escrúpulo religioso era, como veremos, una de las tácticas habituales de los *optimates*, pero, esta vez, no sirvió de nada. Pronto circuló el chiste fácil de que ese año no había sido el consulado de Bíbulo y de César sino el de Julio y César. En abril, Cicerón le describe a Ático, con cierto tremendismo, un panorma político completamente dominado por los dinastas:

> Con un sonido alegre, créeme, y menor estrépito del que uno pensaría, se ha desplomado todo en esta república: más rápidamente, imposible, y ello por culpa de Catón, pero también por la desvergüenza de quienes no tienen en nada a los auspicios, la ley Elia, la Julia y Licinia, la Cecilia y Didia, la de quienes han destruido todos los remedios de la república, han entregado, a unos pocos, reinos, como si fueran jardines de tetrarcas, y enormes fortunas... Te permito que pienses que no he aprendido nada, ni de la experiencia ni de Teofrasto, si en poco tiempo no vemos que comienzan a añorarse nuestros tiempos [es decir, el consulado de Cicerón]: pues si entonces resultó odioso el poder del senado, ¿qué crees que sucederá ahora, que se han apoderado de él tres hombres prepotentes?
>
> (*A Ático* 2,9)

Así pues, César tuvo campo libre. Hizo aprobar la ley agraria, seguida de otra que repartía el *ager Campanus* (exceptuado en la primera ley) entre veinte mil colonos que fueran padres de, al menos, tres hijos. Además, por ley obtuvo la ratificación de las medidas adoptadas por Pompeyo en Asia. A cambio, César, gracias a una ley presentada por el tribuno P. Vatinio, recibió el Ilírico y la Cisalpina, por cinco años, con tres legiones, a lo que luego el senado añadió la Transalpina y otra legión. Promulgó una importantísima ley contra los gobernadores provinciales corruptos *(lex Iulia de repetundis)* que había de permanecer como punto de referencia hasta el Bajo Imperio. César, en su condición de pontífice máximo, sancionó, ante los comicios curiados, la adopción *(adrogatio)* del patricio P. Clodio en el seno de una familia plebeya, lo cual le abría el camino al tribunado de la plebe, que de hecho obtuvo en la elecciones celebradas ese año.

2. Publio Clodio

Clodio comenzó su tribunado (58 a.C.) de forma explosiva, con cuatro proyectos en la mejor tradición *popularis*:

– *Lex frumentaria*: suprimía la tasa de 6 ases y 1/3 por modio para las raciones mensuales que se entregaban a la *plebs frumentaria*. Un estrecho colaborador suyo, Sex. Cloelio quedó encargado de asegurar el abastecimiento y compilar la lista de quienes, a partir de ese momento, tendrán derecho a recibir gratuitamente el grano.

– Una ley por la que se autorizaba la aprobación de leyes en todos los días marcados como *fasti* en el calendario y no sólo en los *comitiales*, como hasta entonces, y que dificul-

Material protegido por derechos de autor

taba la *obnuntiatio* y la *intercessio* contra proyectos de ley. El objetivo, evidentemente, era retirar todos los obstáculos que, a menudo, impedían al pueblo, reunido en comicios tributos, expresar su opinión.

– *Lex de collegiis*, por la que restauró los *collegia* que habían sido disueltos por el senado en el 64 y autorizó la creación de otros nuevos. Este paso fue muy importante, porque Clodio cimentó toda su actividad sobre el apoyo decidido que le prestaron los *collegia*, particularmente las asociaciones de barrio (*collegia compitalicia*, que tenían como centro los *compita*, es decir ciertas encrucijadas de calles).

– Por último, prohibió el uso de la *nota censoria* (que suponía la expulsión del senado) a menos que se escuchase previamente al afectado y estuvieran de acuerdo ambos censores, pues hasta ahora, bastaba con que lo decidiese uno de ellos.

En un segundo momento, en febrero, contando ya con la simpatía de la plebe de Roma, Clodio se enfrentó a Cicerón. Primero propuso la anexión de Chipre, que había sido legada al pueblo de Roma en el año 80 a la muerte de Tolomeo XI, y consiguió que se encargase Catón de llevarla a cabo: Chipre quedó incorporada a la provincia de Cilicia. De este modo, confiándole un empresa menor, lograba mantenerlo por un tiempo lejos de Roma. A continuación, logró la complicidad de los cónsules de ese año (Pisón y Gabinio) asignándoles mediante una ley las provincias que ellos deseaban, respectivamente Macedonia y Chipre-Cilicia, aunque a fines del 58, Gabinio cambió esta última por Siria. Por último, una ley castigaba con la «prohibición del fuego y el agua» *(interdictio aqua et igni)*, es decir, el exilio, a quien hubiese ejecutado a un ciudadano sin juicio previo. Es claro que con esto, Clodio no buscaba llevar a Cicerón ante un tribunal, pues estando como estaban los tribunales integrados por senadores y *equites*, hubiese salido absuelto, sino aumentar la ya considerable presión popular que se ejercía sobre él. Cicerón intentó resistir, acogiéndose a su versión (ya expuesta en la *Cuarta Catilinaria*) de que los conspiradores, puesto que habían sido declarados *hostes*, ya no eran ciudadanos romanos, y buscando desesperadamente el respaldo de Pompeyo, que no obtuvo. Finalmente, cedió Cicerón y marchó al exilio, a Tesalónica, donde permaneció entre abril del 58 y agosto del 57. Tras su partida, Clodio hizo aprobar otra ley que, esta vez sí, nombraba explícitamente a Cicerón, prohibiéndole acercarse a menos de 500 millas de Roma. Su casa en el Palatino fue destruida y en su lugar, Clodio levantó un santuario a *Libertas*.

Muchos intérpretes, ya desde la Antigüedad (tal es por ejemplo, la lectura que hace Dion Casio bajo los Severos) han visto en Clodio a un simple agente de Pompeyo y de César. No cabe duda de que algunas de sus medidas les beneficiaron, como sucedió con la anexión de Chipre, pues al aceptar Catón el encargo estaba implícitamente confiriendo validez al tribunado de Clodio que, en última instancia, había sido elegido en el consulado de César, de modo que reconocía también la legitimidad de las acciones de éste, puesta en entredicho por la actitud de Bíbulo. Se comprende, pues, que César le escribiese una carta a Clodio felicitándole por su feliz idea. Sin embargo, la actividad de Clodio fue mucho más allá de lo que pudo ser el interés de los dinastas y, en este sentido, su tribunado encuentra mejor explicación a partir de los deseos y la composición de la plebe de Roma, como veremos más adelante, cuando abordemos el problema de la crisis de la República.

El regreso de Cicerón se convirtió, a partir de ese momento, en objetivo central de algunos *optimates* que, como no podía ser de otro modo, libraron la batalla en el foro. T. Anio Milón y P. Sestio decidieron disputarle a Clodio el control de las calles contratando para ello a gladiadores y matones a sueldo que hicieron cotidianos los episodios de violencia callejera. Ya en octubre del año 58 ocho tribunos de la plebe presentaron una ley para el regreso de Cicerón, que no llegó a votarse pues fue vetada por uno de los dos restantes. El 23 de enero del 57 hubo un nuevo intento y el proponente, Q. Fabricio, hubo de hacer frente a una enconada resistencia:

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

mular las derrotas y explicarlas por motivos fortuitos o traiciones del enemigo, exaltar su propia clemencia frente a la crueldad de sus enemigos y busca también dar razones que legitimen una guerra de pura agresión, que contravenía los principios de la «guerra justa» tal y como entonces se entendían.

Desde, al menos, el año 60 se había extendido en Roma el rumor de que la guerra era inminente. Así se lo comunica Cicerón a su amigo Ático (1,19), en marzo de 60: «En cuanto a los asuntos públicos, se extiende el miedo a una guerra en la Galia, pues nuestros «hermanos» los eduos han sufrido recientemente una derrota y es claro que los helvecios se han alzado en armas y hacen incursiones en la provincia [= Galia Transalpina]. El senado ha decidido que los cónsules se repartan ambas Galias por sorteo, se lleve a cabo un reclutamiento sin exenciones de ninguna clase y se envíen embajadores *(legati)* a las ciudades galas para que no se unan a los helvecios». Esto explica el interés de César, que, como vimos, obtuvo por la ley Vatinia, la Cisalpina y el Ilírico. Además, le acompañó la buena suerte, pues el cónsul del año 60 a quien le había correspondido el mando de la Transalpina (Q. Cecilio Metelo Céler) murió súbitamente en Roma en abril del 59, sin haber tomado aún posesión de su provincia, lo cual permitió que el senado, a instancias de Pompeyo, la transfiriese a César.

Las razones que César da son sencillas: en marzo del año 58, el pueblo entero de los helvecios se había puesto en marcha: eran trescientos sesenta mil, de los cuales noventa y dos mil eran varones en edad militar según la *Guerra de las Galias* (1,29), aunque no podemos saber qué confianza merecen tales cifras, tal vez hinchadas deliberadamente para resaltar la importancia de la victoria. Tras quemar sus ciudades y aldeas, los helvecios solicitaban permiso para pasar por la parte más septentrional de la provincia transalpina, el territorio ocupado por los alóbrogues (cuyos embajadores, como vimos desempeñaron un importante papel en el desenmascaramiento de la conjura catilinaria). Su intención era buscar nuevas tierras donde asentarse, en el occidente de la Galia. Cuando se les deniega la autorización, buscan otro camino más al norte, que atraviesa el territorio de los senones (cuya capital era Vesontio). No está claro hasta qué punto esta migración podría amenazar la vida de los pueblos que vivían sometidos a Roma en la provincia transalpina, pero, de un modo u otro, César consiguió que eduos y alóbrogues (fieles aliados de Roma) le pidieran ayuda contra las devastaciones causadas por los helvecios en su desplazamiento, lo cual justificaba su intervención. Además, cuando César derrota severamente a una parte de los helvecios (los tigurinos), atacándolos mientras cruzaban el río Arar (¿Saona?), pone cuidado en destacar que estos tigurinos eran los mismos que causaron una severa derrota al cónsul L. Casio Longino, en el año 107 a.C. De este modo, el ataque se transforma en un justo castigo que Roma hace recaer sobre sus enemigos, por medio de César. Después, César vence a los helvecios en campo abierto, obligándolos a retornar a su lugar de procedencia, al otro lado del Rin, donde deberán reconstruir sus hogares, todos salvo los boyos, pues el procónsul romano ordena que, para premiar la lealtad de los eduos, se asienten en el territorio de éstos. como sus tributarios, en régimen de dependencia.

En la Galia había un intrincado juego de alianzas, planteado sobre intercambios de todo tipo (de regalos, de esposas, de rehenes...), que se reflejaba en las divisiones profundas en el seno de cada *ciuitas*, entre grupos aristocráticos, en constante conflicto entre sí. La intervención de César, vista desde el punto de vista de los pueblos galos, constituía un factor añadido en este juego de alianzas y sólo la locura ultranacionalista de algunos autores franceses de principios del siglo XX logró ver en la petición de ayuda de los eduos a César una «traición» a la «causa de la nación gala».

César supo desenvolverse a la perfección en esta compleja red diplomática. Su siguiente paso fue ocuparse de Ariovisto, quien, junto con ciento veinte mil germanos, había cruzado el Rin y, en alianza con los secuanos, venció a los eduos y les impuso un tributo. Para conjurar la amenaza, Roma, en el año 59 a.C., había firmado una alianza con Ariovisto,

Material protegido por derechos de autor

nombrándolo «amigo del pueblo romano», que ahora César rompe al exigirle que deje en libertad a los eduos. La victoria sobre Ariovisto fue completa y sus hombres, en fuga, se retiraron al otro lado del Rin. El primer año no pudo acabar mejor para César. La ley Vatinia le había concedido, como vimos, tres legiones, a las que luego, se añadió una cuarta. Para hacer frente a la amenaza de los helvecios y de Ariovisto, César reclutó otras cuatro en la Cisalpina, con lo que a principios del año 57, tenía bajo su mando un considerable ejército de ocho legiones, que aún habría de llegar hasta diez.

Los dos años siguientes (57 y 56), César llevó a cabo la conquista de la Galia con una facilidad y rapidez sorprendentes: por su parte, él se encargó del territorio septentrional, derrotando a diversos pueblos de la Galia Bélgica (nervios, atrébates, morinos, menapios, belovacos, etc.) mientras D. Bruto obtenía una decisiva victoria naval sobre los vénetos, en Armórica, y otro de sus legados, P. Licinio Craso (hijo del dinasta homónimo), sometía el territorio de Aquitania, en Occidente. Después, César pudo incluso pensar en ir más allá: tras derrotar a una nueva migración de pueblos germanos (los suebos), cruzó el Rin para perseguirlos en su propio territorio. Hizo también dos expediciones a Britania: una primera, muy breve y no muy afortunada, en el año 55 a.C. y otra segunda en el 54, cuando obtuvo al menos la sumisión formal de uno de los jefes locales, Casivelauno, que entrega rehenes y se compromete al pago de un tributo anual. César regresa a la Galia y distribuye su ejército para el invierno en pequeños contingentes, con el fin de controlar la mayor parte del territorio y, a la vez, paliar los problemas de abastecimiento que se derivan de una excesiva concentración de tropas: «César le dio una legión a su legado Q. Fabio para que se estableciera entre los morinos, otra a Quinto Cicerón, entre los nervios, una tercera, a Lucio Roscio, para los esubios, la cuarta, ordenó que pasara el invierno con Tito Labieno, entre los remos, en la frontera de los tréveros. Tres más las situó entre los belgas, y puso al mando al cuestor Marco Craso y a los legados Lucio Munacio Planco y Cayo Trebonio. Una legión, que había reclutado recientemente en la transpadana, la envió, junto con cinco cohortes, al territorio de los eburones, la mayor parte del cual está situado entre el Meuse y el Rin, cuyos gobernantes eran Ambiorix y Catuvolco. Puso al frente de estos soldados a sus legados Quinto Titurio Sabino y Lucio Arunculeyo Cota» (*Guerra de las Galias* 5,24)

Esta dispersión de las tropas en acuartelamientos muy pequeños (de sólo una legión) tal vez fuese un error. Varios pueblos galos vieron entonces (53 a.C.) la oportunidad para atacar, aunque con una deficiente coordinación de sus asaltos. Ambiorix, rey de los eburones, supo hacer salir a Cota y a Sabino de su campamento (con engaños, claro): les tendió una emboscada y aniquiló sus tropas casi por completo; los legados de César murieron en el combate. También los carnutes se sublevaron, y los tréveros, pero Labieno obtuvo sobre ellos una victoria completa. La lucha continuó: César volvió a cruzar el Rin, para castigar a los suebos por haber prestado ayuda a los rebeldes tréveros. Por último, celebró una asamblea donde sometió a juicio a los sublevados y condenó a su cabecilla (llamado Acco) al *more maiorum supplicium*: la muerte a latigazos. Un nuevo reclutamiento permitió compensar sobradamente las bajas, porque a cambio de la legión perdida, César obtuvo tres nuevas, con las que su ejército alcanzó la cifra máxima de diez legiones.

Es probable que el castigo de Acco, y otros semejantes, contribuyeran a la gran rebelión que incendió la Galia entera en el año 52, aunque César le echa la culpa a los incidentes habidos en Roma tras la muerte de Clodio, pues el *dilectus* que se ordenó entonces le obligó a retornar a la Cisalpina, y este alejamiento fue decisivamente aprovechado por los galos. Esta vez, el núcleo de la sublevación fue el centro de la Galia, el territorio de los arvernos y bituriges, y su jefe Vercingétorix, arverno, quien primero logró el apoyo de su capital, Gergovia, y luego impuso una severa táctica de tierra quemada, obligando a arrasar los campos e incendiar las ciudades que no pudieran ser defendidas. La estrategia era sencilla: los galos se retiraban a sus plazas mejor preparadas, quemando todo aquello que no pudieran llevarse consigo, lo cual, según confiaban, obligaría al ejército romano a retirarse,

Material protegido por derechos de autor

forzado por el hambre. Sin embargo, la capacidad del ejército romano para tomar al asalto las fortalezas galas se reveló muy superior a lo esperado. Tras una enconada lucha, César tomó Avaricum, de los bituriges: la carnicería tras el asalto fue tal que apenas sobrevivieron ochocientos de los cuarenta mil habitantes que en ella había (*Guerra de las Galias* 7,28,5). Con todo, el plan siguió adelante y con mejor fortuna: César es derrotado cuando pone sitio a Gergovia y tiene que replegarse a la provincia, y, como consecuencia de este revés, también los eduos, tradicionales aliados de Roma, se sublevan e incendian Noviodunum, donde César había dejado la impedimenta. Lo que ocurrió luego ha dado pie a toda clase de conjeturas. Según el relato de César, Vercingétorix confiaba en su caballería para hostigar a los romanos, pero la de César, integrada por germanos, se mostró superior y, como consecuencia de esa derrota, los galos buscaron refugio en Alesia. Algunos autores modernos han presentado a un Vercingétorix poco menos que estúpido (J. Carcopino) o incluso agente de César (J. Harmand), en la medida en que esa decisión precipitó el desastre. Sin embargo, no parece que fuera una decisión precipitada: es posible que el éxito obtenido en Gergovia indujese a Vercingétorix a intentar repetirlo, sin tener en cuenta que el general romano había aprendido de su propio fracaso. De hecho, la baza decisiva en este momento final de la sublevación estuvo en la poliorcética romana y el esfuerzo de los soldados. Gracias al relato del propio César, completado con los estudios arqueológicos, sabemos que Alesia fue rodeada por una fortificación de unos 12 km compuesta por un foso, un terraplén con empalizada y unas torres distribuidas cada 15 m. Un segundo recinto rodeaba el anterior, con una circunvalación más sencilla (de 21 km), discontinua, interrumpida a veces por los campamentos principales, y destinada a frenar el ataque de las tropas, procedentes de toda la Galia, que acudiendo a la llamada de Vercingétorix, habían venido en su auxilio (César da la cifra, difícilmente creíble, de 140.000 hombres). El combate fue durísimo, porque los romanos debían defenderse, a la vez, de los ataques que, por el interior, lanzaban los sitiados en Alesia y de los procedentes del exterior. Al final, tras reiterados intentos por romper el cerco, los galos se rindieron a discreción: entregaron las armas y el propio Vercingétorix fue hecho prisionero. A todos los demás, César los hizo esclavos y los distribuyó entre sus tropas, a razón de un esclavo por cabeza.

4. La guerra civil

Las victorias de César en las Galias habían enrarecido el ambiente en Roma, donde el grupo de Catón intentaba por todos los medios malquistarlo con Pompeyo, cosa que al final logró. Ya en el año 55 a.C. Catón había propuesto en el senado que se entregara a César maniatado a los usipetos por la traicionera masacre que les había causado, violando la santidad de una tregua. Más tarde, en el 51, el cónsul Marcelo ordenó azotar a un decurión de *Nouum Comum*, con lo que, al mostrar que no lo reconocía como ciudadano romano castigándolo de ese modo (lo que estaba prohibido por las leyes Porcias), implícitamente estaba rechazando la validez de la ley Vatinia de la que dependía el mando de César en las Galias y la fundación de *Nouum Comum* como colonia de ciudadanos romanos.

La «cuestión jurídica» que amparó el enfrentamiento entre los dinastas se fue complicando tanto que, al menos nosotros, no somos capaces de desmadejarla por completo y es probable que un observador coetáneo tampoco supiese a ciencia cierta cuál de los dos contendientes tenía mejor derecho. César se consideraba legitimado a presentar, estando ausente, su candidatura para el consulado del 48, de modo que pudiera pasar directamente de procónsul a cónsul y sin licenciar a sus tropas hasta después de las elecciones. El plazo fijado por la ley Vatinia para el gobierno de César en sus provincias concluía el 1 de marzo del 54, al cual se sumaron otros cinco años otorgados por la ley Trebonia del 55. Así, según las cuentas que César se hacía, su mandato terminaba el 1 de marzo del 49. El grupo anticesariano en el senado adelantaba esa fecha un año, porque la calculaba partiendo del 55 y no del 54,

Material protegido por derechos de autor

y en cuanto a la candidatura *in absentia* si bien es verdad que un plebiscito del 55 autorizaba a César a hacerlo, la *lex de iure magistratuum* pompeyana, del 52, prohibía al presidente de los comicios aceptar la candidatura de un ausente. Algunas fuentes dicen que Pompeyo no hizo en esta ley mención a César por despiste, que luego quiso reparar cuando la ley ya había sido pasada al bronce y depositada en el erario. La estrategia de los anticesarianos consistió en presentar una serie de mociones para forzar a César a abandonar su provincia y presentarse en Roma como simple particular. En agosto del 51, Pompeyo expresó su opinión en el senado de que la cuestión de las provincias no debía demorarse más allá del mes de marzo y, asimismo, que las candidaturas *in absentia* no estaban permitidas, sin excepción. Al año siguiente, mediante un engaño, el senado ordenó a César que remitiera dos legiones, alegando que eran necesarias para una guerra contra los partos (supuestamente amenazadores tras su victoria en Carras, en 53). El cónsul Marcelo, considerando que la Galia ya estaba por completo pacificada, quiso que el senado le retirase el mando a César, pero no tuvo apenas apoyo. La réplica vino dada por C. Curión, tribuno de la plebe y partidario decidido de César (las malas lenguas dijeron que éste le había pagado a Curión sus muchas deudas para obtener su ayuda), quien en reiteradas ocasiones propuso al senado que ambos, Pompeyo y César, licenciasen simultáneamente a sus respectivos ejércitos: la votación que tuvo lugar el 1 de diciembre fue muy significativa, pues 370 senadores votaron a favor de esa propuesta y sólo 22 en contra, muestra clara de los deseos de paz, predominantes en el senado.

Más allá de estos «pretextos» hubo, naturalmente, una «causa más verdadera» del enfrentamiento civil. Muchos historiadores la encuentran expresada en la frase que, según Asinio Polión (testigo presencial), dijo César cuando contemplaba, en el campo de batalla de Farsalia, a sus enemigos muertos o derrotados: «ellos así lo han querido; después de tantas hazañas, yo, Cayo César, hubiese sido condenado de no haber pedido ayuda a mi ejército» (Suetonio, *Vida de César* 30,4). Éste pudo ser el motivo que movió a César. Los de quienes le siguieron tampoco son difíciles de descubrir. Tras la victoria, «a los veteranos de sus legiones, como parte del botín, les dio, a cada infante, además de los 2.000 sestercios que les había pagado al principio de la guerra, otros 24.000. Les asignó también tierras, pero no contiguas, para no tener que expropiar a los propietarios» (Suetonio, *Vida de César* 38,1). 24.000 sestercios es mucho más de lo que un legionario ganaba a lo largo de toda su vida: la paga de un legionario, después de que César la doblase, era de 225 denarios (900 sestercios) al año. A ello hay que sumar las legiones reclutadas en la Cisalpina, pues su condición jurídica de ciudadanos romanos (originarios de las colonias fundadas por César) estaría en peligro si triunfaba Pompeyo, como había dejado imprudentemente claro el brutal comportamiento de Marcelo en el 51. Las medidas tomadas por los censores en el 50 también contribuyeron a aumentar los apoyos de César. Dos años antes, Pompeyo había abolido una ley de Clodio por la que sólo si ambos censores estaban de acuerdo podía expulsarse a alguien del senado. Suprimida esta traba, Apio Claudio llevó a cabo una severa purga que supuso la expulsión de varios senadores, entre los cuales estaba el historiador Salustio, por puros motivos políticos. Todos ellos, naturalmente, corrieron a refugiarse bajo las banderas de César.

Por fin, el 1 de enero del año 49, una mayoría en el senado vota a favor de que César debe licenciar a sus tropas, pero dos tribunos de la plebe (Marco Antonio y Quinto Casio) interponen su veto. Bajo una fuerte presión, el 7 de enero, el senado dicta el *senatus consultum ultimum* (lo que implica dar comienzo al reclutamiento de tropas) y ambos tribunos de la plebe huyen de Roma para refugiarse con César, quien toma entonces una decisión de gravísimas consecuencias: cruzar el Rubicón, el río que marcaba el límite de su provincia, la Cisalpina, e invadir Italia (12 de enero). Este hecho señala el comienzo de una serie de conflictos armados que se prolongará mucho más allá de la muerte de César, puesto que, en realidad, el periodo de las guerras civiles no concluirá hasta la derrota de Marco Antonio en Accio, en el año 31, casi veinte años después del paso del Rubicón.

Material protegido por derechos de autor

La campaña de Italia fue, como siempre en César, fulgurante. Intentó justificar su asalto como una defensa de la potestad tribunicia, pues el senado había hecho caso omiso del veto y los tribunos temiendo por su vida se habían visto forzados a huir, así como una defensa de su *dignitas* y también de la libertad de Roma, esclavizada por una oligarquía *(factio)*. Sin embargo, apenas encontró apoyo en senadores de importancia. T. Labieno, que había sido uno de sus más estrechos colaboradores en la Galia, lo abandonó nada más entrar en Italia y también la mayor parte de los senadores se puso del lado de Pompeyo. Sin embargo, las ciudades de Italia le abrieron sus puertas sin ofrecer resistencia, buena prueba del apoyo que le dispensaban las oligarquías municipales. Las negociaciones, apresuradas, entre Pompeyo y César, mediante intermediarios como Balbo o L. César, no condujeron a nada. En febrero, Cicerón le comunica a su liberto de confianza, Tirón, las condiciones que César exige: «que Pompeyo se vaya a Hispania, se paralice el reclutamiento y se licencien las guarniciones; que él entregaría la Galia Ulterior a Domicio [Enobarbo], la Citerior a Considio Noniano (pues tal era el reparto que les había correspondido); él se presentaría candidato al consulado, no ya en ausencia sino que haría campaña durante las tres *nundinae*. Por nuestra parte, aceptamos estas condiciones siempre que salgan las guarniciones de las plazas que ocupan para que el senado pueda deliberar, sin miedo, en Roma, acerca de ellas» (*Fam*. 16,12,3). La respuesta de Pompeyo fue la siguiente: «que César regrese a la Galia, abandonando Ariminium, y licencie su ejército; si así lo hacía, Pompeyo iría a Hispania. Entre tanto, hasta que hubiese garantía de que César haría lo prometido, ni los cónsules ni Pompeyo detendrían el reclutamiento» (César, *Guerra civil* 1,10,3-4).

Con este intercambio de cartas, Pompeyo probablemente sólo buscaba ganar tiempo. El asalto de César lo había cogido desprevenido y sin tropas suficientes para resisitir, hasta el punto de abandonar al enemigo la ciudad de Roma, algo que Cicerón censura acremente: «¿Qué pacto no es mejor que esta huida? No sé qué piensa hacer ahora [Pompeyo], aunque no dejo de preguntárselo por carta. Nunca hubo nadie más vacilante ni más alterado que él, hasta el punto de que no veo ni una guarnición siquiera dispuesta a defender Roma, o al menos un lugar preparado para ella. Toda nuestra esperanza estriba en dos legiones, retenidas mediante argucias, y casi completamente desleales. Al reclutamiento, hasta ahora, sólo acuden algunos de mala gana y sin deseos de combatir» (*A Ático* 7,13 -22 de enero del 49). Cicerón, mientras tanto, vacila: su hermano Quinto había sido legado de César en las Galias, su yerno Dolabela era un cesariano convencido y para colmo, Marco le debía una fuerte suma de dinero a César. Pese a todo, como la inmensa mayoría de los senadores de alto rango, Cicerón optó por Pompeyo, su causa era la de los *boni* y enfrente estaban los «malos ciudadanos» *(improbi ciues)*, la corrompida plebe urbana, los condenados y los agobiados por el peso de las deudas (*A Ático* 7,3-9 de diciembre de 50). Probablemente, también influyeron en él los dos millones de sestercios que Cicerón había obtenido fraudulentamente en su provincia de Cilicia y que tenía depositados y a buen recaudo en Asia: optar por César significaría despedirse definitivamente de ellos. Para detener tan vergonzosa huida de la mayor parte de los senadores, Domicio Enobarbo se hizo fuerte en Corfinium, creyendo, equivocadamente, que Pompeyo no lo abandonaría a su suerte y tendría que volver sobre sus pasos. César tomó Corfinium (capturó a Domicio y luego lo dejó libre) y recorrió Italia sin encontrar apenas resistencia, pero no pudo evitar el embarque de Pompeyo, que partió de Brundisium en dirección a Dyrrachium, en la costa iliria. Volvió entonces a Roma, donde el presunto defensor de la potestad tribunicia amenazó de muerte al tribuno de la plebe que quería impedir que César se apoderase del erario depositado en los sótanos del templo de Saturno. El tesoro de Roma (moneda acuñada y metal en bruto) pasó así, fácilmente, a manos de César, lo cual puso en evidencia la torpe imprevisión de Pompeyo, pero tal vez peor aún fue la pérdida de legitimidad que supuso abandonar Roma, es decir, perder la sede del senado y de los comicios, la sede del poder.

Terminó así la primera fase del conflicto. César no quiso entonces emprender de inmediato la persecución al otro lado del Adriático, para no dejar expuesta Italia a un posible

Material protegido por derechos de autor

ataque procedente de Hispania, donde estaban los legados de Pompeyo: Afranio y Petreyo en la Citerior y Terencio Varrón (el célebre erudito) en la Ulterior. La campaña en Hispania fue breve: César logró una victoria de mucho mérito, pues bloqueó al ejército de Afranio y Petreyo entre Ilerda y el Ebro y lo obligó a la rendición por hambre, sin que se librase batalla en campo abierto. La Ulterior se le entregó sin lucha. Mientras tanto, sus tropas pusieron sitio a Massilia, de nuevo mal defendida por Domicio Ahenobarbo, y tras un duro y prolongado asedio, en otoño, César ya de regreso a Italia, pudo tomar la ciudad.

En el año 48 César se enfrentó a Pompeyo donde éste se había refugiado, en Grecia. Con muchas dificultades logró que sus tropas cruzaran el Adriático e incluso cercó a Pompeyo en Dyrrachium, aunque por poco tiempo. La batalla definitiva tuvo lugar en Farsalia (Tesalia) el 9 de agosto y supuso una derrota sin paliativos para los pompeyanos: entre las bajas, algunas muy señaladas, como Domicio Enobarbo. Catón y algunos otros decidieron organizar la resistencia en el norte de África, mientras Pompeyo huía en barco a Egipto, donde los colaboradores del joven rey Tolomeo lo asesinaron a traición, creyendo congraciarse con ello la buena voluntad del vencedor. César, que venía pisándole los talones, se vio envuelto sin pretenderlo en la difícil situación de Egipto, donde los dos hijos de Tolomeo XII Auletes, peleaban entre sí por el trono: Tolomeo XIII Filopator (de trece años, el poder en realidad lo tenían Aquila, comandante de las tropas, y el eunuco Potino) y Cleopatra VII (de veintiún años). César se puso de parte de Cleopatra y a duras penas, con sólo tres mil hombres, pudo resistir aquel invierno atrincherándose en un barrio de Alejandría hasta que, ya en marzo del año 47, llegaron refuerzos con los que pudo romper el cerco y derrotar a las tropas de Tolomeo. César permaneció algún tiempo en Egipto, repuso a Cleopatra en el trono de su padre y luego aún tuvo que resolver, antes de regresar a Italia, los problemas surgidos en Asia, mientras Cleopatra daba a luz un hijo que fue llamado Cesarión («pequeño César»). Aunque posteriormente el emperador Augusto había de poner en duda la paternidad del niño, no parece que César tuviese muchas dudas al respecto.

Farnaces, hijo de Mitrídates el Grande, que había conservado, como vimos, a la muerte de su padre, en el año 63, el Bósforo cimerio (la actual península de Crimea), quiso aprovechar la difícil situación de César en Alejandría para extender sus dominios: invadió Armenia Menor, aprovechando la ausencia de Deyotaro, que combatía en el bando pompeyano, en Farsalia, y también Capadocia y venció a Domicio Calvino, uno de los generales de César, en la batalla de Nicópolis. En una rapidísima campaña, César derrotó completamente a Farnaces en Zela (2 agosto del 47) y a finales de septiembre desembarcó finalmente en Tarento.

Tras Farsalia, algunos retornaron a Italia, buscando el perdón del vencedor. Entre ellos estaba Cicerón, que fue retenido por Marco Antonio en Brundisium, en una larga y humillante espera hasta que César le envió una amistosa carta (agosto del 47), con la cual pudo regresar a Roma. En el 46, se divorció de Terencia, tras treinta años de matrimonio, pues según parece, ella había aprovechado su ausencia para terminar de arruinarle; su situación económica era crítica, y Cicerón se casó a renglón seguido con la joven Publilia porque era rica, para poder pagar así sus deudas: fue un matrimonio efímero, que sólo duró de fines del 46 a mediados del 45. Los pompeyanos (Labieno, Catón, Afranio y los hijos de Pompeyo: Sexto y Cneo), por su parte, se habían ido congregando en África, donde contaban con la alianza del rey Juba de Mauretania. Allí se dirige César y los derrota, una vez más, en campo abierto: batalla de Tapso (4 abril del 46). Catón, que no participó en la batalla, pues se había quedado al frente de la guarnición en Útica, tras organizar la huida de los restos del ejército, se suicida abriéndose las venas. De igual modo terminan sus días Petreyo y Juba, mientras que Afranio y Fausto Sila, capturados por César, fueron ejecutados. Por fin César pudo celebrar, por todo lo alto y en Roma (agosto del 46) un cuádruple triunfo por sus victorias en la Galia (Vercingétorix, que llevaba seis años prisionero, tras desfilar en el cortejo del triunfador, fue ejecutado en el Tuliano), Egipto (Tolomeo), Ponto (Farnaces) y

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

compactos, como había hecho Sila, sino al contrario, en pequeños grupos. Buscaba con ello evitar las protestas y los brutales enfrentamientos que habían seguido a las confiscaciones silanas. Algunos veteranos también se establecieron en las provincias, particularmente en la Galia Transalpina, como los de la legión X en Narbo Martius o los de la VI en Arelate. La mayor parte de estos veteranos eran originarios de esa provincia, lo que explica que se hiciera así. En el resto de las provincias, la colonización cesariana probablemente benefició a civiles, mucho más que a militares. Según Suetonio, ochenta mil residentes de la ciudad de Roma fueron establecidos en colonias transmarinas, la mayor parte de las cuales debemos situarlas en Hispania (Hispalis, Carthago Nova, Tarraco, Pax Iulia) y en el norte de África (Cartago, Cirta, ¿Thuburnica?, ¿Curubis?). César aprovechó la medida para castigar a ciudades que habían destacado por su fidelidad pompeyana, confiscándoles tierras. Un caso bien conocido es el de Urso, en la Bética, tomada al asalto por los soldados de César tras la victoria de Munda y que, según Plinio el Viejo (*Historia Natural* 3,12) recibió el apelativo de *Urbanorum*, lo cual es un indicio claro sobre el origen de los colonos. Invocando una presunta mayoría de libertos entre la plebe de Roma, se suele explicar el elevado número de ellos que había en algunas colonias cesarianas, como fue el caso de Corinto (convertida en *Colonia Laus Iulia*), al decir de Estrabón (8,6,23). Dado que no sabemos con qué criterios se hizo el reclutamiento de los nuevos colonos, tal vez resulte arriesgado establecer una relación necesaria entre ambos factores. Sin duda es falso el corolario que a veces se extrae de esa relación: la supuesta tolerancia de César hacia los libertos, debido a su abundancia, para que pudieran entrar en las curias de las nuevas colonias. Ninguna ley se lo impedía (hasta que, muchos años después, en el 24 d.C., se promulgó la ley Viselia) y, por tanto, es lógico que, si conseguían tal honor, lo proclamaran orgullosos en las inscripciones, como es el caso, bien conocido, del liberto Marco Celio Filerote, que fue edil en Cartago y duovir dos veces en Clupia.

La marcha de ochenta mil colonos vino a aliviar las explosivas condiciones de vida de la plebe urbana. Paradójicamente, la siguiente medida de César, un *popularis*, consistió en suprimir de un plumazo, mediante una *lex Iulia*, todos los *collegia* salvo los consagrados por la tradición, esto es, retornar a la situación vigente entre el 64 y el 58 a.C. Además, también consiguió reducir muy considerablemente el tamaño de la *plebs frumentaria*, compuesta por los beneficiarios de las distribuciones mensuales de grano que probablemente tenían lugar en la *porticus Minucia uetus*, en el Campo de Marte. Desde que la ley de Clodio del 58 a.C. impuso la gratuidad total, el volumen de esa *plebs frumentaria* había crecido de modo alarmante y los intentos de Pompeyo por reducirlo habían fracasado, debido al incendio del templo de las Ninfas donde se custodiaba la relación de beneficiarios. César impuso una reducción drástica pasando de 320.000 beneficiarios a sólo 170.000. Para ello, llevó a cabo un nuevo censo de la población de Roma, no según los criterios censales al uso (es decir, por tribus) sino, dice Suetonio (*Vida de César*, 41,3), por barrios *(uicatim)*, esto es, atendiendo al lugar de residencia. La tribu ya no era útil como punto de referencia, porque los habitantes de Roma pertenecían, por herencia, a todas las tribus. Con este recuento, todas las personas que no estuvieran efectivamente domiciliadas en Roma (en principio, todos los pobres de solemnidad, sin domicilio fijo) quedaban excluidas del reparto. Además, según la hipótesis de Nicolet (1987), César fijó nuevos criterios por los cuales los dueños de las casas *(insulae)*, esto es, los más ricos, quedaban igualmente excluidos. Estos nuevos criterios para hacer el recuento quedaron grabados en la llamada *tabula Heracleensis*, que, en el siglo XIX, se interpretó como una ley marco para los municipios y colonias (la supuesta *lex Iulia municipalis*), pero que hoy día se considera más bien un digesto de leyes que recoge la reforma de César en cuanto a la realización de los censos en los municipios y colonias, a imitación de lo que él había introducido para la ciudad de Roma.

César elevó considerablemente el número de integrantes de las diversas magistraturas: los cuestores pasaron de 20 a 40, los ediles de 4 a 6 (se añadieron dos nuevos, llamados *aedi-*

Material protegido por derechos de autor

les Ceriales, responsables directos de la *annona*) y los pretores de 8 a 16. Además elevó a 900 el número de senadores: si tenemos en cuenta que muchos senadores habían muerto durante los enfrentamientos civiles, es claro que César introdujo en el senado a un elevado número de gente nueva que sus detractores consideraban de humilde origen (incluso hijos de libertos), aunque R. Syme (1939) se muestra escéptico: igual que sucedió con Sila, la acusación carece de fundamento pues la mayoría de los elegidos pertenecía al *ordo equester* o bien eran personas de rango procedentes de los municipios. También llevó a término la tan necesaria reforma del calendario, con la ayuda del astrónomo Sosígenes de Alejandría: debido a las manipulaciones que había ido sufriendo, por razones fundamentalmente políticas, el calendario oficial llevaba un considerable adelanto con respecto del solar. Así, la fecha oficial en que César cruzó el Rubicón fue el 12 de enero, pero desde el punto de vista astronómico tan señalado acontecimiento tuvo lugar a principios de noviembre. Para remediar el desaguisado, César introdujo dos meses intercalares en el año 46, que tuvo nada menos que 445 días, y para el futuro, convirtió los 355 días del calendario republicano en 365 haciendo que los meses de enero, agosto, diciembre pasaran de 29 a 31 días y que abril, junio, septiembre y noviembre pasaran de 29 a 30 días. El mes intercalar desapareció y fue reemplazado por el día que se añade a febrero cada cuatro años. Otros proyectos suyos tuvieron menor fortuna: quiso construir una gran biblioteca, a cuyo frente estaría Terencio Varrón y parece que impulsó un proyecto codificador, semejante al que había intentado Pompeyo previamente (tal vez en el 52 a.C., como cónsul *sine collega*) cuyo contenido no conocemos, pero que quizás aspiraba a reunir en una sola obra todas las leyes promulgadas hasta la fecha. Contó con la ayuda de varios juristas notables, entre quienes destacaba Servio Sulpicio Rufo. Su muerte supuso el abandono de ambos proyectos: el de la biblioteca lo recuperó Augusto, pero el del código legal hubo de esperar nada menos que trescientos años hasta que se elaboraron los códigos gregoriano y hermogeniano, bajo Diocleciano.

Tras su victoria en Munda, el 17 de marzo, César permaneció en Hispania hasta fines de agosto. En septiembre regresó a Roma, donde preparó su quinto triunfo, que tuvo lugar en octubre y provocó fuertes críticas, porque por vez primera se celebraba la victoria sobre conciudadanos. Los meses siguientes fueron claves: el 26 de enero del año 44, cuando César regresaba del Monte Albano, donde había ido a celebrar las *Feriae Latinae* (una de las primeras obligaciones de los cónsules al entrar en el cargo), la multitud lo saludó a su regreso como rey y sus estatuas aparecieron coronadas con diademas, que los tribunos ordenaron retirar al momento. En febrero, asumió la dictadura vitalicia y durante los *Lupercalia* (15 de febrero), Marco Antonio (cónsul ese año y uno de los *luperci*) descendió del Palatino, entró en el Foro y se acercó a los *rostra* donde César aguardaba sentado. Le impuso entonces una diadema de oro, que César rechazó, ordenando que la llevaran al templo de Júpiter, único rey de Roma. Muchos creyeron que tan extraña escena quería sondear a la opinión pública ante una próxima transformación del dictador vitalicio en rey.

La escena de los *Lupercalia* ha hecho correr ríos de tinta sobre las aspiraciones monárquicas de César. Sean o no ciertas, es claro que los conjurados actuaron movidos por el temor al ver que, una vez derrotados los pompeyanos, César no daba muestras de querer compartir el poder. Si «el Sila que renunció a la dictadura era un analfabeto», según frase que se le atribuye, el César que se otorgó a sí mismo la dictadura vitalicia cometió una grave torpeza política. Más de treinta senadores participaron en la conjura, encabezada por Marco Junio Bruto, hijo de Servilia, quien había sido, tiempo atrás, amante de César (de ahí que las malas lenguas dijesen que Bruto era hijo, en realidad, de César). También fueron importantes en la conjura C. Casio Longino y Décimo Junio Bruto, a la sazón gobernador de la Cisalpina. Los tres habían optado por Pompeyo y participado bajo sus órdenes en la batalla de Farsalia, para implorar luego, y obtener, el perdón de César. Tampoco debemos olvidar a Cayo Trebonio, legado durante la guerra de las Galias y comandante del ejército que puso sitio a Massilia. Los idus de marzo (el día 15), cuando César entró en el sena-

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

Antonio, acompañados de un cierto número de senadores. Al menos ahora, Octaviano quedaba como único poder en Italia, por lo que pudo iniciar una devastadora campaña de desprestigio contra Antonio por sus relaciones con Cleopatra. Sus agentes presentaron a la reina de Egipto como una disoluta borracha, cabecilla de una sublevación del entero Oriente contra Roma. Dijeron que había prometido administrar justicia algún día desde el Capitolio (D.C. 50,5,4). Presentaron a Marco Antonio como una marioneta en manos de tan depravada mujer. Puesto que Antonio se identificaba públicamente con Hércules (de un desconocido Antón, hijo de Hércules, se decía descendiente la *gens Antonia*), comenzaron a circular representaciones en las que figuraba como Heracles, seducido por Ónfale, la reina de Lidia que tuvo cautivo al semidiós, afeminándolo por un tiempo y obligándole a llevar ropas de mujer (cfr. Plutarco, *Comparación entre Antonio* 3,3). Se recordaba que, en el 34, al regreso de su campaña en Armenia, Antonio había celebrado su victoria no en Roma, sino en Alejandría y que, entonces, había proclamado solemnemente a Cleopatra reina de Egipto, Chipre y Celesiria, en un trono compartido con Cesarión, reconocido como hijo de César: una verdadera amenaza para Octaviano, que tanto beneficio había sabido sacar a su condición de «hijo (adoptivo) del dios». Además, los de Cleopatra y Antonio tuvieron también su parte en esta llamada «donación de Alejandría»: Alejandro Helios obtenía Armenia, Media y Partia (cuando fueron conquistadas); Tolomeo Filadelfo, Siria, Fenicia y Cilicia, y Cleopatra Selene, Cirenaica. La campaña de desprestigio recibió un nuevo impulso cuando dos estrechos colaboradores de Antonio desertaron de su lado y revelaron a Octaviano que su testamento estaba depositado entre las vestales. Abrir el testamento de una persona viva era ilegal, pero Octaviano no estaba para sutilezas. Probablemente añadió algo de su propia cosecha cuando lo leyó ante el senado, en particular resulta sospechosa la cláusula en la que Marco Antonio expresaba su deseo de ser enterrado en Alejandría. Los colaboradores de Antonio, mientras tanto, le insistían en que debía desembarazarse de Cleopatra, para frenar tanto descrédito, pero era una aliada demasiado poderosa, en hombres y en dinero.

En medio de toda esta turbamulta propagandística, Antonio se divorció de Octavia y Octaviano comenzó los preparativos para la guerra. Hizo que los ciudadanos romanos de Italia, Galia, África, Sicilia, Cerdeña e Hispania prestaran un juramento de lealtad a su persona (*Res Gestae* 25,2) y, como el ejército de Antonio era muy superior al suyo, impuso tasas extraordinarias (a los libertos ricos, por ejemplo), con las que reclutar nuevas tropas. La guerra fue declarada solemnemente, por los feciales, contra una reina extranjera, Cleopatra. El curso posterior de los acontecimientos indica que Antonio dio muestras de cierta torpeza. No supo o no quiso emplear las tropas de tierra que tenía y en su lugar presentó combate naval en condiciones muy desfavorables. Agripa lo derrotó en las inmediaciones del templo de Apolo en Accio, en el golfo de Ambracia (2 de septiembre del 31) y mientras los soldados de Antonio se pasaban en bloque al enemigo, Cleopatra y él regresaron a Egipto. El epílogo duró más de lo esperado. Octaviano se retrasó casi un año, entre otros motivos, porque arregló cuentas con los reyes, los príncipes y las ciudades de Asia, según el apoyo o la hostilidad que le hubiesen mostrado en la guerra. Cuando finalmente entró en Alejandría (agosto del 30), Marco Antonio se suicidó. Mediante argucias, Octaviano logró hacerse con la reina de Egipto y sacarla del mausoleo donde se había encerrado, porque deseaba exhibirla en la procesión del triunfo, en Roma. Sin embargo, Cleopatra burló la vigilancia que le había puesto y se dio muerte, nueve o diez días después que Antonio, nadie sabe exactamente cómo, aunque desde muy pronto corrió el rumor de que se había dejado morder por un áspid. En Roma, Horacio compuso una oda vibrante (1,37) para celebrar con vino la muerte de ese «monstruo fatídico» en que se había convertido la reina de Egipto, por obra de la propaganda incansable. En la *Eneida* que, a ruegos del emperador, comenzó Virgilio a componer poco después de Accio, la escena central del escudo que Vulcano fabrica para Eneas, atendiendo a los ruegos de Venus (libro 8, versos 670 ss.), describe la batalla como momento culminan-

Material protegido por derechos de autor

image not available

situaba el origen en el triunfo de Manlio Vulsón sobre Asia (187 a.C.), pues había sido entonces cuando por primera vez afluyeron a Roma riquezas de todo punto excesivas. En todo caso, aunque discrepe en la fecha, Pisón coincide con los demás en hacer al lujo el reponsable. Otros autores, si bien minoritarios, buscaban culpables diferentes. Asinio Polión (colaborador de César), creía que había sido el pacto entre Pompeyo y César (60 a.C.) el que había dado al traste con la República, al concentrar en sus manos todo el poder. Varrón (el erudito) escribió una dura sátira contra ese acuerdo titulada *Tricáranos (Tricéfalo)*, de cuyo contenido nada ha llegado a nosotros, pero es fácil suponer que denunciaba la terrible amenaza encarnada en ese monstruo de tres cabezas. Con el paso de los años, esa visión se generaliza, y así Plutarco dirá, claramente, que la amistad entre los tres supuso, de hecho, un cambio en la forma de gobierno (*politeía: Vida de César*, 13,4). Una interpretación curiosa es la que nos ha transmitido Plinio el Viejo y que probablemente proceda de fines del siglo I a.C.: la decadencia del senado había coincidido con la guerra de los aliados, a partir de la cual comenzó a crecer desorbitadamente el poder de la plebe (*Historia natural*, 15,120-121).

Salustio es el autor del que nos ha llegado un análisis más extenso y detallado de la crisis de la República. En él, desde luego, ocupa un lugar destacado la condena del lujo *(luxuria)*, íntimamente vinculado a la ambición. Para Salustio, en Roma había una escisión social honda e irreparable, la que separaba a la *nobilitas* de la plebe, enfrentadas a muerte entre sí, y la raíz del conflicto la encuentra en el deseo de poder que arranca, a su vez, de la riqueza. La soberbia de la *nobilitas*, que él condena especialmente en la *guerra de Yugurta*, condujo a la opresión de la plebe, obligada a reaccionar y defenderse contra los abusos, y a la corrupción política, materializada en la compra de votos y en el famoso dicho «toda Roma está en venta» que recorre la monografía que consagró a la guerra contra Yugurta. El conflicto, campo abonado para que crecieran en él toda clase de ambiciones desmedidas, produjo excrecencias tan condenables como Catilina, símbolo del estado perverso a que había llegado Roma. Salustio condena esa ambición con la contundencia que caracteriza su estilo: «de todos los que provocaban desórdenes en la *res publica*, con honestos pretextos, pues decían unos defender los derechos del pueblo, y la otra parte, que fuera máxima la autoridad del senado, fingiendo luchar por el bien público, en realidad lo hacían todos por su propio poder» (*Catilina*, 38,3). Hay en Salustio añoranza por un pasado idealizado, de rústica sencillez, aunque a veces se vea obligado a reconocer que tampoco antes de la destrucción de Cartago imperaron siempre la concordia social y las buenas relaciones entre las clases. Aún así, la pobreza y el miedo al enemigo mantuvieron en la *res publica* el respeto a las leyes y las tradiciones, mientras que la riqueza (fruto de las conquistas) engendró disensión y violencia. En este proceso, el retorno del ejército silano fue muy perjudicial, porque tras enriquecerse en Asia los soldados impusieron su voluntad en Italia: a partir de entonces ya no hubo ningún respeto a las leyes, ni divinas ni humanas, ningún interés por seguir los ejemplos legados por la tradición venerable; tan sólo una ambición ilimitada, sin barreras.

La denuncia del lujo desmedido era moneda corriente en la Roma de finales de la República. Constituye el núcleo de las cartas a César que los códices atribuyen a Salustio. Si bien muchos críticos modernos las consideran un ejercicio retórico, del siglo I d.C. o incluso tardío (para L. Canfora, 1980, deben atribuirse a ese otro Salustio de fines del siglo IV, colaborador del emperador Juliano y próximo a Símaco), no cabe duda de que su autor tenía un excelente conocimiento de las opiniones que circulaban por Roma en los años finales de la República. Cicerón, por ejemplo, emplea un argumento muy «salustiano», por así decir, en defensa de Roscio de Ameria, en los comienzos de su carrera forense (80 a.C.): «En la ciudad surge el lujo; por fuerza, el lujo se convierte en avaricia y la avaricia deviene en audacia, de donde nacen todos los crímenes y delitos. Esta vida rústica, que tú [el acusador] llamas pueblerina, es maestra de frugalidad, diligencia y justicia» (75). Naturalmente, Cicerón, como abogado, empleaba tópicos con los que los jueces, y en general su audiencia, po-

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

lazos de *amicitia*, a sus cabecillas *(principes)*, a través de ellos te harás fácilmente con el resto de la multitud». (*Manual del candidato* 8,30). Y no sólo en las elecciones había que tenerlos muy presentes. Los *populares*, según contaba Varrón, instigaron al vulgo para que protestase violentamente contra A. Gabinio al inicio de su consulado (enero de 58), en repulsa de la decisión senatorial de destruir los altares consagrados, en el Capitolio, a Serapis, Isis, Harpócrates y Anubis.

El crecimiento exponencial de la ciudad de Roma la hizo más abigarrada y heterogénea. Morley (1996) ha calculado que Roma pasó de tener 200.000 habitantes (tanto libres como esclavos) a principios del siglo II a.C. a un millón de habitantes en época de Augusto, lo que supone un incremento de unos 4.000 habitantes por año y para ello, teniendo en cuenta que Roma actuaba como una verdadera «tumba demográfica», sería necesario que unas 7.000 personas se trasladaran allí, cada año, procedentes del resto de Italia. Las larguezas de la oligarquía eran un factor de atracción de mucho peso, y lo mismo sucede con las importantes obras públicas acometidas en estos años y con las *frumentationes*: sabemos que era habitual manumitir a algunos esclavos cuando se había anunciado una distribución de trigo o de dinero para que pudieran beneficiarse de ella. El mismo proceso colonizador, aunque periódicamente liberaba a la *Vrbs* de una parte de la carga demográfica que debía soportar, contribuyó decisivamente a convertir a Roma en una megalópolis por la inmigración continua. Según los cálculos de L. Keppie (1988), entre el año 47 y el 14 a.C., al menos 130.000 veteranos recibieron tierras en Italia. No todos procedían de Roma, pero sí la mayor parte. Las leyes agrarias fueron a menudo el marco en el que se desarrolló esta distribución de tierras, pues si bien algunos proyectos no salieron adelante (los de Rulo en el 63 y Flavio en el 60), otros lograron superar la oposición del senado, en particular, los dos de César en el 59 *(lex Iulia agraria)*. Las consecuencias de este masivo traslado de población fueron de largo alcance. Según Crawford (en *CAH* X^2, pp. 414-433), desembocó en el nacimiento, en época de Augusto, de una Italia más uniforme en lo cultural, lo social o lo político: las tradiciones y usos locales se fueron perdiendo, trastocados por ese vasto movimiento de desplazados (tanto los colonos como quienes habían perdido sus tierras debido a las expropiaciones), transferidos a nuevos lugares de Italia.

Admitamos, pues, que el diagnóstico de la crisis que hicieron sus contemporáneos no andaba del todo desencaminado. Si prescindimos del envoltorio moralizante, si nos olvidamos de ese «elogio de la pobreza», la denuncia de la *luxuria* como causa de los males que aquejaban a la República parece acertada. Roma se había enriquecido muchísimo, y no sólo la oligarquía sino también, de un modo u otro, otros grupos sociales. Es falsa la idea de una tajante escisión entre una minoría riquísima y una vasta multitud empobrecida, que depende de sus patronos para sobrevivir. En efecto, esta idea es el corolario de las interpretaciones que ven la tardía República exclusivamente en términos de dependencia y clientela, a la plebe como una «clase apolítica» y a las elecciones como mera representación de unas decisiones previamente tomadas por la reducida camarilla que tiene el control de todo. La primera clase censitaria no estaba integrada, en su mayor parte, por personas que vivían fuera de Roma, pues en Roma sólo había pobres (así opina Taylor, 1949), sino que la conformaban grupos con un nivel de renta intermedio, que también los había (Yakobson, 1992). Como consecuencia de este incremento en los niveles de renta (que, por desgracia, no podemos medir), el control de la plebe a través de las redes de clientes resulta cada vez más difícil. Salustio repite varias veces el contraste entre la *nobilitas*, que es una minoría con un fuerte respaldo de clientes, y los *populares*, apoyados por la masa, mucho menos articulada. Por ello, la divisoria fundamental de la plebe es la que separa a los dependientes de las grandes casas de los independientes, que por lo general secundan las iniciativas de los *populares*. Así, el enfrentamiento entre *optimates* y *populares*, prescindiendo de cuales fueran las intenciones de sus líderes, tal vez limitadas a la más pura ambición personal, se asentaba sobre un conflicto social de mucho mayor calado. Los *populares*, aunque lo tenían difí-

Material protegido por derechos de autor

cil en las elecciones al consulado, que la *nobilitas* procuraba reservarse, solían obtener la aprobación de la asamblea por tribus, mucho más democrática. Es llamativo el empeño que algunos de ellos pusieron en incrementar el peso del voto de los libertos. Tradicionalmente, los libertos eran inscritos sólo en las cuatro tribus urbanas, fuera cual fuese la de su patrono, con lo que se paliaba considerablemente la influencia que, por su número, podían ejercer en la asamblea. Pues bien, Manilio en el 66 y Clodio, durante su campaña a la pretura del 52, propusieron repartir a los libertos en las 35 tribus, pero se encontraron con una fuerte oposición, indicio de que, en contra de lo que pudiera parecer, a la *nobilitas* no le beneficiaba el cambio.

En el último siglo antes de Cristo, como señaló con acierto C. Nicolet, se había hecho trizas el consenso sobre el que se fundó la expansión de Roma por el Mediterráneo, que presuponía un amplio acuerdo en cuanto a la justa distribución de cargas, poder y beneficios. Desde el 167 a.C., ya no se paga el tributo y desde, aproximadamente, 100 a.C., la conscripción se hace cada vez más rara, el ejército lo integran voluntarios procedentes de los estratos inferiores *(proletarii)* que quieren tierras como recompensa a sus años de servicio militar. La primera clase del censo ya no asume las mayores cargas, pero sigue teniendo el monopolio del poder y reclama para sí la mayor parte de los beneficios. En estas condiciones, las repetidas invocaciones al consenso por parte de Cicerón resultan pura retórica hueca. Aspiran a prolongar, sin contrapartidas, la hegemonía del orden senatorial, pero, parafraseando a Syme, Italia y los órdenes políticos de Roma acabaron con la vieja aristocracia. No en vano, las *frumentationes* y el ejército profesional se mantuvieron sin interrupción a lo largo de los siglos siguientes. La nueva Italia nacida tras la guerra de los aliados y el proceso colonizador, así como la aparición de los soldados, como grupo social separado, o lo que es lo mismo, la ruptura de la identidad entre el campesino y el recluta, nos fuerzan a admitir que la crisis política que dio al traste con la República estuvo acompañada por una honda transformación social, que, desde luego, no afectó tan sólo a la oligarquía que combatía por el poder.

VI. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes. La principal fuente para conocer el periodo son las obras de Cicerón, en particular, determinados discursos (para algunos de ellos se han conservado los muy eruditos comentarios de un autor de finales del s. I d.C. llamado Asconio Pedanio) y las cartas, publicadas póstumamente por su liberto Tirón y su amigo Ático. También cruciales son la *Mitridática* y las *Guerras civiles*, ambas de Apiano, con el útil comentario a esta última obra por parte de E. Gabba, pero del que sólo se han publicado el correspondiente a los libros I (Florencia, ^{2}1967) y V (Florencia, 1970). A ello se añaden las biografías de Plutarco (Mario, Sila, César, Cicerón, Sertorio, Craso, Antonio, Lúculo, Pompeyo, Catón el Joven) y de Suetonio (César, Augusto). Más que por los datos que aporta, Salustio es importante por sus reflexiones, tanto las *Historias* (muy fragmentarias), traducidas al inglés y comentadas por P. McGushin, en dos volúmenes (Oxford, 1992 y 1994, Clarendon Press), como la *Conjuración de Catilina* y las dos epístolas que se le atribuyen, dirigidas a César (sobre las cuales, véase L. Canfora, 1980). De Livio nada se ha conservado para este periodo, salvo los resúmenes *(periojas)* y lo que podemos entrever en la tradición liviana (Floro, Orosio). De la historia de Dion Casio se han conservado completos los libros 36-54 (68-10 a.C.), que beben de fuentes diversas, aunque contienen por desgracia una elevada carga retórica (cfr. Millar, 1964, p. 49).

– Sobre el pensamiento de Salustio, véase D. C. Earl, *The Political Thought of Sallustius*, Cambridge (desde una perspectiva ideológica muy conservadora) y A. La Penna, *Sallustio e la rivoluzione romana*, así como R. Syme, *Sallust*.

Material protegido por derechos de autor

– Sobre Cicerón, véase *Texte, politique, idéologie: Cicéron*; P. Perelli, *Il pensiero politico de Cicerone*, y J. G. F. Powell (ed.), *Cicero the Philosopher. Twelve Papers*, así como N. Wood, *Cicero's Social and Political Thought*. Una biografía correcta de Cicerón, en dos volúmenes: Th. N. Mitchell, *Cicero: the Ascending Years*, y *Cicero: the Senior Statesman*.

– Sobre la jurisprudencia, R. A. Bauman, *Lawyers in Roman Transitional Politics* y A. Schiavone, *Giuristi e nobili nella Roma repubblicana*.

– Obras generales: M. Beard y M. Crawford, *Rome in the Late Republic. Problems and Interpretations*; L. de Blois, *The Roman Army and Politics in the First Century B.C.*; P. A. Brunt, *The Fall of the Roman Republic*; J. M. David, *Le patronat judiciaire au dernier siècle de la république romaine*; E. S. Gruen, *The Last Generation of the Roman Republic*; Ch. Meier, *Res publica amissa. Eine Studie zu Verfassung und Geschichte der späten römischen Republik*; C. Moatti, *La raison de Rome: naissance de l'esprit critique à la fin de la République*; F. Pina Polo, *La crisis de la República*; R. Seager (ed.), *The Crisis of the Roman Republic*.

– Sila: L. Canfora, «Proscrizioni e dessesto sociale nella repubblica romana»; J. Carcopino, *Sylla ou la monarchie manquée*; E. Gabba, «Mario e Silla»; J. Gómez Pantoja, «L. Cornelius Sulla. 25 años de investigación (1960-85). Estado de la cuestión»; F. Hinard, *Les proscriptions de la Rome républicaine*; F. Hurlet, *La dictadure de Sylla: monarchie ou magistrature républicaine?*; A. Keaveney, *Sulla, the last Republican*; del mismo, «Studies in the *Dominatio Sullae*»; U. Laffi, «Il mito di Silla» (trad. española en E. Gabba y U. Laffi, 2000); S. Lanciotti, «Silla e la tipologia del del tirano nella letteratura latina repubblicana»; E. Ramage, «Sulla's Propaganda».

– Mitrídates y Sertorio: L. Ballesteros Pastor, *Mitrídates Eupátor, rey del Ponto*; J.-L. Ferrary, *Philhellénisme et impérialisme. Aspects idéologiques de la conquête romaine du monde hellénistique*; F. Morá, *Un episodio de la Hispania republicana: la guerra de Sertorio*; D. Plácido, «Sertorio»; A. N. Sherwin-White, *Roman Foreign Policy in the East, 168 B.C.-A.D. 1*.

– Sobre el periodo 67-63 en Roma: M. Griffin, «The tribune Cornelius»; A. Drummond, «Tribunes and tribunician programmes in 63 B.C.» y, del mismo, *Law, Politics and Power. Sallust and the Execution of the Catilinarian Conspirators*.

– César: H. Benner, *Die Politik des P. Clodius Pulcher*; L. Canfora, *Giulio Cesare. Il dittatore democratico*, M. Chauveau, *Cleopatra*; M. Frederiksen, «Caesar, Cicero and the Problem of Debts»; M. Gelzer, *Caesar der Politiker und der Staatsmann*; S. Lewuillon, *Vercingétorix ou le mirage d'Alesia*; A. J. Marshall, «The *lex Pompeia de prouinciis* (52 B.C.) and Cicero's *Imperium* in 51-50 B.C.: Constitutional Aspects»; S. Weinstock, *Divus Iulius*.

– Grupos sociales: K. R. Bradley, *Slavery and Rebellion in the Roman World, 140 B.C.-70 B.C.*; G. Fabre, *Libertus. Recherches sur les rapports patron-affranchi à la fin de la République romaine*; C. Nicolet, *L'ordre équestre à l'époque republicaine (312-43 av. J.C.)*; S. Treggiari, *Roman Freedmen during the Late Republic*; P. J. J. Vanderbroeck, *Popular Leadership and Collective Behavior in the Late Roman Republic (c. 80-50 B.C.)*; T. P. Wiseman, *New Men in the Roman Senate, 139 B.C.-A.D. 14*.

Material protegido por derechos de autor

Segunda parte

EL ALTO IMPERIO

(Pedro López Barja de Quiroga)

Material protegido por derechos de autor

VII

Jano bifronte. El principado de Augusto

Lisonjeen el mar vientos segundos
que en su tiempo (cerrado el templo a Jano,
coronada la paz) verá la gente
multiplicarse imperios, nacer mundos.

Luis de Góngora (1606)

Durante su dictadura, Cornelio Sila ordenó acuñar una moneda que tenía al dios Jano en el anverso y la proa de un barco en el reverso. Eran unos motivos tradicionales, atestiguados en monedas desde finales del siglo III a.C., que Ovidio describe en sus *Fastos* (1,227-254): Jano alude a la paz y la proa es la del barco en el que Saturno remontó el Tíber para traer la edad de oro al Lacio. Largo tiempo esperado, después de una prolongada y dura guerra civil, Saturno, gracias a Augusto, volvía a reinar en Roma.

I. LAS *RES GESTAE*

Aunque ya desde el siglo XVIII circulaban copias, de muy escaso valor, del texto latino inscrito en la pared interior del templo dedicado a Roma y Augusto en Ankara (la antigua *Ancyra*), no se pudo hacer una edición fiable hasta que, en 1882, Humann, cónsul de Alemania en Esmirna, obtuvo los permisos necesarios para sacar unos cuidados moldes con los que Mommsen logró finalmente realizar una lectura en buena medida definitiva. A este *monumentum Ancyranum* se añadieron luego otras dos inscripciones, asimismo fragmentarias, de la región de Pisidia: una en griego, procedente de Apolonia, y otra en latín, de Antioquía. Con todo ello, se ha podido reconstruir el texto original latino en su integridad, si bien en algunos pasajes sólo contamos con la traducción al griego, lo que introduce una pequeña incertidumbre al menos en cuanto a las palabras exactas utilizadas, pero no en cuanto al significado, que no ofrece dudas. Son las *Res Gestae diui Augusti*, las «Hazañas del divino Augusto», que escribió el propio emperador y confió a sus herederos: su mujer, Livia, y su hijo adoptivo, Tiberio, para que las grabasen sobre pilares de bronce y las colocasen delante del mausoleo que Augusto se hizo construir en el Campo de Marte. Ese original se ha perdido, pero afortunadamente se hicieron copias y traducciones al griego, algunas de las cuales han llegado a nosotros, como hemos visto.

Material protegido por derechos de autor

Octaviano había escrito una autobiografía, que no ha llegado a nosotros, pero, teniendo en cuenta que la publicó en el año 25 a.C., dedicaba seguramente la mayor atención a justificar su conducta durante las guerras civiles. Tales autobiografías, especialmente las de carácter apologético, no eran desconocidas entre los políticos romanos, pero las *Res Gestae*, terminadas en el último año de su vida, forman un género literario aparte. Augusto las concibió como un monumento epigráfico, de dimensiones enormes –unas quince páginas en una edición moderna–, para el que no hay precedentes y que no tuvo tampoco continuadores. Su contenido consiste, por un lado en el relato de sus éxitos militares y, por otro, en la enumeración de sus gastos, del dinero desembolsado en beneficio del pueblo romano, ya fuese restaurando edificios o construyendo otros nuevos ya mediante distribuciones de grano o de dinero entre la plebe. Ambos, los inconmensurables éxitos y los fabulosos gastos sirven de justificación para la larga lista de honores y cargos que las *Res Gestae* puntualmente desgranan, tanto los que Augusto efectivamente aceptó como aquellos otros que declinó. La composición, muy cuidada, es circular. Comienza con la «liberación de la República», en el año 43 y termina con su «restauración», en el 27 a.C. Sólo interesan las hazañas de Augusto o las de miembros de su familia, los únicos que aparecen mencionados con sus nombres, si excluimos los de los cónsules, imprescindibles para datar los hechos que se relatan. De esta forma, la atención del lector se centra exclusivamente en la figura del protegonista, empleando una técnica de la que abusarán luego los panegíricos: referirse a los demás personajes, no por su nombre, sino mediante perífrasis más o menos alambicadas. En síntesis, una obra maestra de la propaganda, que expresa con palabras meditadas la esencia del nuevo régimen fundado por Augusto cuando restauró la República en su propio beneficio. Por ello constituye nuestra principal fuente de información, a la vez privilegiada y difícil, que podemos completar e interpretar con la ayuda de la biografía que escribió Suetonio (donde los acontecimientos no están ordenados cronológicamente) y de la parte correspondiente, que se ha conservado, de la *Historia* escrita por Dion Casio, más tardío, pero útil porque distribuye los acontecimientos por años.

II. *IMPERATOR CAESAR DIVI FILIUS AUGUSTUS*

Cuando Octaviano regresó a Italia, en el verano del año 29 a.C., tras haber permanecido un año en Egipto, las luchas entre dinastas, que habían sacudido el Mediterráneo casi sin interrupción desde hacía veinte años, llegaron a su fin. Su ejército era inmenso, pues sumaba, a sus propias tropas, las de Marco Antonio. Aunque es difícil estar seguro, probablemente alcanzaba las setenta legiones, una cifra enorme que con mucho esfuerzo logró reducir a unas veintiséis (Syme, 1939, p. 304). El botín fue asimismo considerable pues incluía el gran tesoro de los Lágidas. Gracias a él, y reduciendo gastos, pudo cancelar alguna de las tasas extraordinarias que había introducido el año 32, preparando la guerra contra Antonio, y que habían provocado más de un disturbio en Italia. En riqueza y en soldados era, sin duda, el hombre más poderoso de su tiempo, más de lo que había sido nunca su divinizado padre César, cuya muerte sirvió ahora de advertencia al vencedor de Accio. Su mayor amenaza estribaba en una posible conjura de senadores descontentos que acabase con su vida y él, que había mostrado tanta habilidad en la campaña de desprestigio contra Antonio del año 32, decidió protegerse no acumulando desorbitados honores, que de nada le servían, sino renunciando a ellos.

El proceso llevó su tiempo. Dion Casio dedica la mayor parte del libro 52 de su *Historia de Roma*, correspondiente al año 29 a.C., a recrear un imaginario debate entre los dos principales colaboradores de Augusto: Agripa y Mecenas. En la escena dionea, Augusto duda sobre qué decisión ha de tomar y les pregunta qué tipo de régimen político debía implantarse, en ese momento, en Roma. En su respuesta, breve, Agripa aboga por la democracia,

Material protegido por derechos de autor

es decir, por el regreso a la república aristocrática mientras que su contradictor, Mecenas, defiende la monarquía y sus ventajas. El debate es descaradamente anacrónico. Pertenece por entero a la época en que fue escrito, bajo los Severos, pero podemos concederle a Dion Casio que, en el año 29 a.C., aún no se hubiese decidido la forma de gobierno que la *res publica* iba a adoptar en un futuro. Los poderes triunvirales se habían extinguido, probablemente en el año 33 a.C., lo cual hace muy oscura la posición de Octaviano durante el año 32, en la preparación de la guerra contra Antonio. Sabemos que los ciudadanos de Italia le prestaron un juramento de lealtad personal (*Res Gestae* 25,2), algo de gran valor desde el punto de vista político, pero no jurídico. Tan personal que a los ciudadanos de Bononia se les dipensó de prestarlo porque eran clientes de Antonio. Las *Res Gestae* se refieren a él en ese momento denominándolo simplemente «general» *(dux)*, lo cual revela su delicada posición, completamente al margen de las instituciones, toda vez que ambos cónsules se habían refugiado con Antonio. Octaviano ahora es sólo un general que invoca la legitimidad superior del consenso de *tota Italia*. En el 31 a.C., asumió su tercer consulado, que repitió en los años siguientes, y en el 29, tres espectaculares triunfos en tres días consecutivos celebraron sus victorias sobre Dalmacia, Cleopatra (Accio) y Egipto. Era el momento de aparentar un retorno a la normalidad. En el año 28 compartió por primera vez las *fasces* con su colega (Agripa) y un *aureus* de ese mismo año, recientemente publicado (cfr. Millar, 2000, p. 5) permite intuir que, en efecto, se tomaron algunas decisiones de carácter constitucional. En el reverso figura Octaviano sentado en una silla curul y la leyenda: «devolvió al pueblo romano sus leyes y derechos». Al terminar el año 28 a.C. se avino a prestar, también por vez primera, el juramento ancestral de los cónsules por el que solemnemente declaraban no haber hecho nada ilegal (Dion Casio 53,1,1). Lo que ocurrió al año siguiente (27 a.C.) será mejor dejar que nos lo cuente el propio Augusto:

> En mi consulado sexto y en el séptimo [28 y 27 a.C.], tras haber puesto fin a las guerras civiles, cuando por general consenso tuve el dominio sobre todas las cosas, transferí la *res publica* de mi poder *(potestas)* al arbitrio del senado y del pueblo romano. Por tal mérito, recibí el nombre de Augusto mediante senadoconsulto y las columnas de mi casa fueron oficialmente adornadas con laurel, se colocó una corona cívica sobre mi puerta y se depositó en la curia Julia un escudo de oro que me otorgaron el senado y el pueblo romano por mi virtud y clemencia, justicia y piedad, según reza la inscripción del escudo. Desde entonces, sobrepasé a todos en autoridad, pero no tuve mayor poder que los demás que fueron colegas míos en cada magistratura.
>
> (*Res Gestae* 34).

Según la opinión de Kienast (1999, pp. 90-98), esta solemne «restauración de la República» fue producto de un compromiso, alcanzado entre Octaviano y los principales senadores, por el cual el primero renunció al poder absoluto y obtuvo a cambio la ratificación implícita de todas sus medidas anteriores, ilegales muchas de ellas, o con otras palabras, el olvido de la posición tan irregular que había ocupado hasta entonces. El olvido venía acompañado por una reducida serie de honores, modestos si los comparamos con los que se habían conferido a César. La corona cívica, se entregaba a quien hubiese salvado la vida de un ciudadano romano, pero en este caso expresaba más bien la salvación de la patria en su conjunto. Excepcional y sin precedentes era el nombre de Augusto, por el que se revestía de sacralidad, porque se llamaban augustos los lugares religiosos y aquellos donde se consagraba algo tras tomar los auspicios (Suetonio, *Augusto* 7,2, quien cita el famoso verso de Ennio: «después de que la ínclita Roma fue fundada con augusto augurio»). Octaviano había pensado mejor en el nombre de Rómulo, pero sonaba excesivamente monárquico, por no mencionar el hecho de que Rómulo, según una parte de la tradición, había muerto asesinado por un grupo de senadores. El escudo de oro era importante para Augusto, pues figura en algunos denarios, aparece representado en los altares erigidos a los *Lares Augusti* en los diversos

Material protegido por derechos de autor

barrios de Roma y se enviaron copias de él a algunas ciudades (la mejor conservada es la de Arelate) (Ehrenberg-Jones, ²1976, n.° 22–24). Las virtudes que allí constan no son las cuatro tradicionales, platónicas, que asumió el estoicismo y que articulan, por ejemplo, el tratado de Cicerón *Sobre los deberes* (sabiduría, fortaleza, justicia y templanza). Augusto prefiere enraizarse en la tradición romana: virtud, justicia, piedad y clemencia. La *uirtus*, es decir, la capacidad militar, la victoria en la guerra; la *iustitia*, que remite a la doctrina de la guerra justa y muy especialmente a la declarada contra Cleopatra; la *pietas*, justificada en el impulso que dio Augusto a la religión y al culto tradicionales, pero también es piadoso vengar el asesinato de su padre César, juzgando y condenando a los responsables y derrotándolos en campo abierto; y por último, la *clementia*, comprensible en el hijo y heredero de César, a la que alude también al principio de las *Res Gestae*: «como vencedor, perdoné a cuantos ciudadanos suplicaron por su vida» (3,1). Esta frase debía de sonar sarcástica puesta en los labios del implacable coautor de las proscripciones, responsable además de la masacre de Perusia. Suetonio describe su despiadado comportamiento con los prisioneros de la batalla de Filipos, en contraste con el trato, mucho más humano, que recibieron de Antonio, y añade que, en otra ocasión, a un pretor del que sospechaba le vació los ojos con sus propias manos (*Vida de Augusto* 13,2 y 27,4). Según Séneca *(Sobre la clemencia)*, la presunta clemencia de Augusto no era más que crueldad ahíta.

Esta «restauración de la República», que el hijo de César proclamó solemnemente en el senado en los idus de enero del año 27 a.C. expresa y resume a la perfección la realidad del nuevo régimen, monárquico en todo, salvo en la propaganda. Augusto se reservó para sí una enorme *prouincia* integrada por la Galia, Hispania y Siria (a las que se añade Egipto), donde estaban acuarteladas la mayor parte de las legiones, renunciando al resto, es decir, África, Acaya, Macedonia, Creta-Cirene, el Ilírico, Bitinia-Ponto y Asia, además de Sicilia y Cerdeña. Más tarde cedió también la Narbonense y Chipre (22 a.C.) y la recién creada Bética (*c.* 14-13 a.C.). Augusto asumía su *prouincia*, en un primer momento, por un plazo de sólo diez años, que se fue renovando hasta su muerte, y para ello recibió el nombramiento como procónsul, un título que, según Dion Casio (53,17,4) asumen los emperadores siempre que se encuentran fuera del *pomerium*. Esta referencia del historiador griego la ha confirmado en fecha reciente el edicto de Augusto hallado en El Bierzo (15 a.C.), pero dado en Narbona, donde se presenta a sí mismo como procónsul (Sánchez-Palencia y Mangas (eds.), 2001).

El reparto se consolidó pronto, como una división entre provincias «del pueblo romano» (conocidas como «senatoriales» por los autores modernos, pero es una denominación no bien fundamentada, como ha demostrado Millar, 1989), gobernadas por *procónsules* anuales, designados por sorteo entre ex pretores y ex cónsules, y las provincias imperiales, a cuyo frente está un delegado del emperador *(legatus Augusti propraetore)*, que permanece más tiempo, unos tres años generalmente. Esta distribución en modo alguno significó un reparto de competencias entre el primero y el senado, pues desde el principio estuvo clara la posición dominante del emperador, que daba instrucciones *(mandata)* a todos los gobernadores, sin importar la provincia a la que hubieran sido destinados. Una inscripción bilingüe de Cime, en Asia (Ehrenberg-Jones, ²1976, n.° 365, Charbonnel, 1979) nos muestra, ya en el año 27 a.C., a Augusto dando órdenes al gobernador de una provincia senatorial, si bien es cierto que lo hace en tanto que cónsul y fundándose en un senado consulto. Tenemos constancia de otras intervenciones en los años siguientes, hasta culminar en los cinco edictos con los que Augusto, en los años 7 y 5 a.C., reformó el sistema jurisdiccional de Cirene, atendiendo a las demandas de varias ciudades de esa provincia, cuya administración correspondía al senado (*FIRA* I, 68). Pese a la opinión de Mommsen, es claro que Augusto no fundó una diarquía sino una verdadera monarquía, aunque sin ese nombre, para la cual requirió y obtuvo la colaboración del senado, al igual que hizo con los senadores y los *equites* a título particular.

Material protegido por derechos de autor

Entre los años 27 y 24 a.C., Augusto estuvo fuera, en Galia y en Hispania, por lo que tal vez su poder se hizo menos presente. La crisis que hubo de afrontar a su regreso, en el 23 a.C. supuso el segundo hito decisivo, cuatro años después del primero, en la constitución del nuevo régimen. En primer lugar, su sobrino Marcelo, a su regreso de Hispania, se casó con su hija Julia, se le otorgó el rango de senador cuestorio y se le confirió el derecho a hablar entre los pretores. Corría el rumor en Roma de que Augusto quería nombrarle oficialmente heredero, lo cual provocó un grave enfrentamiento con Agripa, apoyado en este caso por Livia (Suetonio, *Vida de Augusto* 67,3 y Dion Casio 53,30,1 con Syme, 1939). Agripa se salió con la suya, abortando la pretendida adopción aunque, para aliviar tensiones, Augusto lo mandó a Siria. Marcelo murió de una rápida enfermedad a fines de ese mismo año, en Bayas. En segundo lugar, algunos historiadores sitúan en ese crucial año 23 la «conspiración de Murena», que Dion Casio coloca en el 22. En el origen parece estar una acusación, ante una *quaestio*, contra el gobernador de Macedonia, Marco Primo, por haber emprendido una guerra en Tracia sin autorización del senado. Primo alegó haber recibido órdenes de Augusto, pero éste lo negó ante el tribunal. La condena de Primo, al parecer, impulsó a su abogado, L. Terencio Varrón Murena (Syme, 1939, p. 389) a sumarse a la conspiración encabezada por Fanio Cepión contra la vida del príncipe. La conjura fue descubierta, pero Murena, puesto sobre aviso por su cuñado Mecenas, pudo huir. No le sirvió de nada: fue condenado en ausencia y luego asesinado por tropas enviadas por Augusto. Salió así a la luz la insatisfacción de algunos aristócratas y el riesgo que corría la vida del príncipe. Consecuencia inesperada de este grave asunto fue el enfriamiento de las relaciones entre Augusto y Mecenas, que nunca volvieron a ser estrechas. Por último, una grave enfermedad hizo presa en Augusto, hasta el punto de que llegó a temerse por su vida y él mismo entregó a su colega en el consulado, Calpurnio Pisón (que había sustituido a Murena), una relación de tropas e ingresos públicos y a Agripa, su sello (Dion Casio 30,1) Es tentador atribuir a este cúmulo de incidentes la solemne abdicación del consulado que Augusto escenificó en el Monte Albano, pero no sabemos si la llamada «conspiración de Murena» precedió o no a la renuncia ni, por tanto, si tras ella subyacen las suspicacias de algunos aristócratas por el ejercicio ininterrumpido del consulado por parte de Augusto, desde el año 31. De grado o por fuerza, el príncipe abandonó así la reiteración del consulado, en sí misma ilegal y molesta, duplicando con ello las oportunidades abiertas a los aristócratas de ocupar la más alta magistratura, muy disminuida en su poder, pero que seguía manteniendo intacto su prestigio.

A cambio, recibió la potestad tribunicia con carácter vitalicio. Ya en el año 36 se le había conferido el carácter sacrosanto propio de los tribunos de la plebe y en el 30 obtuvo además el *ius auxilii*. Ahora, se le otorgó todo el poder de los tribunos, que él consideró tan importante que nunca dejó de indicarlo en su titulatura, por lo que resulta útil como medio de datación, pues desde el año 23 se renovaba anualmente. Como ya no era cónsul, perdió muchos puestos en el riguroso orden de intervenciones en el senado, pero este problema se arregló mediante una disposición *ad hoc* que le permitía hablar el primero y también convocar al senado.

Entre los años 21 y 19 a.C., Augusto viajó por Oriente: Grecia, Samos, Bitinia, Siria. En esta última provincia, tuvo la satisfacción de recibir (20 a.C.), de manos de Fraates IV, rey de los partos, las insignias romanas y los cautivos supervivientes de los desastres sufridos por Craso (Carras, 53 a.C.) y Marco Antonio (36 a.C.). Aquello no fue ciertamente una venganza, pero sí al menos una reparación simbólica, obtenida por medios diplomáticos, que no militares, gracias a un príncipe prudente que supo aprender de los fracasos de sus predecesores y hacer propaganda de cualquier éxito, por pequeño que fuese. Se acuñaron monedas con la leyenda: «ciudadanos e insignias recuperados de los partos» (Ehrenberg-Jones, ²1976, n.° 27, un áureo del 18-17 a.C.). Mientras tanto, tenían lugar en Roma serios disturbios causados por las elecciones consulares. En dos ocasiones, el pueblo dejó

Material protegido por derechos de autor

vacante uno de los dos puestos para obligar a Augusto a aceptarlo, pero éste rehusó y en la segunda ocasión designó él mismo al cónsul faltante, al que luego, cabe suponer, oportunamente ratificaron las centurias. La presión popular, según nuestras fuentes, fue espontánea, lo cual en parte bien pudiera ser cierto, sin descartar otros responsables, como la propia mano del emperador, a quien los disturbios le servían para justificar nuevas intervenciones en la vida pública. A su regreso de Oriente (19 a.C.), el senado ordenó erigir un altar a *Fortuna Redux* («la que trae de regreso») junto a la puerta Capena, el lugar por donde había entrado en Roma. Ese mismo año, al decir de Dion Casio (54,10,5), fue elegido supervisor de las costumbres durante cinco años y recibió con carácter vitalicio la autoridad consular, con derecho a que le precedieran doce lictores y a sentarse en una silla curul entre ambos cónsules. De esta «autoridad consular» no hay mención alguna en Suetonio, quien alude sólo (*Augusto* 27,5) a un vago y vitalicio poder de inspección sobre las leyes y las costumbres. Sin embargo, los modernos (en particular, desde Jones, 1974) suelen atribuir a Augusto un *imperium consulare* desde el año 19 en adelante, en primer lugar, porque en las *Res Gestae* declara haberse fundado en él para realizar los censos de los años 8 a.C. y 14 d.C., y en segundo lugar, porque sólo así se entienden determinadas prerrogativas, como el mando que ejerce sobre tropas acuarteladas en Italia (la guardia pretoriana), para lo cual su condición de procónsul no era suficiente, o su poder jurisdiccional en la propia Roma. Según Dion Casio (51,19,6-7), a fines del año 30 a.C., Octaviano recibió la facultad de juzgar en apelación, una innovación de graves consecuencias, pues con ella, constantemente ampliada después, dio comienzo la jurisdicción imperial. Posiblemente, una modificación tan radical no pudo introducirse mediante un decreto del senado, sino que hizo falta una ley, y en este sentido Crook (*CAH*² X, p. 123) sugiere como responsable alguna de las dos «leyes julias» que en el 18 a.C. reformaron la jurisdicción, tanto pública como privada.

En términos generales, la explicación puramente jurídica del principado augústeo desemboca en un callejón sin salida, porque la constitución romana en ningún modo era compatible con la posición excepcional y monárquica que él ocupaba. No hubo una «transición» controlada desde un «régimen parlamentario» a una diarquía, en la que el emperador y el senado se reparten el poder. Por ello, parece en cierto modo innecesario suponer que detrás de cada una de sus decisiones se encontraba por fuerza un refrendo legal. Después del año 23, Augusto encontró en la potestad tribunicia el título del poder supremo, evitando con ello otros más molestos, como rey o dictador (Tácito, *Annales* 3,56): el problema era en realidad terminológico, más que propiamente jurídico. Desde el año 27, Augusto fue además procónsul de una *prouincia* enorme, donde se acuartelaba la mayor parte de las tropas. Tal vez, aunque esto ya no es seguro, recibió un *imperium maius* sobre las provincias que administraba el senado y, desde el año 19, quizás ejerció un *imperium consulare* que lo equiparaba de hecho a los cónsules. A ello hay que sumarle muchas otras prebendas y prerrogativas que socavaron la legalidad republicana.

> En el consulado de Marco Vinicio y Quinto Lucrecio (19 a.C.), después en el de Publio Léntulo y Gneo Léntulo (18 a.C.) y, por tercera vez, en el de Paulo Máximo y Quinto Tuberón (11 a.C.), el senado y el pueblo romano acordaron nombrarme supervisor único de las leyes y las costumbres, con poder supremo, pero no acepté ninguna magistratura contraria a las costumbres de nuestros antepasados. Lo que entonces quiso el senado que yo gestionase, lo llevé a cabo por mi potestad tribunicia.
>
> (*Res Gestae* 6)

Augusto no puede ser más claro: con la potestad tribunicia le basta como cobertura legal, porque su empeño reside en respetar las formas de la legalidad republicana. Si lo analizamos caso por caso, tal vez tenga razón, aunque en verdad ¿qué precedentes hay de una potestad tribunicia perpetua? Y en cualquier caso, semejante acumulación de cargos y fun-

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

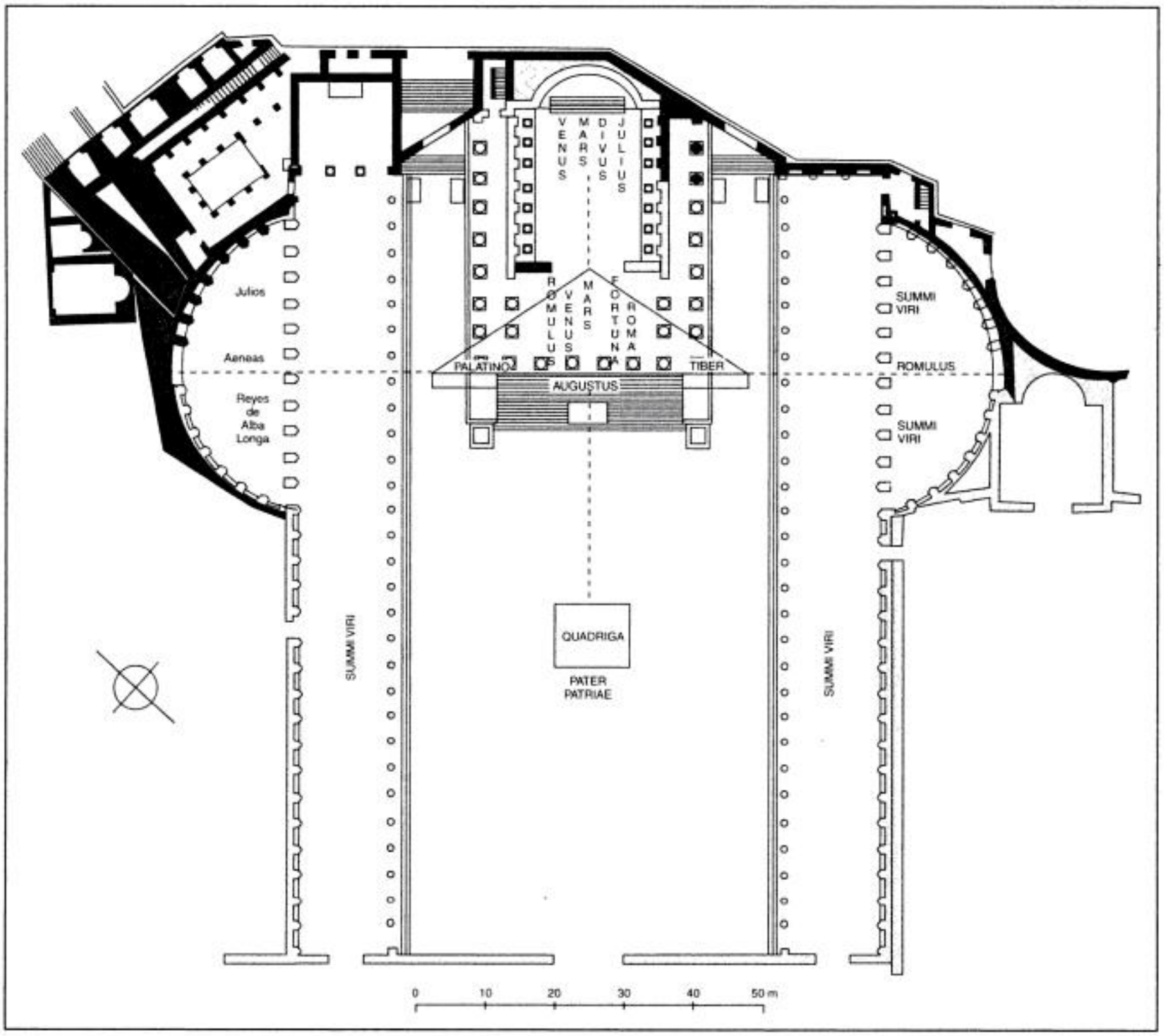

Figura 7.4. Foro de Augusto (según Zanker, 1992).

En el templo de *Mars Ultor* depositó Augusto las enseñas que habían devuelto los partos. Quiso que en este templo «se consultase al senado sobre guerras y triunfos, de allí partiesen quienes fueran enviados con *imperium* a las provincias y que quienes regresasen vencedores, depositaran en él las insignias de sus triunfos» (Suetonio, *Augusto* 29,2). Decidió, pues, que este templo fuese el lugar donde se hacía la política exterior de Roma, donde se decidía la paz y la guerra, y recibiese el senado a las embajadas de los pueblos bárbaros. Construido con el producto del botín que Augusto había obtenido *(ex manubis)*, el templo pasó así a simbolizar la continua e imparable expansión de Roma, bajo la protección divina.

III. LA CIUDAD Y EL MUNDO

Augusto no participó en muchas campañas. De algunas en las que sí estuvo se perdió momentos cruciales por estar enfermo, como ocurrió en Filipos o en la guerra contra los cántabros, o bien la batalla fue muy rápida y con pocas bajas, como en Accio, debido al prematuro abandono de Marco Antonio y Cleopatra. La única campaña en la que de verdad intervino fue en Iliria, donde incluso fue herido, cuando trataba de hacerse una cierta repu-

Material protegido por derechos de autor

tación militar, al comienzo de su carrera. Sin embargo, su posición como príncipe le permitió explotar al máximo las victorias de los demás, aunque no fuesen tan rotundas como se quería hacer creer, y los éxitos diplomáticos, aun ocultando las concesiones y contrapartidas que toda negociación exige. En el año 29 a.C., a su regreso de Egipto y para destacar la llegada de la ansiada paz ordenó cerrar solemnemente el arco de Jano Quirino, situado en la *uia sacra*, en el Foro, lo cual sólo podía hacerse cuando Roma no estuviese en guerra con nadie. En las *Res Gestae* (13) dice Augusto que sólo hubo dos ocasiones en que se hubiese cerrado, en toda la historia de Roma anterior a su nacimiento. Luego vendrán otras dos, una en el 25 a.C., cuando se quiso hacer creer que la guerra contra los cántabros había terminado y más tarde aún, otra, en fecha desconocida.

La paz, vista con ojos romanos, es compañera de la victoria, pues no cabe la una sin la otra. Un mundo pacificado presupone un mundo conquistado, como proclama el título orgulloso que figura al frente de las *Res Gestae*, en la copia de Ancyra: «las hazañas del divino Augusto, por la cuales sometió el orbe terrestre al imperio del pueblo romano». El relato de los pueblos conquistados que viene luego (cap. 26-33) maravilla: Augusto comienza indicando que extendió las fronteras de las provincias con la anexión de aquellos pueblos limítrofes que no se sometieron a su Imperio (26,1). Luego insiste en que sus ejércitos llegaron a lugares nunca vistos antes por las tropas romanas, como el territorio de los cimbrios (26,4) o Panonia (30,1). Menciona lugares que debían de sonar casi legendarios para el común de sus lectores, como Nabata en Etiopía, cercana a Meroe, o Mariba en Arabia (26,5). Su poder es tan inmenso que da reyes a los partos y recibe embajadores de pueblos exóticos, como los bastarnas, escitas, sármatas, el rey de los albanos, los iberos del Cáucaso o los medos (31). Tanta exhibición de poder se plasmó también en el llamado «mapa de Agripa» *(orbis pictus)*, dibujado sobre las paredes de la *porticus Vipsania*, en el campo de Marte, que hizo levantar Augusto, después de la muerte de Agripa, entre el 12 y el 7 a.C. (cfr. fig. 5.7) No tenemos una idea muy precisa de cómo era ese mapa, pues sólo podemos apoyarnos en las alusiones que a él hará Plinio, en su *Historia natural*, al tomarlo ocasionalmente como fuente. En concreto, ignoramos si era un verdadero mapa o más bien un «itinerario dibujado» como el que conocemos gracias a la tabla peutingeriana. Sea como fuere, su intención estaba clara: mostrar a los ciudadanos de Roma el inmenso mundo sometido a su imperio gracias a Augusto. No es simple coincidencia que bajo Augusto acometiese Estrabón, nacido en Amasia, en el Ponto, la tarea de describir los territorios administrados por Roma en 17 libros: su *Geografía* tiene un indudable carácter político, pues él la entiende como la ciencia que trata sobre la apropiación por el hombre de los recursos de la tierra. Su destinatario son los gobernantes, para ayudarles en su tarea, porque el conocimiento geográfico permite entender los cambios en las formas de gobierno (Nicolet, 1988, pp. 93-94). Acompañando a esta geografía imperial viene también la historia, la relación de grandes hombres que han hecho posible la grandeza presente. En el año 19 a.C. el senado decidirá erigir un arco en el foro, junto al templo del *Diuus Iulius* para exaltar los éxitos militares del emperador y más en concreto, la devolución de las insignias por los partos. Sobre este arco pártico se dispondrá una lista con los nombres de todos los que han sido cónsules en Roma desde el comienzo de la República *(fasti consulares)* y otra con los nombres de quienes han recibido el honor máximo de celebrar la ceremonia del triunfo *(fasti triumphales)* (sobre esto, véase Coarelli, 1992, pp. 269-308).

Asistimos a una concentración paulatina de honores y prebendas en la familia imperial, tantas que Augusto y sus colaboradores pueden incluso renunciar a algunas de ellas. Como señala Floro al relatar las victorias del emperador sobre los cántabros (2,48): «la hazaña le pareció al senado digna de una corona de laurel y del carro triunfal, pero César era ya tan grande como para despreciar la gloria del triunfo». Poco antes, en el 28 a.C. había dejado claro que esta misma moderación era exigible, con mayor razón, también a los demás. Ese año, Marco Craso solicitó presentar los *spolia opima* en el templo de Júpiter Feretrio por

Material protegido por derechos de autor

haber dado muerte, en combate singular, al jefe de los bastarnas, un pueblo de Tracia. Un honor tan excepcional sólo lo habían recibido tres personas en toda la historia de Roma (Rómulo, Coso, en el 428 y Marcelo, en el 222 a.C.), de modo que Craso se hubiera situado en un plano superior a todos los demás, incluido el propio príncipe. Octaviano le negó el honor, argumentando que Craso no combatía con auspicios propios. Había el precedente de A. Cornelio Coso, quien presentó los *spolia opima* por haber vencido al rey de Veyes, hacia el 428 a.C., siendo, según todos los autores, un simple tribuno militar. Octaviano recurrió entonces a la falsificación arqueológica: declaró bajo juramento haber visto la coraza de lino de Coso con la indicación «cónsul» depositada en el templo de Júpiter Feretrio. Livio tiene razón al señalar que habría sido casi sacrílego dudar de su testimonio (Livio 4,20,7). Con este episodio quedó muy claro que ya no se podía competir como hasta entonces por la gloria en la guerra. El último romano no perteneciente a la familia imperial que celebró un triunfo fue Cornelio Balbo y lo hizo en el año 19 a.C. por sus victorias sobre los garamantes, en África.

Los historiadores y los poetas añadieron a esta imagen de dominio mundial la doctrina de que los dioses habían reservado a Roma, desde el comienzo, un destino que es el de la conquista del mundo. Cuenta Livio, en el primer libro de su historia, que Rómulo, tras desaparecer de la vista de los hombres en plena tormenta, se le apareció a Próculo Julio y le dijo: «ve y anuncia a los romanos que quieren los dioses celestiales que mi Roma sea dueña del orbe terrestre» (1,16,7). Similar destino le revela Júpiter a Venus en la *Eneida*, tranquilizándola en lo que respecta a los sucesores de Eneas, los «togados señores del mundo». El padre de los dioses, solemnemente le anuncia: «no pongo término ni fronteras; / les he dado un imperio infinito» (1, versos 266-267). Cuando Eneas desciende a los infiernos y se le muestran las almas de los futuros héroes de Roma, conoce también la misión que se le reserva a esta última:

> Otros habrá –lo creo– que con rasgos más mórbidos esculpan
> bronces que espiren hálitos de vida y que saquen del mármol rostros vivos,
> que sepan defender mejor las causas y acierten a trazar con su varilla
> los giros en el cielo y anuncien la salida de los astros. Tú, romano,
> recuerda tu misión: ir rigiendo los pueblos con tu mando. Éstas serán tus artes:
> imponer leyes de paz, conceder tu favor a los humildes
> y abatir combatiendo a los soberbios.
>
> (*Eneida*, 6, 847 ss., trad. de Javier de Echave)

De modo también rotundo, añade Ovidio: «Dada les ha sido a otras razas la Tierra hasta un límite, / para la romana, un mismo espacio es la Ciudad y el Mundo» (*Fastos* 2,688-689). En Roma coinciden la *Urbs* y el *Orbs*, porque ella es una realidad nueva que, aspirando a la dominación universal, supera la vieja y sabida sucesión de los imperios.

1. Egipto y Oriente

Como ya vimos (capítulo VI.IV), cuando Octaviano abandonó Egipto en el año 30 a.C., dejó al frente a un prefecto de rango ecuestre y célebre poeta, Cayo Cornelio Galo, con tres legiones y tropas auxiliares, para administrar esta nueva provincia así anexionada al imperio de Roma. Sus expediciones al sur de la Primera Catarata tuvieron un cierto éxito, que al cabo fue su perdición, pues plasmó un relato detallado de sus hazañas en una inscripción trilingüe (latín, griego y jeroglífico, *ILS* 8994-5) y se levantaron estatuas en su honor por todo el país. Tanta gloria parece que molestó al nuevo Augusto, porque probablemente en el 26 a.C. (la fecha no es segura), proclamó públicamente su ruptura con él *(renuntiatio amicitiae)*, a lo que siguieron un juicio en el senado y el suicidio de Galo. Sus sucesores (Elio Galo y

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

marse Rómulo en vez de Augusto, pero desistió bien aconsejado por otros. Sin embargo, la íntima relación entre el primer rey de Roma y los *fratres Aruales* probablemente explica el interés de Augusto por resucitar esta vieja cofradía, ya desparecida por aquel entonces, como lo cuenta esta vieja historia que nos ha conservado Aulo Gelio (7,7,8):

> Masurio Sabino, en el libro primero de sus *Memoriales*, siguiendo a ciertos historiadores, dice que Acca Larentia fue nodriza de Rómulo y añade: «esa mujer perdió a uno de sus doce hijos varones y, en su lugar, Rómulo se hizo hijo de Acca y a los restantes hijos de ella los llamó *fratres Aruales*». Desde entonces, el colegio de los *fratres Aruales* se ha mantenido en número de doce, de cuyo sacerdocio son insignias la corona de espigas y las vendas blancas.

Varrón, en cambio, destaca el aspecto agrario, presente en su etimología: Arval viene de *arua*, campo labrado. La tierra que vuelve a dar generosa sus frutos está presente en el *Ara Pacis* y fue uno de los elementos que sustentaron los *ludi Saeculares*. Así pues, restaurando la cofradía de los Arvales, y haciéndose elegir como duodécimo miembro, en el lugar de Rómulo, Augusto se asemejaba al rey-dios (Rómulo-Quirino), vinculado asimismo a la renovada fertilidad de los campos. Asimismo subyace Rómulo bajo la restauración de otra antigua cofradía, los *sodales Titii*, en honor de Tito Tacio, el antiguo rey sabino. Comparada con este fervor patriótico por las viejas tradiciones y leyendas latinas, sorprende la devoción que Augusto mostró por Apolo, un dios griego cuyo único templo en Roma estaba convenientemente situado fuera del *pomerium*, en el Campo de Marte. Augusto, en cambio, lo introdujo en el *pomerium* y levantó en su honor un templo en el Palatino (28 a.C.), anexo a la residencia imperial. Los vínculos con Apolo venían de antiguo: por los años en que Marco Antonio tomaba como referente a Dioniso y Sexto Pompeyo a Neptuno, Octaviano apareció en un banquete ataviado como Apolo. Tras la victoria, una asociación tan explícita no era adecuada y no volverá a producirse, pero su devoción aumentará si cabe, debido al hecho de que hubiese un templo consagrado a este dios cercano al lugar donde se libró la batalla de Accio.

Augusto fue miembro de todas estas cofradías religiosas: fue *frater Arualis*, *sodalis Titii*, *fetialis*, pero además acumuló todos los sacerdocios que había en Roma: fue augur desde el 40 a.C., *XVuir sacris faciundis* desde el 38 a.C., *VIIuir epulonum* desde el 16 a.C. y *pontifex* desde el 48 (*Res Gestae* 7,3). Parece que, entre los desorbitados honores que el senado confirió a César, a principios del año 44, estuvo el de que el pontificado máximo pasase luego a su hijo (Dion Casio 44,5,3). En la confusión que siguió a su asesinato, Lépido hizo caso omiso del decreto senatorial y ocupó el puesto vacante por la muerte del dictador. Augusto no desdeñará la oportunidad que se le ofrece de exhibir su respeto por la legalidad republicana: se negó a desposeer a Lépido de su sacerdocio (vitalicio), sino que aguardó pacientemente su muerte y entonces una multitud que nunca antes se había visto tan grande, dice Augusto (*Res Gestae* 10,2), acudió a Roma, procedente de toda Italia, con el fin de elegirlo *pontifex maximus* (lo cual es extraño, pues sólo participaban diecisiete tribus en la votación). Claro que junto a ese supuesto escrúpulo, Augusto no tuvo reparo en acumular sacerdocios, cuando hasta ese momento nunca se le había permitido a una persona formar parte de más de un colegio sacerdotal. César había violado esta norma, pero Augusto sencillamente acabó con ella, pues ni siquiera vio la necesidad de disimular tal irregularidad en sus *Res Gestae*, donde, por el contrario, no se menciona su *imperium proconsulare*. A todo ello se añade que el senado le dio autorización para elegir personalmente sacerdotes, superando el número legítimo establecido para cada uno de los colegios. Los elementos religiosos, como la *obnuntiatio* o los propios libros sibilinos, que habían desempeñado un papel en el conflicto político, pasaron de esta forma a estar bajo el control absoluto del príncipe.

El nombramiento como *Pontifex Maximus* obligaba a Augusto a trasladarse a la residencia oficial, en el foro, pero en lugar de ello convirtió en propiedad pública una parte de su casa, en el Palatino, donde construyó también, en honor de Vesta, no sabemos si una capilla o sólo un simple altar, pues la inscripción que lo conmemora está mutilada en esta par-

Material protegido por derechos de autor

te (Ehrenberg-Jones, ²1976, p. 48). Ovidio destaca el hecho de que en una misma morada convivan tres dioses: Apolo, Vesta y... Augusto (*Fastos* 4,949 ss.). Augusto cedió entonces a las vestales la vivienda del pontífice máximo.

El segundo elemento en la política religiosa de Augusto fue la fundación del culto al emperador, en el que confluyen tradiciones propiamente romanas con otras helenísticas. Que las personas ilustres, al morir, ascendían al cielo era una doctrina conocida, de raigambre estoica, y aceptación bastante generalizada, aunque no le faltaban contradictores, en particular, los epicúreos. En el sueño de Escipión que cierra *Sobre la República*, Cicerón expresa su convencimiento de que las almas de quienes han conservado y ampliado sus respectivas patrias son eternas y ocupan, tras la muerte, un lugar entre las estrellas (6,12). En el caso de César, su divinización póstuma fue solemnemente proclamada, por el pueblo y el senado, en el año 42 a.C., lo cual permitió a Octaviano asumir la denominación *diui filius* y abrió el camino a la construcción del templo a *Diuus Iulius*, acordada por los triunviros en el 42, aunque la dedicación solemne no se produjo hasta el 29 a.C. Marco Antonio fue el primer flamen del divino Julio, ya en el 40 a.C. Una inscripción de Aesernia va dedicada «al genio del divino Julio, padre de la patria, a quien el senado y el pueblo romano han colocado entre los dioses» (*ILS* 72).

Lo sorprendente, lo nuevo, fue la introducción de un culto *en vida* al *numen* de Augusto y su asociación con otras divinidades, como la *dea Roma*, una divinidad que, durante la República, había tenido gran difusión entre las provincias de Oriente. Al asociarse el emperador y la *dea Roma* como divinidades que comparten un mismo templo *(sýnnaoi theoì)* o un mismo altar *(sýnbomoi theoì),* el emperador vivo cobraba un carácter divino, intermedio entre los hombres y los dioses. Aunque la distinción era sutil, evitaba una excesiva exaltación del príncipe como dios, que pudiera resultar ofensiva para la aristocracia itálica, debido a sus connotaciones monárquicas. Desde muy pronto se levantaron templos a Roma y Augusto en Pérgamo (Asia) y Nicomedia de Bitinia, con festividades específicas marcadas en el calendario y un sacerdocio de mucho prestigio, porque conllevaba también la presidencia de la asamblea provincial. En Pérgamo se instauraron además unos juegos para honrar a Roma y Augusto, los *Romaia Sebasta*. En Occidente, sabemos que había un altar en Tarraco dedicado al emperador, probablemente desde su estancia allí en 26-25 a.C. (Quintiliano, *Instituciones oratorias* 6,3,77). Hacia el 22 a.C., le dedicó también Lucio Sestio Quirinal tres aras en algún lugar de la costa de *Gallaecia*. Alguna información más tenemos sobre el altar que Druso levantó en Lugdunum, en la confluencia del Ródano y el Saona, en el año 12 a.C. (o bien en el 10 a.C., aunque esta segunda fecha es menos probable). De acuerdo con Estrabón (4,3,2), tenía inscritos los nombres de 60 tribus y a su lado otras tantas estatuas que representaban a esas mismas tribus. Una serie de sestercios acuñados en la ceca de Lugdunum, entre Augusto y Nerón (por ejemplo, vease Ehrenberg-Jones, ²1976, 119) nos enseña que el altar estaba dedicado a Roma y a Augusto y flanqueado por Victorias aladas. Al igual que en Asia, también aquí el culto al emperador se constituye en un elemento clave en la organización provincial. El altar de Lugdunum siguió a la realización del primer censo y a la división de la Galia Comata en las tres provincias (probablemente en el 27 a.C.). La asamblea que se reunirá periódicamente en torno al altar tomará decisiones respecto de diversos asuntos internos y también elevará peticiones a Roma. Años más tarde, el intento de establecer un mecanismo similar en la Germania ocupada se saldará con un fracaso. Tenemos constacia de la existencia de un ara entre los ubios (sede de la futura *colonia Claudia Ara Agrippinensis*, la actual Colonia) tal vez levantada igualmente por Druso hacia el 12-9 a.C. En el año 9 d.C. el sacerdote responsable del culto, un querusco llamado Segismundo, rompió sus sagrados atavíos para unirse a la rebelión contra Roma que encabezaba su compatriota Arminio y que culminó en el desastre de Teutoburgo.

Tanto en Oriente como en Occidente nos encontramos, pues, con altares y templos dedicados al emperador (asociado con Roma). En la propia Roma el culto adquiere unos

Material protegido por derechos de autor

rasgos mucho más modestos. Augusto recuperó las fiestas de las encrucijadas *(ludi Compitalicii)* que había prohibido el senado en el 64 a.C. (Suetonio, *Vida de Augusto*, 31,5), procediendo, al mismo tiempo, a una sistematización de los barrios *(uici)* existentes. Estableció 265 de esos *uici*, agrupados en 14 *regiones*, que cubrían toda la trama urbana y no sólo el *pomerium*. Al frente de cada uno puso a unos *magistri uicorum* que solían ser libertos, elegidos por la plebe. Estos *magistri* mantenían el culto a los Lares de las encrucijadas *(Lares Compitales)*, representados en las figuras de dos hombres jóvenes entre las que se añade ahora (12 a.C.) una tercera que simboliza el *Genius Augusti*. En uno de esos altares, el del Belvedere en el Vaticano, se representa, en uno de sus cuatro lados, a Augusto en el momento de confiar las estatuillas de los Lares a los *magistri uicorum*, en un segundo lado, una victoria alada con el *clipeus uirtutis*, en el tercero, Eneas con la cerda de la profecía y en el cuarto, un carro con caballos alados subiendo a los cielos: es una clara escena de apoteosis, probablemente la de César, aunque Fraschetti (1990, pp. 299-308) sostiene que se trata de Agripa. El equivalente de estos *magistri uicorum* en las provincias de Occidente son los *augustales*, unos sacerdotes anuales, en su mayor parte, libertos, encargados de mantener un culto al emperador cuyos perfiles concretos conocemos mal (al *genius* y al *numen* del emperador, según Duthoy, 1978). En Italia también se utilizó el procedimiento de asociar al emperador con el culto de alguna divinidad localmente importante, como en Pompeya, donde los *magistri Mercurii Maiae* fueron convertidos en *magistri Augusti Mercurii Maiae* y, desde el 2 a.C., *magistri Augusti* a secas.

El culto imperial adoptó formas diversas para adaptarse a las tradiciones propias de cada región. En Egipto, Augusto se convirtió en un faraón más de una muy larga lista, en las provincias de Oriente recibió el culto que antaño se ofrecía a los soberanos helenísticos. En Lugdunum, el altar fue dedicado el 1 de agosto, fecha muy importante del calendario céltico (en la Irlanda medieval, era la fiesta del Lugnasad), pero también crucial desde la perspectiva de Augusto: marca el aniversario de su entrada en Alejandría y era el día en que los *magistri uicorum* asumían sus cargos. En Roma, Augusto evitó una divinización excesiva. Un fragmento del calendario de Preneste parecía sugerir la existencia de un altar al *numen* de Augusto, dedicado el 6 d.C., pero una nueva propuesta de reconstrucción lo asocia de modo convincente al *ara Prouidentiae*, excluyendo toda referencia al *numen* (cfr. Kienast, 1999, pp. 255-256). El matiz es importante porque, a diferencia de *genius*, *numen* es un atributo exclusivo de los dioses (la «potencia divina») que ahora pasa a tener también Augusto, si bien no en la propia Roma, sí al menos en provincias, pues al *numen Augusti* se consagró, en 12-13 d.C., el altar de Narbona (*ILS* 112=Ehrenberg-Jones, ^{2}1976, 100). La muerte de Augusto, ocurrida en Nola, el 19 de agosto del 14 d.C., supuso su definitiva consagración como divinidad. Un senador declaró bajo juramento que lo había visto ascender al cielo. Tras los solemnes funerales, el 17 de septiembre, el senado le otorgó *honores caelestes*: un templo, un flamen y un colegio de *sodales Augustales* integrado por miembros del *ordo* senatorial.

2. Senadores y *equites*

La primera preocupación de Octaviano al regresar vencedor de Egipto consistió en reorganizar el senado, que había ido creciendo, como consecuencia de las guerras civiles, hasta alcanzar una cifra imposible, de unos mil miembros, algunos de ellos indignos del puesto que ocupaban (Suetonio, *Vida de Augusto* 35,1). Durante las operaciones censales que concluyeron en el año 28 a.C., Octaviano realizo su primera *lectio senatus*, en la que convenció a cincuenta y obligó a otros 140 a abandonar el senado. La medida era necesaria porque un año más tarde, ante ese senado ya depurado, iba a poner en escena la restauración de la república. No fue suficiente, sin embargo, y en el 18 a.C., procedió a una segunda purga. Diseñó para ello un sistema muy complicado por el que unos senadores, designados por

Material protegido por derechos de autor

sorteo, elegían a otros. Su intención era atemperar las protestas que semejante medida provocaba, pero al final no le quedó más remedio que redactar él mismo la lista de los 600 senadores. La expulsión de tantos hizo elevar la tensión y Augusto decidió adoptar ciertas precauciones:

> Se cree que por este tiempo presidía las reuniones del senado guarnecido con una coraza bajo su toga y ceñido con una espada, permaneciendo en torno a su escaño diez amigos suyos, muy robustos, del estamento senatorial. Cremucio Cordo escribe que no fue recibido entonces ningún senador sino a solas y tras haber registrado antes el pliegue de su toga.
>
> (Suetonio, *Vida de Augusto*, 35,1-2, trad. de V. Picón)

Aunque el espíritu conservador de Augusto le dictaba el retorno a la cifra presilana de 300, tuvo que contentarse con haber reducido el tamaño del senado a algo más del doble de ese número. Hubo dos *lectiones* más, una en el 11 a.C. y otra en el 4 d.C., aunque esta última no la llevó a cabo Augusto sino unos *tresuiri senatus legendi*, nombrados al efecto. No introdujeron cambios sustanciales y la cifra aproximada de unos 600 senadores quedó así como definitiva.

Poco después de la *lectio senatus* del 18 a.C., Augusto elevó el mínimo requerido para presentarse candidato a las magistraturas. Dion Casio afirma que pasó de las 100.000 dracmas (equivalentes a otros tantos denarios y por tanto, a 400.000 sestercios) a 250.000, es decir, un millón de sestercios. Suetonio (*Vida de Augusto* 41,1) dice, por el contrario, que aumentó de 800.000 a 1,2 millones, pero hay pocas dudas de que en este caso el biógrafo se equivoca (Nicolet, 2000, p. 180). Para paliar los efectos de una subida tan repentina, Augusto repartió dinero entre aquellos senadores que merecían mantener su puesto, pese a la debilidad de su patrimonio. Sin duda, fue una forma hábil y encubierta de expulsar del senado a quienes no merecían la ayuda del príncipe. De esta forma, se introdujo por vez primera una diferencia entre el censo propio del *ordo* ecuestre (400.000 sestercios) y el senatorial (un millón), siendo así que hasta entonces habían sido ambos el mismo. Probablemente, 400.000 sestercios parecía poco para las fortunas que tanto habían ido creciendo en el último siglo a.C. La separación censal estuvo acompañada de una tendencia a incluir en el *ordo* no sólo a los senadores sino también a sus decendientes por vía agnaticia, tal como sucede en las leyes matrimoniales de Augusto (Julia y Papia Poppaea), de las que hablaremos a continuación. Según Suetonio, Augusto permitió a los hijos de los senadores, tan pronto como vistiesen la toga viril, esto es, a los diecisiete años, usar la banda ancha de púrpura *(latus clauus)* y asistir a las reuniones del senado (*Augusto* 38,2). Aunque parece que los sucesores de Augusto no mantuvieron viva esta práctica, fue un primer signo de la tendencia del *ordo* a hacerse hereditario (Talbert, CAH X^2, p. 326).

Ese deseo de discriminación social, que Augusto tenía tan arraigado, lo impulsó a subrayar públicamente la preeminencia de los *ordines* senatorial y ecuestre. En cuanto a este último, puso un cierto empeño por devolverle la función militar que antiguamente había desempeñado, como caballería del ejército romano, aunque lógicamente, sin conseguirlo, y resucitó el desfile por el foro conocido como *transuectio equorum*: en el año 6 d.C. Dionisio de Halicarnaso vio desfilar a 5.000 *equites* (*Antigüedades romanas* 6,13,4). Amplió y sistematizó costumbres y leyes que, de modo algo confuso, imponían lugares preferentes para los grupos sociales superiores en el teatro, el circo o el anfiteatro. Desde el 194 a.C., los senadores podían contar con filas propias en la *orchestra* del teatro y lo mismo se aplicaba también a los *equites* desde la ley Roscia (67 a.C.), pero probablemente, estas normas sólo tenían validez en la propia Roma. Como consecuencia de un grave incidente en Puteoli, hizo redactar un senadoconsulto (probablemente, 26 a.C.) por el que se obligaba a reservar lugares específicos para senadores en todos los espectáculos oficiales, en Italia al menos (Suetonio, *Augusto* 44,1). Después, tomó diversas medidas, seguramente mediante una ley,

Material protegido por derechos de autor

la llamada *lex Iulia theatralis* (¿23 a.C.?), por las que se debían guardar las primeras filas para senadores y *equites*, asientos preferentes a las vestales y asientos separados a los soldados y a otros grupos. Estableció, por ejemplo, que los *praetextati* (jóvenes de elevada condición hasta los 16 años) debían sentarse agrupados, y sus pedagogos junto a ellos.

Las tradicionales magistraturas romanas se vieron también hondamente transformadas, por la acción directa o indirecta del príncipe. El consulado mantenía su viejo prestigio, pese a haber perdido buena parte de su poder. Para contentar a más senadores, desde el 5 a.C., se inició la costumbre de nombrar varias parejas de cónsules, llamados suplentes *(suffecti)*, además de aquélla con la que comenzaba el año *(consules ordinarii)*. La pretura se mantuvo sin cambios, pero para las magistraturas inferiores hubo una acuciante falta de candidatos. Las principales funciones de los ediles (judiciales, la organización de juegos públicos) fueron transferidas a los pretores y además su ámbito de competencia se vio muy reducido por la creación de nuevos puestos dependientes del emperador (incendios, *annona*, etc.). El tribunado de la plebe, lógicamente, había dejado de ser atractivo por falta de margen de maniobra ante la imponente *tribunicia potestas* del príncipe. En varias ocasiones (13, 12 a.C. y 5 d.C.), Augusto tuvo que recurrir a medidas excepcionales, como el sorteo, para designar a ediles o tribunos de la plebe. Lo mismo sucedió con el llamado vigintisexvirato. Augusto lo convirtió en vigintivirato, suprimiendo seis puestos, pero aún así, los candidatos escaseaban. Recurrió primero a *equites*, pero la solución definitiva vino cuando el vigintivirato se convirtió en paso obligatorio para continuar la carrera senatorial. Redujo luego el número de cuestores, que César había incrementado a cuarenta, retornando a la cifra silana de veinte.

Augusto introdujo también nuevos puestos de gobierno, designados por él, con los que, como digo, quitó a los magistrados algunas de sus atribuciones tradicionales. Desde luego, no se trató de ningún plan preconcebido sino de responder a necesidades concretas, a medida que iban surgiendo. Como de costumbre en él, comenzó retomando un cargo antiguo para atribuirle competencias nuevas. En el año 26 a.C. designó a Mesala Corvino *praefectus Vrbi*, tal y como solían hacer los cónsules cuando abandonaban Roma por unos días para ir al Monte Albano a presidir las *feriae Latinae* en honor de Júpiter Lacial. No se daban ahora estas condiciones, pues el colega de Augusto, Estatilio Tauro, estaba en Roma. Corvino posiblemente cedió a la presiones de algunos senadores y renunció a los seis días, pero el emperador necesitaba que algún senador de alto rango se ocupase de los asuntos de la ciudad, sobre todo teniendo en cuenta sus prolongados viajes. Volvió a intentarlo con el cónsul del año 26 a.C., Estatilio Tauro, a quien designó en el año 16 a.C., mientras él partía hacia la Galia. Así nació la (nueva) prefectura urbana, ocupada por un consular, y con tres *cohortes urbanae* a sus órdenes, luego ampliadas a cuatro. Las restantes tres prefecturas que creó Augusto en Roma las reservó, sin que sepamos bien la razón, para *equites*: los dos *praefecti praetorio* (desde 2 a.C.), personajes muy importantes, pues estaban al mando de las nueve cohortes de pretorianos, la guardia personal del emperador; el *praefectus uigilum* (desde el 6 d.C.) y el *praefectus annonae* (7 d.C.), creados para resolver crisis muy concretas (un incendio en el primer caso y una carestía en el segundo), pero que se hicieron permanentes. También creó puestos nuevos de rango senatorial, como los dos *praefecti aerarii Saturni*, desde el 23 a.C., que se ocupaban del tesoro y archivo senatoriales (quitándole esa competencia a los cuestores), los cuatro *praefecti frumenti dandi*, desde el 22 a.C., los tres prefectos que pasaron a ocuparse del erario militar, a partir de su creación (6 d.C.), o los tres *curatores aquarum* que, a la muerte de Agripa (12 a.C.) asumieron el mantenimiento de la red de acueductos que éste había desarrollado. Salvo los prefectos del erario militar, los demás puestos se cubrían mediante sorteo entre los ex pretores.

De este modo, los *equites* comenzaron a ocupar puestos administrativos de importancia, una novedad radical que los sucesores de Augusto continuaron. Para ampliar la base del reclutamiento, también pasaron a formar parte del *ordo* los notables de los municipios, a

Material protegido por derechos de autor

través de la figura conocida como *tribuni militum a populo*: eran tribunos militares, pero no designados por los generales ni elegidos por los comicios en Roma sino por los propios municipios, de modo autónomo (Nicolet en Millar-Segal, 1984). Para constituir las *quaestiones*, a las tres decurias de jueces, compuestas por senadores y *equites*, hubo que añadirle una cuarta, formada por personas con un patrimonio inferior (200.000 sestercios). Previamente, Augusto realizó un censo específico, en el año 4 d.C., referido sólo a los domiciliados en Italia que sobrepasaran ese límite.

3. Censo, matrimonio y manumisión

Igual que en el terreno religioso Augusto dio nueva vida a ritos ya mortecinos o a colegios sacerdotales casi desaparecidos, también la ciudadanía debía recobrar la antigua pureza. Las guerras civiles, que habían estado a punto de destruir Roma por completo, quedaban ya atrás y de nuevo todo volvía a ser como antes. El censo de los ciudadanos romanos, ritual periódico de purificación, importantísimo, no había podido cerrarse desde el año 70, indicio evidente de la gravedad de la crisis. En el 28 a.C., en el proceso de supuesto retorno a la legalidad republicana, Octaviano pudo por fin concluir uno, que arrojó un saldo de 4.063.000 ciudadanos, frente a los 910.000 del año 70. Se ha sugerido, para dar cuenta de un crecimiento tan disparatado, en tan sólo cuarenta años, que en el 70 aún faltaban por censar muchos de los nuevos ciudadanos itálicos, pero el hecho en sí de aceptar que los cuatro millones del año 28 a.C. se refieran a ciudadanos varones adultos, como era la norma en el censo republicano, nos obliga a admitir que, incluyendo mujeres y niños, la población total de Italia, sin contar a los esclavos, superaba los catorce millones, algo ciertamente inverosímil. Reconozcamos, pues, que el conservador Augusto, al restablecer después de tanto tiempo una venerable costumbre de los antepasados, fue infiel a la tradición y modificó el procedimiento: no incluyó en la cifra del censo únicamente a los varones adultos sino también a las mujeres y a los niños. Por paradójico que pueda parecer, la mayor parte de los autores modernos se inclina, con Beloch y Brunt (1971, pp. 113-114), por aceptarlo así. Posteriormente, Augusto aún realizó dos censos más: en el 8 a.C. (4.233.000) y en el 14 d.C. (4.937.000) (véase *Res Gestae* 8).

Los años 18-17 a.C. fueron, como vimos, cruciales en el principado augusteo, años de esplendor, que culminaron con la celebración de los *ludi saeculares*, el comienzo del reinado de Apolo. En el 18, Augusto llevó a cabo una profunda revisión del número de senadores, como vimos, y, empleando su potestad tribunicia, hizo aprobar dos leyes: la *lex Iulia de maritandis ordinibus* y la *lex Iulia de adulteriis coercendis*. La primera tenía graves defectos técnicos que acabaron por hacer necesaria una segunda ley, la Papia Popea (9 d.C.), que en los comentarios de los juristas no se distingue bien de la anterior. Nosotros ahora tampoco intentaremos atribuirle a cada ley su parte de modo que hablaremos en general de las *leges Iulia et Papia*.

Las leyes Julia y Papia introdujeron diversos premios y castigos, con el fin de incentivar el matrimonio y la natalidad, que afectaban a los varones entre los 25 y los 60 años, y a las mujeres entre los 20 y los 50 años. A los efectos de la ley, se consideraba soltero *(caelebs)*, no sólo a quien no se hubiera casado nunca, sino también a los viudos y divorciados que no hubiesen contraído nuevas nupcias, aunque a la mujer se le daba un plazo: dos años tras la muerte de su esposo o bien 18 meses tras el divorcio. El soltero así definido, al igual que los cónyuges sin hijos *(orbi)* sólo podían ser herederos o legatarios si estaban dentro del sexto grado de parentesco en relación con el testador (que luego Caracala redujo al tercer grado) (*fragmentos vaticanos* 214, 216-217). Además, para los matrimonios sin hijos, se establecía que el cónyuge superviviente sólo recibiese, como máximo, la décima parte del patrimonio del cónyuge fallecido, además de la dote, en su caso, y el usufructo de una tercera parte. Si entre los herederos o legatarios hubiese matrimonios con hijos, éstos podían acrecer en la parte de los *caelibes et*

Material protegido por derechos de autor

orbi. De lo contrario, esos bienes, considerados *bona caduca*, los reclamaba el erario, sustituido luego por el fisco. La ley prohibió, para todos los ciudadanos romanos, el matrimonio con prostitutas y, específicamente a los senadores y sus descendientes por vía agnaticia hasta la cuarta generación, el matrimonio con actores o libertos (*Digesto* 23,2,44*pr*, Paulo cita, a lo que parece, las palabras textuales de la ley). Hasta entonces, tales matrimonios, siempre improbables, se enfrentaban sólo con el reproche social, pero ahora la propia ley los prohibe, lo que no quiere decir que los anule o los convierta en ilegítimos sino tan sólo que no cuentan para obtener los premios o escapar a los castigos previstos en la ley Julia y Papia.

Aunque las limitaciones a la capacidad para suceder eran la parte sustancial de la ley, también se introdujeron otros «castigos» menores, como la prohibición de asistir a los juegos *(ludi publici)* para los solteros o quienes no tuviesen hijos (*FIRA* I, n.° 40, I), que luego probablemente se suavizó, permitiéndoles la entrada, pero asignándoles peores asientos. Al lado de estos inconvenientes, se introducían «premios», que beneficiaban sobre todo a las mujeres (las ingenuas con tres hijos se libraban de la tutela) y a las personas de elevada condición: el intervalo mínimo exigido entre el ejercicio de dos magistraturas se reducía un año por cada hijo. En los municipios, la ley daba preferencia al candidato casado o con hijos en caso de empate electoral (ley malacitana, cap. 56) y también les favorecía al establecer el orden de intervenciones de los decuriones (ley irnitana, cap. 40).

El conjunto de premios así como el hecho de quedar libre de los castigos previstos pronto se conoció con el nombre de *ius trium liberorum*, o derecho de los tres hijos, porque ése era el número que, por ley, daba capacidad plena a todos los efectos, aunque para algunas cosas bastaba con solo un hijo. Naturalmente, ese *ius* se convirtió en un *beneficium*, para engrosar la larga lista de los que podía conceder el emperador. El propio Augusto se lo confirió a las vestales, que debían permanecer castas, y Claudio, por ejemplo, lo otorgó a todos los legionarios, a quienes, como vimos, se les había prohibido contraer matrimonio legítimo. También hubo concesiones individuales: Domiciano se lo dio a Marcial y Trajano, a Plinio y a Suetonio.

La segunda ley que presentó Augusto, en el año 18 a.C., fue la *lex Iulia de adulteriis coercendis*. Con ella, por vez primera, se castigaba penalmente mantener relaciones sexuales con una mujer soltera (delito de *stuprum*) o casada con otro *(adulterium)*. Quedaban exentas las esclavas, las prostitutas, las adúlteras convictas y las extranjeras que no estuviesen casadas con un ciudadano romano. Se concedía al marido o bien al padre de la mujer el derecho a dar muerte *(ius occidendi)* impunemente a los adúlteros siempre que los descubriera *in fraganti* en casa del padre o del marido y con ciertas restricciones muy alambicadas: al padre se le permitía hacerlo, siempre que acabase con la vida de los dos, no podía dejar escapar a su hija, pero al marido en cambio, la ley le autorizaba que matase sólo al amante y únicamente si era gladiador, esclavo, actor o convicto. La ley introducía una nueva *quaestio*, *de adulteriis*, a la que iba aparejada la pena de la *relegatio*, temporal, en islas separadas, para los dos amantes (aunque tal vez esa pena se introdujese posteriormente), con confiscación de bienes: la tercera parte del patrimonio de la adúltera (y la mitad de la dote), y la mitad del patrimonio de su amante. Además, la mujer condenada debía vestir *toga*, como las prostitutas, en lugar de *stola*, como las matronas. La identificación entre la adúltera y la prostituta es tan fuerte que la ley prohibe a la primera volver a casarse y si, pese a todo, lo hace, su nuevo marido será acusado de proxenetismo *(lenocinium)*. Una vez descubierto el adulterio, al marido se le daban sesenta días para divorciarse de su mujer y acusarla ante un tribunal. Si se divorciaba, pero no presentaba denuncia, una vez vencido el plazo, tanto el padre como cualquier ciudadano podía hacerlo en su lugar. En cambio, si no se divorciaba, incurría en un delito de proxenetismo y sólo una vez condenado se abría entonces la posibilidad de que cualquiera acusase de adulterio a la mujer.

Estas leyes augústeas tuvieron un destino desigual. Unos senadoconsultos del año 19 d.C. cerraron una vía para escapar de la acusación de adulterio que intentó una mujer, llamada

Material protegido por derechos de autor

Vistilia, de alto rango, inscribiéndose ante los ediles como prostituta. El senado, aparte de condenarla a ella al confinamiento en una isla, prohibió el ejercicio de la prostitución a aquellas mujeres cuyo abuelo, padre o marido fuesen de rango ecuestre (Tácito, *Annales* 2,85,1-3). Por su parte, las leyes Julia y Papia pronto se convirtieron en fuentes de ingresos para las arcas del emperador, mediante las declaraciones de *bona caduca*. Fueron objeto de un estudio detallado por parte de los jurisconsultos, hasta que el emperador Constantino suprimió lo que en ellas era lo sustancial, las incapacidades testamentarias. La doctrina ascética cristiana chocaba frontalmente con la imposición de castigos y limitaciones a los solteros.

Aunque siempre resulta arriesgado aventurar los motivos del legislador, parece claro que a Augusto lo movieron razones tanto demográficas como ideológicas. Suetonio (*Augusto* 89,2) dice que el emperador leyó en el senado e hizo divulgar entre el pueblo el discurso de Quinto Cecilio Metelo Macedónico (censor en 131 a.C.) «sobre que ha de aumentarse la prole». Probablemente coincida con el que Aulo Gelio atribuye, por error, a Quinto Cecilio Metelo Numídico (censor en 102 a.C.), del que nos ha conservado un breve fragmento (*Noches áticas* 1,6,2): «Si pudiésemos vivir sin esposa, Quírites, de esa molestia prescindiríamos todos, pero puesto que la naturaleza quiere que no se pueda vivir a gusto con ellas ni sin ellas vivir en modo alguno, ha de atenderse a la salvación perdurable antes que a un breve placer». La preocupación por el declive demográfico y su inevitable acompañante, la debilidad militar, es recurrente no sólo en la Roma republicana sino también en las *póleis* griegas. A tenor de lo que muestran los censos de Augusto, los motivos para la inquietud no abundaban. En el 28 a.C., como vimos, había 4.063.000 ciudadanos (incluyendo mujeres y niños), en el 8 a.C. eran 4.233.000 y en el 14 d.C. 4.937.000 (*Res Gestae* 8,2-4; la cifra, muy inferior, que aparece en los *fasti Ostienses* obedece, muy probablemente, a un error de transcripción: Nicolet, 2000, pp. 189 ss.). Un crecimiento tan sostenido no se debió a las leyes natalistas del emperador sino al retorno de la paz y sólo en pequeña medida, a la incorporación de nuevos ciudadanos, que Augusto admitió con parsimonia.

Los motivos ideológicos fueron también importantes. Leyendo el discurso de Macedónico ante el senado, el emperador quiso demostrar el regreso de los *mores maiorum*, invocar una vez más el retorno a una nueva edad de oro. Los moralistas de la tardía república, como vimos, achacaron la profunda crisis política al exceso del lujo, al adulterio y al rechazo al matrimonio. Acabando con estos males, al menos sobre el papel, Augusto garantizaba la estabilidad política y la superación de la crisis, porque muchos entonces veían una relación muy clara entre el desorden sexual de las mujeres y el desorden social (Edwards, 1993, pp. 36-45). Desde el escándalo de las Bacanales, al menos, se hace presente en Roma el vínculo entre licencia sexual, conspiración política y nuevos ritos. La identificación, asimismo muy clara, que se establece entre *domus* y *res publica* (véase por ejemplo Séneca *Sobre la clemencia* 1,9,10) llevará a conclusiones parecidas, obligando al padre de la patria (el emperador) a gobernar su *res publica* como los *patres* de antaño, sus familias.

Las leyes sobre el matrimonio y contra el adulterio buscaban, pues, incrementar la natalidad al tiempo que simbolizaban, una vez terminadas las guerras civiles, la erradicación de los vicios que las habían provocado. Había, sin embargo, algo más. Muchas de las medidas previstas afectaban sólo a las clases altas, alguna sólo a los senadores o a los decuriones, y, hablando en términos generales, las limitaciones sucesorias resultaban superfluas para quienes no tuvieran cierto patrimonio. El *gnomon del idiólogo* las aplica únicamente a los varones con un patrimonio superior a los 100.000 HS y a las mujeres con más de 50.000 (*FIRA* I, 99 § 30 y 32) Podemos pensar que Augusto quería con sus leyes fortalecer la posición dominante de las clases altas como aristocracia moral, pues si en el mundo moderno las diferencias sociales se justifican invocando diferencias de mérito y capacidad, en Roma el criterio dominante era la virtud ética. Como se ha visto con acierto, la invectiva moral, un género genuinamente romano, tenía como fin discutir y establecer los criterios para pertenecer a la élite (Edwards 1993, pp. 1-33), criterios que Augusto quiso poner por escrito en

Material protegido por derechos de autor

forma de ley. Con muy poco éxito, desde luego, porque, al consolidarse el Imperio, la élite acabó asumiendo muchos de los rasgos de la cultura popular (Toner, 1995). No podía ser de otro modo, dado el brutal crecimiento de la riqueza en posesión de los ciudadanos romanos: «la cultura tradicional había mantenido una firme frontera entre la aristocracia y los de abajo, pero ante riqueza tan enorme, las viejas exigencias de autocontrol y de sencillez ya no eran suficientes en sí mismas. El anticuado autocontrol se veía amenazado por el espíritu de *leuitas* que caracteriza a quienes están fuera de la élite» (Toner, 1995, p. 78). Bajo Domiciano, el conservador Juvenal, si bien dirige aún sus afilados dardos contra los vicios tradicionales, como el lujo o los libertos enriquecidos, escribe en cambio en contra del matrimonio, porque es tal la impudicia de las mujeres que es preferible no casarse (*Satira* 6, según la interpretación de S. H. Braund, 1992).

Augusto abordó también el problema planteado por las manumisiones de esclavos, que algunos consideraban causa de diversos males para la *res publica*. Carecemos de datos, pero es posible que semejante suspicacia oculte un real incremento en el número de manumisiones durante las décadas precedentes. Por una parte, por *luxuria*, se hizo costumbre liberar a muchos esclavos en el testamento con el fin de que, tocados con el *pilleus* (el bonete distintivo de los libertos), engrosaran el cortejo fúnebre de quien pasaba así por generoso a los ojos de todos, un gesto póstumo que no le costaba nada a él, aunque sí a sus herederos. Por otro lado, muchas manumisiones pretendían que el liberto pudiese participar en los repartos de pan o de dinero que beneficiaban cada tanto a los habitantes de Roma y entregase luego lo que había recibido a su nuevo patrono. Por una razón u otra, la abundancia de libertos, decían algunos, acabaría por contaminar a todo el cuerpo ciudadano. En el año 7 a.C. Dionisio de Halicarnaso publicó su *Historia arcaica de Roma*, en la que introdujo un largo y oportuno discurso del rey Servio Tulio sobre este problema (4,22-24), defendiendo la concesión de la ciudadanía a los manumitidos, pero exigiendo que se les cerrase el paso a quienes no merecieran tal recompensa.

A finales de la República, los esclavos que no habían sido manumitidos por una de estas tres formas, a saber, ante el magistrado competente o bien mediante inclusión en el censo o bien por testamento, no obtenían la ciudadanía. Peor aún, los liberados informalmente se hallaban en precario, pues, aunque el pretor los protegía, en puridad seguían siendo esclavos. Parece que Clodio pensó en presentar una ley que les favorecía, lo cual indica que debían de ser muchos, pues contaban para algo en el debate político. La solución definitiva vino de la mano de una misteriosa ley Junia, aprobada probablemente en el año 17 a.C., aunque si el nombre que le da el emperador Justiniano fuese correcto (ley Junia Norbana), deberíamos situarla en el 19 d.C., ya bajo Tiberio. Con la ley Junia, los esclavos informalmente manumitidos no obtuvieron la ciudadanía romana, pero sí una *ciuitas* a la que acogerse, la *latina*, y pasaron por ello a denominarse latinos junianos. La intención de Augusto con esta medida probablemente fue la de resolver un difícil problema sin hacer aumentar por ello el número de recipiendiarios del trigo público, del que estaban excluidos estos latinos junianos por no ser ciudadanos romanos. En el año 2 a.C., el emperador llevó a cabo un *recensus* de la población de Roma, no según las tribus, sino según el lugar de residencia. Así pudo establecer por primera vez un número fijo de 200.000 para la *plebs frumentaria* (Dion Casio 55,10,1 y Suetonio *Vida de Augusto* 40,2), integrada por todos aquellos que tenían derecho a recibir los cinco modios de trigo que se repartían mensualmente en la *porticus Minucia*, en el campo de Marte. Augusto hubiera deseado suprimirla del todo, pero dado que no lo consideró posible, al menos, en lugar de determinar unos criterios que podían dar lugar a fluctuaciones, estableció un número, en principio, estable.

Mediante la ley Fufia Caninia (2 a.C.) Augusto impuso algunas restricciones a las manumisiones testamentarias. El testador sólo podrá liberar a un cierto porcentaje de sus esclavos y en ningún caso a más de cien. Probablemente, esta ley deba contar como una más de las medidas contra el lujo (Bradley, 1984). Seis años más tarde, promovió la ley Elia Sencia

Material protegido por derechos de autor

(4 d.C.), amplia y compleja, que regulaba muchos aspectos de las relaciones entre el liberto y su antiguo dueño. Según esta ley, los esclavos que hubiesen sido castigados por sus dueños o hubiesen sido hallados culpables de algún delito, si recibían la libertad, pasaban a una condición deplorable, la propia de los *dediticii* (Gayo, *Instituciones* 1,13). Además, al dueño menor de veinte años se le incapacitaba para liberar a sus esclavos, salvo que se diese justa causa, y el esclavo menor de treinta años, si era manumitido, recibía la *ciuitas* definida por la ley Junia, la latinidad juniana. A este último se le ofrecía la posibilidad de convertirse en ciudadano romano, si contraía un matrimonio solemne y tenía un hijo de un año. La finalidad natalista es aquí tan obvia como en las leyes Julia y Papia, con la peculiaridad de que en este caso los destinatarios no son senadores sino libertos. Para facilitar la prueba, la ley Elia Sencia y la ley Papia crearon un registro de nacimientos, en el que, de modo voluntario, podían incluirse los hijos legítimos (y, desde Marco Aurelio, también los ilegítimos).

Es probable que el objetivo perseguido por Augusto fuese poner freno a las manumisiones indiscriminadas. Para la ley Elia Sencia así lo afirma explícitamente Dion Casio (55,13,7), pero el resultado, sin duda, hubo de ser otro: dificultar el acceso a la ciudadanía romana (veáse Suetonio *Augusto*, 40), creando una categoría inferior de libertos (los latinos junianos), que acogió, sin duda, a buena parte de los manumitidos.

V. LA SUCESIÓN IMPERIAL

Sorprende, en cierto modo, que un hombre como Augusto, que había sido capaz de rodearse de los mejores colaboradores, personas capaces y leales como Agripa o Mecenas, encontrase tantas dificultades para designar a un sucesor apropiado. La muerte se interpuso en sus preferencias y al final hubo de resignarse a aceptar un candidato que no le agradaba. El primer aspirante fue Marcelo, hijo de su hermana Octavia. Se casó con la única hija de Augusto, Julia y aunque la información que tenemos es confusa, parece que el príncipe pensó seriamente en adoptarlo en el año 23 a.C., pero no lo hizo, y Marcelo murió de una súbita enfermedad en ese mismo año crucial, cuando aún no había cumplido los veinte años. Desplazado Marcelo, el primer lugar pasó a ocuparlo Agripa, un hombre de humilde origen, amigo de Octaviano desde Apolonia, si no desde antes, y sin duda, el mejor general de su tiempo: a él deben atribuirse las victorias navales de Naulocoo (sobre Sexto Pompeyo) y Accio, así como el aplastamiento de los cántabros sublevados en el 19 a.C. Fue colega de Augusto en el consulado tanto en el 28 como en el 27 a.C., los años de regreso a la «normalidad republicana», y en el 23 a.C., Augusto, cuando pensó que iba a morir durante su grave enfermedad, le confió a él su sello. La posición legal de Agripa ha quedado más clara gracias al descubrimiento de dos papiros que nos han conservado una parte del discurso fúnebre que Augusto pronunció en su honor en el año 12 a.C. (Papiro Colonia I 10 inv. 4701 y 4722): allí se dice que Agripa obtuvo mediante un senadoconsulto la potestad tribunicia por cinco años en el 18 a.C. y que le fue renovada en el 13 a.C. Augusto también señala que una ley comicial ordenó que en todas las provincias a donde Agripa acudiese para defender el interés común, nadie tuviese mayor poder que él y añade que fue elevado al poder supremo por sus propias virtudes y el consenso de todos los hombres. A la luz de estas palabras (extrañamente similares, en eso del poder supremo, a las que emplean las *Res Gestae* para describir la posición de Augusto *antes* de «restaurar la República»), parece claro que Agripa disfrutaba de un *imperium maius*, desde una fecha no bien establecida, que pudo ser el 13 a.C., si confiamos en las palabras de Dion Casio (54,28,1). Su matrimonio con Julia, que lo convertía en yerno del príncipe, consolidó más su preeminencia. Nada de todo ello permite hablar de un «doble Principado» como sugirió E. Koesterman, pero sí presentaba a Agripa como sucesor en caso de que algo le sucediera al emperador, aunque era forzoso reconocer que, como heredero, Agripa, que era de la misma edad que Augusto, no convencía.

Material protegido por derechos de autor

Sucedió lo contrario de lo esperado. Agripa murió en el año 12 a.C., pero dejando tras de sí cinco hijos (Cayo, Lucio, Julia la menor, Agripina la mayor y Agripa Póstumo) que estarán en el centro de las batallas por la sucesión en los años venideros. Por el momento eran sólo unos niños y Augusto necesitaba con urgencia alguien que hiciera las veces de Agripa, general y a la vez representante del emperador en las relaciones exteriores. Tuvo que confiar en Tiberio, hijo de Livia y de su primer marido, Tiberio Claudio Nerón. Augusto lo obligó a divorciarse de su mujer (Vipsania, hija de Agripa), de la que parece que estaba profundamente enamorado, para contraer matrimonio con Julia, con lo que se convirtió en su tercer marido. Desempeñó bien su papel, pues fueron notables sus éxitos en el Ilírico, conseguidos estos años y de los que ya hemos hablado. Sin embargo, las preferencias de Augusto se inclinaban por alguien de su propia sangre y pronto estuvo claro que deseaba como sucesores a sus nietos, Cayo (nacido el 20 a.C.) y Lucio (nacido tres años después), a quienes adoptó como hijos al nacer Lucio, en el 17 a.C. . En el año 6 a.C., Gayo asumió la toga viril y fue nombrado príncipe de la juventud, lo cual anunciaba su futura condición de príncipe también de los mayores, cuando llegara la ocasión. El pueblo lo eligió cónsul con tan sólo catorce años. Augusto se enfadó por tanta premura (o fingió estarlo) y difirió su consulado hasta el año 1 d.C. Tiberio, por su parte, había recibido la potestad tribunicia por cinco años con la misión de intervenir en Armenia, donde reinaba la confusión a la muerte de Tigranes y urgía imponer a un sucesor filorromano. Sin embargo, Tiberio no estaba dispuesto a esforzarse para que otros, al final, recogieran los frutos. Lo abandonó todo repentinamente y se refugió en la isla de Rodas, entre filósofos y astrólogos (6 a.C.-2 d.C.).

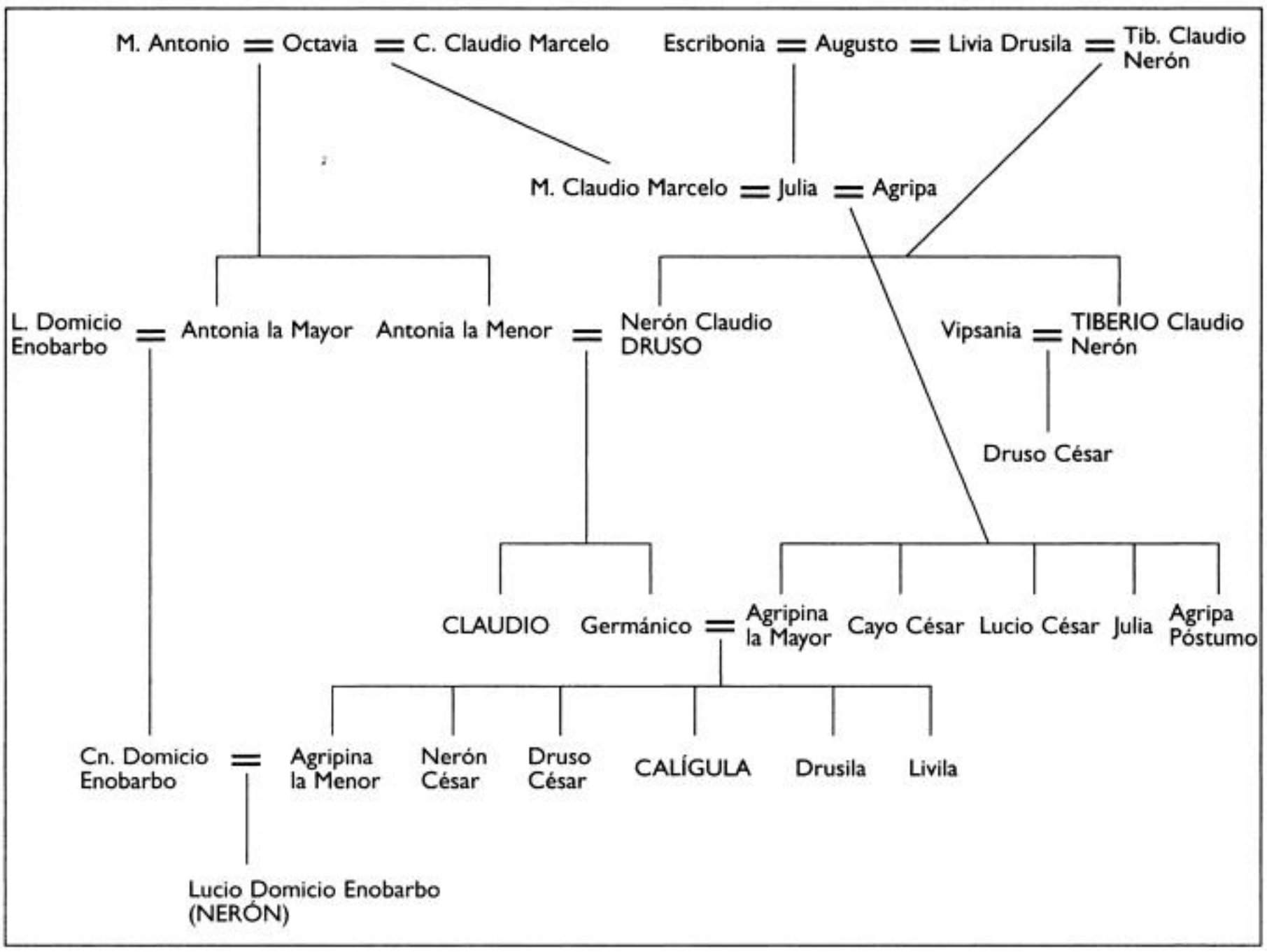

Figura 7.5. La familia de Augusto y sus descendientes.

Material protegido por derechos de autor

El año clave es el 2 a.C., el tercero en importancia en el Principado augusteo después del 27 y el 23 a.C. En ese año, en el senado y a propuesta de Mesala Corvino, Augusto recibió el título de *padre de la patria (pater patriae)*, de indudables resonancias monárquicas habida cuenta la tradicional asimilación del rey a la figura del padre. Se dedicó el templo de Marte Vengador en el lujoso foro de Augusto que, como vimos, vinculaba la historia de Roma con la de la familia Julia. En su centro, se colocó una cuadriga en honor del príncipe con el reciente título de *padre de la patria* inscrito bajo ella. Gayo partió hacia Oriente, asumiendo sus obligaciones como heredero y una vez llegada la edad a la que podía hacerlo. Por último, en Roma, Augusto acusó a su hija Julia de adulterio y en aplicación de la ley que él mismo había hecho aprobar *(lex Iulia de adulteriis coercendiis)*, la desterró a la isla de Pandateria, próxima a Isquia. Varios de sus supuestos amantes marcharon asimismo al destierro, salvo uno, el más importante, Julio Antonio, hijo de Marco Antonio el triunviro, que había contado con las simpatías y la amistad de Augusto y había sido cónsul en el año 10 a.C. Se le obligó a suicidarse. Escribonia, la madre de Julia, la acompañó en su desgracia, indicio para muchos ya entonces de que tras esas acusaciones de adulterio e inmoralidad subyacía una auténtica conjura palaciega, pero no resulta fácil precisar sus fines ni su alcance. Se han propuesto toda clase de hipotesis. Tal vez la más divertida sea la de Lacey (1996). Según él, Julia hizo correr el rumor de que Gayo y Lucio eran hijos bastardos, esto es, que Agripa no era su verdadero padre, lo cual amenazaba directamente su posición de herederos, quizá en beneficio de Julio Antonio. Sea como fuere, Gayo y Lucio salieron beneficiados de tan vidrioso asunto, porque Augusto forzó el divorcio de Tiberio (que seguía en Rodas) y Julia, con lo que lo expulsaba de la familia y lo descartaba definitivamente como heredero. Al menos, así lo creía él.

Una vez más, la muerte quebrantó los planes de Augusto. En el año 2 d.C., en Masilia, como consecuencia de una repentina enfermedad, murió Lucio y dos años más tarde lo acompañó Gayo, herido en Armenia. Tiberio había regresado ese mismo año a Roma, como un simple particular. Augusto, resignado a lo inevitable, los adoptó como hijos, a él y a Agripa Póstumo, y le confirió de nuevo una potestad tribunicia por cinco años. Tiberio tuvo que adoptar, a su vez, a su sobrino Germánico.

Augusto vivió aún doce años más, que según sus biógrafos estuvieron marcados por la tristeza y diversas calamidades. Pero los hijos de Agripa aún no habían dicho la última palabra. En el año 5, Augusto recurrió al trámite de la *abdicatio* por el que Agripa Póstumo dejaba de ser hijo (adoptivo) suyo y lo confinó primero en Sorrento y luego en la isla de Planasia. Agripa Póstumo era, al parecer, un joven bastante obtuso, ingenuamente confiado en su fuerza descomunal. Su caída provocó la reacción de su hermana, Julia la Menor (Kienast, 1999, pp. 143-144). Fue acusada, como antaño su madre, de inmoralidad y adulterio (8 d.C.) y deportada a la isla de Trímero. Igual suerte corrieron su marido, Emilio Paulo, y su amante, D. Julio Silano. También se vio envuelto Ovidio, aunque no sabemos exactamente su culpa. Un edicto del emperador lo confinó a la oscura localidad de Tomi, a orillas del mar Negro, donde residió quejumbroso hasta su muerte en el 17 d.C.

Augusto murió en Nola, Campania, el 19 de agosto del año 14 d.C., un mes antes de cumplir setenta y siete años. Había abandonado Roma para acompañar a Tiberio hasta Beneventum, pero se sintió enfermo en el camino de regreso. Tiberio interrumpió su viaje y permaneció con él sus últimos días, al igual que Livia. Poco antes de morir, según su biógrafo, preguntó a sus amigos «si pensaban que había representado bien el mimo de la vida», añadiendo luego las frases, en griego, con las que solían terminar las comedias (Suetonio, *Augusto* 99,1). Aun reconociendo la raíz estoica de estas palabras (Kienast, 1999, p. 148, n. 232), debe prevalecer la imagen que los biógrafos nos quieren presentar del príncipe como un político frío y determinado, con absoluto control de sus propios sentimientos.

Comenzamos este capítulo recordando el relato de sus hazañas que el propio Augusto preparó para que fuera expuesto, a su muerte, delante de su mausoleo. Un buen contra-

Material protegido por derechos de autor

punto final lo pondrá la relación de sus infortunios, conservada por Plinio el Viejo (*Historia natural* 7,147-150), a partir de una fuente desconocida, pero sin duda antiaugústea.

> También respecto del divino Augusto, a quien los mortales todos consideran un hombre feliz, cabe encontrar, si calibramos todo con cuidado, grandes cambios de fortuna: el rechazo de su tío [Julio César] a nombrarlo *magister equitum*, pese a solicitarlo, pues fue preferido Lépido, el odio despertado por las proscripciones, su asociación en un triunvirato con los peores ciudadanos y no en igualdad de condiciones, sino con el mayor peso para Antonio, la enfermedad en la batalla de Filipos, su huida y los tres días que pasó enfermo en unas marismas, aquejado (como lo confiesan Agripa y Mecenas) de hidropesía, los naufragios en Sicilia y su ocultamiento allí en una cueva, sus ruegos a Proculeyo para que le diera muerte durante una huida por mar cuando a punto estuvo de alcanzarle un destacamento enemigo, la preocupación por la guerra de Perusia, la alarma de Marte en Accio, su caída desde una torre durante las guerras en Pannonia, tantas sediciones de tropas y enfermedades muy graves, las sospechosas ambiciones de Marcelo, la vergonzante misión de Agripa, tantas asechanzas contra su vida, las culpables muertes de sus hijos, el luto triste no sólo por su soledad, el adulterio de su hija y el descubrimiento de sus parricidas intenciones, el insultante retiro de Nerón [Tiberio], otro adulterio, el de su nieta, y luego, tantas desgracias juntas: escasez de dinero para los soldados, rebelión en el Ilírico, reclutamiento de esclavos, escasez de jóvenes, enfermedad en Roma, hambre en Italia, su resolución de dejarse morir, casi lograda tras cuatro días de ayuno. Añádase el desastre de Varo, tan afrentoso para su dignidad, la expulsión de Agripa Póstumo tras haberlo adoptado y la añoranza por él tras enviarlo al exilio, la sospecha de que Fabio pudo desvelar secretos, las intrigas de su esposa y de Tiberio, que tanto lo atormentaron. Finalmente este dios, del que no sé si alcanzó el cielo más bien que merecerlo, falleció dejando como heredero al hijo de su enemigo.

VI. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes. La principal es la biografía de Augusto escrita por Suetonio, pero por desgracia no adopta un orden cronológico, de ahí el gran valor que tiene para nosotros la parte conservada de Dion Casio (hasta el 10 a.C.) y las páginas que le dedica Veleyo Patérculo en su breve *Historia* publicada en el 30 d.C. La poesía augústea nos es de gran ayuda para conocer la propaganda imperial: Horacio, *Epodos* y *odas*, Virgilio, *Eneida* y las *Églogas*;y Ovidio, *Fastos*.

– *Res Gestae*: el texto original (latín y griego) con traducción al castellano y comentarios, J. M. Cortés, *Res Gestae*, Madrid, 1994, ed. Clásicas. La edición más completa es la de J. Gagé. París, 1977[3], Les Belles Lettres, y tiene un comentario excelente la de P. A. Brunt y J. M. Moore, Oxford U. P., 1973. Muy útil es el análisis de E. S. Ramage, *The Nature and Purpose of Augustus «Res Gestae»*. Las inscripciones, papiros y monedas conocidas entonces están todas cómodamente reçogidas en V. Ehrenberg y A. H. M. Jones, *Documents Illustrating the Reigns of Augustus and Tiberius*.

– Estudio fundamental sigue siendo el de Syme, *La revolución romana*, que dos coloquios posteriores adoptaron como obra de referencia: *La rivoluzione romana: inchiesta tra gli antichisti*, y F. Millar (ed.), *Le révolution romaine après Ronald Syme*. Hay una excelente biografía en castellano, de A. H. M. Jones, *Augusto*. Breves son las de A. Fraschetti, *Augusto*, y J. Mangas, *Augusto*. La obra de referencia actual es la de D. Kienast, *Augustus. Prinzeps und Monarch*. Sigue un orden cronológico (no temático) P. Southern, *Augustus*. A ello, han de añadirse dos útiles recopilaciones de artículos, F. Millar-E. Segal (eds.), *Caesar Augustus. Seven Aspects*, y K. A. Raaflaub y M. Toher (eds.), *Between Republic and Empire: Interpretations of Augustus and his Principate*.

– Sobre cuestiones «constitucionales»: N. Charbonnel, «L'inscription de Kymè et les pouvoirs d'Auguste dans les provinces au lendemain du règlement de 27 av. n.e.»; W. K. Lacey, *Augustus and the Principate. The Evolution of a System*.

Material protegido por derechos de autor

– Sobre divorcio, adulterio, manumisión y las transformaciones ideológicas: E. Cantarella, *La mujer romana*; C. Edwards, *The Politics of Inmorality in Ancient Rome*; T. A. J. McGinn, *Prostitution, Sexuality and the Law un Ancient Rome*; P. López Barja, «Junian Latins: Status and Number»; J. P. Toner, *Leisure and Ancient Rome*

– Propaganda y culto imperial: D. Fishwick, *The Imperial Cult in the Latin West*; A. Fraschetti, *Roma e il principe*; C. Nicolet, *L'inventaire du monde. Géographie et politique aux origines de l'Empire romain*; P. Zanker, *Augusto y el poder de las imágenes*.

– Sobre Agripa: M. Roddaz, *Marcus Agrippa*, y sobre el edicto de Augusto descubierto en El Bierzo (León): J. Sánchez-Palencia y J. Mangas (eds.), *El edicto de El Bierzo*.

Material protegido por derechos de autor

VIII

Vendedores de humo: la monarquía imperial

I. ¿GOBIERNO SIN BUROCRACIA?

Un año antes de morir, Augusto hizo testamento y lo depositó entre las vestales, junto con tres rollos *(uolumina)* más. En el tercero de ellos consignó «un inventario de todo el imperio, con la indicación del número de soldados que se hallaban en activo en todas las regiones y de la cantidad de dinero que había en el erario, en las cajas imperiales *(fisci)* y en tributos pendientes de cobro. Añadió también los nombres de los libertos y esclavos a los que se les podía exigir cuentas» (Suetonio, *Vida de Augusto* 101,4). Difícil es decir más claramente qué cosas importaban al gobierno de Roma: cuánto dinero, qué tributos, cuántos soldados. Tampoco puede haber dudas de que Augusto administró su imperio como si fuese una enorme propiedad privada, a través de sus propios esclavos y libertos.

El paso del tiempo hubo por fuerza de modificar ese estado de cosas. A finales del siglo II, los esclavos y libertos imperiales habían sido relegados a una posición subordinada, mientras que había unos 200 puestos senatoriales y, al menos, 180 procuratores y prefectos de rango ecuestre. El cálculo evidentemente no puede ser preciso, porque se funda en la información que proporcionan las inscripciones, y debería tenerse en cuenta también la incidencia de órganos colegiados como el senado o las decurias de jueces. En cualquier caso, 400 ó 500 «funcionarios» para administrar un Imperio de 50 millones sin duda es una cifra ridícula, que se sitúa a medio camino entre la aún más exigua de finales de la República y los 30.000 que se calculan para los siglos IV-V (Jones, 1964, pp. 1056-1057). Ni siquiera el término «funcionario» es verdaderamente satisfactorio: los senadores no ejercían funciones públicas de manera continuada, sino que intercalaban periodos, a veces largos, de inactividad, y tanto ellos como los *equites*, cuando desempeñaban algún cargo, solían permanecer en él breve tiempo, tal vez unos, dos o tres años de media. Lógicamente, carecían a menudo de los conocimientos necesarios, por falta de experiencia suficiente, carencia que se suplía gracias a la mayor estabilidad de sus subordinados (esclavos y libertos imperiales). La falta de profesionalidad y el escaso número de puestos públicos han llevado a P. Garnsey y R. Saller (1987) a acuñar el término «gobierno sin burocracia» para referirse al del Alto Imperio. En su opinión, aquí reside la clave para entender la incidencia del patronazgo en la sociedad romana: ante la debilidad o inexistencia de la administración, muchos de los servicios que en un país moderno facilita el Estado sólo podían obtenerse recurriendo a patronos influyentes. No sólo los servicios. Tam-

Material protegido por derechos de autor

bién los nombramientos, sostienen ambos autores, obedecían al mismo mecanismo y se conseguían por idéntica vía, pero en este punto, en concreto, la cuestión dista de estar cerrada. H. G. Pflaum, a quien debemos el mejor y más detallado estudio sobre las procuratelas, mantuvo que existían unos criterios determinados y objetivos, que regulaban el paso de unos puestos a otros. Su principal argumento era una carta de Frontón a Marco Aurelio en la que el primero recomendaba a un liberto imperial para una procuratela: *petit nunc procurationem ex forma suo loco ac iusto tempore* (Frontón, *Ad Caes*. 5,37 = p. 87 Naber), frase que Pflaum (1960-1961, p. 198) traduce como «según el texto del reglamento *(ex forma),* conforme a su rango *(suo loco)* y a su antigüedad *(iusto tempore)*», y de donde infiere la existencia de una jerarquía reglamentada para los *procuratores* libertos que, en su opinión, podemos extender sin miedo a los de rango ecuestre. Intentó, además, detectar en las inscripciones el rastro de esos criterios y distinguió tres tipos de «carreras» ecuestres: las de quienes comenzaron sirviendo en las guarniciones de Roma, que solían luego ejercer como gobernadores en las provincias de rango procuratorio, las de quienes realizaron las milicias ecuestres, destinados, en general a provincias en puestos de segundo orden y, por último, las carreras enteramente civiles que solían llegar a los puestos más altos en la administración central de Roma. En contra de las tesis de Pflaum, R. Saller (1982, p. 83 ss.) ha señalado que la frase clave de Frontón podría entenderse en un sentido diferente, sin referencia a ningún reglamento ni a ningún otro criterio objetivo: «lo solicita de modo correcto, en su propio nombre y en el momento adecuado». El análisis de las carreras, tanto senatoriales como ecuestres, le parece que puede llevar a descubrir ciertas regularidades, pero siempre vagas e imprecisas. En el caso de los gobernadores de provincias senatoriales, además, sabemos que se recurría al sorteo para designarlos, lo que excluye toda decisión racional. Algunos historiadores han sugerido que el sorteo estaba trucado de alguna manera, porque creen descubrir en las carreras de ciertos gobernadores antiguos vínculos con las provincias bajo su mando; pero las pruebas son tan débiles que no justifican una conclusión tan radical. En suma, ni la antigüedad ni el mérito fueron nunca por sí solos argumentos suficientes, a menudo ni siquiera importantes, ante la decisiva influencia del patronato, puesta de manifiesto en las numerosas cartas de recomendación que han llegado a nosotros, cuidadosamente redactadas por personajes como Plinio el Joven o Frontón.

Casi todos los nombramentos eran competencia exclusiva del emperador. El senado sólo elegía a los cuestores, tribunos de la plebe, ediles y pretores y aún en estos casos el emperador presentaba a sus propios candidatos, que cubrían algunos puestos, con lo que la elección en realidad se restringía a los restantes. Además, él nombraba directamente a los vigintiviros, a los cónsules, a todos los gobernadores de provincia (salvo los procónsules, como hemos visto), todos los puestos intermedios de rango senatorial, a los prefectos de Roma, las decurias de jueces y, naturalmente, todas las procuratelas. El emperador hacía entrega personalmente del nombramiento, un codicilio de cuyo texto sólo nos ha llegado una copia que podemos considerar literal, procedente de Bulla Regia, referida al nombramiento de Q. Domicio Marsiano como *procurator patrimonii* de la Narbonense (*AE* 1962, 183a y 1972, 687): «Copia de los *codicilli*. César Antonino Augusto saluda a Domicio Marsiano. Deseando hace tiempo que alcanzases el esplendor de una procuratela ducenaria, aprovecho la oportunidad que ahora se me presenta: sucede, pues, a Mario Pudente, confiado en mi perpetuo favor, mientras mantengas la conciencia de tu inocencia, diligencia y experiencia. Adiós, Marsiano, muy querido por mí». El grado de centralización era, pues, elevadísimo, porque casi todos los «funcionarios» debían su nombramiento al emperador, quien así disponía, cada año, de un buen número de *beneficia* para repartir según su conveniencia. En su mano estaba también conceder la ciudadanía, la promoción al rango ecuestre, el derecho de tres hijos *(ius trium liberorum)* o el anillo de oro a algún liberto (Saller, 1982, pp. 42-50).

Sin embargo, parece difícil negar el sostenido crecimiento, si no de la «burocracia», sí del aparato administrativo en el siglo II d.C., simultáneo a un incremento del poder del emperador. Cabe pensar que ambos procesos estaban relacionados entre sí. Las atribuciones del

Material protegido por derechos de autor

senado y de los magistrados fueron progresivamente disminuyendo en favor del príncipe y de sus subordinados. En Roma, la jurisdicción penal está por entero en manos del *praefectus Urbi*, mientras que, en el ámbito del derecho civil, la codificación del edicto perpetuo, realizada por Salvio Juliano por orden de Adriano, puso fin a un empeño secular de innovación y mejora promovido por los pretores. La ley comicial ha desaparecido y lo mismo puede decirse de los senado consultos, reemplazados por el discurso del emperador en el senado. Toda la legislación, en cualquiera de sus formas, procede ahora de la cancillería imperial, del mismo modo que el *fiscus* recibe ahora los impuestos de todo el Imperio, sea cual sea el lugar o el motivo por el que se recauden. Para desempeñar tantas tareas y tan graves, el emperador necesita un número mayor de colaboradores. No es extraño que los puestos de *procuratores* crezcan de modo ininterrumpido.

En ocasiones se afirma que el Principado fue una época de corrupción escasa o, al menos, menor que la rampante de finales de la República o la muy grave que minó los fundamentos del Bajo Imperio. Detrás de esta idea suele haber prejuicios, como el que equipara mucha burocracia con elevada corrupción, pero no tenemos pruebas que avalen la validez de una correlación semejante, puramente apriorística, porque incluso en los estados contemporáneos resulta dificilísimo cuantificar la corrupción y su incidencia en el funcionamiento de la administración pública. Podemos, en todo caso, indicar que es larga la lista de gobernadores provinciales acusados de extorsión en el Alto Imperio y añadir que es entonces cuando tenemos noticia, por vez primera, de algo parecido a lo que nosotros hoy día conocemos como «tráfico de influencias», y que se denominaba en Roma, más poéticamente, «venta de humo». Se referían con esta expresión a quienes vendían una decisión del emperador haciendo creer que su influencia sobre él era muy grande, lo que podía ser verdad o no, prevaliéndose a veces de su posición para saber que la decisión estaba ya tomada aunque todavía no había sido notificada al interesado. A Fabricio Veyentón lo condenaron en el año 62 por haber vendido favores imperiales (Tácito, *Anales* 14,50,1) y de Antonino Pío se dijo que ninguno de sus amigos y subordinados pudo «vender humo» a su costa, pero el caso mejor documentado es el de Verconio Turino, quien, según parece, había desacreditado por completo al emperador Alejandro Severo, haciéndolo pasar ante todos como una marioneta a sus órdenes. El emperador le tendió una trampa y tras descubrirse que Turino había recibido dinero de las dos

Figura 8.1. La ley de la colonia cesariana de Urso (Osuna, Sevilla). *Archivo fotográfico. Museo Arqueológico Nacional*. La fotografía recoge la columna de la izquierda de la primera tabla conservada con el final del capítulo 61 sobre la *manus iniectio* y el capítulo 62 (el número LXII puede apreciarse a la izquierda) sobre los ayudantes *(apparitores)* de los magistrados. La ley fue promulgada en el 44 a.C., pero esta copia en bronce es posterior, probablemente de época flavia.

Material protegido por derechos de autor

partes en muchos litigios y también de algunos que aspiraban al gobierno de una provincia, «dispuso que se le atase a una estaca en el Foro Transitorio, para que muriese ahogado por el humo de un fuego hecho con paja y leña húmeda, mientras un heraldo proclamaba "castiga el humo a quien vende humo"» (*Historia Augusta, Alejandro Severo*, 36,2).

II. EL EMPERADOR

1. El príncipe

Una vez liquidada la República, la política desapareció con ella, reemplazada por el criterio del príncipe y el de su camarilla. No hay verdadera política allí donde las decisiones no se toman mediante votación precedida de deliberación pública, por parte de un grupo que puede ser más o menos amplio, según el régimen tienda hacia la democracia o hacia la aristocracia (sobre esto, véase Finley, 1986, pp. 73-74). Dion Casio refleja a las mil maravillas el cambio radical que tuvo lugar entonces al subrayar las dificultades que encuentra en su trabajo como historiador, pues, dice, durante la República todos los asuntos se remitían al senado y al pueblo, por lo que la verdad de los hechos siempre quedaba reflejada, en mayor o menor medida, en los escritos coetáneos. A partir de Augusto, en cambio, todas las medidas pasaron a tomarse secreta y ocultamente e incluso se sospechaba de lo que salía a la luz, porque todo se hacía en referencia a los deseos de un solo hombre (Dion Casio, 53,19, refiriéndose al año 27 a.C.). Por este motivo, no es coincidencia que, después de Cicerón, no haya nuevos tratados teóricos sobre la *res publica* que vengan a continuar la larga serie iniciada por Platón y continuada luego por otros muchos autores griegos, tanto académicos como peripatéticos o estoicos. Después de Cicerón, ya no hay política ni tampoco, por tanto, reflexión sobre ella. Sólo tenemos espejos de príncipes o bien panegíricos, nada más.

Cuando el emperador acumula, de hecho, en sus manos todo el poder, lo único que sus súbditos pueden hacer, en particular los aristócratas por su mayor proximidad a él, es confiar en una educación adecuada, que le disuada de emplear la infinita capacidad para hacer daño que la costumbre y la ley le conceden; con otras palabras, sólo pueden presentar ante sus ojos la imagen brutal del tirano y enseñarle a aborrecerla, contrapuesta a la otra imagen, la del emperador ideal, adornado de virtudes. El primero de estos «espejos de príncipes» apareció pronto: es el tratado *Sobre la clemencia* que Séneca escribió para Nerón hacia el año 55 o 56, inspirándose en los tratados helenísticos «sobre la realeza» que no han llegado a nosotros. Ésta puede ser una de las razones de que emplee a menudo el término «rey», tan ofensivo para los romanos, en lugar de príncipe, pero sin duda también el uso del vocablo es consciente. Quiere invitar a sus lectores a concentrarse en la realidad del poder, no en sus formas ni en la proclamada «restauración de la República». El poder del príncipe es absoluto y por tanto, regio. La verdadera diferencia entre el buen y el mal gobernante estriba en cómo ejerza ese poder, todo depende, pues, de su carácter, de su mayor o menor propensión a la crueldad. Frente a las cuatro virtudes que había mencionado Augusto en sus *Res Gestae (uirtus, clementia, iustitia, pietas)*, Séneca destaca una sola, la clemencia, la única que importa en realidad, porque con ella confía en impedir los excesos del gobernante absoluto.

Séneca no tenía dudas. Por si quedaban algunas, Vespasiano, al hacerse con el poder tras la guerra civil, hizo aprobar por el pueblo una *lex de imperio* de la que a nosotros nos ha llegado la última tabla (*RS* n.° 39). En ella se enumeran las cosas que Vespasiano podrá hacer, tales como firmar tratados *(foedera)* con pueblos extranjeros, convocar al senado y presentar allí propuestas, recomendar candidatos a cualesquiera magistraturas o ampliar el pomerio. Para todas estas atribuciones se invoca el precedente de Augusto, Tiberio y Claudio (Calígula y Nerón habían sido condenados por el senado, lo cual los descartaba). Con carácter eminentemente general, se le reconoce el derecho a obrar como considere apro-

Material protegido por derechos de autor

piado según el interés de la *res publica*, se le coloca, explícitamente, por encima de determinadas leyes y se convalidan, con carácter retroactivo, sus actos anteriores y los que se realizaran siguiendo sus instrucciones. Nada nuevo añadirá un siglo después Ulpiano, cuando resuma en dos sentencias célebres el poder absoluto del emperador: el príncipe está por encima de las leyes (*Digesto* 1,3,31) y su parecer tiene fuerza de ley (*Digesto* 1,4,1*pr.*).

Sin embargo, las formas cuentan también y sobre ellas nos informa el segundo tipo de textos a los que aludimos antes: los panegíricos. Lo cierto es que la tensión entre un poder, en el fondo, absoluto y unas apariencias de moderación, convierten al emperador romano en una clase muy singular de monarca. La propaganda insiste en presentarlo como un ciudadano más (destaca su *ciuilitas*), accesible y amable, cuya moderación le mueve a rechazar los honores que se le ofrecen, como si no quisiera incrementar su propia gloria. Comenzando con Augusto, se hizo norma que los emperadores disimularan aquellos honores que sí habían aceptado, y destacasen, en cambio, los que declinaron: la realeza, la divinización, el consulado, el título de padre de la patria, el *praenomen Imperator*, la ceremonia del triunfo (Wallace-Hadrill, 1982). El primer panegírico que conservamos es el que pronunció Plinio en el senado, según la costumbre, en agradecimiento a Trajano por haberlo nombrado cónsul (sufecto) en septiembre del año 100. En este discurso, se recoge a la perfección esa imagen ambigua del emperador, que, por un lado, hace de él «uno de los nuestros» (2,4), digno de elogio por su mansedumbre, clemencia, moderación y por su modestia, pues no quiso ejercer el título de padre de la patria sino tras muchos ruegos (21,1-2). Por otro lado, Trajano, según su panegirista, es casi divino (7,5) y el elegido de Júpiter (80,4). La adopción significaba que su designación había sido obra de los dioses (5,1-2) y la divinización póstuma de Nerva hacía de él hijo de un dios. Tampoco falta en este caso el adecuado contraste con el tirano, papel que desempeña Domiciano, asesinado sólo cuatro años antes y descrito aquí como un verdadero monstruo de crueldad, como «señor y dios» *(dominus et deus)*.

En cierta forma, también es un panegírico el discurso *A Roma* que pronunció el sofista Elio Arístides de Esmirna, el 21 de abril (fecha del «cumpleaños» de Roma), probablemente del año 149. Sólo en cierta forma, porque Arístides elogia a una ciudad (Roma) que trascendía las dimensiones de la *polis* hasta identificarse con el mundo habitado (ecúmene: párrafos 6-13) y también a un rey al que quiere disfrazar de magistrado civil, presentándonoslo como el «gran arconte» (107-109). «Mirando al éforo y prítano de todos los asuntos, de cuyas manos le es posible al pueblo alcanzar lo que desea y a los aristócratas mandar y tener poder, se ve en aquel hombre al poseedor de la más perfecta monarquía, libre de los males de la tiranía y más grande que el rey más respetable» (90, trad. de J. M. Cortés). De este modo, el emperador resulta ser la síntesis perfecta, el régimen mixto de monarquía, aristocracia y democracia, de donde se infiere, como ha visto J. H. Oliver (1953), que Roma es el régimen perfecto y la creación de Roma equivale a la del Universo. Arístides, al igual que el *Timeo* platónico, recurre a la concepción de un cosmos que llega a existir por la creación de un mundo-alma capaz de controlar el mundo-cuerpo. El mundo-cuerpo es la ecúmene, débil y enfermiza, al borde la extinción, hasta que recibió el mundo-alma, que es Roma, el único imperio verdaderamente universal, gracias a la extensión de su ciudadanía. Para Arístides, Roma es la inventora del arte político, pues hasta entonces «en modo alguno había diferencia entre el imperio político y el ser amo, sino que era lo mismo el rey y el amo» (23, trad. de J. M. Cortés).

La última aportación relevante se encuentra en el debate entre Mecenas y Agripa que Dion Casio introdujo en el libro 52 (capítulos 1 a 40) de su *Historia de Roma*, escrita hacia el 219 d.C. Dentro del esquema analístico que predomina en su *Historia*, al llegar al año 29 a.C., Dion afirma que Roma se disponía entonces a entrar de nuevo en la monaquía, tras haber pasado por la *basileía* (es decir, los reyes de la Roma primitiva), la democracia (= la República) y la *dinastía* (que corresponde al periodo de supremacía de Sila, Pompeyo, César y las guerras civiles). Nos presenta a Octavio dudando acerca de qué régimen político debe implantarse en Roma y pidiendo sobre ello consejo a Agripa y a Mecenas. El primero de

Material protegido por derechos de autor

ellos aboga por la democracia, que hace equivaler a magistraturas electivas por periodos breves (52,9,3). Mecenas, en cambio, considera que la verdadera democracia es la monarquía, porque en ella la deliberación corresponde a los más prudentes.

No puede caber duda alguna, como ya vimos en el capítulo VII.I, de que el debate es completamente anacrónico. No sólo las medidas concretas que Mecenas propugna corresponden al periodo de los Severos y no tienen sentido referidas al año 29 a.C., sino que también las ideas subyacentes pertenecen a los comienzos del siglo III. La preocupación de Mecenas es evitar la tiranía y que el emperador consienta en aparentar que el senado mantiene cierto control sobre los asuntos. Por eso quiere que, por ejemplo, el emperador recurra otra vez a los senadoconsultos para introducir legislación nueva, olvidando el desarrollo de las *constituciones* imperiales, y que se garantice a los senadores la libertad de palabra y el derecho a ser juzgados exclusivamente por sus iguales, no por el emperador. Éste es para Dion Casio el sentido del término democracia y por esta razón puede considerar «democrático» el gobierno de Pértinax, por el respeto que manifestó hacia los senadores (74,3,4).

Durante muchos años, el centro de la reflexión teórica se situó en el debate sobre la mejor forma de gobierno: monarquía, aristocracia o democracia se presentan como alternativas al menos desde el siglo V a.C. El Principado zanjó de una vez por todas la discusión y su lugar vino a ocuparlo el delicado problema de las tensas relaciones entre el senado y el príncipe, relegando al olvido el papel que pudiera corresponderle al pueblo. En torno al emperador y su senado, sus posiciones respectivas y sus enfrentamientos, como hemos visto, se inició una serie de reflexiones, la última de las cuales fue la de Dion Casio, en el debate ficticio entre Agripa y Mecenas. Después de Diocleciano, el senado ya no estará en condiciones ni siquiera de aparentar poder, y con Constantino y Eusebio de Cesárea los actores de la política serán en adelante otros, en concreto el emperador y la Iglesia, y sus difíciles relaciones mutuas.

2. El emperador y sus súbditos

El mejor modo de acercarnos a la figura del emperador romano como administrador sigue las líneas trazadas por el modelo de «petición y respuesta» elaborado por F. Millar (^{2}1992). Como ha mostrado Millar, el emperador adopta sistemáticamente una actitud pasiva y se limita, las más de las veces, a recibir las peticiones o sugerencias que se le hacen, las cuales atiende o no según su parecer. No toma iniciativas ni desarrolla una política determinada, por lo que tampoco se presenta ante sus súbditos como un reformador, salvando figuras excepcionales como las de Septimio Severo o Diocleciano. La mejor prueba se encuentra en Judea, la provincia para la que contamos con una información más detallada, gracias a Flavio Josefo. Pues bien, en toda su obra, ni una sola vez menciona una intervención imperial que no fuese respuesta a una iniciativa previa, directa o indirecta, de alguna de las comunidades locales (F. Millar, ^{2}1992, p. 379). La mínima administración romana no permitía aspirar a transformaciones de mayor hondura, que hubieran requerido recursos muy superiores.

Según el jurista Ulpiano, que escribe bajo los Severos, «lo que plugo al príncipe tiene fuerza de ley... (1) Por lo tanto, todo lo que el emperador estableció por epístola o suscripción o decretó como juez o decidió de plano u ordenó en un edicto, consta que es ley. Éstas son las que llamamos vulgarmente "constituciones"» (*Digesto* 1,4*pr.*-1; trad. de A. D'Ors *et al.*). Si dejamos a un lado las «decisiones de plano», muy rara vez atestiguadas, por las que el emperador resolvía un caso extrajudicialmente, y que se comunicaban oralmente a las partes, Ulpiano enumera aquí los distintos tipos de documentos emitidos por la cancillería del emperador: la epístola, la *subscriptio*, el decreto y el edicto. Estos cuatro tipos eran los medios por los cuales el emperador se comunicaba con sus súbditos, por lo que merece la pena que nos detengamos en definir brevemente cada uno de ellos. El decreto consiste en una decisión judicial del emperador dentro del procedimiento *extra ordinem*. El edicto, como en el caso de los magistrados republicanos con *ius edicendi*, es una proclamación de carácter general sin destinatario explícito, encabezada

Material protegido por derechos de autor

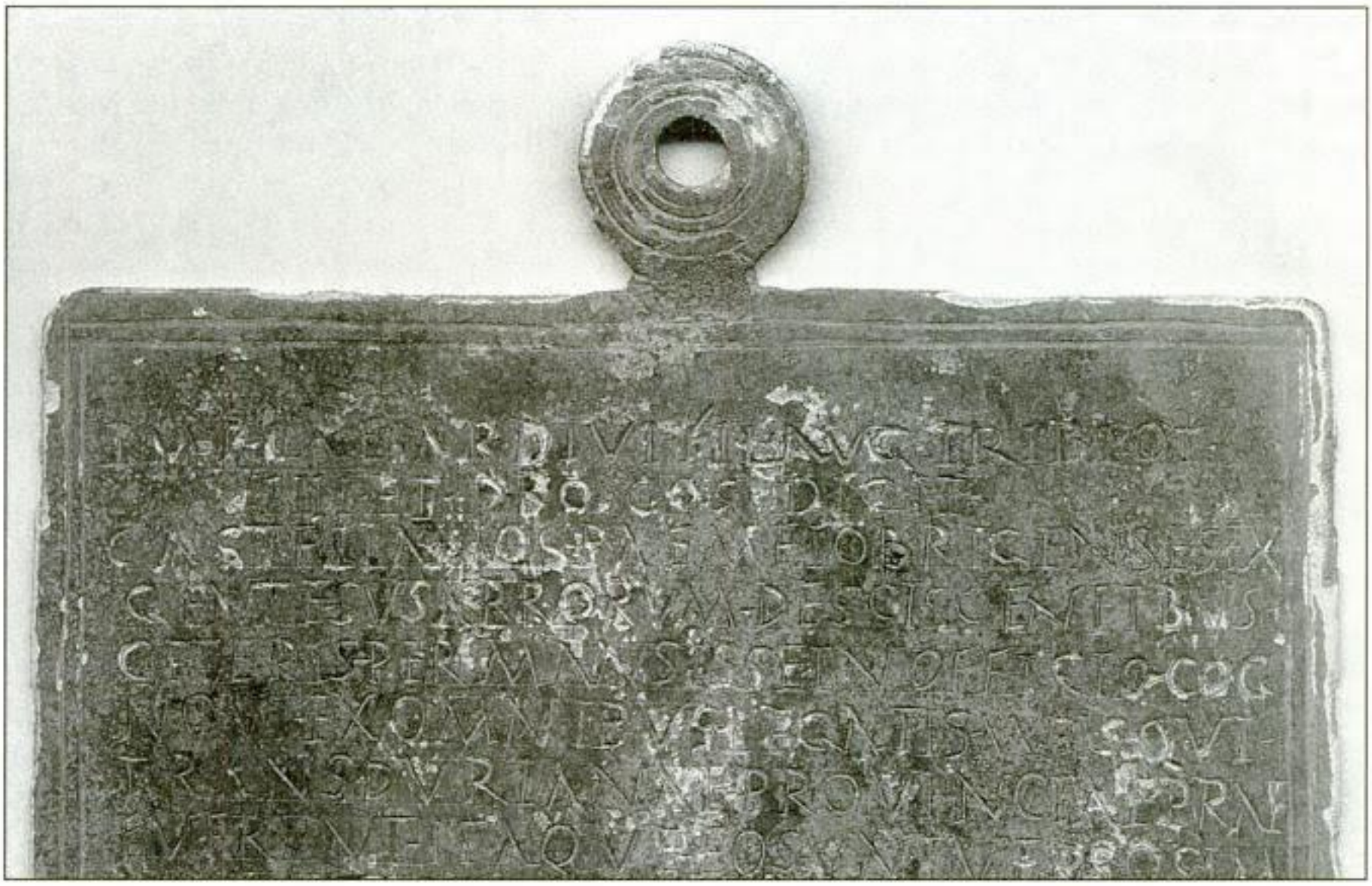

Figura 8.2. El edicto de Augusto de El Bierzo. © Museo de León. 24,15 × 15,60 cm. Dado por Augusto, en Narbo Martius, el 15 a.C. La traducción de las primeras dos líneas es la siguiente: «El emperador César Augusto, hijo del Divino, en su novena [debería poner octava] potestad tribunicia y como procónsul, dice».

por el nombre del emperador, sus títulos y el verbo «dice». Tiene valor general, para todo el Imperio, y permanente, de modo que sólo será abolida por un pronunciamiento expreso del emperador o sus sucesores. La *constitutio Antoniniana* (papiro Giessen 40) que concedió la ciudadanía romana a los habitantes en territorio romano constituye un buen ejemplo de edicto. La epístola era una carta, con las fórmulas apropiadas de saludo y de despedida, que los emperadores solían utilizar para comunicarse con las ciudades, las asambleas provinciales, los funcionarios o algunas personas de importancia. Las *subscriptiones* eran mucho más directas, sin fórmulas de cortesía, e iban dirigidas generalmente a comunidades que no constituían una *ciuitas* o bien a personas de escasa relevancia social (Millar, ²1992, pp. 242-243). Deben su nombre a que inicialmente consistían en una breve nota añadida por el emperador al propio texto de la petición (*libellus*), concediéndola o bien denegándola. A partir de Adriano (D'Ors, 1965), comienzan a presentarse *libelli* que no solicitan una determinada gracia del emperador, sino que recaban su opinión sobre una cuestión legal. En la respuesta (denominada *subscriptio* en el siglo II, pero *rescriptum* en el III: *apókrima* en griego), se enuncia la ley aplicable, dadas unas premisas, las alegadas por el suplicante, cuya veracidad no se estudia ni se discute. La *subscriptio* podía alegarse ante un juez, que debería en tal caso corroborar si era aplicable o no al caso concreto que estaba juzgando. En suma, el emperador se comporta en este terreno de una manera no muy diferente a como venían haciéndolo los jurisconsultos desde la República, aunque ciertamente sus respuestas tenían mayor peso. Si bien podían favorecer interpretaciones benévolas de la ley, su intención no era la de introducir modificaciones sino explicar la norma existente. Con todo, es verosímil suponer que contribuyeron a dar mayor uniformidad a las sentencias de los jueces, que a menudo podían guiarse por esta interpretación «auténtica» dada por el emperador. En este sentido, los rescriptos fueron sin duda «creadores de derecho» y por esta razón se han conservado en gran número en la compilación justinianea.

Material protegido por derechos de autor

Los decretos de los emperadores eran, como hemos dicho, decisiones judiciales, tanto en apelación como en primera instancia. No está claro el fundamento jurídico que las originó, pero ya con Augusto vemos al emperador juzgando asuntos personalmente, sin formar parte de ningún tribunal. Probablemente el caso más claro sea el del poeta Ovidio (*Tristes* 2,131-132). Algunos autores modernos han invocado la supuesta ley que atribuyó a Octavio (30 a.C.) el derecho a «decidir sobre una demanda» (Dion Casio 51,19,7). Dejando a un lado ahora la escasa confianza que merece una fuente no técnica y tardía, lo cierto es que Augusto sólo hubiese necesitado apoyo legal si alguien hubiera estado en condiciones de exigírselo, lo que no sucedió. Las esporádicas intervenciones del príncipe dieron paso, con Claudio, a la constitución de un verdadero tribunal imperial. La etapa siguiente fue la delegación en funcionarios imperiales, particularmente en los prefectos de Roma. Bajo los Severos el *praefectus Urbi* entendía de todos los asuntos ocurridos en la propia Roma y en un radio de cien millas a la redonda, mientras que competía al prefecto del pretorio todo el resto de Italia, así como también, como juez en apelación, asuntos procedentes de cualquier lugar del Imperio. Esta posición privilegiada del prefecto del pretorio anuncia el poder y la influencia que tendrá en el siglo IV.

La jurisdicción del emperador o sus subordinados recibe el nombre de *cognitio extra ordinem* porque se sitúa al margen de la jurisdicción ordinaria, sometida a una profunda reorganización por la *lex Iulia iudiciorum publicorum* de Augusto. Durante un tiempo, la jurisdicción ordinaria, encarnada en las *quaestiones perpetuae*, y la *cognitio extra ordinem* siguieron actuando en paralelo hasta que, a fines del siglo II, las *quaestiones*, cada vez menos utilizadas, acabaron por desaparecer. En el nuevo sistema, el juzgador se ocupaba de todo el proceso, desde la instrucción preliminar hasta la ejecución de la sentencia, sin estar sometido por el rígido marco de las *quaestiones*, donde tanto la conducta punible como la pena aplicable estaban rígidamente establecidas. Ahora podía tener en cuenta circunstancias atenuantes o, con mayor frecuencia, agravar el castigo, perseguir conductas no previstas por la ley o establecer analogías. Las penas, por su parte, se fueron haciendo cada vez más severas y más diversas. Reapareció la pena de muerte para las clases altas (por decapitación), casi extinguida a finales de la República (sustituida, como vimos, por la *aquae et igni interdictio*). A ella se añadieron, para el resto de los mortales, la hoguera, la condena a las bestias, la crucifixión, los trabajos forzados en minas o en obras públicas, los gladiadores o la deportación. Esta última, generalmente a una isla, era perpetua y llevaba aparejada la pérdida de la ciudadanía, frente a la *relegatio*, que era sólo temporal y no privaba de la condición de ciudadano.

En la relación de tipos de *constitutiones* imperiales que hemos recogido más arriba, Ulpiano omite una categoría importante de documentos, los *mandata*, porque ni él ni otros juristas como Gayo los consideran incluidos dentro de esa categoría. Los *mandata* eran instrucciones que el emperador entregaba personalmente a diversos funcionarios, especialmente a los gobernadores de provincia, antes de que asumieran sus funciones, para que les sirvieran, de algún modo, de guía. Probablemente ya Augusto comenzó con esta práctica, que luego continuaron sus sucesores. Tenemos muy poca información acerca de su contenido, pero parece que los emperadores no los utilizaron con demasiada frecuencia para introducir novedades legislativas y que, desde muy pronto, se uniformizaron. La decisión de Trajano de conceder validez a los testamentos de los soldados, aunque tuviesen defectos de forma, acabó convertida en un capítulo de los *mandata* (*Digesto* 29,1,1*pr*. Ulpiano). Si lo consideraba conveniente, el gobernador podía dar a conocer algunas partes concretas del *liber mandatorum*. Los cristianos de Bitinia dejaron de reunirse cuando Plinio, de acuerdo con los *mandata* que había recibido, prohibió los *collegia* mediante un edicto (*Cartas* 10,96,7).

La denominada «cancillería imperial» participaba de alguna forma en la elaboración de las *constitutiones* imperiales. La integraron primeramente libertos imperiales y luego, a partir básicamente de Domiciano, *procuratores* ecuestres del más alto rango. Constituían el último escalón antes de alcanzar la cima de la carrera ecuestre, las prefecturas de Roma y la de Egipto. Suetonio nos dice que los libertos preferidos de Claudio, en cuyas manos estaba

Material protegido por derechos de autor

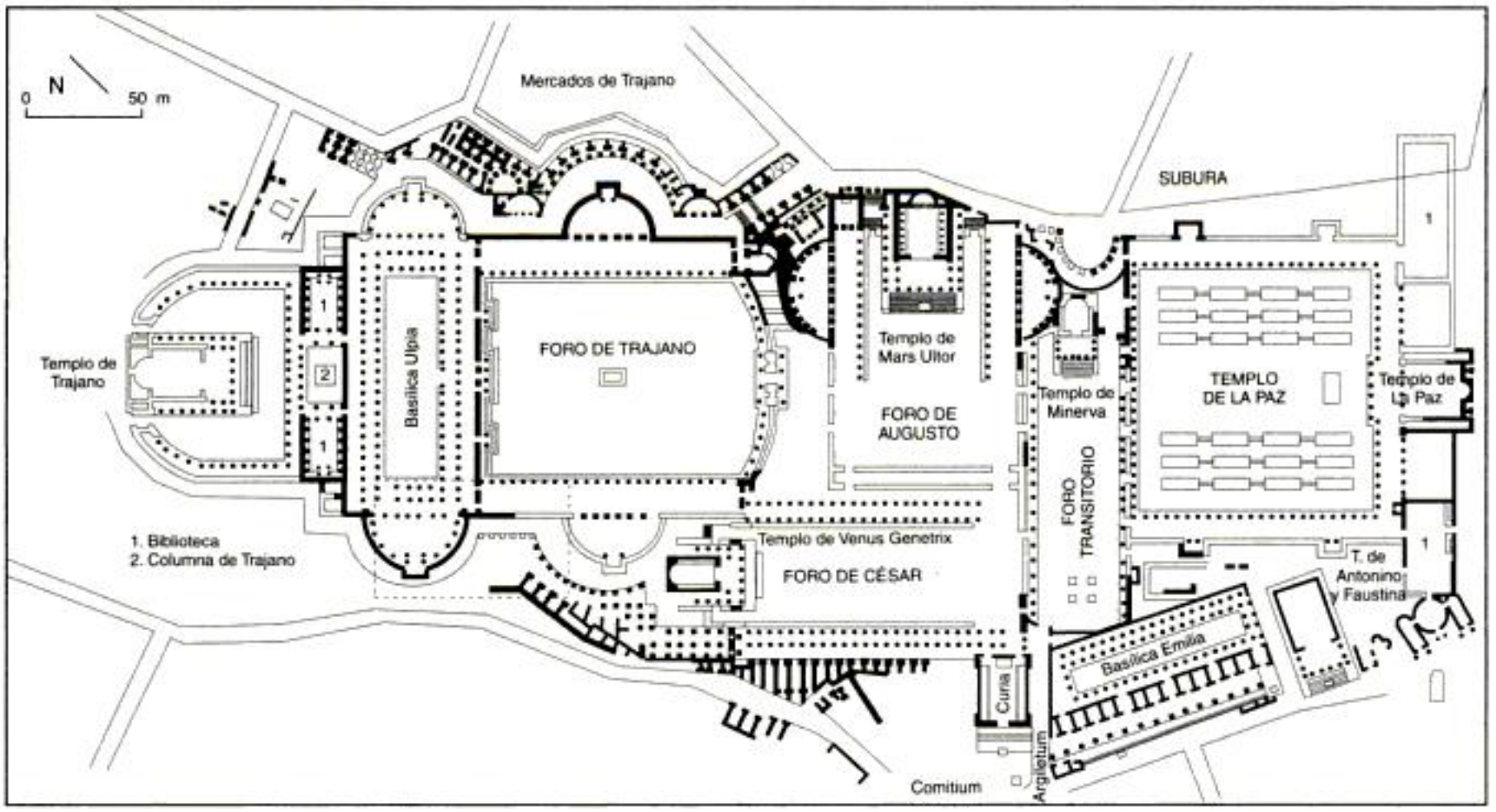

Figura 8.3. Foros imperiales.

buena parte del gobierno, fueron Polibio, *procurator ab studiis*, Narciso que fue *a libellis* y Palante, *a rationibus* (*Vida de Claudio* 28,1). Aunque es una fuente muy posterior, puede ser relevante advertir que, en la *Noticia de todas las dignidades* (*Oriente*, XIX), redactada en el siglo V d.C., aparecen designados como *magistri scriniorum*, con lo que se pone de relieve sus funciones como secretarios, pues *scrinium* era la caja donde se guardaban libros o rollos de papiro. Estos puestos fueron cambiando con el tiempo, pero los más importantes fueron los de *procurator a libellis*, *ab epistulis* y *ab epistulis Graecis* (separado de la oficina *ab epistulis* probablemente hacia el 166: se ocupaba de redactar las cartas enviadas a ciudades o personajes de la parte oriental del Imperio). Sus funciones distan mucho de estar claras. F. Millar (1992) prefiere pensar que el emperador redactaba personalmente la mayoría de las epístolas y *subscriptiones*, incluso la más rutinaria, lo cual hace difícil de justificar la dedicación de secretarios tan preparados, entre los que se cuentan algunos de los juristas más célebres de su tiempo. Por el contrario, T. Honoré ([2]1994) sostiene que existen claros cambios de estilo en los 2.609 rescriptos correspondientes al periodo entre el 193 y el 305 d.C., cambios que no coinciden con los momentos en que un emperador fue sustituido por otro, y ve, asimismo, obvias semejanzas entre determinadas obras jurisprudenciales y los rescriptos pertenecientes a los periodos en los que estos juristas ocuparon el puesto de *a libellis*, como Papiniano (entre 197 y 202), Ulpiano (entre 205 y 209) o Modestino (entre 223 y 225). Esto obliga a suponer que, aunque la decisión fuese del emperador, la redacción del documento incumbía al responsable del *scrinium* competente. Para las epístolas no contamos con un volumen de información comparable, que nos permita establecer correlaciones parecidas, pero al igual que se buscaban profesionales (juristas) para el puesto de *a libellis*, rétores expertos ejercieron como *ab epistulis*: tal fue el caso de Suetonio, el biógrafo de los Césares, bajo Adriano, y también el de varios sofistas, elegidos para *ab epistulis Graecis*.

La información más completa de la actividad del emperador se refiere al procedimiento de concesión de la ciudadanía romana y parece conveniente que nos detengamos un instante en este punto. Plinio el Joven, desde Bitinia, solicita ese beneficio de Trajano para el médico que le había atendido, el año anterior, de una grave enfermedad, por nombre Harpócrates (Plinio, *Cartas* 10,5-7). Plinio omite los detalles, que sin duda acompañaban a la

Material protegido por derechos de autor

epístola que se nos ha conservado y eran competencia de los libertos imperiales, pero alude a la necesidad de dejar constancia escrita del nombre y el censo de los beneficiarios. Una inscripción de Banasa (Mauretania Tingitana) añade algunos datos de mucho interés (*IAM* vol. 2, n.° 94). Esta larga inscripción en bronce contiene, en primer término, una copia de la carta que los emperadores Marco Aurelio y Lucio Vero, hacia el 168 d.C. remitieron al gobernador de la Tingitana, Coyedio Máximo. Dicen haber leído la petición *(libellus)* del zegrense Juliano que acompañaba a una carta del propio gobernador. Ésta era una de las formas de comunicación con el emperador, por intermedio del gobernador provincial, que actuaba así como patrono. Marco Aurelio y Lucio Vero elogian los méritos y la lealtad de Juliano, uno de los primeros en la tribu de los zegrenses, como motivos para concederle la ciudadanía romana, a él, a su mujer y a sus cuatro hijos. La inscripción contiene una segunda carta, muy semejante a la primera, fechada en el 177 d.C., de los emperadores Marco Aurelio y Cómodo, a otro gobernador de la Tingitana, en la que otorgan la ciudadanía romana a la mujer y los hijos de Aurelio Juliano, príncipe de los zegrenses y probablemente hijo del anterior. El tercer extracto es una copia de la entrada en el registro oficial de «beneficiarios de concesiones de ciudadanía» *(ex commentario ciuitate Romana donatorum)*, que comienza con Augusto y recorre la lista de todos los emperadores, salvo Otón y Vitelio. A este registro alude también Trajano en una carta a Plinio (10,105). En esa entrada figuran los nombres y edades de la mujer y los hijos de Aurelio Juliano, aunque sorprendentemente, no sus censos, redactada por Asclepiodoto, liberto imperial y con las firmas de doce miembros del consejo imperial (uno de los nombres fue deliberadamente borrado después).

Vemos, pues, que el emperador, si accede a la petición que se le ha hecho llegar por el procedimiento debido, deja constancia de su decisión en un archivo propio, cuyo emplazamiento desconocemos, y se la notifica luego al gobernador y al propio interesado (en la misma solicitud, cfr. *libellum rescriptum* en Plinio *Cartas* 10,107). En el caso de los militares, el mecanismo era más formal. Los soldados de la marina y los *auxilia* recibían, tras veinticinco años de servicio, la ciudadanía romana para ellos y sus hijos y el *conubium* con la mujer con la que se hubiesen casado o fueran a hacerlo en un futuro. Los legionarios no obtenían nada, pero sí los soldados de las guarniciones de Roma, que, como ya eran ciudadanos romanos, recibían sólo el *conubium* al licenciarse. Estos diplomas, que comienzan con Claudio, nos han llegado en gran cantidad. Eran notificaciones individuales, con el nombre del beneficiario, copiadas de la *constitutio* original (¿un edicto?), referida a la unidad entera y colocada en el Capitolio, en Roma.

Como queda dicho, los emperadores llevaban un registro de todas las concesiones de ciudadanía a las que habían accedido. La fundación de una colonia implicaba también la realización, por parte de los agrimensores, de un plano detallado *(forma)*, donde se plasmaba la distribución de los lotes de tierra, acompañado de unos libros *(codices)* con el nombre de los asignatarios de los lotes que iban numerados en la *forma* (Nicolet, 1988, pp. 164-165). Tanto el plano como los libros, una vez sellados por el fundador de la colonia, se depositaban en el archivo imperial. Por la tabla de Esterzili, en Cerdeña (*CIL* X 7852 = *FIRA* I, 59) sabemos que también los límites de las comunidades provinciales se registraban en tablas de las que una copia quedaba en la capital de la provincia y otra en el *tabularium* imperial. No hay duda de que también se guardaban las cartas del emperador, tal y como nos informa, una vez más, Plinio el Joven. En una dirigida a Trajano, donde le plantea el problema de los expósitos, esto es, niños abandonados al nacer que fueron luego recogidos y tenidos como esclavos, afirma: «Se leyó ante mí el edicto atribuido al divino Augusto y relativo a Andania [en el Peloponeso] y también las cartas del divino Vespasiano a los lacedemonios y del divino Tito a estos mismos y a los aqueos y la de Domiciano a los procónsules Avidio Nigrino y Armenio Broco, así como otra suya a los lacedemonios. No las he remitido porque no parecían bien corregidas y algunas ni siquiera auténticas y porque pensaba que habría unas corregidas y auténticas en tus archivos *(scrinia)*» (*Cartas* 10,65). En su respuesta (10,66), Trajano sólo confirma la existencia de cartas de Domiciano a Nigrino y a Broco, sin hacer referencia a los

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

fuese expuesto, en bronce, en la ciudad más importante de cada provincia y en los cuarteles de invierno de las legiones (S.C. de Cneo Pisón padre, líneas 170-173).

Además de la cancillería, el emperador contaba también con su consejo (*consilium*). En algún momento entre el 27 y el 18 a.C., Augusto «estableció que se sortease semestralmente un *consilium* con el cual él trataba primero los asuntos que debían llevarse al pleno» (Suetonio, *Vida de Augusto* 35,3). Ese *consilium* constituía, pues, una especie de comité de enlace entre el emperador y el senado, pero Tiberio prescindió de él. Otros emperadores constituyeron luego, según su arbitrio, *consilia* de amigos para que les ayudasen en diversas tareas, pero con Marco Aurelio la institución cobró un carácter permenente: aunque siguió habiendo amigos del emperador que formaban parte del *consilium* a título personal y por un tiempo determinado, la novedad estriba en los nombramientos permanentes y con un salario de cien mil sestercios. Además de estos últimos, que solían ser juristas por lo general, también formaban parte, por razón de su cargo, el *praefectus urbi* y el *praefectus praetorio*. Sus funciones consistían en asistir al príncipe en los procesos judiciales y también a la hora de promulgar nuevas *constitutiones*.

El modelo de «petición y respuesta», cuyas líneas maestras estamos siguiendo inevitablemente, destaca la importancia del acceso personal al emperador. Su gobierno apenas iba más allá de atender o no las peticiones que llegaban hasta él y que estuviesen formuladas de modo adecuado, teniendo en cuenta los exigentes requisitos de la cultura grecolatina. En consecuencia, su incidencia real en la vida cotidiana de sus súbditos tuvo que ser escasa. El único indicio válido para hacer un somero cálculo son las trece respuestas que han llegado a nosotros correspondientes a la estancia de Septimio Severo y Caracala en Alejandrían, entre el 14 y el 16 de marzo del año 200 (Papiro Columbia, 123). Si extrapolamos la media resultante (cuatro por día), y suponiendo que los emperadores dedicasen a esta tarea la mitad de los días del año, parece que difícilmente atenderían más de mil peticiones al año, una cifra ciertamente baja (Millar, 1992², pp. 242-243). Con todo, su trascendencia en la imagen pública del emperador fue muy grande. Al menos si juzgamos según las fuentes escritas que se nos han conservado, el tópico dominante nos presenta a un emperador que escucha a sus súbditos y dialoga con ellos. El primer deber del buen emperador era hablar y escribir correctamente, según las exigentes normas de la retórica, que toda persona de elevada condición aprendía desde la niñez. Era esto algo sabido, que Frontón le recuerda a su antiguo discípulo, el ya emperador Marco Aurelio:

> Considera, por tanto, si en esta segunda categoría de deberes figura el estudio de la elocuencia. Pues corresponde a los Césares defender en el senado las medidas que sean necesarias, hablar al pueblo, convocado al efecto, sobre muchos asuntos, corregir el derecho injusto, enviar cartas por toda la tierra, ejercer presión sobre los reyes de pueblos extranjeros, reprimir mediante edictos los errores de los provinciales, alabar lo bien hecho, aplastar a los sediciosos y aterrorizar a los indomables. Todas estas cosas han de hacerse mediante la palabra o bien por carta.
>
> (Frontón, *A Antonino, sobre la elocuencia*, 1,5 = vol. II, p. 58, ed. Haines)

El epíteto griego *sebastógnostos* (conocido del Emperador) o su equivalente latino (*amicus Caesaris*) era timbre de gloria, digno de incluirse en el elogio epigráfico de un notable local. Naturalmente, estos súbditos solían ser de clase elevada y poseían una excelente formación retórica y filosófica. La cultura común (griega, en su mayor parte) que compartían el emperador y quienes tenían acceso a él les separaba del resto de la sociedad, hombres vulgares de hablar inelegante y carentes de *paideía*, justificación suficiente de su inferior posición. El esplendor de la llamada Segunda Sofística y la fama extraordinaria que alcanzaron sus mejores exponentes se debieron, en parte, a su cercanía al príncipe, a la influencia que sobre él pudieron ejercer gracias a su portentoso dominio de la retórica, que podía revertir en beneficio de los ciudadanos, como lo prueba la carta que Elio Arístides escribió a Mar-

Material protegido por derechos de autor

image not available

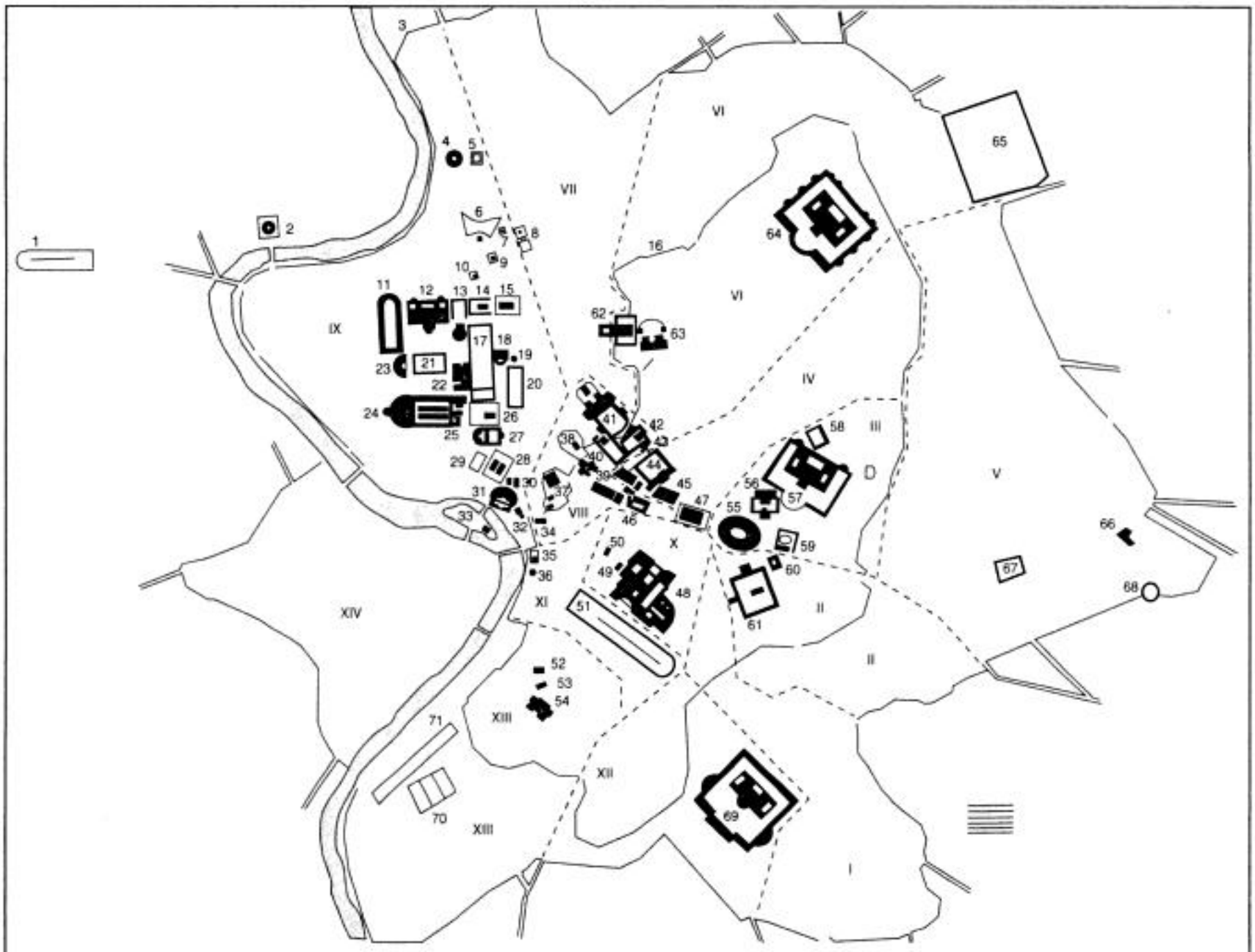

Las líneas punteadas separan las catorce *regiones* de Roma (marcadas con números romanos).
1, Circo de Calígula. 2, Mausoleo de Adriano (castillo de Sant'Angelo). 3, Muralla de Aureliano. 4, Mausoleo de Augusto. 5, *Ustrinum* (crematorio) de la familia de Augusto. 6, *Horologium Augusti*. 7, *Ara Pacis Augustae*. 8, Templo del Sol. 9, *Ustrinum* (crematorio) de Marco Aurelio. 10, *Ustrinum* (crematorio) de Antonino Pío. 11, Estadio de Domiciano (Piazza Navona). 12, Termas de Nerón. 13, Pórtico y detrás, el Panteón de Agripa. 14, Templo de Matidia. 15, Templo de Adriano. 16, Murallas «servianas». 17, *Saepta Iulia*. 18, Templo de Isis. 19, Templo de Minerva Calcídica. 20, *Diuorum*. 21, *Stagnum* de Agripa. 22, Termas de Agripa. 23, Odeón de Domiciano. 24, Teatro y pórtico de Pompeyo. 25, Área sagrada de Largo Argentina, con los cuatro templos. 26, *Porticus Minucia frumentaria* con el templo de las Ninfas. 27, Teatro y pórtico de Balbo. 28, Pórtico de Octavia. 29, Pórtico de Filipo. 30, Templos de Belona y de Apolo. 31, Teatro de Marcelo. 32, *Forum Holitorium*. 33, Templo de Esculapio en la Isla Tiberina. 34, Templos de S. Omobono (*Mater Matuta y Fortuna*). 35, Templo de *Portunus*. 36, Templo de *Hercules Oliuarius*. 37, Júpiter Capitolino. 38, *Arx*. Templo de Juno *Moneta*. 39, Foro romano. 40, Foro de César. 41, Foro de Trajano. 42, Foro de Augusto. 43, Foro transitorio (de Nerva). 44, Templo de la Paz (foro de Vespasiano). 45, Basílica de Majencio. 46, *Atrium Vestae* y templo de las vestales. 47, Templo de Venus y Roma. 48, Sucesivos palacios imperiales del Palatino. 49, Templo de Apolo Palatino. 50, Templo de Cibeles. 51, Circo Máximo. 52, Templo de Minerva. 53, Templo de Diana. 54, Termas de Decio. 55, Coliseo. 56, Termas de Tito. 57, Termas de Trajano. 58, Pórtico de Livia. 59, *ludus magnus*. 60, *ludus matutinus*. 61, Templo de Claudio. 62, Templo de Serapis. 63, Termas de Constantino. 64, Termas de Diocleciano. 65, *Castra Praetoria*. 66, Termas de Helena. 67, *Castra equitum singularium*. 68, Anfiteatro castrense. 69, Termas de Caracala. 70, *Horrea Galbana*. 71, *Porticus Aemilia*.

Figura 8.4. Principales monumentos de Roma (según F. Coarelli, *Guide Laterza*).

En relación con los comicios legislativos, no contamos con un texto tan explícito como el de Tácito que mencionamos anteriormente. Sabemos que la *lex de imperio Vespasiani*, en tanto que *lex rogata*, tuvo la aprobación de las tribus y el jurista Calístrato alude en una ocasión a una ley agraria de Nerva (*Digesto* 47,27,3,1), que es la última de la que nos ha llegado noticia. Se trata, en todo caso, de usos muy aislados de una institución a todas luces obsoleta. Desde Augusto en adelante, comenzaron a utilizarse los senadoconsultos para

Material protegido por derechos de autor

introducir cambios en el *ius ciuile*, algo para lo que antes se utilizaban las *leges*. La evolución no se detuvo aquí, sino que pronto el emperador desarrolló sus propios instrumentos legislativos (las *constitutiones*). Además, desde Adriano en adelante, cuando el emperador presentaba algunas propuestas ante el senado, el discurso que él pronunciaba en esa ocasión aparece directamente citado como tal por los juristas, dándole la validez que, en puridad, debiera corresponderle al decreto de la curia. Es algo comprensible, pues naturalmente el decreto y el discurso del emperador (la *oratio Principis*) coincidirían hasta el detalle.

Nuestra información acerca del senado es más abundante, pero también insuficiente. Su principal cometido era la proclamación solemne del nuevo emperador. Aunque sólo en muy contadas ocasiones eligió el senado verdaderamente al sucesor al trono, siempre le correspondió la tarea de concederle públicamente los poderes, los nombramientos y los títulos pertinentes, es decir, por un lado, el *imperium*, la potestad tribunicia y la designación como pontífice máximo (así como su inclusión automática en todos los colegios sacerdotales), y por otro, el *praenomen Imperatoris* y la apelación de padre de la patria. Lo mismo se hacía con los *cognomina* que el emperador solicitaba tras alguna victoria, real o ficticia: pártico, dácico, germánico... Cuestión más delicada era la divinización del emperador difunto o bien su condena *(damnatio memoriae)*, que implicaba borrar su nombre de las inscripciones donde apareciera y podía llevar aparejada otras medidas como el derribo de estatuas o la reacuñación de las monedas con su efigie.

En el senado, el mes más ocupado era enero, cuando los cónsules ordinarios, los pretores y los ediles tomaban posesión de su cargo y pronunciaban un solemne juramento de fidelidad al príncipe (juramento *in acta Caesarum*) y se elegía a los cónsules sufectos para ese año (según las instrucciones del emperador), a los cuestores, que entraban el 5 de diciembre y los tribunos de la plebe (10 de diciembre). El resto del año, en virtud de la *lex Iulia de senatu habendo*, augústea, debía haber dos sesiones al mes, en las calendas y en los idus, a las que era obligatorio asistir. La ley preveía una serie de multas por incomparecencia, que pronto se convirtió en papel mojado, ante la frecuencia de las infracciones. Sin embargo, los meses de abril y mayo, octubre y principios de noviembre eran de «vacaciones», lo que quiere decir que sólo se convocaba a una pequeña comisión elegida por sorteo. El desarrollo de las sesiones seguía el modelo que ya hemos visto en la República: el magistrado convocante preside la reunión y hace su propuesta ante la curia *(relatio)*; después comienza a preguntar individualmente a los senadores *(interrogatio)* según el orden establecido, que conocemos mal (parece que los primeros eran los cónsules designados para el año siguiente, si los había) y por último decide qué mociones *(sententiae)* se sometían a votación. Las cartas de Plinio el Joven hacen pensar que los debates eran vivos, pero lo cierto es que las competencias del senado eran pocas y poco relevantes. Desde mediados del siglo I, los prefectos imperiales comenzaron a ocuparse de las obras públicas (acueductos, vías) y del tesoro *(aerarium Saturni)*. Así, la mayor parte de las intervenciones del senado, dejando a un lado ocasionales crisis de orden público en Italia, se refieren a juicios, pues desde Tiberio en adelante todas las acusaciones *de repetundis* pasó a juzgarlas el senado en pleno, lo que supuso la desaparición de hecho de la vieja *quaestio*.

2. Roma e Italia

La supuesta restauración de la *res publica* trajo consigo una profunda reforma del *cursus honorum*, que se fue realizando paulatinamente, pero que se concretó en la pérdida de poder, aunque no de prestigio, de las magistraturas tradicionales. Así ocurrió sobre todo con el consulado, pues los dos cónsules ordinarios ya no ejercían el cargo hasta terminar el año sino que eran reemplazados regularmente por otras parejas de *suffecti*, de modo que solía haber unos diez cónsules en un año normal, que ocupaban el puesto durante unos dos o tres meses cada uno. Era un tiempo ridículamente breve, pero con esta inflación

Material protegido por derechos de autor

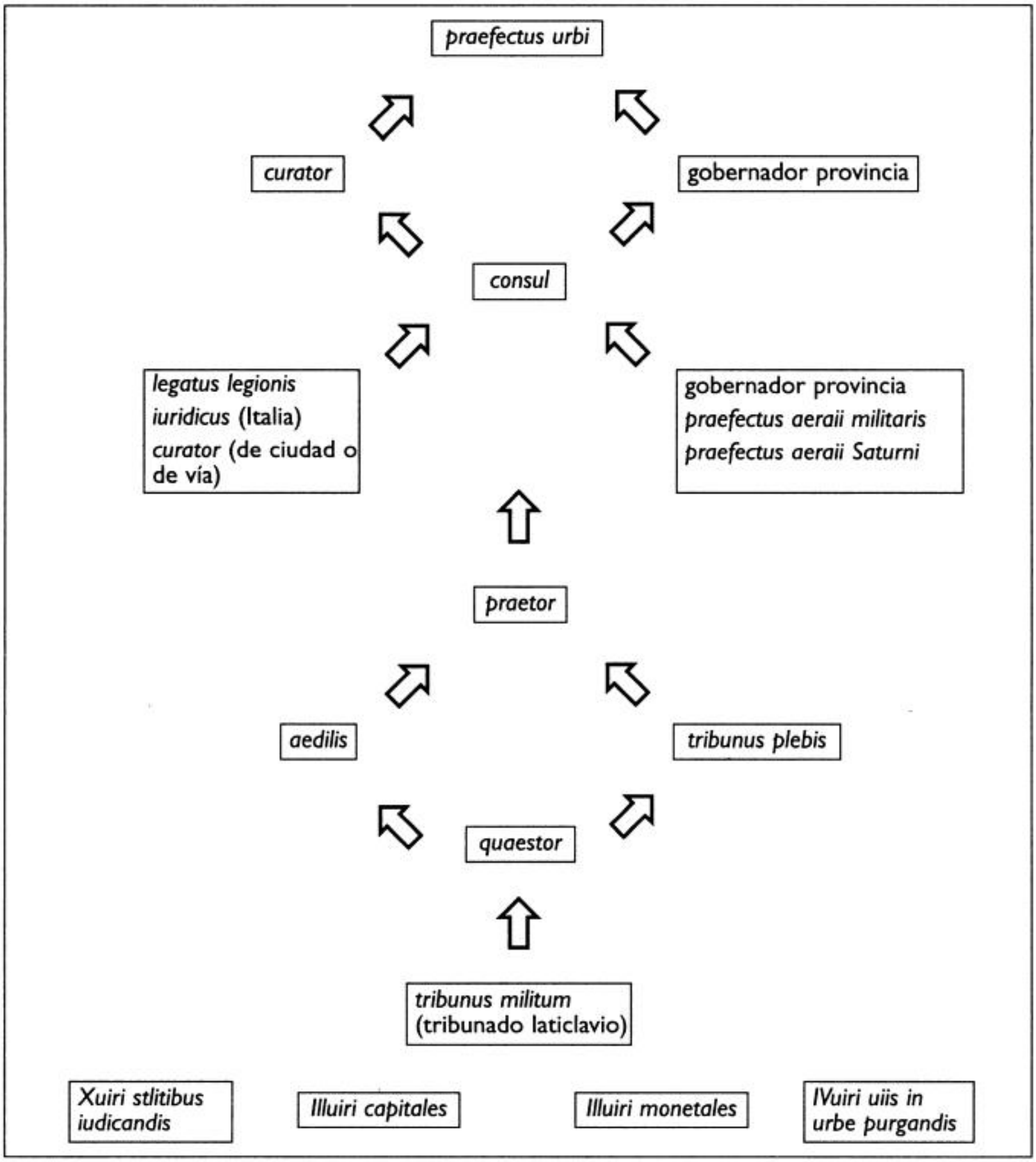

Figura 8.5. El *cursus honorum* senatorial. Esquema simplificado.

pudieron satisfacerse las aspiraciones de muchos aristócratas, que habían alcanzado el puesto anterior, pues cada año se nombraban 18 nuevos pretores que competían entre sí por el favor del príncipe. El cónsul ha dejado de ser la máxima autoridad romana, se ha convertido en un simple título de prestigio que se persigue por simple ostentación, no por deseo de poder. La pretura mantuvo al menos lo esencial de sus competencias, referidas a la jurisdicción civil en Roma, aunque se crearon algunos puestos específicos, como el *praetor tutelarius*, que introdujo Marco Aurelio, encargado de asignar tutor a las mujeres o impúberes que carecieran de él. Los ediles, en cambio, perdieron el control sobre la *annona*, de la que pasó a ocuparse el *praefectus annonae*, y lo mismo les sucedió a los cues-

Material protegido por derechos de autor

tores con el tesoro senatorial, en beneficio de los dos *praefecti aerarii Saturni*, de rango pretorio a partir de Nerón.

La principal novedad en la administración del Imperio se encuentra, sin embargo, en el recurso a los *equites* para el ejercicio de funciones públicas, algo de lo que se habían mantenido casi por completo al margen durante la República (*otium* ecuestre), si exceptuamos los tribunales de jurados *(quaestiones)*. Esta última tarea la siguieron desempeñando, pues aportaban, junto con los senadores, los tres mil integrantes de las decurias de jueces de Roma. Lo nuevo fueron las prefecturas de Roma y la de Egipto, creadas por Augusto, y, sobre todo, las procuratelas. En un principio los emperadores julio-claudios recurrieron a sus propios esclavos y libertos para afrontar la ingente tarea que debían asumir. A una escala obviamente menor, lo mismo habían hecho desde siempre los magistrados republicanos. Nació así una administración embrionaria, que parece bien estructurada ya con Claudio. Este emperador, según Suetonio (*Vida de Claudio*, 28), entre sus libertos, prefirió a «Polibio, *ab studis*, que a menudo paseaba entre ambos cónsules, pero por encima de todo, a Narciso, *ab epistulis*, y a Palante, *a rationibus*, y consintió de buen grado en que un decreto del senado los honrase no sólo con enormes premios sino también con las insignias de pretor y cuestor; tanto obtuvieron y tanto robaron que, cuando una vez él se quejaba de la pobreza del fisco, se le dijo con razón que sería rico si formaba una sociedad con sus libertos». Que unos esclavos y libertos, por muy imperiales que fuesen, acumularan de este modo riqueza y poder tenía sus ventajas, sin duda, pero provocaba un fuerte malestar entre las clases altas. Los emperadores fueron progresivamente sustituyéndolos por personas de rango ecuestre, y relegándolos a puestos inferiores. En este proceso, que puede considerarse terminado con Trajano, destacó la labor desarrollada por Domiciano, quien estableció una jerarquía entre

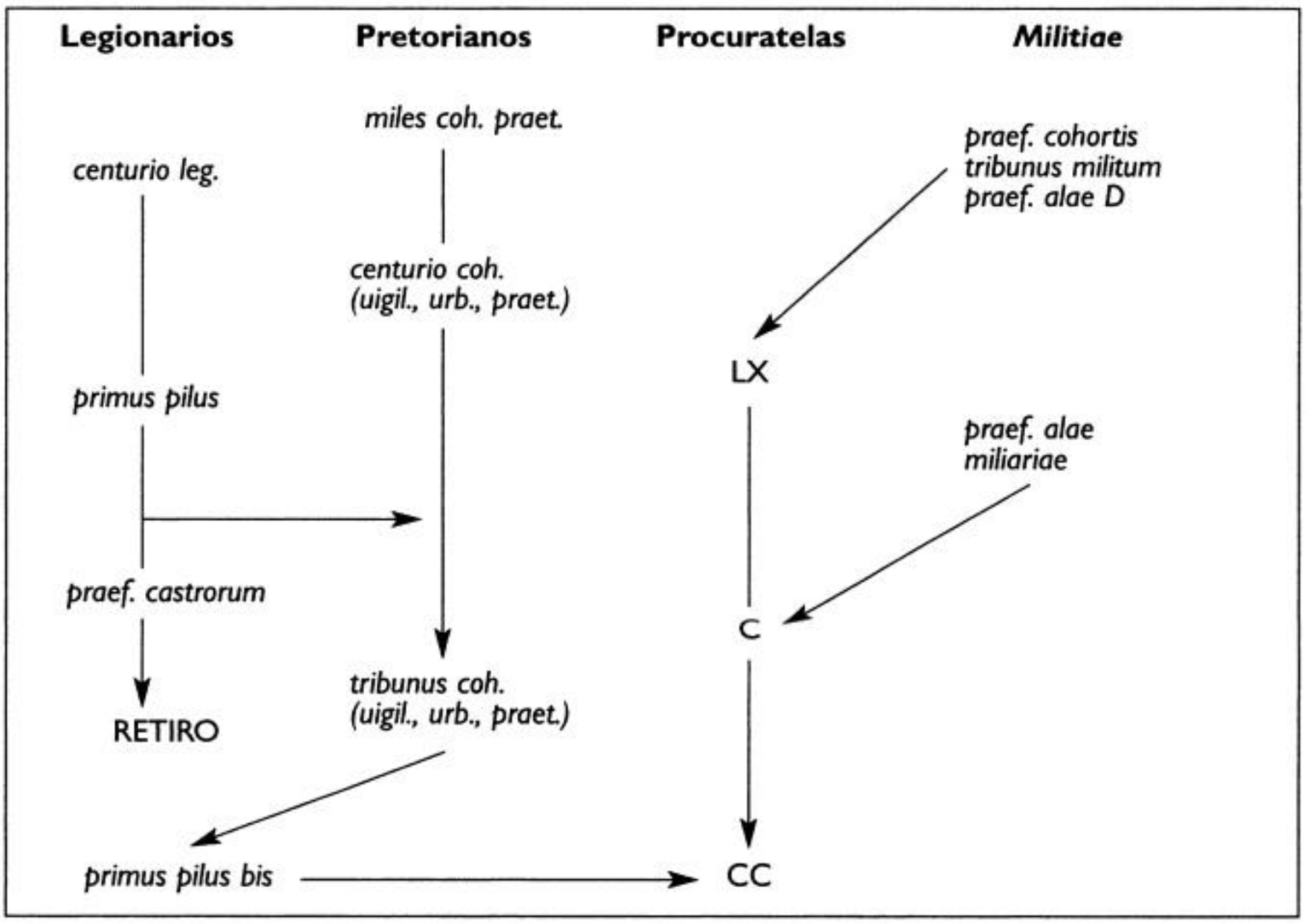

Figura 8.6. La carrera ecuestre (según Pflaum, 1974, modificado).

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

Otro elemento vital para una ciudad gigantesca como Roma era el agua. Agripa había puesto en pie un sistema de supervisión y mantenimiento de los acueductos de la que, a su muerte en el año 12 a.C., se hizo cargo el senado. Varios senadoconsultos del año 11 a.C. regularon la nueva situación. Al frente se situó un *curator aquarum* de rango consular, con otros dos senadores como ayudantes *(adiutores)*. Tenían *apparitores* y esclavos públicos. De las vías de Italia, hasta la muerte de Nerón, se ocupó un colegio de *curatores uiarum* (rango pretorio), que después se separaron, de modo que cada uno pasó a responsabilizarse de una vía en concreto (como la Apia o la Emilia), o de varias de ellas conjuntamente cuando eran de menor importancia. Contaban con *procuratores* de rango ecuestre como subordinados (véase Eck, 1979, pp. 43-53). Utilizaba esas vías el correo imperial, del que era responsable un *praefectus uehiculorum* (un *procurator* centenario pero, desde Septimio Severo, ducenario), con sede en Roma y ayudantes.

Una reforma importante tuvo lugar hacia el 166, con la creación de los cuatro *iuridici* (cinco desde Caracala), cada uno de los cuales se ocupaba de un distrito de Italia, excepto Roma y sus alrededores en un radio de 100 millas. Sus competencias eran básicamente jurisdiccionales. No tenían una sede fija sino que recorrían el distrito que les correspondía.

3. Censo e impuestos

El sistema impositivo romano gravaba a la tierra provincial y a las personas que estuvieran censadas en ella, con un doble impuesto: el *tributum soli* y el *tributum capitis*. De ambos estaba exenta Italia, privilegio que respondía a una nítida oposición entre el suelo itálico y el provincial. Gayo lo expresa de este modo: «la mayoría opina que en suelo provincial un lugar no puede convertirse en religioso, porque en ese suelo la propiedad es del pueblo romano o bien del César, mientras que nosotros tan sólo tenemos el usufructo» (*Instituciones* 2,7). Más adelante explica que los predios itálicos pertenecen a la categoría de las *res mancipi*, lo que quiere decir que la propiedad sobre ellos se transmite exclusivamente por los procedimientos solemnes de la *mancipatio* (ante cinco testigos, ciudadanos romanos) o la *in iure cessio* (ante algún magistrado o el gobernador de la provincia). Los provinciales, en cambio, son *res nec mancipi*, de modo que no se exige, en su caso, ningún procedimiento específico. De ellos hay dos clases, los estipendiarios, que «son aquellos que están en las provincias tenidas por propias del pueblo romano» y los tributarios, «que están en aquellas provincias propias del César» (2,14 y 21). Pese a lo que parece afirmar Gayo, no hay que inferir de aquí ninguna diferencia esencial entre las provincias del pueblo romano (o «senatoriales») y las imperiales, ni tampoco dos impuestos distintos *(stipendium/tributum)*. Importa, sí, subrayar el contraste entre el suelo itálico, exento de tributación, y el provincial, sometido a ella. En el origen de esta diversidad probablemente se encuentra el concepto de Italia, jurídico e ideológico al tiempo, nacido a fines de la República y del que Augusto, como vimos hizo buen uso. De ahí deriva el misterioso *ius Italicum* que solía otorgarse a algunas colonias y que convertía, jurídicamente, su territorio en itálico, esto es, mancipable e inmune.

Dejando a un lado el excepcional *ius Italicum*, el suelo provincial no es mancipable, tampoco puede convertirse en religioso y, sobre todo, está sometido a tributo. Para poder cobrarlo, Roma se veía obligada a realizar un censo, desde el momento en que se terminaba la conquista y un territorio se consideraba pacificado y, a partir de entonces, lo reitera a intervalos bastante poco regulares. Este censo se diferencia esencialmente del republicano, pues este último, como vimos, pretendía asignar a cada ciudadano su lugar en la *ciuitas*, especialmente en lo relacionado con sus obligaciones militares, mientras que el primero busca establecer la responsabilidad fiscal de la población de provincias. La información que nos ha llegado es muy escasa, pero sabemos que el censo se realizaba por *ciuitates* y de modo simultáneo en toda la provincia. Así, en una inscripción se indica: «Yo, Quinto Emilio Secundo, hijo de Quinto, de

Material protegido por derechos de autor

la tribu Quirina, llevé a cabo, por orden de Quirino, el censo de la ciudad de Apamea [en Siria], de 117.000 hombres ciudadanos» (*CIL* III 6687). Secundo era entonces (6 d.C.) prefecto de cohorte y actuaba por orden del gobernador Quirino, que estaba realizando el censo de la provincia de Siria (Josefo, *Antigüedades de los judíos* 18,1,1: a este censo alude el evangelista, Lucas 2,3). Naturalmente, la unidad censal no tenía que ser una ciudad en el sentido romano, sino que se utilizaban también otro tipo de comunidades, como los *populi*. Tal sucede, en efecto, en el edicto de Augusto recientemente aparecido en El Bierzo, donde se toman como referencia los *populi* de los gigurros o de los susarros (Sánchez Palencia-Mangas, 2001). Por ello, Plinio el Viejo, cuando toma del censo el número de habitantes de los tres *conuentus* del noroeste de Hispania, indica también el número de *populi* (por ejemplo, para el *conuentus* lucense, 166.000 habitantes y 15 *populi*). Lo Cascio (2000), sin embargo, sostiene que, frente a la imposición «en bloque» que se hacía en la República, en el Imperio, la responsabilidad fiscal se fijaba individualmente (aunque sólo en las provincias imperiales), como consecuencia del censo y del catastro, aunque admite que la comunidad afectada se resposabilizaba de la recaudación. A mi entender, es probable que no hubiera un sistema rígido, sino que, en determinadas zonas, las menos «romanizadas», el censo sencillamente aquilatase la capacidad económica global (población y territorio), para deducir de ella una cantidad fija, no modificable hasta el siguiente censo, que debía pagar cada comunidad. En otros casos, es verosímil que se determinase la carga fiscal de cada persona y de cada predio, aunque la responsable ante los agentes de Roma fue siempre la comunidad en su conjunto, no cada individuo por separado.

En suma, estas comunidades (*populi*, *ciuitates*) no sólo eran unidades censales, sino también las responsables del pago del impuesto, que Roma exigía cada año, en dinero o en especie (Brunt, 1990, p. 535). El *tributum capitis* sólo lo pagaban quienes no fueran ciudadanos romanos. Su aplicación variaba según las formas: en Siria, recaía sobre los varones desde los catorce años, sobre las mujeres desde los doce y en ambos casos, hasta los sesenta y cinco (*Digesto* 50,15,3*pr.* Ulpiano). En Egipto, en cambio, las mujeres estaban exentas. En cuanto al *tributum soli*, afectaba a cualquier clase de comunidad, privilegiada o no, salvo que disfrutase del *ius Italicum* y por lo general se cree (aunque no hay datos) que la propiedad urbana estaba excluida.

Mientras que el *tributum* lo recaudaban las comunidades locales, de los restantes ingresos públicos y en especial, de los impuestos indirectos, seguían encargándose publicanos, bajo la supervisión de los *procuratores* correspondientes. Los principales eran los siguientes: la *uicesima libertatis*, que, al contrario que el *tributum capitis*, debían pagar sólo los ciudadanos romanos y gravaba las manumisiones por un importe equivalente al 5% del valor del esclavo; la *uicesima hereditatum*, de un 5% sobre las herencias, la *centesima rerum uenalium*, es decir, el 1% sobre las ventas, y el *portorium*, aduanas, del 2,5%. Por su parte, el emperador había ido acumulando una cantidad ingente de propiedades, que inicialmente formaban parte del fisco, pero que desde Antonino Pío, por lo menos, se separaron en un departamento especial denominado *res priuata* (en *Historia Augusta*, *Severo* 12,4 se atribuye su creación a Septimio Severo, pero las inscripciones han demostrado el error del biógrafo). El emperador incrementó su patrimonio por cuatro vías diferentes: en primer lugar, los *bona caduca*, que se refieren, específicamente, a las transmisiones patrimoniales cuya validez no reconoce el fisco. Esta categoría hizo su aparición con las leyes de Augusto sobre los matrimonios y las manumisiones. Tenemos una información bastante precisa gracias al llamado «*gnomon del idiólogo*» (*FIRA* I, n.° 99), un papiro de mediados del siglo II d.C. en el que se recogen las normas que debe seguir el responsable, en Egipto, del fisco: el idiólogo. Allí se dice, por ejemplo, que el fisco se apodera de lo que se haya legado a libertos que no hubiesen sido manumitidos legítimamente (§19) o que la mujer con un patrimonio superior a los veinte mil sestercios debe pagar una centésima cada año hasta que se case (§29). En segundo lugar, al fisco iban a parar los *bona uacantia*, es decir, los bienes de las personas fallecidas sin heredero y, en tercer lugar,

Material protegido por derechos de autor

los *bona damnatorum*, producto de la confiscación a que fueron sometidos los condenados por el emperador, especialmente en las acusaciones por *maiestas*. Nerón, por ejemplo, condenó a muerte a seis ricos hombres que poseían entre todos la mitad de la provincia de África (Plinio, *Historia Natural*, 18,35), y se apoderó de sus bienes. En cuarto lugar, el emperador recibía también herencias y legados y, especialmente, se consideraba a sí mismo heredero de las propiedades del rey cuando se producía una anexión, como sucedió con las del rey Amintas en Galacia.

Todos estos factores pusieron en manos del emperador, con el paso del tiempo, un enorme patrimonio, sobre todo en tierras, que debían cultivarse y explotarse de un modo adecuado. Sobre la gestión de esas tierras nos informan dos importantes inscripciones africanas, descubiertas a fines del siglo XIX en Túnez. La primera de ellas, de época de Trajano, apareció en Henschir Mettisch (*FIRA* I, n.° 100) y comienza del siguiente modo (I, líneas 1-11):

> Por la salud de nuestro emperador Augusto César Trajano, príncipe, y de toda la familia imperial *(domus diuina)* del Óptimo Germánico Pártico. Dado por Licinio, Máximo y Feliciore, *procuratores* y libertos imperiales, según el modelo de la ley Manciana. A quienes habiten en el interior del predio de la *uilla* Magna Mariana, es decir, Mappalia Siga, se les permite, según la ley Manciana, cultivar los campos no parcelados *(subseciua)*, de modo que quien los cultive tenga el derecho de disfrute (*usum proprium*). Deberán entregar, a los dueños o a los arrendatarios *(conductores)* o a los administradores *(uilici)* de ese predio la parte de los frutos que allí nazca según se establece a continuación.

El texto indica luego las cuotas debidas: un tercio para el trigo y la cebada, una cuarta parte para el vino y el aceite, etc. El final de la inscripción se halla en muy mal estado, pero claramente se establece que cada colono deberá aportar, cada año, un número determinado de jornadas de trabajo en beneficio de los dueños del fundo, los arrendatarios o sus capataces. Se trata, en suma, de una serie de normas que dictan los *procuratores* del César para regular la explotación de tierras incultas del patrimonio imperial, por parte de colonos en régimen de aparecería. No sabemos realmente qué era esa misteriosa ley Manciana, a la que aluden otros textos también, y cuya memoria al menos se mantuvo sorprendentemente hasta el siglo V, pues se alude a los «cultivos Mancianos» en las llamadas «tablillas Albertini», de la época de la dominación vándala. Claramente no puede tratarse de una ley comicial, sino más bien de un reglamento (cabe pensar en una *lex locationis*, como la de Puteoli) y por esa razón, los historiadores la hacen derivar del nombre de algún gobernador de África de época flavia, aunque no hay ningún candidato claro. Todo parece indicar que su ámbito de aplicación no iba más allá de la provincia de África y probablemente, dentro de ésta, se circunscribía sólo a determinadas propiedades. Establecía las obligaciones de los colonos y también su derecho al uso de los frutos. Después, una ley de Adriano, aludida en una inscripción de época de Septimio Severo descubierta en Ain Uassel, Túnez, (*FIRA* I, n.° 102), hizo ese derecho transmisible a los herederos.

Pese a lo que algunas veces se ha dicho, nada hay en estas inscripciones que nos permita situar en los dominios imperiales de África el origen del colonato vinculado tardoimperial. Más bien al contrario, la ley asume que el colono puede abandonar libremente la tierra y no cultivarla, estableciendo que perderá todo su derecho una vez transcurrido un determinado plazo, que es de dos años en la ley Manciana y de diez en la de Adriano. Ahora bien, la posición subordinada y frágil de los colonos tampoco ofrece lugar a dudas, por lo que no extraña que se dieran abusos. A la época de Cómodo pertenece una tabla hallada en el valle del Bagradas (actual Medjerda, Túnez) referida al *saltus Burunitanus*. En ella se contienen las quejas de los colonos contra un *procurator* imperial que había hecho caso omiso de una *subscriptio* anterior de Cómodo e incluso había consentido que uno de los arrendatarios *(conductores)* enviase tropas al *saltus Burunitanus*. Los soldados habían capturado a algunos de los colonos, encadenado a unos cuantos y azotado a otros, incluidos ciu-

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

Augusti pro praetore, igualmente de rango consular o pretorio. No había cuestores en ellas, sino *procuratores*, y en algunas, legados, como por ejemplo, en la Hispania Tarraconense, el que se ocupaba del territorio de Asturia y Gallaecia (entre Adriano y los Severos). El nombramiento, en todos los casos, incumbía al emperador quien podía mantenerlos en el puesto el tiempo que fuese necesario, aunque habitualmente los gobernadores solían permanecer unos tres años. Puesto que a menudo había legiones acuarteladas dentro del ámbito de la provincia, hay que contar también con los legados que las mandaban, aunque a partir de Trajano, en las provincias donde sólo había una, el propio gobernador hacía las veces. Además, algunas provincias eran asignadas por el emperador a *procuratores* ecuestres y no a senadores, que, como carecían de *imperium*, tenían bajo su mando únicamente tropas auxiliares, nunca legionarias. En un primer momento, recibieron el título de *praefectus* y se encontraban bajo la supervisión del gobernador senatorial de alguna provincia limítrofe. Un claro ejemplo es el de Judea, donde desde el año 6 d.C. hubo un *praefectus* ecuestre (Poncio Pilato fue el más célebre) bajo las órdenes del gobernador de Siria, hasta que, tras aplastar la sublevación y tomar Jerusalén, Vespasiano la transformó en provincia de rango pretorio. A partir de Claudio, el vocabulario se normaliza y todos estos gobernadores ecuestres pasarán a denominarse *procuratores*, cuyo rango dependía, como es sabido, de su nivel salarial (ducenarios o centenarios).

En esquema, las provincias pueden clasificarse del modo siguiente (entre la muerte de Augusto y la de Cómodo):

A. PROVINCIAS SENATORIALES

A.1 Rango consular: Asia y África.

A.2 Rango pretorio: Macedonia, Acaya (desde que se separó de Macedonia en el 27 a.C.), Bitinia y Ponto (probablemente, en el 134 el senado la cedió al emperador, recibiendo a cambio la de Licia-Panfilia), Creta con Cirene, Cerdeña-Córcega (aunque en determinados momentos pasó a administrarla el emperador), Sicilia, Narbonense, Bética y Chipre.

B. PROVINCIAS IMPERIALES

B.1 Rango consular: Hispania Tarraconense, Iliria (=Dalmacia), Mesia, Panonia (dividida luego por Trajano en superior, consular, e inferior, pretoria), y Siria. Claudio añadió Britania, Vespasiano creó una sola provincia uniendo dos anteriores, Galacia y Capadocia. Domiciano estableció finalmente las provincias de Germania superior e inferior (ambas consulares) y dividió Mesia también en inferior y superior (bajo Marco Aurelio, la primera de ellas era pretoria y la segunda, consular).

B.2 Rango pretorio: Lusitania, Bélgica, Galia Lugdunense, Aquitania, Licia-Panfilia (creada en el 43 d.C., al separar Panfilia de Galacia, pasó al senado en el 134 d.C.), Cilicia (desaparecida con Marco Antonio, volvió a constituirse como provincia en el 72 d.C.), Judea (desde 70 d.C., pasó a rango consular con Adriano, con el nombre de Siria-Palestina) y Numidia (separada de África proconsular por Calígula-Claudio). Trajano separa de nuevo Capadocia de Galacia, divide Pannonia, da rango pretorio a Tracia (hasta entonces, administrada por un *procurator*) y añade Arabia y Dacia (pretoria hasta que pasó a ser consular con Marco Aurelio).

B.3 Rango ecuestre *(procuratores)*: Nórico, Mauretania Tingitana, Mauretania Cesariense (desde Claudio), Tracia (entre Claudio y Trajano), Epiro, Retia, Judea (hasta la sublevación del 66 d.C.), Alpes Cotios, Alpes Marítimos, Alpes Graios y Peninos, Capadocia (entre Tiberio y Vespasiano, quien unió Capadocia a Galacia), Cerdeña y Córcega (durante los periodos en que pasó a depender del emperador).

Material protegido por derechos de autor

C. TERRITORIOS ESPECIALES: Egipto y *agri decumates*.

Los poderes del gobernador sobre sus súbditos eran omnímodos, si bien carecía de jurisdicción en las ciudades libres, particularmente abundantes en la parte oriental. Podía condenar a muerte a cualquiera que no fuese romano, pero no así a los ciudadanos romanos, que tenían derecho, si apelaban al César, de ser juzgados en Roma, como una prolongación de la vieja *prouocatio ad populum*. Eso fue lo que solicitó Pablo de Tarso, tras pasar dos años detenido en Cesarea, por orden del gobernador de Judea, por nombre Félix. El nuevo gobernador, Festo, lo mandó llamar y le preguntó si estaba dispuesto a afrontar el juicio en Jerusalén. Pablo, que era ciudadano romano, contestó:

> Ante el tribunal del César estoy, que es donde tengo que ser juzgado. A los judíos, ningún agravio hice, como tú mismo mejor sabes. Si, pues, soy reo de crimen y he cometido algo digno de muerte, no rehúso el morir; pero si nada hay de lo que éstos me acusan, nadie puede entregarme a ellos para hacerles merced. A César apelo. Entonces, Festo, tras deliberación con el consejo, respondió: a César has apelado, a César irás.
>
> (*Hechos de los apóstoles* 25, 10-12; trad. de J. M.ª Bover, *Nuevo Testamento*, Madrid, BAC, 1962)

Sin embargo, según la hipótesis de Mommsen, los emperadores comenzaron a delegar en algunos gobernadores el derecho a imponer y ejecutar condenas capitales, esto es, el *ius gladii* (derecho de espada). Al principio, esta autorización se circunscribía al ámbito militar, a los soldados, pero fue ampliándose hasta que, a principios del siglo III, tenía alcance general y para todos los gobernadores de provincias (*Digesto* 1,18, 6,8, Ulpiano). La extensión de la ciudadanía romana hizo inviable la remisión a Roma de todos los procesos en los que hubiese un ciudadano implicado, de modo que la delegación de jurisdicción acabó imponiéndose como algo automático, aunque con la obligación de consultar al emperador, por carta, cuando se tratase de un decurión. Esta propuesta de Mommsen, generalmente admitida, se funda en dos textos. El primero es la famosa carta de Plinio el Joven en la que informa a Trajano del procedimiento que ha seguido contra algunos cristianos en Bitinia: «hubo otros de similar fanatismo, a los cuales, porque eran ciudadanos romanos, anoté en la lista para enviarlos a Roma» (*Cartas* 10,96,4). El segundo es algo posterior, del 177, durante el martirio de los cristianos de Lion: al enterarse el gobernador de que uno de los condenados, que ya estaba en el anfiteatro, era ciudadano romano, mandó que volviera a la cárcel, le envió una carta al emperador y quedó aguardando su respuesta (Eusebio, *Historia eclesiástica* 5,1,44). En ambos casos se trata de un delito propio de la jurisdicción extraordinaria, el de ser cristiano. Jones (1960) ha defendido que sólo en estos casos el gobernador venía obligado a recabar la autorización de Roma, puesto que actuaba con un poder delegado, pero no en los delitos punibles dentro del sistema de los *iudicia publica*. Su propuesta, aunque no pueda ser completamente descartada, no ha convencido a los estudiosos.

Las provincias estaban subdivididas en circunscripciones llamados *conuentus* o, en griego, *dioíceseis*, que servían como distritos fiscales y también jurisdiccionales, aunque también podían desempeñar otras funciones, asociadas, por ejemplo, al culto imperial. Donde mejor las conocemos es en Asia: allí había trece diócesis hacia el 50 a.C., que pasaron a diez con Augusto y de nuevo a trece bajo Calígula (Sartre, 1994, p. 279-280). Para Hispania, tenemos una información detallada, gracias a Plinio el Viejo, que nos ha conservado la distribución de ciudades y de *populi* en cada uno de los 14 *conuentus* que hubo, sumando los de las tres provincias, bajo Vespasiano.

Material protegido por derechos de autor

IV. LAS CIUDADES

La ciudad constituye, para casi todos los habitantes del Imperio, su primer y principal vínculo, después de la familia. Excepto para una pequeña minoría, que aún mantiene formas tribales, y otra aún más exigua implicada, por así decirlo, en la alta política, para todos los demás, incluidos los ciudadanos romanos, la ciudad propia tiene mucho mayor interés e importancia que la lejana *communis patria* (Roma). Desde el punto de vista del gobierno, el esplendor y la fortaleza de la ciudad explican en parte lo reducido del aparato administrativo, pues ella asume algunas funciones esenciales, como son el cobro de impuestos destinados a Roma (*tributum capitis* y *soli*), así como la jurisdicción en determinados asuntos. Parece asimismo cierto que los notables locales se responsabilizan ante el gobernador provincial del mantenimiento del orden público (Jacques, 1984). Los magistrados asumen la persecución de los criminales organizando por su cuenta y riesgo cuadrillas para perseguirlos y ellos mismos actúan también como jueces para castigarlos. En la Bética, los ediles tenían reconocido el derecho a reclutar guardias nocturnos (ley Irnitana, cap. 19) y sin duda no era ésta una particularidad local. Coincidente es el retrato que nos pinta, para la provincia de Macedonia, una novela del siglo II d.C., las *Metamorfosis* de Apuleyo: en ella sorprende la ausencia, casi total, de representantes del poder romano, fuera de la capital provincial (Corinto), donde reside el gobernador, que vengan a interferir en la gestión cotidiana de los asuntos locales (Millar, 1981).

Jurisdicción, impuestos, orden público: no cabe duda de que *autonomía* es una palabra necesaria para definir a la ciudad, sobre todo a la ciudad griega de la parte oriental del Imperio. En esta última, las ciudades a menudo tienen firmado un pacto *(foedus)* con Roma y proclaman orgullosas su libertad *(eleutheria)*, en virtud de la cual se sustraen a la jurisdicción del gobernador y que a veces también trae consigo la inmunidad fiscal. Desde una perspectiva moderna, una tal libertad puede sonar a hueca, pero podía tener consecuencias concretas para la vida cotidiana. Cuando la ciudad «libre y *foederata*» de Amiso, en Bitinia, solicitó permiso para establecer una especie de «asociación de pobres» denominada, en griego, *eranus*, la respuesta de Trajano fue muy elocuente: si sus leyes propias, cuyo uso estaba garantizado por el *foedus*, autorizaban tal sociedad, el emperador reconocía no poder impedírselo, si bien en las ciudades sometidas a la jurisdicción romana esta clase de agrupaciones estaba tajantemente prohibida (Plinio, *Epístolas* 10, 92-93). Por supuesto, eran pocas las que disfrutaban de esta libertad a medias, pero incluso en las restantes, su autonomía era real y palpable, tal como se expresa, por ejemplo, a través de las acuñaciones: si bien, a partir de Claudio las escasas acuñaciones que había en África e Hispania desaparecieron, en Oriente no dejan de incrementarse hasta alcanzar un máximo de unas 360 ciudades que emiten moneda propia bajo Septimio Severo. Claro que la acuñación es casi siempre en bronce, porque Roma se reserva las de oro y plata.

Una libertad a medias, acuñada en monedas propias que, sin embargo, eran sólo son de bronce. Esta misma frustrante realidad aparece en un interesantísimo texto de Plutarco, escrito a comienzos del gobierno de Trajano: los *Consejos políticos*, una serie de recomendaciones dirigidas a un joven de buena familia para orientarle en la «pequeña política» local. Plutarco se muestra preocupado por evitar la propaganda antirromana, para la que algunos han invocado el glorioso pasado griego, presentando a Roma como una nueva Persia y a los gobernadores como otros tantos sátrapas. Al contrario, considera imprescindible la colaboración con las autoridades de la provincia, pues el político siempre debe recordar que gobierna «siendo gobernado, una ciudad sometida a los procónsules y los procuradores del Emperador» (813E, trad. de F. Gascó). De entre los más grandes bienes para la ciudad, a saber, paz, libertad, prosperidad, abundancia de hombres y concordia, Plutarco reconoce que los cuatro primeros están exclusivamente en manos de Roma (824 C-D), pero insiste en que aún así merece la pena dedicarse a la política: quedan los procesos judiciales, las emba-

Material protegido por derechos de autor

jadas al emperador (805 A) y, sobre todo, la concordia *(homónoia)*, cuya obtención constituye la razón de ser del político. Esta concordia esconde, en el fondo, la obligación de controlar a la plebe levantisca, que era el fundamento de la autonomía de las ciudades, a la que Roma podía poner fin, interviniendo directamente en caso de sublevación o de disturbios violentos. La paz interna, sin embargo, no era fácil de lograr, pues no contando con policía ni soldados, el político debía confiar en la oratoria, acompañada, claro está, de evergesías. «El arte de manejar al pueblo es el de convencerlo por medio de la palabra, sin embargo, un control semejante de las gentes, en nada difiere de la captura de animales salvajes y su domesticación» (820 E, trad. de F. Gascó).

La prudencia de Plutarco es comprensible, pero no debe hacernos creer que Roma trasladó a Oriente su modelo de ciudad, pese a que lo tenía bien ensayado desde el siglo I a.C. Dejando aparte el periodo de los triunviros y Augusto, los emperadores posteriores apenas fundaron ocho o nueve colonias en la parte oriental, griega, de su imperio (Sartre, 1994, pp. 129-130) y la nómina de municipios es aún más exigua, pues sólo conocemos dos: Estobi en Macedonia y Coila en el Quersoneso tracio. Las excepciones a esta regla son el norte de Mesopotamia, conquistado por Septimio Severo, donde se establecieron varias colonias, y las provincias de Moesia y de Egipto donde la introducción del régimen ciudadano fue una creación enteramente romana. Frente a tan pocas colonias y municipios, es mucho mayor el número de *póleis* establecidas por Roma, en un largo proceso que culminará con la fundación de Constantinopla, a principios del siglo IV. En última instancia, Roma se abstuvo mucho más que intervino, dejando pervivir el régimen centenario de las *póleis*, para utilizarlo en su beneficio cuando así le convino. Más aún. La paz que siguió al final de las guerras civiles permitió la creación de nuevas *póleis* y el desarrollo de la vida cívica al modo griego. En el siglo II d.C., había más *póleis*, se levantaron más inscripciones honoríficas y se contruyeron más edificios públicos que en ningún otro momento anterior. Esta situación explica la sensación de plenitud que transmiten muchos de los autores griegos de la llamada «segunda sofística».

En líneas generales, puede advertirse un proceso de destrucción de la democracia, tanto en Grecia como en Asia Menor. Es un proceso largo, que comienza con la conquista, y diverso, que no podemos atribuir de manera general a una intervención directa de Roma, algo desde luego no descartable (véase Ste. Croix, 1988, apéndice IV). La asamblea *(ekklesía)*, aunque sigue reuniéndose, perdió casi todo su poder, en beneficio del consejo *(boulé)*, cuyos miembros, que hasta ahora eran elegidos anualmente, pasan a ser vitalicios, a imitación del senado de Roma, y son nombrados por cooptación o bien designados por unos censores (*timetaí)*, también al modo romano. Los consejeros gobiernan la ciudad y a menudo, nombran ellos directamente a los magistrados. Aunque, como digo, cada *póleis* tiene su propia historia, llama la atención que, en Atenas, pese a toda su tradición democrática, el predominio del Areópago no es siquiera discutible. Los *Consejos políticos* de Plutarco recogen bien esa realidad. Plutarco da por hecho que el régimen de la ciudad es una democracia, lo cual equivale a disponer de magistraturas electivas y asambleas deliberativas, pero quien en verdad gobierna no son los magistrados sino la aristocracia local, que ocupa el consejo: «el conocimiento más bello y útil es saber obedecer a los que mandan, aunque resulten inferiores en poder y reputación. Resulta extraño que [...] el rico y reputado tenga en poco y menosprecie al magistrado de origen popular y pobre, actuando con desmesura y destruyendo, con su dignidad, la de la ciudad». Claro que todo tiene sus límites, porque «si en los magistrados hay negligencia [...] es necesario hacer acto de presencia y decírselo al pueblo» (816 E-F y 817 D, trad. de F. Gascó). El «político» no es un magistrado, sino un orador bien educado y rico que, con sus consejos, hace que los ciudadanos tomen las decisiones adecuadas, pues aunque formalmente haya una democracia, en la realidad, es el político quien por naturaleza gobierna siempre la ciudad «de la misma manera que la reina entre las abejas».

En Occidente, el panorama que nos encontramos es muy distinto. Allí, desde por lo menos el siglo I a.C. y, en algunos casos, desde antes, se ha ido imponiendo el modelo roma-

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

primer lugar los quinquenalicios, es decir, quienes han ejercido la quinquenalidad, y luego las restantes. Dentro de cada una de ellas, el orden es el de la antigüedad, hasta llegar a los últimos que son quienes ese año, el de la redacción del *album*, ocupaban el cargo. Los *pedani* son integrantes del *ordo* que no han ejercido aún magistratura alguna (cfr. los senadores *pedarii* en Roma, aunque ambas categorías no son del todo equiparables). Dada la baja esperanza de vida, la entrada de sólo dos nuevos miembros cada año (los ex cuestores) no hubiera bastado para mantener un *ordo* de 100 miembros, con lo que resulta obligada la presencia de estos *pedani*, que eran los candidatos mejor situados para ocupar la cuestura en los años venideros, junto con los *praetextati*. Estos últimos no formaban parte del *ordo*, aunque asistieran a las reuniones, y probablemente eran jóvenes que no habían llegado aún a la edad límite de los 25 años. Por ello, aunque teóricamente el *ordo* estaba compuesto por ex magistrados, en la práctica sucedía lo contrario, pues se acostumbraba a ser decurión antes que magistrado.

Como queda dicho, los libertos estaban legalmente incapacitados para formar parte del senado local. Sin embargo, se buscó la manera de distinguir y honrar a los más ricos entre ellos con el fin de que parte de su patrimonio beneficiase a la ciudad. La lógica evergética no admitía más forma de relación que el vínculo entre la cantidad de dinero que se da y la cantidad de honor que se recibe. Por ello, a algunos libertos de buena posición se les confirieron los *ornamenta decurionalia*, por los cuales obtuvieron los privilegios del decurión (como asientos reservados en el teatro) sin formar parte, estrictamente hablando, del *ordo*. Para otros, Augusto creó el sacerdocio de los *augustales*, destinado al culto imperial e implantado en numerosas ciudades del Occidente latino, aunque no en la propia Roma. Su número varía, pero a menudo eran seis *(seuiri augustales)*. No está muy claro quién los designaba, aunque a veces parece que fueron los decuriones, pero sí que debían pagar una cierta suma de dinero *(summa honoraria)* por el honor que se les hacía. También podían funcionar como una asociación *(collegium)*, con sus propio templo, presidentes y tesoreros, arca común, tierras, e incluso emitir «decretos» a imitación de los decurionales.

V. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Las fuentes principales para conocer el pensamiento político en el Alto Imperio son el tratado *Sobre la clemencia*, de Séneca, el *Panegírico* de Plinio el Joven y el discurso *A Roma*, de Elio Arístides. Además, muchas *constitutiones* imperiales están recogidas en *FIRA*, vol. I. Para las ciudades, además de los *Consejos políticos* de Plutarco, es muy útil la recopilación de decretos decurionales hecha por R. K. Sherk, *The Municipal Decrees of the Roman West*.

– El emperador: P. A. Brunt, «*Lex de imperio Vespasiani*»; J. P. Coriat, *Le prince législateur*; J. M. Cortés Copete, *Elio Arístides*; A. D'Ors, «La signification de l'œuvre de Hadrien dans l'histoire du droit romain»; M. I. Finley, *El nacimiento de la política*; M. T. Griffin, *Seneca. A Philosopher in Politics*; T. Honoré, *Emperors and Lawyers*; V. Marotta, *Mandata principum*; J. Mangas, *Séneca o el poder de la cultura*; F. Millar, *The Emperor in the Roman World*; J. H. Oliver, «The Ruling Power. A Study of the Roman Empire in the Second Century after Christ through the Roman Oration of Aelius Aristides»; P. Veyne, *Le pain et le cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*; W. Williams, «The *Libellus* Procedure and the Severan Papyri»; A. Wallace-Hadrill, «*Ciuilis Princeps:* Between Citizen and King».

– Administración: G. Boulvert, *Domestique et fonctionnaire sous le Haut-Empire romain*; P. A. Brunt, *Roman Imperial Themes* (sobre publicanos, el censo o el fisco imperial); W. Eck, *Die staatliche Organisation Italiens in der hohen Kaiserzeit*; A. H. M. Jones, *Studies in Roman*

Material protegido por derechos de autor

Government and Law; E. Lo Cascio, *Il princeps e il suo impero*.Tres obras de H. G. Pflaum, *Les procurateurs équestres sous le Haut-Empire romain*, *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire* (3 vols.) y *Abregé des procurateurs équestres*; R. P. Saller, *Personal Patronage under the Early Empire*, y R. Talbert, *The Senate of Imperial Roma*.

– Catastros: hay en curso una edición moderna del *corpus agrimensorum romanorum*, con traducción al francés y notas, dirigida por M. Clavel-Lévêque y A. Gonzales, y publicada por la Comunidad Europea. M. J. Castillo Pascual ha editado y traducido al castellano las obritas de Higuno y Sículo Flaco (Logroño, Univ. de La Rioja, 1998). Véase, además, M. J. Castillo, *Espacio en orden*; M. Clavel-Lévêque, *Atlas historique des cadastres d'Europe*; A. Orejas e I. Sastre, «Fiscalité et organisation du territoire dans le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique: *ciuitates*, tribut et *ager mensura comprehensus*»; M. Weber, *Historia agraria romana*.

– Provincias y ciudades: E. García, *El municipio latino. Origen y desarrollo constitucional*; F. Gascó, *Ciudades griegas en conflicto*; F. Jacques, *Le privilege de liberté*; A. H. M. Jones, *The Greek City from Alexander to Justinian*; F. Millar, «The Greek City in the Roman Period»; M. Sartre, *El Oriente romano*.

– Minas: A. Orejas (ed.), *Atlas historique des zones minières d'Europe*, A. Orejas, D. Plácido, F. J. Sánchez Palencia, M.ª D. Fernández-Posse, «Minería y metalurgia. De la protohistoria a la España romana»; F. J. Sánchez Palencia (ed.), *Las Médulas (León). Un paisaje cultural en la "Asturia Augustana"*.

Material protegido por derechos de autor

IX

La economía legionaria

> Aunque los romanos conocían desde la más remota antigüedad el molino de agua, no lo emplearon mientras el esclavo era tan barato que traía mejor cuenta al amo que diese éste a la rueda de moler. Así que encareció el esclavo, abarató el artefacto mecánico. A medida que el jornal sube, el valor de la maquinaria baja relativamente.
>
> Miguel de Unamuno, «Hay que crear necesidades» (1899).

I. CUESTIONES DE DEMOGRAFÍA

Nuestro conocimiento de la población residente en el Imperio romano, con ser de crucial importancia, permanece lastrado por la ausencia de datos útiles y, hasta hace poco, por el uso de un método inadecuado. Como quiera que, con cierta frecuencia, figura la edad de la persona que ha fallecido, en las inscripciones funerarias y que, de estas últimas, se conservan varios miles (unas 180.000 aproximadamente), hubo historiadores que creyeron que bastaba con recopilarlas en varias tablas para obtener una idea fiable de la demografía antigua. Concluyeron, por ejemplo, que la edad media de fallecimiento, en el norte de África, donde la información abunda, eran los 47 años, una cifra inverosímil, sin embargo, porque, como ha señalado Hopkins (1987), es superior a la correspondiente para el norte de Europa y Estados Unidos en 1880. En este caso, si no también en otros, el viejo procedimiento de «dejar hablar a las fuentes» no dio buenos frutos. En las lápidas funerarias se consignaba la edad, cuando era muy elevada, por lo llamativa, o muy joven, por lo lamentable. A esto se añade la ausencia total de datos sobre mortalidad infantil (niños menores de 1 año), que tuvo que ser elevadísima, pero no ha dejado rastro. Algunas veces, aunque no sabemos con qué frecuencia, se indicaba, por ignorancia, una edad que no era correcta. Es célebre el caso de Aurelio Isidoro, quien vivió en Egipto, bajo Diocleciano, y que en el 297 afirma tener 35 años, en abril del 308 declara «sólo» 37, cuatro meses más tarde (agosto), ya ha cumplido los cuarenta, pero un año después (309) tiene 44, para retroceder luego hasta los 39 en ese mismo año, en junio (Duncan-Jones, 1990, pp. 79-80).

En resumidas cuentas, las inscripciones, por sí solas, no nos sirven. Paradójicamente, se han revelado más sólidos, los métodos apriorísticos, esto es, el uso de las tablas elaboradas por las Naciones Unidas para naciones preindustriales, que luego podemos matizar o, en su

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

Con estos datos, Bruce Frier (1982 y 1983) ha elaborado una tabla posible con algunos indicadores demográficos, para el Imperio romano, que se recoge en la figura 9.1. Insisto en que es una mera aproximación, porque entre otras cosas, parte del supuesto de que se trataba de una población estacionaria, y los censos egipcios, al ménos, nos permiten pensar que estaba creciendo, si bien ligeramente. De todas formas, en la tabla vemos la brutal incidencia de la mortalidad infantil y cómo apenas un tercio de los nacidos seguía vivo más allá de los treinta años.

II. MODELOS PARA UNA ECONOMÍA

Los estudios sobre la Roma antigua han avanzado considerablemente en los últimos años (un hito lo marca la *Economía de la Antigüedad*, de M. I. Finley, publicada en 1973), y podido alcanzar, por suerte, un cierto grado de complejidad. Pocos son ya los que piensan que por economía debemos entender una relación, aleatoria y caprichosa, de productos de los que podemos decir, gracias a las fuentes literarias, las inscripciones o los datos arqueológicos, que se producían en una zona determinada o que se comerciaba con ellos en éste o aquel lugar del Mediterráneo. Si nunca las meras enumeraciones tienen sentido, más absurdas resultan las listas de productos romanos que las de los reyes godos de Hispania. Con todo, aunque se haya impuesto el convencimiento de que sólo el recurso a los modelos teóricos de las ciencias sociales puede ayudarnos a entender la economía romana, no sucede lo mismo con los grupos sociales. Para estos últimos todavía predominan los estudios meramente prosopográficos, que excluyen, por definición, a los grupos inferiores y que tienden a confundir la historia social con la historia de la administración pública. Asistimos así a un curioso desequilibrio que pretende dar por buena la separación entre la economía y la sociedad, como si las conclusiones que obtenemos para la primera no tuviesen que incidir en nuestra concepción de la segunda.

El punto del que Finley parte es el «tipo-ideal» de la «ciudad de consumo», tomado de W. Sombart y Max Weber: se define como aquella ciudad que obtiene del campo los bienes que necesita para alimentar a sus habitantes, en forma de rentas o de impuestos. Se contrapone especialmente a la ciudad bajomedieval, que paga por lo que recibe con los productos artesanales que ella fabrica. Las oligarquías que residen en la ciudad de consumo poseen propiedades agrarias, de las que extraen rentas que revierten en beneficio del núcleo urbano. Esto hace que, paradójicamente, las carestías puedan ser muchísimo más agudas en el campo, donde ya no queda nada que llevarse a la boca, que en la ciudad. En cuanto a los impuestos, el ejemplo paradigmático, si bien muy excepcional, es Roma, que, como capital de un enorme imperio, se apropiaba de ingentes cantidades de trigo egipcio y africano para distribuirlo gratuitamente entre su población.

De este «modelo» de la «ciudad de consumo» se derivan cuatro consecuencias fundamentales:

1. La debilidad de la demanda no estimula la producción de bienes y servicios. La ciudad antigua no desempeñó la función incentivadora que sí tuvo en la Europa bajomedieval, en los orígenes del capitalismo. A esto se añaden las dificultades técnicas que ponían muchas trabas a los intercambios comerciales e incrementaban los costes hasta más allá de lo soportable. A comienzos del siglo IV, según el *Edicto de precios máximos* de Diocleciano, un carro cargado con 60 modios de trigo (cuyo valor era de 6.000 denarios, a razón de 100 denarios el modio, según el propio *edicto*) podía cobrar por el transporte un máximo de 20 denarios por milla romana. Esto quiere decir que en 300 millas se había doblado el precio de la mercancía pues $300 \times 20 = 6.000$. En cambio, la tasa por modio, en el viaje por mar de Alejandría a Roma, era 16 denarios y de Siria a Lusitania, 26 denarios. Era más barato y más rápido transportar grano de un extremo al otro del Mediterráneo que llevarlo en carro 75 millas

Material protegido por derechos de autor

(Jones, 1964, pp. 841-842). Aun teniendo en cuenta los riesgos de naufragio, es fácil comprender que, para distancias medias y largas, habitualmente sólo viajasen por tierra mercancías de cierto valor.

2. La ciudad de consumo y el disuasorio coste del transporte terrestre nos conducen al siguiente punto: los mercados están escasamente interrelacionados, cada ciudad mantiene intercambios sólo dentro de su propio territorio, sin ir más allá. En otras palabras, el Imperio romano nunca fue un espacio económico unificado, una «economía nacional» (según la terminología de K. Bücher). En los siglos XVI y XVII, los vínculos entre las zonas productoras de trigo (Polonia) y las consumidoras (Francia) eran tan estrechos que cualquier alteración en la oferta o la demanda incidía al momento en el precio. Nunca sucedió nada semejante en Roma, donde por regla general, el área de influencia económica, incluso de las ciudades más grandes, era muy reducida y los intercambios a larga distancia, mínimos.

3. Las clases altas se inhibieron, en su mayoría, de participar en actividades artesanales o comerciales, por razones ideológicas. Sus rentas a menudo las obtenían por medios antieconómicos (botines de guerra, por ejemplo) y las empleaban en fines no productivos, como el consumo ostentoso o préstamos usurarios. En este punto, es crucial para Finley un pasaje de Cicerón (*Sobre los deberes* 1,150-151) dedicado a exponer qué profesiones y qué tipo de ganancias son, de acuerdo con la tradición, dignas *(liberales)* y cuáles no *(sordidae)*. Entre estas últimas figuran los recaudadores de impuestos y los prestamistas, «porque se ganan el odio de los hombres», también todos los jornaleros que cobran por días de trabajo, «pues su mismo salario es vínculo de esclavitud». Igualmente los pequeños comerciantes, pues sólo mintiendo obtienen ganacias, y los artesanos. En último lugar se encuentran las profesiones que se ocupan de dar placer a los sentidos, como los vendedores de pescado, carniceros, cocineros o pescadores, los perfumistas, bailarines o los de las casas de juegos. Son, en cambio, honestas la medicina, la arquitectura o la enseñanza, pero siempre en aquellos a quienes tales profesiones les convengan por su posición social *(ordo)*. El comercio es sórdido a pequeña escala, pero no tanto cuando se llevan grandes cantidades de cosas a todas partes e incluso cabe alabarlo si el mercader, satisfecho con las ganancias obtenidas, las invierte en tierras. Pues lo mejor de todo es la agricultura. Cicerón recoge en este pasaje los prejuicios propios de su clase social, que incluso llegaron a cristalizar en normas jurídicas. La ley Claudia (219 a.C.) limitó la capacidad de los barcos que fueran propiedad de algún senador a las trescientas ánforas, es decir, unas ocho toneladas (Livio 21,63): con barcos de ese tamaño debía bastarle para transportar la producción de sus posesiones, pero sin permitirle participar en actividades comerciales. En el 59 a.C., César volvió sobre el mismo asunto, pues su *lex Iulia repetundarum*, aunque al parecer no limitaba el tonelaje, prohibía a los senadores y a sus padres poseer naves con fines lucrativos (*Sentencias de Paulo* 5,28A, 3).

Estos duraderos prejuicios, típicos de una aristocracia terrateniente, debilitaron, en opinión de Finley, el desarrollo del artesanado y del comercio, al retirar de estos sectores productivos a quienes podrían haber sido sus principales inversores, es decir, el *ordo* senatorial. La mayor parte de los ingresos procedía de la agricultura y no se canalizaba hacia otras actividades, porque la ideología dominante no lo permitía. Por la misma razón, como vimos el capítulo III.IV.1, nunca hubo «guerras comerciales» en la Antigüedad, porque quienes tomaban las decisiones políticas nunca estuvieron interesados en «buscar nuevos mercados» para sus productos. Les preocupaba el abastecimiento, no la ganancia de los artesanos.

4. En una sociedad sin mercado o con «poco mercado», las clases sociales no pueden hacer su aparición, porque derivan de él. De acuerdo con Max Weber, la «posición de clase» se define por el poder de disposición sobre bienes y servicios, que se aplica a la obtención de rentas e ingresos. Será, pues, del mercado, de donde deriven las clases sociales, pues es en él donde se asigna un valor a los bienes y servicios ofrecidos. En cambio, los grupos de *status* toman como referencia la asignación de valor en un «mercado» distinto, el del prestigio social, que se fundamenta en el modo de vida, la educación y la posición heredi-

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

licas con mano de obra mayoritariamente esclava dejaron de resultar rentables debido al fin de la expansión romana, que desde la muerte de Augusto se detiene. Según su argumentación, las *uillae* llamadas a veces «capitalistas», esto es, especializadas en productos muy rentables, como el vino, y orientadas hacia la exportación, no la simple subsistencia, no pudieron hacer frente al supuesto incremento del precio de los esclavos, que debió de acompañar al final de la esclavización por conquista, ni tampoco a la competencia creciente de las provincias. Ambos factores provocaron una primera transformación que se tradujo en el paso de la *uilla perfecta* descrita por Varrón, en época de César, a la *uilla* que describe Columela, cambio debido a la caída en la rentabilidad del vino italico, con el consiguiente descenso en la producción. En el siglo II d.C., tras la desaparición del ánfora Dressel 2-4, se abandonó la mitad de las *uillae* de Campania y la Etruria meridional (con la de Settefinestre como ejemplo mejor conocido). En África, en cambio, los costes eran menores, porque los trabajadores eran colonos libres, más rentables que los esclavos en este momento, y esto explica la creciente presencia de sus productos, y los de otras provincias, en Roma: el progresivo desarrollo de África a partir de finales del siglo II se sustentó, en parte, sobre el crecimiento de las exportaciones a la capital del Imperio. No sólo vino, naturalmente, sino también cereales. Según Flavio Josefo, que escribe bajo Vespasiano, África enviaba grano para alimentar a la plebe de Roma durante ocho meses y Egipto, durante cuatro (*Guerra judaica* 2,383 y 386). Evidentemente no debemos, como algunas veces se ha hecho, extraer ningún cálculo de esas cifras, que, entre otras cosas, pasan por alto las aportaciones de otras provincias como Sicilia o Sardinia. Lo que nos importa a nosotros ahora no es obtener una cifra sino resaltar el incremento de las exportaciones procedentes de África, aunque no podamos cuantificarlo, incremento que coincide con toda otra serie de indicios (desarrollo urbanístico) para que podamos hablar de un auténtico despegue a partir de los Flavios, que va preparando el lugar central que esta provincia pasará a ocupar desde finales del siglo II.

El impacto que pudo tener en el mercado de esclavos el fin de la expansión militar romana resulta difícil de valorar, aunque es claro que fue limitado y que no sirve como explicación para el presunto declive de la esclavitud en el Bajo Imperio romano. Cuestión distinta es que pudiera haber perjudicado a algunas zonas específicas, a partir de mediados del siglo I d.C., como Campania y la Italia meridional, lo cual si bien no es imposible, está lejos de poderse probar. Los estudios comparativos muestran que pueden darse ambas situaciones, esto es, que la población esclava incluso crezca después del fin del comercio transatlántico, como sucedió en el sur de los Estados Unidos o bien que necesite continuamente de nuevos aportes externos, como fue el caso de Jamaica. La alternativa, como queda dicho, pasa por suponer que no hubo crisis en Italia sino simplemente un desarrollo creciente de las economías provinciales. El modelo de la «economía legionaria» presupone, de algún modo, esa conclusión.

4. Conclusiones

Ante todo, habría que precisar mucho más en qué sentido se habla de una «crisis» de la agricultura itálica. Algunos autores prefieren pensar en una reorganización, consistente en una reducción de la producción de vino en favor de otros cultivos, básicamente cereales. Incluso ciñéndonos tan sólo al propio sector de vino itálico, si bien es verdad que la costa tirrénica pierde peso (Campania, Etruria), parece que ocupa su lugar la costa adriática. Asimismo, la sustitución de la *uilla* esclavista por la propiedad de mediano tamaño, trabajada por colonos, libres o esclavos, también pudo darse en Italia, tal vez en la propia costa adriática, donde las prospecciones arqueológicas han sido mucho menos intensas.

Si tenemos en cuenta otros datos, no estrictamente económicos, veremos, sin embargo, que asistimos, cuando menos, a un estancamiento, que explica la pérdida real de poder político por parte de Italia, que se hará más evidente a partir del siglo III. El primero de ellos es una espectacular caída de su aportación al ejército: en la primera mitad del siglo I d.C., casi el 70%

Material protegido por derechos de autor

de los legionarios cuya procedencia conocemos son de origen itálico. En el siglo II d.C., por el contrario, la mayoría proviene del norte de África o las provincias danubianas. Italia ya apenas aporta el 5%. En segundo lugar, la misma evolución observamos en el caso de los senadores, los cuales cada vez en mayor medida son extraitálicos (véase la fig. 9.6). En las ciudades, las oligarquía parecen haberse empobrecido: según sabemos por las inscripciones, los gastos evergéticos más elevados (superiores a los 10.000 HS) se hacen cada vez más raros en Italia bajo los Antoninos, y desaparecen con los Severos, pero se mantienen en África, todo a lo largo del siglo III (Duncan-Jones, 1982, pp. 354-357). En tercer lugar, las prospecciones arqueológicas muestran un descenso claro en el número de asentamientos rurales en el Samnium. Esto puede indicar un descenso de la población rural, que en buena parte habría emigrado a Roma, contribuyendo así a su crecimiento constante.

Un modelo reciente, que viene de algún modo a completar el de la «economía legionaria», puede servirnos como explicación sintética de estas transformaciones que hemos apuntado. Me refiero al propuesto por Freyberg (1989), que parte del desequilibrio en la circulación de capitales. Italia era una importadora neta de capitales, vía impuestos sobre todo, aunque también por transferencias de particulares, como sucedió cuando Trajano impuso la norma de que los senadores (muchos de ellos ya de origen provincial) tuvieran al menos la tercera parte de su patrimonio invertido en tierras itálicas. El impacto que esto tuvo en el precio de la tierra ya era claramente visible para Plinio el Joven: «¿Te has enterado de la subida del precio de la tierra, especialmente en los alrededores de Roma?». Así comienza su carta a Mecilio Nepote, y a continuación, le explica el motivo: en las pasadas elecciones, el senado había expresado su preocupación por algunas prácticas corruptas para conseguir votos, como enviar regalos o celebrar banquetes, y había solicitado la ayuda del emperador para corregirlas. El emperador, entonces (6,19,4-6):

> restringió los gastos de los candidatos, los vergonzosos e infames, con una ley contra la corrupción electoral; ordenó que la tercera parte de su patrimonio consistiera en bienes raíces, teniendo por indigno, como así era, que quienes ambicionaban una magistratura considerasen a Roma y a Italia, no como patria, sino como albergue o establo, a modo de extranjeros. Corren pues los candidatos, compiten por comprar todo lo que esté a la venta, con lo cual consiguen que se pongan más bienes a la venta. Por tanto, si quieres deshacerte de tus propiedades itálicas, éste es el momento, tanto de venderlas como de comprar en provincias, pues los mismos candidatos venden allí para comprar aquí.

El alza de precios (difícil de rastrear en las fuentes que tenemos) provocada por tales aportes de capital debió de ser lo suficientemente drástica como para que muchos itálicos prefirieran comprar productos del exterior, aun teniendo en cuenta los costes del transporte. A largo plazo, el proceso debió de producir un empobrecimiento de Italia, que pagaba las importaciones con los impuestos que ingresaba de las provincias, sin aumentar su producción.

V. *STATUS* Y CLASE SOCIAL

Si bien, como hemos visto, los estudios sobre la economía antigua han avanzado considerablemente, no puede decirse lo mismo de la sociedad romana, cuyo análisis no ha alcanzado un nivel semejante de complejidad. En el pensamiento de Finley, lo único importante a este respecto era constatar la influencia inhibidora que los valores predominantes ejercían sobre el comportamiento económico de las clases altas, apartándolas de las actividades artesanales o comerciales. Rechazando la clase social en el sentido marxista del término, propuso para la sociedad antigua un *continuum* de *ordines* y *status*, entendiendo por *ordo* un grupo social jurídicamente definido (un estamento) y por *status*, las diferencias que se derivan del prestigio social. Estos dos criterios debían luego completarse con las matizaciones introducidas por la

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

les grecorromanos tenían de su propia sociedad. Epicteto nació hacia el año 50, en Frigia, vivió largos años en Roma, como esclavo al servicio de Epafrodito, el poderoso liberto de Nerón, por lo que pudo conocer de cerca los entresijos del poder. Fue manumitido y luego tuvo que trasladarse a Nicópolis, en el Epiro, como consecuencia del edicto de Domiciano (94 d.C.) que expulsó de Roma a filósofos, matemáticos y astrólogos. Sus *Disertaciones* fueron publicadas tras su muerte por su discípulo Arriano, el autor de la *Anábasis de Alejandro*. En el pasaje que a nosotros nos interesa, Epicteto desarrolla el tema estoico de la esclavitud a la que se someten quienes viven pendientes de sus ambiciones y deseos:

> El esclavo al punto pide ser manumitido. ¿Por qué? ¿Os parece que tiene ganas de dar dinero a los cobradores de la vigésima? No, sino que imagina que ha sufrido trabas y vivido con dificultades por no haber alcanzado eso hasta ahora. «Si soy manumitido –dice–, al punto será todo placidez, no haré caso de nadie, hablaré con todos como igual y semejante, iré por donde quiera, vendré de donde quiera y a donde quiera». Luego le dejan libre e, inmediatamente, no teniendo dónde ir a comer, busca a quién adular, con quién cenar. Luego, o trafica con su cuerpo y soporta lo más tremendo –y aunque consiga un pesebre ha caído en una esclavitud mucho más dura que la primera– o, si le va bien, hombre sin gusto, se enamora de una muchacha; y si no le hace caso se queja y echa de menos la esclavitud... «Sin embargo –dice–, si consigo los anillos, entonces sí que viviré con la mayor placidez y felicidad» Pero primero, para conseguirlos, sufre lo que se merece. Y luego, después de conseguirlos, otra vez lo mismo. Entonces dice: «Si hago una campaña, adiós a todos mis males». Hace una campaña, sufre como un condenado y no deja de pedir la segunda y la tercera campañas. Y luego, cuando pone el colofón y llega a senador, entonces se vuelve un esclavo que va al senado, entonces pasa por la más hermosa y brillante esclavitud.
>
> (*Disertaciones*, 4,1,33-40, trad. de P. Ortiz, Madrid, BCG, 1993)

La vigésima a la que alude es la *uicesima manumissionis*, el impuesto del 5% sobre el valor del esclavo que debía pagarse cuando era manumitido. El pasaje, como queda dicho, pretende mostrar que la ambición es el camino más seguro hacia la esclavitud interior, la del alma, hasta llegar a la paradoja suprema, la del senador que, en realidad, aunque él no lo sepa, es también un esclavo. La escalera que recorre el imaginario personaje de Epicteto tiene un *ordo* distinto en cada escalón: esclavos, primero, luego libertos, después los anillos, esto es, el *ius anulorum aureorum* que anulaba los impedimentos que el liberto tenía por su origen servil y, en consecuencia, lo introducía en el *ordo equester* (véase más adelante). Gracias a ello, puede desempeñar los tres puestos militares ecuestres reglamentarios (*tria militia*): prefectura de cohorte, tribunado militar angusticlavio y prefectura de un ala de caballería quincuagenaria. Como culminación, el senado. Tal vez sea necesario advertir que tan fulgurante carrera es puramente imaginaria, pues no hubo nunca ningún esclavo que llegase por ese camino a convertirse en senador. En cualquier caso, si tomamos este pasaje como guía de la sociedad romana coetánea, salvando dos omisiones muy obvias, que son el decurionado municipal y las procuratelas, la coincidencia es bastante grande con, por ejemplo, la pirámide de Alföldy.

La descripción de Epicteto probablemente la suscribirían también otros muchos integrantes de las clases cultas, a las que Epicteto, como liberto imperial y como filósofo, pertenecía. Sin embargo, opino que está distorsionada. Cuando el año 61, fue asesinado Pedanio Secundo, prefecto de la ciudad, por uno de sus esclavos, el senado ordenó, de acuerdo con la costumbre, que todos los esclavos que residieran en su casa, unos cuatrocientos, fueran crucificados. La brutalidad del castigo contra tantos esclavos inocentes, la poca edad y el sexo de muchos de ellos, provocó las protestas airadas de la plebe de Roma, al decir de Tácito (*Annales* 14,42-45). Los que protestaban llegaron a amenazar con piedras a los senadores, que tuvieron que pedir ayuda a Nerón para poder ejecutar a los condenados. En este incidente, la separación entre esclavos y libres desaparece y una multitud heterogénea, de distinta edad y condición, se subleva en ayuda de un grupo de esclavos. Otro texto de Táci-

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

Índice general

Prólogo 5
Introducción: Historiografía e historia de Roma
(Pedro López Barja de Quiroga) 7

Primera parte: **MONARQUÍA Y REPÚBLICA**
(Pedro López Barja de Quiroga)

Capítulo I. **Italia**

I. PUEBLOS Y LENGUAS DE ITALIA 17

II. LOS ETRUSCOS 18

III. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 24

Capítulo II. ***Vrbs condita*. La fundación de la ciudad**

I. LA ROMA PREPOLÍADA 25

1. El relato tradicional, 25 – **2. Crítica del relato tradicional,** 29 – **3. Arqueología: Roma y el Lacio,** 33.

II. EL SIGLO VI. LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD 37

1. Tres reyes: L. Tarquinio, Servio Tulio y Tarquinio el Soberbio, 37 – **2. La interpretación gentilicia y su crítica,** 40 – **3. La fundación de la *ciuitas*: los hoplitas,** 42 – *La moneda*, 45 – *El censo y las clases*, 46 – *Las tribus*, 47 – *Conclusiones*, 48 – **4. La monarquía etrusca,** 49 – **5. La interpretación trifuncional,** 50.

Material protegido por derechos de autor

III. LOS DOS PRIMEROS SIGLOS DE LA REPÚBLICA 52

1. La expulsión de los reyes y la fundación de la República, 52 – 2. Patricios y plebeyos, 54 – 3. La ley de las XII Tablas, 57 – *La deuda*, 59 – *Familia y herencia*, 60 – *Derecho público*, 61 – 4. Desarrollo y final del conflicto patricio-plebeyo (449-287 a.C.), 62.

IV. ROMA EN ITALIA 67

1. Del lago Regilo a Pirro, 67 – 2. Las formas de la anexión: *tribus*, *municipium*, *colonia*, 72.

V. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 75

Capítulo III. ***Mare nostrum***

I. LAS GUERRAS PÚNICAS 77

1. Cartago, 77 – 2. Primera guerra púnica, 79 – 3. Segunda guerra púnica, 81.

II. ROMA EN ORIENTE 88

1. La segunda guerra macedónica (200-196 a.C.): Cinoscéfalas, 89 – 2. La guerra contra Antíoco (192-189 a.C.) y la paz de Apamea, 91 – 3. Tercera guerra macedónica: Pidna, 92.

III. LA SEGUNDA ETAPA DE LA EXPANSIÓN ROMANA 95

1. Occidente, 95 – *Cartago*, 95 – *Hispania*, 97 – 2. Oriente: Macedonia y Corinto, 99.

IV. EL IMPERIALISMO ROMANO 100

1. El enemigo a las puertas: pretextos y causas del imperialismo romano, 100 – 2. Las relaciones internacionales: *foedus*, *deditio*, 104.

V. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 105

Capítulo IV. **El toro contra la loba. De los Graco a la guerra de los aliados**

I. TIBERIO SEMPRONIO GRACO 106

1. El tribunado del 133 a.C., 107 – 2. Revueltas sociales, 110 – *Las dos guerras serviles de Sicilia*, 110 – *Asia: Aristónico*, 111.

II. CAYO SEMPRONIO GRACO 112

1. La década 133-123 a.C., 112 – 2. La legislación de Cayo Graco, 113 – 3. La contrarreforma, 116.

III. C. MARIO 117

1. Numidia y Yugurta, 117 – 2. Cimbrios y teutones. El tribunado de L. Apuleyo Saturnino, 120.

Material protegido por derechos de autor

IV. LA GUERRA DE LOS ALIADOS 122

V. BENEFICIARIOS DEL IMPERIO 126

VI. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 130

Capítulo V. ***Res publica, res populi***

I. ITALIA: LA CIUDADANÍA 132

II. UNA *RES PUBLICA* CENSITARIA 136

1. El censo, 136 – 2. La leva y el tributo, 141.

III. LA CONSTITUCIÓN MIXTA 142

1. Senado, 142 – 2. Magistraturas, 144 – 3. *Apparitores*, 149 – 4. Sacerdocios, 149 – 5. Asambleas. Reunión y votación. Las *contiones*, 151 – *Comicios electorales*, 156 – *Comicios legislativos. La ley*, 158 – *Comicios judiciales. La aparición de las* quaestiones perpetuae, 160.

IV. ESPACIO Y TIEMPO 163

1. Foro y Campo de Marte, 163 – 2. Archivos, 170 – 3. El calendario, 171.

V. LAS PROVINCIAS 173

VI. EL RÉGIMEN POLÍTICO 176

VII. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 181

Capítulo VI. **Vidas cruzadas. De Sila a Octaviano (88-31 a.C.)**

I. SILA (88-79 A.C.) 184

1. La guerra mitridática, 185 – 2. *Cinnanum tempus*, 187 – 3. La dictadura de Sila, 189 – 4. Cicerón, 192 – 5. Reformas de Sila, 193 – 6. Religión y propaganda, 195 – 7. Abdicación y muerte, 196.

II. POMPEYO (78-60 A.C.) 196

1. Q. Sertorio, 197 – 2. Espartaco, 199 – 3. Craso y Pompeyo, cónsules, 200 – 4. La conspiración de Catilina, 204 – 5. Lúculo y Pompeyo en Oriente, 208.

III. CÉSAR (59-44 A.C.) 209

1. César, cónsul, 210 – 2. Publio Clodio, 211 – 3. César en las Galias, 216 – 4. La guerra civil, 219 – 5. César el reformador. Los idus de marzo, 224.

IV. OCTAVIO (44-31 A.C.) 229

Material protegido por derechos de autor

V. LA CRISIS DE LA REPÚBLICA 234

1. Decadencia y declive en los autores antiguos: *luxuria* y *metus hostilis*, 234 – 2. Crisis política y cambio social, 237.

VI. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 239

Segunda parte: **EL ALTO IMPERIO**
(Pedro López Barja de Quiroga)

Capítulo VII. **Jano Bifronte. El principado de Augusto**

I. LAS *RES GESTAE* 243

II. *IMPERATOR CAESAR DIVI FILIUS AUGUSTUS* 244

III. LA CIUDAD Y EL MUNDO 254

1. Egipto y Oriente, 256 – 2. Occidente, 258 – 3. La reforma militar, 259.

IV. LA EDAD DE APOLO 260

1. La religión y el culto imperial, 260 – 2. Senadores y *equites*, 263 – 3. Censo, matrimonio y manumisión, 266.

V. LA SUCESIÓN IMPERIAL 270

VI. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 273

Capítulo VIII. **Vendedores de humo: la monarquía imperial**

I. ¿GOBIERNO SIN BUROCRACIA? 275

II. EL EMPERADOR 278

1. El príncipe, 278 – 2. El emperador y sus súbditos, 280.

III. EL GOBIERNO DEL IMPERIO 287

1. Las asambleas y el senado, 287 – 2. Roma e Italia, 289 – *Los* scrinia Palatina, 292 – *Abastecimiento y obras públicas*, 292 – 3. Censo e impuestos, 293 – 4. Las provincias, 298.

IV. LAS CIUDADES 301

V. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 305

Material protegido por derechos de autor

Capítulo IX. **La economía legionaria**

I. CUESTIONES DE DEMOGRAFÍA....307

II. MODELOS PARA UNA ECONOMÍA....309

III. RENDIMIENTOS AGRARIOS....314

IV. ITALIA Y LAS PROVINCIAS....314

1. Las fuentes literarias, 315 – 2. Los *alimenta*, 315 – 3. Las importaciones, 316 – 4. Conclusiones, 318.

V. *STATUS* Y CLASE SOCIAL....319

VI. LOS *ORDINES* SENATORIAL Y ECUESTRE....322

VII. LA MOVILIDAD SOCIAL: LOS LIBERTOS....326

VIII. LA ESCLAVITUD....329

IX. LAS CIUDADES....333

1. Ostia, 336 – 2. Pompeya, 338 – 3. La casa y la estructura social, 341.

X. TRANSFORMACIONES EN LA ÉTICA SOCIAL Y FAMILIAR EN EL ALTO IMPERIO....344

XI. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA....346

Capítulo X. **LA RELIGIÓN ROMANA. UNA RELIGIÓN POLÍTICA**

I. LA REPÚBLICA....348

1. Dioses, 348 – 2. Ritos. El calendario, 350 – 3. Auspicios, 356 – 4. Adivinación: los prodigios, 358 – 5. Helenización y cambio religioso, 359.

II. EL ALTO IMPERIO....362

1. Roma y las provincias, 362 – 2. Los cultos mistéricos, 364 – *Concepto*, 364 – *Cibeles y Attis*, 366 – *Isis y Serapis*, 368 – *Mitra*, 369 – *De la ética familiar a la conversión religiosa*, 370.

III. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA....372

Capítulo XI. **DINASTÍAS Y EMPERADORES (I)**

I. JULIO-CLAUDIOS....374

1. Tiberio, 374 – 2. Calígula, 376 – 3. Claudio, 377 – 4. Nerón, 380.

Material protegido por derechos de autor

II. FLAVIOS 382

1. La guerra civil, 382 – *Galba*, 382 – *Otón*, 383 – *Vitelio*, 383 – 2. Vespasiano y Tito, 384 – 3. Domiciano, 385.

III. NERVA, TRAJANO Y ADRIANO 386

1. Nerva y Trajano, 386 – 2. Adriano, 388.

IV. ANTONINOS 391

1. Antonino Pío, 391 – 2. Marco Aurelio y Lucio Vero, 392 – 3. Cómodo, 394.

V. SEVEROS 396

1. La guerra civil y el gobierno de Septimio Severo, 396 – 2. Caracala, 398 – 3. Macrino, Heliogábalo y Alejandro Severo, 399.

VI. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 400

Tercera parte: **LA ANTIGÜEDAD TARDÍA (Francisco Javier Lomas Salmonte)**

Capítulo XII. **LOS AÑOS CRÍTICOS (235-284)**

I. INTRODUCCIÓN 403

II. SITUACIÓN ECONÓMICA 404

1. Sistemas productivos e intercambios comerciales, 404 – 2. La «crisis monetaria», 408.

III. LA DEFENSA DEL IMPERIO 409

1. La narración de los contemporáneos, 409 – 2. Del prefecto del pretorio y oficiales de la milicia, 410 – 3. Las reformas militares, 410 – 4. Desconocimiento de los pueblos bárbaros, 410 – 5. La frontera septentrional y el «Imperio galo», 411 – 6. La frontera oriental y el reino de Palmira, 412.

IV. LA FRAGILIDAD DEL PODER IMPERIAL 414

1. Usurpaciones del poder, 414 – 2. Desprestigio de los emperadores, 415 – 3. Modos de combatir la fragmentación del poder, 415.

V. LA POLÉMICA POLITEÍSMO-CRISTIANISMO 416

1. Introducción, 416 – 2. Plotino y el neoplatonismo, 417 – *La Inteligencia*, 418 – *El Alma*, 419 – *Ascetismo y mística plotinianas*, 419 – 3. El culto imperial, 420 –

Material protegido por derechos de autor

4. El Orontes desemboca en el Tíber, 421 – *Cibeles y Atis*, 422 – *Mitra*, 423 – *Culto solar*, 424 – **5. Progresos del cristianismo,** 425 – *Celso*, 426 – *Orígenes*, 427 – *Porfirio y la fuerza del cristianismo*, 429 – *El mundo femenino, a propósito de Porfirio*, 431 – *Las persecuciones*, 432.

Capítulo XIII. **Dinastías y emperadores (II)**

I. DIOCLECIANO Y LA TETRARQUÍA.....435

1. Diocleciano, 435 – *Reformas de Diocleciano*, 436 – *Reformas económicas*, 437 – **2. Disolución de la Tetrarquía,** 437 – *Galerio*, 438 – *Severo*, 438 – *Maximino Daia*, 438 – *Majencio*, 439 – **3. Licinio,** 439.

II. CONSTANTINO I Y SUS SUCESORES.....440

1. Constantino I, 440 – *Acceso al poder*, 440 – *Constantino I y el cristianismo*, 440 – *El conflicto con Licinio*, 441 – *Política religiosa de Constantino I*, 442 – *Tragedia familiar*, 442 – *Fundación de Constantinopla*, 443 – *El gobierno de Constantino I*, 443 – **2. Constancio II,** 444 – *De la muerte de Constantino I a Constancio II*, 444 – *Constancio II*, 445.

III. LAS ÚLTIMAS REUNIFICACIONES.....446

1. Juliano, 446 – *Juliano, César de las Galias*, 447 – *Proclamación como Augusto en París*, 447 – *Política de gobierno*, 448 – *La campaña persa*, 449 – **2. Joviano,** 449 – **3. Valentiniano I,** 450 – *Valentiniano I y los bárbaros*, 452 – *La revuelta de Firmo*, 452 – *La revuelta en el Danubio*, 452 – *Valentiniano I y la política religiosa*, 453 – *Valentiniano I y la aristocracia romana*, 453 – **4. Valente,** 454 – *Sublevación de Procopio*, 454 – *La guerra contra los godos*, 455 – *Persas, isaurios y sarracenos*, 455 – *La batalla de Adrianópolis*, 456 – **5. Graciano,** 457 – *El gobierno de Graciano*, 457 – **6. Magno Máximo,** 457 – **7. Valentiniano II,** 458.

IV. TEODOSIO I Y LA DIVISIÓN DEL IMPERIO.....459

1. Teodosio I, 459 – *Filobarbarismo de Teodosio I*, 459 – *Usurpaciones*, 460 – *Política religiosa*, 460 – *Importancia de Teodosio I para la posteridad*, 461.

V. EL IMPERIO DE OCCIDENTE.....461

1. Honorio, 461 – **2. Valentiniano III,** 462 – **3. Los monarcas títeres de Occidente,** 463 – *Petronio Máximo*, 463 – *Avito*, 463 – *Mayoriano*, 463 – *Libio Severo*, 464 – *Antemio*, 464 – *Anicio Olibrio*, 465 – *Glicerio*, 465 – *Julio Nepote*, 466 – *Rómulo Augústulo*, 466.

VI. EL IMPERIO DE ORIENTE.....466

1. Arcadio, 466 – **2. Teodosio II,** 468 – *Regencia de Pulqueria*, 468 – *Gobierno de Teodosio II*, 469 – *La codificación teodosiana*, 469 – **3. Marciano,** 470 – *Política religiosa*, 470 – *Política de gobierno*, 471 – **4. León I,** 472 – **5. Zenón,** 472 – **6. Anastasio,** 473.

Material protegido por derechos de autor

Capítulo XIV. **El emperador. La norma del derecho y su aplicación**

I. NATURALEZA DE LA IMPERIAL PERSONA 476

II. PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS 478

III. COLEGIALIDAD 479

IV. USURPADORES Y ALTOS DIGNATARIOS 479

V. LA NORMA DEL DERECHO 480

VI. JUECES ORDINARIOS 482

VII. PERSONAS AFORADAS 483

VIII. UNA JUSTICIA CLASISTA 485

IX. UNA JUSTICIA LENTA Y COSTOSA 486

X. UNA JUSTICIA EN MANOS DE «AMATEURS» Y VENAL 487

Capítulo XV. **Administración del Imperio**

I. REFORMA PROVINCIAL Y DIOCESIANA DE DIOCLECIANO 490

1. Reforma provincial, 490 – **2. Cometidos del gobernador,** 491 – **3. Creación de las diócesis,** 491 – **4. Cometidos de los vicarios,** 492 – **5. Prefecturas urbanas,** 492.

II. EL *COMITATUS* 492

1. El consistorio, 494.

III. LOS DEPARTAMENTOS DE FINANZAS 495

1. La prefectura del pretorio, 495 – *Reforma fiscal de Diocleciano*, 496 – **2. *Res privata*,** 499 – *Procedencia de la riqueza*, 500 – *Gestión de las propiedades*, 501 – *Disminución del patrimonio imperial*, 501 – *Generación de gastos*, 502 – **3. *Sacrae largitiones*,** 502 – *Procedencia de los ingresos*, 503 – *Generación de gastos*, 505.

IV. ADMINISTRACIÓN COMPLEJA 505

V. LAS DIGNIDADES U HONORES 506

1. Naturaleza de las dignidades, 507 – **2. Modo de acceso a las dignidades,** 509 – **3. Venalidad de los cargos,** 510.

VI. COLOFÓN 511

Material protegido por derechos de autor

Capítulo XVI. **El orden senatorial**

I. RASGOS DEL ORDEN....514

II. REPERCUSIONES DE LAS REFORMAS....516

III. NOBLEZA DE SERVICIO....517

IV. PRIVILEGIOS Y OBLIGACIONES....518

V. BENEFICIOS Y PRESTIGIO DEL CODICILO DEL CLARISIMADO....519

VI. MODOS DE ACCESO AL ORDEN....521

VII. ESCASA IMPLICACIÓN EN LOS INTERESES DEL IMPERIO....523

VIII. EL SENADO....523

Capítulo XVII. **El ejército y la defensa del Imperio**

I. REFORMAS DE DIOCLECIANO....528

II. REFORMAS DE CONSTANTINO I....529

III. LAS TROPAS ROMANAS....531

IV. LA PARTICIPACIÓN BÁRBARA....533

V. NATURALEZA DEL EJÉRCITO....534

VI. LA DEFENSA DEL IMPERIO....535

Capítulo XVIII. **La Iglesia y el Estado**

I. ORGANIZACIÓN ECLESIÁSTICA....541

II. EL OBISPO METROPOLITANO....542

III. SEDES PRIMADAS....543

IV. ROMA. VICARIATOS....546

V. CONSTANTINOPLA....546

VI. LOS CONCILIOS....547

VII. LOS CONCILIOS Y EL EMPERADOR....549

VIII. EL PATRIMONIO ECLESIÁSTICO....550

Material protegido por derechos de autor

You have either reached a page that is unavailable for viewing or reached your viewing limit for this book.

VII. LA CONDICIÓN DE COLONOS 590

1. Envilecimiento de su condición, 590.

VIII. EL PATROCINIO 592

Capítulo XXI. **El politeísmo**

I. PRIMEROS EMBATES AL POLITEÍSMO (319-360) 594

1. Ambigüedad religiosa, 596.

II. COMPROMISO DE JULIANO CON EL POLITEÍSMO 597

III. DE LA TOLERANCIA A LA PERSECUCIÓN 601

1. Valentiniano I y Valente, 601 – 2. Graciano, 602.

IV. TEODOSIO I 604

1. Los estertores del paganismo, 606.

V. EL FINAL DEL POLITEÍSMO 608

Capítulo XXII. **La cristianización del Imperio**

I. EXPANSIÓN DEL CRISTIANISMO 611

1. El calendario cristiano, 612 – 2. Los Padres de la Iglesia, 612 – 3. Actitud de los emperadores y de la aristocracia, 613.

II. LA BENEFICIENCIA CRISTIANA 614

III. LA ASCESIS CRISTIANA 616

1. Expansión por Occidente, 617 – 2. Los monjes y la legislación romana, 619 – 3. Monjes mundanos, 621.

IV. LA VIRGINIDAD CRISTIANA 622

1. Prototipo virginal, 622 – 2. Caracteres de la virginidad, 622 – 3. Jerónimo y la virginidad, 623 – 4. Vírgenes *agapetas*, 625 – 5. El celibato masculino, 626.

V. LA MORAL MATRIMONIAL 626

1. Matrimonio en continencia, 626 – 2. Doctrina sobre el matrimonio, 627 – 3. Legislación civil matrimonial, 628 – 4. Nuevas nupcias, 629.

Material protegido por derechos de autor

Glosario 631
Cronología 639
Bibliografía 649
Mapas 667

Material protegido por derechos de autor

Este libro alterna la narración predominantemente cronológica –insistiendo en la exposición de los acontecimientos políticos y militares– de la evolución histórica de Roma y de la civilización imperial con otros estudios dedicados a la economía, el orden social, la administración, la religión o las mentalidades. Podrá así obtener el lector una visión completa de los doce siglos de historia de Roma, acudiendo a las fuentes históricas originales para analizar distintos periodos y aspectos.

La síntesis se articula sobre la noción de *ciuitas* como comunidad política: una ciudad existe como comunidad política cuando un grupo de personas se pone de acuerdo en cuanto a las leyes y las instituciones que habrán de gobernarlo en lo sucesivo. Partiendo de esta idea, hemos explicado los orígenes de Roma, sus instituciones y la crisis y transformación que sufre a finales de la República, cuando la ciudad se extingue, entre conflictos y guerras, para dar paso a una monarquía territorial, el Imperio.

Pedro López Barja de Quiroga es profesor titular de Historia Antigua en la Universidad de Santiago de Compostela. Es autor de *La dependencia política y económica de los libertos en el Alto Imperio romano: el ejemplo de Ostia* (1992) y de *Epigrafía latina* (1993). Ha revisado y traducido varias obras en Akal y ha publicado diversos artículos en revistas especializadas.

Francisco Javier Lomas Salmonte es catedrático de Historia Antigua en la Universidad de Cádiz. Ha publicado *Asturia prerromana y altoimperial* (1989) y, como coautor, *Historia del mundo clásico a través de sus textos. 2. Roma* (1999), así como otros capítulos de libros y artículos.

ISBN 84-460-1225-1

9 788446 012252

-akal-

Material protegido por derechos de autor